CONGRESO GUANAJUATO LXV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXÁGESIMA QUINTA LEGISLATURA

DSESIÓN ORDINARIA-SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL-PRIMER PERIODO

GUANAJUATO, GTO., 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 *SESIÓN ORDINARIA NÚMERO (47)*

PODER LEGISLATIVO SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO. 03 DE NOVIEMBRE DE 2022. [1]

SUMARIO

- **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

Pág. 8

- **Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre del año en curso.**

Pág. 10

- **Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.**

Pág. 16

- **Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un Capítulo III denominado De los Bienes del Dominio Público y Privado de los Municipios con los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.**

Pág. 29

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 38

- **Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un Apartado D al artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.**

Pág. 40

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 43

- **Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a**

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la trascripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro

efecto de reformar el artículo 116 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Pág. 45

(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 48

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 2197 y adicionar los artículos 2195- A, 2195- B, 2195- C, 2195- D, 2195- E y 2212 – A, al Código Civil para el Estado de Guanajuato Sexagésima Quinta Legislatura.

Pág. 49

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 55

- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 22 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Pág. 57

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 60

- Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2023.

Pág. 62

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato correspondientes al ejercicio fiscal de 2021.

Pág. 63

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato para que se impulse una fuerte campaña de educación sexual en las escuelas de la entidad; así como a la Procuraduría de Protección para que remita un informe pormenorizado sobre las acciones emprendidas para atender y salvaguardar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Pág. 64

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar al Programa General de Fiscalización 2022 de la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a los programas para el fortalecimiento del estado de la fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 67

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 70

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 72

- **Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la creación de la Ley del Primer Empleo y Primera Empresa para Jóvenes del Estado y los Municipios de Guanajuato.**

Pág. 74

- **Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas, la primera formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al primer ordenamiento, la segunda suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la tercera formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de derogar la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la cuarta formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.**

Pág. 81

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar del dictamen como autora de este mencionado)

Pág. 141

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 143

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar a favor del dictamen, en referencia)

Pág. 145

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 146

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos de las entidades federativas, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Pág. 147

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Pág. 153

(Hace uso de la voz el diputado Alejandro Arias Avila, para hablar en contra del dictamen en referencia)

Pág. 168

(Hace uso de la voz el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 170

(Hace uso de la voz, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, en rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 172

(Hace uso de la voz, el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 176

(Hace el uso de la voz la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en rectificación de hechos)

Pág. 177

(Hace uso de la voz desde su curul, el diputado Ernesto Millán Soberanes, para rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 179

(Hace uso de la voz desde su curul, la diputada Hades Aguilar Castillo, para rectificación de hechos)

Pág. 180

(Hace uso de la voz desde su curul la diputada Martha Edith

Moreno Valencia, para rectificación de hechos)

Pág. 181

(Hace uso de la voz el diputado, David Martínez Mendizabal, rectificar el hecho presencia de las fuerzas armadas en guanajuato)

Pág. 182

(Hace uso de la voz la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hacer uso de la voz en rectificación de hechos)

Pág. 184

(Hace uso de la voz desde su curul el diputado Gerardo Fernández, para hablar en contra del dictamen)

Pág. 185

(Hace uso de la voz desde su curul, la Dessire Angel Rocha, Para hablar a favor del dictamen)

Pág. 186

(Hace uso de la voz desde su curul, la diputada Yulma Rocha Aguilar)

Pág. 186

(Hace uso de la voz desde su curul, el diputado David Martínez Mendizabal, para alusiones personales)

Pág. 188

(Hace uso de la voz desde su curul, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo rectificación de hechos)

Pág. 189

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, formulada por el Consejo Administrativo de dicho Tribunal.

Pág. 193

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 341 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Pablo Alonso Ripoll, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Pág. 203

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Pág. 213

(Hace uso de la voz el diputado Cuauhtémoc Becerra

González, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 218

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo y Enrique Alba Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de adicionar un Capítulo Octavo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Pág. 219

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar del dictamen como autor de este)

Pág. 243

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento.

Pág. 246

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Irapuato, Pénjamo, San Luis de la Paz, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tierra Blanca, Villagrán y Yuriria, para que cumplan con la implementación de la Gaceta Municipal, como lo señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con la actualización de sus páginas de internet, y así cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato.

Pág. 259

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Comonfort, Cortazar, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José de Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, a efecto, que

expidan su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Pág. 266

- **Asuntos generales.**

Pág. 272

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO

⇒ **LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM.**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO

- **El Presidente.-** Procederemos a rendir los Honores correspondientes, para lo cual nos acompaña la Banda de Guerra y la Escolta integradas por alumnos, del Bachillerato Bivalente Militarizado, León I, para tal efecto solicito a los presentes ponerse de pie para rendir Honores a la Bandera Nacional, se entone el Himno Nacional Mexicano y acto seguido se rindan Honores para despedir a nuestro Lábaro Patrio, por favor ocupar ya sus lugares.

(Se rinden Honores a nuestro Lábaro Patrio)

- **El Presidente.-** Agradecemos la participación de la Banda de Guerra y La Escolta Bachillerato Bivalente Militarizado, León I, quienes a continuación, recibirán un agradecimiento por parte de esta Mesa Directiva.

- Y también a continuación, procederemos a otorgar un reconocimiento al Grupo Especializado de Rescate Internacional K9, con el binomio Canino conformado por Akela y Titan y su entrenador Mauricio Pantoja Merino, por sus servicios prestados a la sociedad, en rescate de personas en catástrofes naturales y en la búsqueda de explosivos, pido a las diputadas y diputados ocupar sus lugares ¡por favor!

(Entrega el reconocimiento al Banda de Guerra y Bachillerato Bivalente Militarizado, León I)

(Entrega de reconocimiento al Grupo Especializado de Rescate Internacional K9, con el binomio Canino conformado por Akela y Titan y su entrenador Mauricio Pantoja Merino)

- Este reconocimiento, gracias a sus servicios prestados a la sociedad en rescate de personas en catástrofes naturales y en la búsqueda de explosivos-

- **El Presidente.-** Muy buen día a todas y a todos de nueva cuenta estamos ya por iniciar solamente hicimos un pequeño ajuste en virtud de que tenemos la presencia de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y previamente la teníamos su presencia en modo virtual, gracias, gracias diputada Hades por estar aquí.

- Vamos a iniciar con la reunión, voy a pedir, un poquito de orden y respeto al Pleno por favor vamos a iniciar con la Sesión del día de hoy.

- Se pide a la Secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico me permito informar que el diputado César Larrondo Díaz no estará presente en esta Sesión tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 nuestra Ley Orgánica en consecuencia se tiene por justificada su asistencia.

- El Secretario.- La asistencia es de 33 diputadas y diputados, hay cuórum Señor Presidente, siendo las 10:07 **(diez horas con 7 minutos)** abrimos nuestra sesión.

Se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día ¡por favor!

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

(Se instruye a la Secretaría dar lectura al orden del día)

- Orden del día –

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.-** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre del año en curso. **III.-** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.-** Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un Capítulo III denominado De los Bienes del Dominio Público y Privado de los Municipios con los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **V.-** Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un Apartado D al artículo 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **VI.-** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 116 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. **VII.-** Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 2197 y adicionar los artículos 2195- A, 2195- B, 2195- C, 2195- D, 2195- E y 2212 – A, al Código Civil para el Estado de Guanajuato. **VIII.-** Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar los artículos 22 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. **IX.-** Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2023. **X.-** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (ELD 214/LXV-IRASEG) y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato correspondientes al ejercicio fiscal de 2021. **XI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato para que se impulse una fuerte campaña de educación sexual en las escuelas de la entidad; así como a la Procuraduría de Protección para que remita un informe pormenorizado sobre las acciones emprendidas para atender y salvaguardar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. **XII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar al Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a los programas para el fortalecimiento del estado de la fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 y, en su caso, aprobación de la misma. **XIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la creación de la Ley del Primer Empleo y Primera Empresa para Jóvenes del Estado y los Municipios de Guanajuato. **XIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a las iniciativas, la primera formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal

para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al primer ordenamiento, la segunda suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la tercera formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de derogar la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la cuarta formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos de las entidades federativas, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **XVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **XVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, formulada por el Consejo Administrativo de dicho Tribunal. **XVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 341 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Pablo Alonso Ripoll, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo y Enrique Alba Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de adicionar un Capítulo Octavo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al segundo ordenamiento. **XXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Irapuato, Pénjamo, San Luis de la Paz, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tierra Blanca, Villagrán y Yuriria, para que cumplan con la implementación de la Gaceta Municipal, como lo señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con la actualización de sus páginas de internet, y así cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato. **XXIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Comonfort, Cortazar, Huanímaro, Jaral del

Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José de Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, a efecto, que expidan su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial. **XXIV.-** Asuntos generales.

- El Presidente.- La propuesta de orden del día, está a consideración de las diputadas y de los diputados.

- Sí desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta presidencia.

- ¿Sí? diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro,** ¡muchas gracias! ¡muy buenos días! para solicitar se retire del orden del día, del punto número 9 de una iniciativa que pretendía formular el día de hoy.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, se solicita, se ruega, a la Secretaría que, en votación económica, a través del sistema electronico, pregunte a la Asamblea, si es de aprobarse el orden del día que incluye la propuesta del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

(Abrimos nuestro sistema electronico para su votación)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico. ¿Diputado David Martínez? ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Se registraron 32 votos a favor Señor Presidente.

- **El Presidente.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- El Presidente.- Doy cuenta que se han incorporado a esta Sesión de Pleno la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022.**

ACTA NÚMERO 43
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO[2]
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2022

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veinticuatro diputadas y

[2] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27052/02_Acta_nu_mero_43_sesio_n_ordinaria_27_octubre_2022.pdf

diputados. Durante el desahogo del punto uno del orden del día se incorporaron las diputadas Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y Martha Lourdes Ortega Roque; y los diputados Alejandro Arias Ávila, Rolando Fortino Alcántar Rojas, Bricio Balderas Álvarez, César Larrondo Díaz y Miguel Ángel Salim Alle; en el punto dos la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo -a través de herramienta tecnológica-; en el punto cuatro las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Angélica Casillas Martínez; en el punto cinco la diputada Yulma Rocha Aguilar; y en el punto doce el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con dos minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintidós. - - - - - - - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; se registró la intervención del diputado Ernesto Millán Soberanes para proponer retirar los puntos nueve y diez. Se sometió a consideración la propuesta de orden del día con la formulada por el diputado que había hecho uso de la voz; al no registrarse intervenciones se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado por unanimidad, con veintinueve votos. -

En votación económica -en la modalidad electrónica-, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con veintinueve votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del año en curso. En la misma modalidad, se aprobó por unanimidad, sin discusión, el acta de referencia, con treinta votos. -

La presidencia dio la bienvenida a estudiantes de la Licenciatura en Pedagogía de la Universidad de León, invitados por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica y convencional para quien se encontraba a distancia-, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - - - - - - - - - -

El diputado David Martínez Mendizábal, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un décimo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como reformar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en materia de matrimonio igualitario. Concluida la lectura, para estudio y dictamen, la presidencia turnó la parte correspondiente a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera-, y lo referente al Código Civil para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - - - - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al Colegio de Arquitectos de Irapuato, invitados por la diputada Susana Bermúdez Cano; al Instituto Hispano Inglés Sección Preparatoria y al Sistema Universitario Celaya Marie Curie, invitados por la diputada Dessire Angel Rocha; y a la Universidad Pedagógica Nacional Sub-sede San José Iturbide, invitados por el diputado David Martínez Mendizábal. - - - - - -

La diputada Janet Melanie Murillo Chávez, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en materia de primera infancia. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - -

La diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en

materia de violencia obstétrica. Concluida la lectura, para estudio y dictamen, la presidencia turnó la parte correspondiente a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracción tercera-; y lo relativo a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - -

El diputado Alejandro Arias Ávila, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar una fracción vigésima al artículo trescientos veintitrés del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen.- La presidencia dio la bienvenida a alumnos del Bachillerato Cetis 150 de Apaseo el Alto e Instituto Municipal de Juventud, invitados por el diputado César Larrondo Díaz. -

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar la fracción cuarta y adicionar una fracción quinta al artículo tres y un Capítulo Sexto al Título Tercero de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -

La presidencia dio cuenta con las Minutas Proyecto de Decreto por las que se adiciona una fracción décima al artículo ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos de las entidades federativas; y por la que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, ambas remitidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y las turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al Consejo Juvenil de León, Guanajuato, invitados por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. - - - -

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la revisión practicada a la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veintiuno; y lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. - - - - - - - - - -

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al Presidente Municipal de Guanajuato, para que lleve a cabo las acciones para profesionalizar y capacitar a las y los elementos de la policía municipal y ponga fin al uso excesivo de la fuerza. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. Durante esta intervención el diputado Miguel Ángel Salim Alle pidió se hiciera un llamado a la oradora a conducirse con respeto. La presidencia hizo un llamado a guardar el orden. - - - - - - - - - -

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que informe acerca del desempeño de los recursos asignados a la atención y prevención de adicciones en el Estado de Guanajuato, así como para que se refuerce presupuestalmente la atención y prevención de adicciones; e implemente

mecanismos de verificación para los anexos clandestinos que hay en el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho - fracción cuartade la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones y a quien se encontraba a distancia mantenerse a cuadro para constatar su presencia. - - - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de habitantes de la colonia Progreso Solidaridad, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez. - - - - - - - - - -

El diputado David Martínez Mendizábal, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de respaldar las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos, que buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México, poner un alto al crimen organizado y avanzar hacia la construcción de la paz en el país; así como exhortar a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los Congresos Locales de la República, a que manifiesten su respaldo al respecto. Agotada la lectura, se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, lo que se aprobó por unanimidad, sin discusión -en la modalidad electrónica y convencional para quien se encontraba a distancia-, con treinta votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo en lo general, se registraron las intervenciones del diputado Bricio Balderas Álvarez y de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar a favor. Concluidas las intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y convencional para quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado por unanimidad en lo general, con treinta y cuatro votos. Se sometió a discusión el punto de acuerdo en lo particular, sin registrarse intervenciones. En consecuencia, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a las cámaras de senadores y de diputados y a los congresos locales para los efectos conducentes. Durante el desahogo de este punto de orden del día, la presidencia dio la bienvenida a alumnos de la Universidad Yahualica, invitados por el diputado Gerardo Fernández González y la diputada Martha Lourdes Ortega Roque. - - - - - - - - - - - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del quince al dieciocho del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por mayoría, sin discusión, al computarse treinta y dos votos a favor, y un voto en contra -en la modalidad electrónica y convencional para quien se encontraba a distancia-. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - - - - - - - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa de Ley para Fomentar el Acceso al Financiamiento a las Pequeñas y Medianas Empresas, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se registraron las intervenciones del diputado Miguel Ángel Salim Alle en términos del artículo ciento setenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, como autor del dictamen; y del diputado Gerardo Fernández González para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y convencional para quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y un votos. El diputado David Martínez Mendizábal razonó su voto, quien fue conminado por la presidencia para ajustarse al razonamiento. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular. Al no registrarse reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto

de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que incluya la frase Kína sa´íh (pase usted) proveniente de la lengua originaria (chichimeca jonaz), en la señalética de espacios públicos, instalaciones culturales oficiales, oficinas y en los letreros de bienvenida al Estado y cabeceras municipales; al Instituto Estatal de la Cultura para que implante o mejore las acciones de promoción, educación popular y difusión que contribuyan a la revitalización y protección del patrimonio lingüístico del Estado, tales como la visibilización de la lengua chichimeca en los diversos espacios públicos; y a esta Legislatura para que lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la señalética de los espacios del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de incluir la lengua chichimeca jonaz. Se registró la intervención de los diputados David Martínez Mendizábal y Armando Rangel Hernández para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y convencional para quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular. Al no registrarse reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen al Instituto Estatal de la Cultura y a los cuarenta y seis ayuntamientos para los efectos conducentes. -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Apaseo el Grande, a efecto de reformar el artículo siete y adicionar una Sección Primera Bis al Capítulo Décimo con un artículo cuarenta y cuatro Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y convencional para quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y seis votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular. Al no registrarse reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de San José Iturbide, a efecto de reformar el artículo siete y adicionar una Sección Primera Bis al Capítulo Décimo con un artículo cuarenta y uno Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós. Al no registrarse intervenciones se recabó votación nominal -mediante la modalidad electrónica y convencional para quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y seis votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular. Al no registrarse reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -

La presidencia conminó a que quedara muy claro cómo se está interviniendo a distancia y el sentido de la votación en esta modalidad. -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, no se registraron intervenciones. -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; y que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados. - - - -

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las doce horas con treinta y cuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. -

MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
DIPUTADO PRESIDENTE
JORGE ORTIZ ORTEGA
DIPUTADO SECRETARIO

MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
DIPUTADA SECRETARIA
CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

- El Presidente.- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispense la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre del año en curso misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desean registrarse con respecto a esta propuesta sírvanse indicarlo a esta presidencia.

- Al no registrarse participaciones, se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta dispensa de lectura mediante el sistema electrónico. ¿Diputada Martha Edith Moreno?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Se registraron 33 votos a favor.

- **El Presidente.-** La dispensa de la lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- El Presidente.- En consecuencia procede someter a consideración de este Pleno el Acta de referencia si desean hacer uso de la palabra indiquenlo a esta Presidencia.

- Al no registrarse intervenciones se solicita a la Secretaría que en votación económica a través de nuestro sistema electrónico pregunte a las diputadas y los diputados y es de aprobarse el Acta.

(Se abre nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación económica se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba el Acta a través del sistema electrónico.

- El Presidente.- Tenemos aquí un error ¡listo!

- El Secretario.- ¿Diputada Alma Edwviges Alcaraz? ¿Diputada Katya Cristina Soto? ¿Diputada Angélica Casillas?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electrónico)

- El Presidente.- Señor Presidente se registraron 34 votos a favor.

- El Presidente.- El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- El Presidente.- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispense la lectura del Acta de la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 23 de 12 de septiembre de 2022, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria si desean registrarse con respecto a esta propuesta indiquenlo a esta presidencia.

- Al no registrarse participaciones se pide a la Secretaría que en votación

económica en la modalidad convencional pregunta a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

- El Secretario.- En votación económica se pregunta a la Diputación Permanente si es de aprobarse la dispensa de lectura si están por la afirmativa favor de levantar su mano.

- Señora Presidenta se aprobó la dispensa de lectura.

- El Presidente.- Muchas gracias Secretario.

- Hago la presente mención que está con nosotros la diputada Yulma Rocha, bienvenida diputada, a esta Diputación Permanente un honor tenerla aquí.

- También se encuentra con nosotros el doctor Jesús Eleazar García Hernández, Presidente del Observatorio Ciudadano Legislativo muchísimas gracias un honor tenerlo aquí con nosotros gracias.

- El Presidente.- Procede a someter a consideración de esta Diputación Permanente el Acta de referencia si desean hacer el uso de la voz por favor indíquelo a esta Presidencia.

- Al no registrarse intervenciones se solicita a la Secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba dicha Acta.

- En votación económica se pregunta a esta Diputación Permanente si se aprueba el Acta.

- Sí están por la afirmativa manifiéstelo levantando, su mano.

- Señora Presidenta el Acta ha sido aprobada.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS. [3]

ASUNTO	ACUERDO

I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.	
2.01 El diputado Gustavo Adolfo Reyes Alfaro remite observaciones a la iniciativa a efecto de derogar los artículos 220 y 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
2.02 La presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.**
2.03 La coordinadora Comunicados provenientes de los	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de**

[3] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27053/03_Extracto-_3_noviembre_2022.pdf

poderes del Estado y Organismos Autónomos. Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales 22/09/2022 2.03 General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adicionan los artículos 14 bis, 14 ter, 18 bis, 18 ter, 18 quáter, 18 quinquies, 19 bis, 19 ter, 19 quáter, 19 quinquies, 19 sexies y 19 septies a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; así como el artículo 4 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	**Gobernación y Puntos Constitucionales.**		consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.	
2.04 La coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**		**2.05** La coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un artículo 22 BIS y una fracción XII al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
2.04 La coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**		**2.06** La Coordinadora General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y una fracción XIV al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.	
II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	
3.01 El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de reforma a los artículos 99-b y 262 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Social y de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.02 El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**
3.03 El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, para que elaboren sus programas de movilidad en congruencia con el Programa Estatal de Movilidad y den seguimiento hasta su publicación.	**Enterados.**
3.04 El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**

3.05 El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao del a Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.**
3.06 El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el artículo 82-1 y adiciona un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.07 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.08 El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo por el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.**
3.09 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta al	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.**

punto de acuerdo por el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.	
3.1 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.11 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., comunica el seguimiento al acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta a que expidan la paleta vegetal.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.12 El director de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Yuriria, Gto., remite respuesta y envía información respecto del punto de acuerdo por el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.**

mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.	
3.13 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 1, 226 y 227 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y los artículos 5 y 149 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.**
3.14 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta respecto del punto de acuerdo por el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.**
3.15 La encargada del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.16 La encargada del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 3 y adicionar el artículo 11 Bis a la Ley para	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.	
3.17 La encargada del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.
3.18 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta respecto del punto de acuerdo por el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional,	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.**

capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.	
3.19 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 3 y adicionar el artículo 11 Bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**
3.2 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	
3.21 El secretario del ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.23 El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.24 El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	**Atención a Grupos Vulnerables.**
3.25 El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 21, 22 y 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.26 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el último párrafo y adiciona la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 124 y se adiciona el inciso o a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**

para el Estado de Guanajuato.	
3.27 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.28 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el artículo 82-1 y adiciona un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.29 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y adicionar una fracción VI al artículo 11, recorriéndose la subsecuente, dos párrafos al artículo 15 y una fracción V al artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales**
para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento	
3.3 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 3 y adicionar el artículo 11 Bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**
3.31 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**
3.32	

El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.33 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.34 La secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., remite copia de la tercera modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2021.	**Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato**
3.35 La secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., remite copia certificada del cierre del ejercicio fiscal 2021.	**Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.**
3.36 La secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., remite copia certificada de la primera modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022.	**Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.**
3.37 Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del ayuntamiento de Victoria, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.38 El secretario del ayuntamiento de Tarandacuao, Gto., comunica y anexa evidencias respecto a la implementación de la Gaceta Municipal y la actualización de sus páginas de internet, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**

Información del Estado de Guanajuato.	
3.39 La secretaria del ayuntamiento de Abasolo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**
3.4 La secretaria del ayuntamiento de Abasolo, Gto., remite respuesta al punto por el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a lo ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.**
3.41 El secretario del ayuntamiento de Corneo, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo por el que se efectúa un exhorto a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos de Guanajuato, para que en el ámbito de sus competencias, sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento; e incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil; además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.**

los sectores público y privado.	
3.42 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.**
3.43 El secretario del ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforma el último párrafo y se adiciona la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 124 y se adiciona el inciso o a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**
3.44 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos para que informen sobre el cumplimiento de los nombramientos o ratificaciones de los	**Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.**

delegados y subdelegados.	
4.01 La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la clausura de los trabajos legislativos correspondientes al segundo periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional.	**Enterados.**
Comunicados provenientes de los poderes de otros estados	
4.02 La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la declaratoria de la instalación y apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional; así como la integración de la Mesa Directiva.	**Enterados.**
4.03 La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que presidió los trabajos del tercer periodo extraordinario de sesiones, así como la apertura y clausura de la misma, correspondiente al segundo receso del	**Enterados.**

primer año de ejercicio constitucional; la elección e integración de la Mesa Directiva que presidió los trabajos del cuarto periodo extraordinario de sesiones, así como la apertura y clausura de la misma, correspondiente al segundo receso del primer año de ejercicio constitucional; la elección e integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del mes de septiembre, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional; la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente correspondiente al segundo receso del primer año de ejercicio constitucional; y la apertura a los trabajos del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.	
4.04 La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos comunica la apertura y clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la Diputación Permanente que fungió durante el segundo receso de sesiones, correspondientes al primer año de ejercicio constitucional; así como la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.	**Enterados.**
4.05 La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, durante los bimestres de septiembre-octubre y noviembre-diciembre.	**Enterados.**
4.06 La Décima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política para el primer año de ejercicio constitucional.	**Enterados.**

- El Presidente.- En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas se propone la

dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra respecto a esta propuesta sírvanse indicarlo.

- Al no registrar sus intervenciones y solicitar a la Secretaría que en votación económica y a través de nuestro sistema electrónico pregunte a las diputadas y los diputados si se aprueba dicha propuesta.

(Se abre nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación económica se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico. ¿Diputada Katya Cristina Soto?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Se registraron 35 votos a favor.

- El Presidente.- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y correspondencia recibidas.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN CAPÍTULO III DENOMINADO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS MUNICIPIOS CON LOS ARTÍCULOS 220 BIS, 220 TER, 220 QUATER Y 220 QUINQUIES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD 326/LXV-I).[4]**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local a la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la ***iniciativa de adición al capítulo III de los bienes del dominio público y privado de los municipios con los artículos 220 bis, 220 ter, 220 quater y 220 quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato***, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Derecho Administrativo es considerado como una rama del derecho público encargada de regular, entre otros grandes temas, a la administración pública. Como *Derecho* el derecho administrativo nace de diversas fuentes, siendo estas las materiales que se refieren a los hechos y acontecimientos, que determinan la expedición, modificación, sentido, derogación de las normas jurídicas, *históricas,* refiriéndose éstas a los ordenamientos jurídicos antiguos o recientes que rigieron los aspectos relativos a una disciplina y que no se encuentran vigentes, *formales,* entiéndase la actividad legislativa y sus productos, en el caso de nuestro Estado mexicano contamos con la

4 https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27054/04_INICIATIVA_GPPRI_adic_Cap_III_LOM__3_NOV_2022_.pdf

Constitución, la Ley cuyo sentido formal hace referencia a aquella que es emitida por un órgano legislativo competente, de acuerdo con un procedimiento particular preestablecido, el Reglamento, como aquel conjunto de normas que se distingue de la ley en razón de su órgano emisor, toda vez que de forma ordinaria es dictado por el Poder Ejecutivo.[5]

Conviene hacer énfasis en el *reglamento* y señalar que, se pueden clasificar de dos maneras, siendo *reglamento heterónomo* aquel emitido de acuerdo con la ley, así denominado por estar sometido a la ley expedida por el Poder Legislativo, en cambio, el *reglamento autónomo* es llamado así por no tener su fundamento directo en una ley sino directamente por la Constitución, así pues, se trata de un reglamento excepcional que no requiere de una ley que reglamentar.[6]
Continuando con las fuentes formales del derecho administrativo, también encontramos a las *disposiciones administrativas, la costumbre y la actividad jurisdiccional.*

Uno de los grandes temas del Derecho Administrativo y de la administración pública es *el patrimonio del Estado.* De acuerdo con Gabino Fraga: *Es el conjunto de bienes materiales, que de modo directo sirven al Estado para realizar sus atribuciones, constituyen el dominio propio del Estado.*[7] Por su parte, Acosta Romero define al patrimonio como:

> *"el conjunto de elementos materiales tanto de dominio público, como del privado, bienes y derecho, e ingresos cuya titularidad es del propio Estado, ya sea en forma directa o indirecta (a través de organismos descentralizados o sociedades mercantiles de Estado) y que le sirven para el cumplimiento de su actividad y cometidos."*[8]

El patrimonio implica una relación de dominio, de propiedad, constituyendo una capacidad de disposición y que se compone de recursos materiales, económicos, humanos, derechos y bienes inmateriales (patrimonio cultural).

En el Estado mexicano, de acuerdo con el *federalismo,* la Federación, los Estados y los Municipios repiten los elementos del patrimonio, siendo estos *los recursos materiales,* a los que hace referencia el artículo 27 Constitucional, el territorio, el espacio aéreo, la plataforma continental con su mar territorial, el subsuelo y la referencia a la propiedad originaria.

La Ley General de bienes Nacionales, a su vez, clasifica a los bienes como bienes de dominio privado y bienes de dominio público de la federación, *con esta referencia, se entiende que los bienes de las entidades federativas son parte integral del patrimonio de la Federación con las prerrogativas que esto significa, que son inalienables, imprescriptibles y no están sujetos a acción reivindicatoria o posesión provisional.*[9]

Como se desprende con anterioridad, los bienes estatales son clasificados en la legislación como bienes de dominio privado y bienes de dominio público del Estado. Respecto de los bienes de dominio privado del Estado podemos establecer que estos pertenecen al mismo régimen normativo (Derecho Civil) que los bienes de los particulares, por lo que hace a los bienes del dominio privado es preciso referir que éstos no pertenecen al derecho civil, sino que se rigen, en un primer orden por normas administrativas que atienden a su naturaleza singular, en segundo orden por el régimen básico de los bienes estatales, y finalmente y de manera subsidiaria, por las normas del derecho civil.[10]

---

[5] Fernández Ruiz, Jorge, *Grandes temas constitucionales.* Derecho Administrativo. IIJUAM Pp. 72-74. Cfr. 16.pdf (unam.mx)
[6] Ibidem. Pág. 74.
[7] Fraga, Gabino, *Derecho administrativo,* Edit. Porrua. México, 1986, p. 367.
[8] Acosta Romero, Miguel, *Teoría general del derecho administrativo,* Edit. Porrúa México, 1983, p. 567.
[9] Morales Figueroa, Eduardo Sadot. *El patrimonio y los recursos del Estado. Una precisión teórica.* IIJUNAM. P. 79. Cfr. dtr4.pdf (unam.mx)
[10] Vazquez Rebaza, Walter. Acerca del dominio público y el dominio privado del Estado. a propósito de sus definiciones en la nueva ley general del sistema nacional de bienes estatales y su reglamento. *Derecho y Sociedad.* N°30. Pág. 274. Cfr. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiaj5qDsYP7AhU7HUQIHUBMC1sQFnoECA0QAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7792863.pdf&usg=AOvVaw23DI_uHBA8N2boR8Bb3EIA

El dominio público se compone de bienes estatales cuyo objeto es ser destinados a un fin o uso público, sobre los cuales la Administración, titular de éstos los destina a ese determinado fin mediante el ejercicio de competencias predeterminadas por el ordenamiento jurídico. Su destino debe orientarse a satisfacer el interés general, externo a la función de la administración y además, son protegidos por las características de ser imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por su parte, el dominio privado, son empleados de acuerdo a los fines propios de la administración pública, y por tanto se encuentran dentro del comercio, susceptibles de utilizarse diferentes actos de disposición y afectación mediante negocios jurídicos,[11] cumpliendo ciertos requisitos legales.

En el ordenamiento jurídico del Estado de Guanajuato, la Constitución Local establece en sus artículos 96, 97, 98, la clasificación de los bienes que ha sido explicada con anterioridad, señalándose que los bienes que integran el patrimonio del Estado son de dominio público y de dominio privado, que los de dominio público son los de uso común, los destinados por el Gobierno del Estado a los servicios públicos, los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan y que son de dominio privado aquellos que ingresen al patrimonio del Estado y que no sean señalados con puntualidad en la referida Ley fundamental. *Ello en lo concerniente al patrimonio del Estado de Guanajuato,* por lo que hace a los municipios, los artículos 119 y 120 de la Constitución Local[12] establecen idéntico criterio para el patrimonio del Estado.

En virtud de que la presente iniciativa impacta en los bienes que conforman el patrimonio de los municipios, es importante referir que la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato establece un *capítulo III de los bienes del dominio público y del dominio privado de los Municipios,* en el referido capítulo se establecen las características de los bienes del dominio público, su clasificación, los bienes de uso común, aquellos que se destinan al servicio público, los bienes del dominio privado, su destino y los procedimientos que permiten su enajenación o disposición privada.[13]

De acuerdo con el preámbulo anterior, se establece que la presente iniciativa impacta sobre los bienes de dominio público de los municipios de Guanajuato y Celaya, con la finalidad de buscar su preservación, difusión, y máxima protección, en aras de garantizar, por un lado, el crecimiento del patrimonio municipal, y por otro lado, el derecho de acceso a la cultura.

Por lo que hace al municipio de Guanajuato, se ha establecido que estos bienes de dominio público, y considerados muebles, con destino cultural, de acuerdo con los reglamentos municipales de servicio público de panteones y para el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del municipio de Guanajuato, son los *restos áridos humanos, exhumados de los panteones que se encuentran en el municipio y que no sean reclamados conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público de Panteones*[14], es decir, ***Las momias de Guanajuato.***

De las momias de Guanajuato, es preciso referir un breve bosquejo de su historia, ello para resaltar su importancia y trascendencia:

> *"En septiembre de 1853 fue colocada la primera piedra del Panteón Municipal…*
>
> *El Panteón Municipal de Santa Paula fue inaugurado el **13 de marzo de 1861**. Fue amurallado y ubicado en la orilla de la ciudad, de acuerdo con la vanguardia parisina de la época para construcciones funerarias y con el Decreto por el que se declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos, emitido el 31 de julio de 1859 por el **Lic. Benito Juárez**, entonces Presidente de la República…*

[11] Ibidem. Pp. 274-276.
[12] Cfr. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Reforma Ley Orgánica (congresogto.s3.amazonaws.com)
[13] Cfr. Ley orgánica municipal para el Estado de Guanajuato. Reforma Ley Orgánica (congresogto.s3.amazonaws.com)
[14] Cfr. Fracción VIII del artículo 12 del Reglamento para el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del municipio de Guanajuato. Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles de Guanajuato _mar 2009_ (guanajuatocapital.gob.mx)

> *La palabra **momia** desciende del persa mum (cera), mummia (algo impregnado de cera), y luego del árabe mumiya (sustancia usada para embalsamar). Momia se denomina a los cadáveres de seres humanos, o de animales, que por circunstancias naturales o mediante embalsamamiento se han mantenido en aceptable estado de conservación mucho tiempo después de la muerte. Existen regiones y lugares que por sus características de sequedad extrema, frialdad, alcalinidad, aislamiento de la intemperie o de los microorganismos, causan que un cadáver se momifique en lugar de que se degrade por completo, como sucede normalmente en casi cualquier parte de la biósfera terrestre.*
>
> *Las momias de Guanajuato son naturales, ya que no pasaron por un proceso de conservación o embalsamiento y su estado de momificación se explica por la inexistencia de intercambio de oxígeno y humedad con el exterior de las gavetas."*[15]

En el mismo tenor:

> "Guanajuato, importante ciudad minera asentada a lo largo de una cañada, tenía los cementerios en el atrio de sus templos, como todo poblado colonial hispano en América. Los decretos de clausura de cementerios urbanos, propios de la ilustración americana del siglo XIX, o como respuesta a las pestes o al crecimiento poblacional, llevaron al Ayuntamiento de Guanajuato a construir un nuevo cementerio en la falda sur del cerro denominado "Trozado", en las afueras de la población, entre 1853 y 1861. Como todo cementerio civil éste tuvo entre sus procedimientos administrativos, uno que permitía exhumar el cadáver luego de cinco años de su enterramiento, si no se renovaba el contrato de lote, debiendo pasar los restos a una fosa común. Desde las primeras exhumaciones realizadas, los encargados del cementerio observaron que algunos cuerpos se desecaban, conservándose intacta la piel, además del vestuario del difunto. En 1865 el cadáver de Remigio Leroy, ciudadano francés, fue dejado sin segundo enterramiento, como objeto de curiosidad, dado su sorprendente momificación natural. Al fin y al cabo era extranjero, por lo que ello no confrontó en ese momento la moral local. A éste le siguieron otros cuerpos sin reclamos de familiares, debido a lo cual los funcionarios del Ayuntamiento decidieron destinar un espacio de las criptas para atender la creciente curiosidad de los visitantes, por entonces, fundamentalmente extranjeros. En 1894 ya había setenta y siete cuerpos "momificados" en depósito, incluidos cadáveres de mujeres y niños. Esta macabra "colección" fue aumentando con el tiempo. En la actualidad el "museo" cuenta con ciento noventa y nueve momias en exhibición, la última de las cuales entró en la "colección" en 1983. Las Momias de Guanajuato fueron el primer atractivo turístico popular de la ciudad. Se visitaban en una galería subterránea del cementerio, alineadas de pie una al lado de las otras, muy cercanas al visitante. El tema de las momias siempre estuvo asociado al tema del regreso de ultratumba. En la mentalidad colectiva la corporeidad, e incluso semidesnudez de los cadáveres, daba espacio al pensamiento del esperado "regreso de los muertos". Esto fue uno de los motivos que sirvió de guión de películas y series Figura 1: Museo de las Momias. Acceso de los años veinte a los años cincuenta del siglo pasado. Las momias aparecen en la filmografía mexicana como uno de los temas preferidos, siendo la más famosa de las películas de este tipo: "Santo contra las Momias de Guanajuato", filmada en 1972. Ese mismo año, el

[15] Cfr. Museo de las Momias de Guanajuato consultado el 28 de octubre de 2022 a las 12:15 horas.

depósito de momias toma forma de exhibición, inicialmente a cargo del velador del cementerio, con trece vitrinas. Para 1988, ya en la edad de oro de la museografía mexicana, la exhibición de las momias fue "dignificada", al sacarlas de las galerías del sótano del cementerio y adecuar un espacio para ellas, con entrada independiente del cementerio y ubicadas en vitrinas individuales. La exhibición se completó con la elaboración de un discurso museológico sobre la muerte en la cultura
mexicana, desde las tradiciones prehispánicas hasta reproducciones de los conocidos grabados de José Guadalupe Posada; a su alrededor surgió un tianguis de venta de souvenirs para los turistas, los cuales fueron aumentando año tras año. De allí surge el dicho: "Aquel que visita Guanajuato y no viene a ver las momias, no conoce Guanajuato" Hoy, el fenómeno se ha desbordado. La museografía explicativa ha desaparecido de los estrechos espacios donde se encuentran las momias. El numeroso público, en su mayoría mexicanos de ingresos medios y bajos, hace fila desde tempranas horas frente al museo. Los gritos de los acomodadores de autos del estacionamiento se mezclan con los que ofrecen chilaquiles y enchiladas para el desayuno, junto a las bocinas de los buses que arrojan, además de gases contaminantes en demasía, cientos de visitantes adicionales
a las puertas del afamado museo. La motivación deja de lado cualquier duda en cuanto a la perdida orientación "educativa" del museo. Cuando se pregunta a los guías, sobre cuáles son los puntos de interés del museo, la respuesta es inmediata. • La momia de la mujer embarazada, y junto a ella el cadáver momificado de un feto de su hijo, hoy conocida como "la momia humana más pequeña del mundo". Originalmente se exhibía en los brazos de su madre en la misma vitrina, ahora para su mejor apreciación han sido separados. • Jaramillo. Se encuentra en la primera sala del recorrido. Se trata del cuerpo momificado naturalmente mejor conservado de todo el lugar. • La mujer china. Esta momia es una de las que más asusta a chicos y grandes. La boca abierta, sus ojos rasgados, además es la única que permanece en su ataúd, lo que le da un aspecto escalofriante. • Ignacia Aguilar, quien fuera enterrada viva. Su imagen causa fascinación sobre todo entre los menores. Su expresión corporal verdaderamente aterrorizante. • Otros atractivos: un ahorcado; un hombre herido con un cuchillo; cuerpos con protuberancias, posiblemente tumores; unos gemelos de aproximadamente cuatro meses de edad con almohadillas y trajecitos bordados, así como rostros con cejas y lóbulos oculares casi intactos. Estas son algunas de las atracciones que más "asustan" y llaman la atención de los visitantes (Deem, J., 1988). Al parecer este museo de "horrores" no parecía suficiente para el desarrollo turístico de la ciudad. Para dar crecimiento al lugar, el Ayuntamiento de Guanajuato, entidad que explota directamente este singular "atractivo turístico", dio en concesión a un particular unas galerías del cementerio, donde se instaló hace cinco años el Salón del Culto a la Muerte. Una exhibición restos y huesos humanos, posiblemente suministrados por el mismo cementerio, con luces fosforescentes, arañas de plástico con su respectiva telaraña, acompañada de grabaciones de voces espectrales, y letreros insinuantes del horror del más allá. Esta muestra es descrita como: "una exhibición de cuerpos momificados e instrumentos de tortura, atravesando el umbral entre la vida y la muerte, la luz y la oscuridad, lo real y lo sobrenatural"; así, por unos pesos más, el visitante puede "enriquecer" su recorrido turístico con una versión peatonal del "tren fantasma". Mejor que en cualquier feria parroquial (Deem, J., 1988). Fuera de la morbosa curiosidad por el más allá, volvamos al más acá: el museo recibe diariamente entre dos mil y tres mil visitantes y puede llegar hasta ocho mil en una sola jornada, como el día de muertos o en Semana Santa. Es

> el quinto museo más visitado en México…"[16]

La regulación municipal que, en los reglamentos autónomos ha realizado el municipio de Guanajuato, es corta en el sentido de realizar una adecuada protección a las momias de Guanajuato que, actualmente, representan el mayor ingreso de recursos financieros al Municipio.

Al respecto, de los reglamentos citados anteriormente, se destaca el artículo 77 del reglamento del servicio público de panteones que en suma refiere que la utilización de los restos humanos áridos son ***para fines culturales,*** asimismo que, *si como producto de una exhumación llegara a aparecer un cuerpo momificado, el mismo pasará a formar parte del Patrimonio Cultural del Municipio de Guanajuato.*[17] Y, los artículos 57, 58, 59 del reglamento del control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del municipio de Guanajuato, señalan lo referente a la protección al patrimonio cultural, declarando de **utilidad pública** los bienes culturales, señalando que *no podrán ser destruidos, remozados, modificados o restaurados sin previa autorización del Ayuntamiento*[18], sin ampliar en más términos la protección de los referidos bienes, entre ellos, las momias de Guanajuato.

Por lo que hace al municipio de **Celaya,** es preciso señalar que, cuenta con 23 cuerpos de restos humanos áridos, *momias,* que se encuentran en exhibición y que, fueron encontrados en el Panteón Norte Municipal. En cuanto, a su normativa podemos señalar que, su reglamento de cementerios no establece de forma específica de regulación al respecto. De la misma manera, su reglamento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal no regula la materia en comento, **de ahí la necesidad imperiosa de regular la protección del patrimonio cultural de los guanajuatenses.** Además es preciso referir que, los restos humanos áridos se encuentran exhibidos en Museos cuyo fin es estar al servicio de la sociedad mediante las acciones de investigación, colección, conservación, interpretación y exhibición del patrimonio cultural material e inmaterial.

Conforme lo anterior, es necesario decir que, el nuevo paradigma de los derechos humanos en el Estado Mexicano ha dado un giro de 1800 grados que no tiene comparación a otras épocas, el Estado mexicano ha transitado en reconocer derechos humanos en la constitución federal así como mediante la suscripción de tratados internacionales que lo vinculan a tomar medidas que permitan promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos para todas las personas.

El desarrollo de los derechos humanos, también ha ido avanzando conforme a la conciencia social y reconocimiento estatal que, en lo particular, cada uno de los Estados del mundo han reconocido para sus ciudadanos.

De esta manera, diversos autores han desarrollado, categorías de derechos humanos, que, si bien no se comparte el criterio de clasificarlos, debido al principio de interdependencia de los derechos humanos, las categorías si permiten, ejemplificar el desarrollo histórico que han tenido, en diversos momentos de la humanidad, los derechos.

De esta manera, el derecho de acceso a la cultura se encuentra previsto en el artículo 4 de la Constitución Federal, donde se ha establecido que:

> "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con

[16] Caraballo Perichi, Ciro. *El museo de las momias de Guanajuato. ¿momias o cadáveres? La explotación comercial del morbo tanatico.* Cfr. El museo de las momias de Guanajuato ¿Momias o cadáveres? La explotación comercial del morbo tanático | Apuntes: Revista de estudios sobre patrimonio cultural (javeriana.edu.co)

[17] Cfr. Artículo 77 del reglamento del servicio público de panteones del municipio de Guanajuato. OBSERVACIONES DE LAS FRACCIONES DEL PRI Y PRD SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO (guanajuatocapital.gob.mx)

[18] Cfr. Reglamento del control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del municipio de Guanajuato. Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles de Guanajuato _mar 2009_ (guanajuatocapital.gob.mx)

pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."[19]

Conforme al texto constitucional, se desprende que dicho derecho tiene diversas aristas que van desde la protección al acceso a los bienes y servicios culturales, la protección al disfrute de los mismos y la protección a la producción intelectual.[20]

Los alcances del derecho al acceso a los bienes y servicios culturales abarca la vertiente de protección a los derechos a la creación, ***la protección y difusión del patrimonio cultural*** y el acceso a los bienes y servicios culturales, es decir, son de interés colectivo.

El patrimonio cultural:

> "constituye *un conjunto de oportunidades y recursos con potencialidades económicas y que a la vez son parte intrínseca de la identidad material y espiritual de un pueblo, donde sus valores patrimoniales construyen la imagen de ese territorio y también del territorio en sí mismo, y por su calidad de elemento irrepetible debe ser gestionado y garantizada su conservación como el tesoro de creatividad que representa."*[21]

En mismo sentido, se ha manifestado la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, misma que fue adoptada por nuestro país el 24 de enero de 1984, establece que:

> *"Cada uno de los Estados Parte en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico."*[22]

Asimismo, que los Estados parte deberán, en lo que interesa a las medidas legislativas *adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.*[23]

De lo anterior, y en concordancia con el mandato constitucional establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal se establece la obligación de este Poder Legislativo de adoptar medidas que se encaminen a la protección del patrimonio cultural de los guanajuatenses, en el caso concreto, sobre las momias de Guanajuato que, son bienes que si bien forman parte del patrimonio municipal, son de utilidad e interés público, por lo que, ello no impide que las leyes estatales permitan implementar su protección.

De esta manera, la presente iniciativa pretende realizar la siguiente reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. CAPITULO III	LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. CAPITULO III

[19] Cfr. Artículo 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[20] Dorantes Diaz, Francisco Javier. *El derecho a la cultura en México.* opinión y debate. Revista de derechos humanos. N°. 2. Febrero 2011. DFensor_02_2011.pdf (corteidh.or.cr)
[21] Pesantes Rivera, Mónica. *La regulación jurídica y la protección del patrimonio cultural inmueble en el Ecuador.* Pág. 4. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiRnqS6y4P7AhW5K0QIHZDVC7s4ChAWegQIExAB&url=https%3A%2F%2Fcienciallatina.org%2Findex.php%2Fcienciala%2Farticle%2Fdownload%2F2496%2F3695%2F&usg=AOvVaw20zFOvfT3SBGNWArUgT7ea
[22] Cfr. Artículo 4 de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (unesco.org)
[23] Ibidem. Inciso d) del artículo 5.

DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS MUNICIPIOS. **Artículo 220.** Los acuerdos de ayuntamiento…	**DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS MUNICIPIOS.** **Artículo 220 Bis. Los municipios que, dentro de su patrimonio municipal cuenten con bienes correspondientes a restos humanos áridos deberán establecer un padrón de registro de los mismos.** **Artículo 220 Ter. En relación con el artículo anterior, a fin de promover la protección de los bienes correspondientes a restos humanos áridos los municipios deberán solicitar al Instituto Estatal de Cultura, así como a las diversas autoridades competentes en la materia cultural, la implementación de acciones necesarias para la protección, conservación y restauración de los referidos restos.** **Artículo 220 Quater. Cualquier acción encaminada al traslado, exhibición de los restos humanos áridos en zonas o ciudades diversas a su origen, el Municipio deberá recabar la opinión consultiva al Instituto Estatal de Cultura, así como a las diversas autoridades competentes en la materia cultural, mismas que no serán vinculantes en la decisión que al efecto tome el Ayuntamiento conforme al Reglamento de la materia.** **Artículo 220 Quinquies. Las acciones que se pretendan implementar con el fin de obtener o aumentar los ingresos económicos mediante la disposición de los restos humanos áridos, deberán ser consultadas a la ciudadanía.** **La consulta ciudadana no será vinculante en la decisión que al respecto tome el Ayuntamiento.**		

Indudablemente que, la presente iniciativa no incide en competencias municipales, pues los municipios que cuenten con restos humanos áridos habrán de seguir ejercitando sus derechos de propiedad que, sobre ellos tienen.

De esta manera, el objetivo es realizar una adecuada protección al patrimonio cultural de los municipios que, les permitan, aumentar sus recursos financieros, y por otro lado, a los ciudadanos guanajuatenses, garantizar el acceso a la cultura, dando certeza de que los bienes que se encuentran en el municipio habrán de ser conservados y protegidos.

También es importante referir que, la implementación de un registro de los restos humanos áridos es de suma importancia para

el cuidado y protección del patrimonio que éstos representan.

En el mismo tenor, dado el riesgo que se genera al trasladar, exhibir en diverso lugar al en que se encuentran los restos humanos áridos, deberá recabarse la opinión de las autoridades federales y estatales competentes en la materia de protección al patrimonio cultural, como una acción que permita tener un amplio panorama de los pros, contras y acciones que los municipios deban tomar con la finalidad de no menoscabar tan valioso patrimonio con el que cuentan.

Asimismo, dado que, la exhibición de los restos humanos áridos se ha convertido en una acción económica importante en los ayuntamientos que, no solo generan ingresos a sus arcas municipales, sino que a la par, la ciudadanía se beneficia en su actividad económica y productiva, cualquier acción económica que pretendan realizar los municipios, deberá pasar a consulta de la ciudanía, ello con la finalidad de que, si bien no vincule al Ayuntamiento a adoptar una posición al respecto, si se permita que sus intereses puedan tomarse en cuenta al momento de la toma de decisiones dentro del cabildo, con lo anterior, se fortalece el sistema democrático de toma de decisiones, se transparentan las acciones que respecto del patrimonio de los municipios se pretenden implementar y contribuye a la legitimación de los Ayuntamientos sobre la forma en que ejercen el gobierno de un municipio.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. **Impacto jurídico:** Se adicionan los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** La Secretaría de Cultura del Estado habrá, en el ejercicio de sus funciones, atender las solicitudes y emitir la opinión que se desprende de la presente iniciativa.

III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no implica un impacto presupuestario, en virtud de que las funciones que de ella se desprenden pueden ser estrictamente cumplidas por los destinatarios de la norma.

IV. **Impacto social:** Se contribuye a la protección del patrimonio cultural de los municipios, y con ello, al derecho de acceso a la justicia y a la recaudación de fondos económicos que, de la actividad cultural se desprendan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

D E C R E T O.

PRIMERO. Se adicionan los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
CAPÍTULO III.
DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS MUNICIPIOS.

Artículo 220 Bis. Los municipios que, dentro de su patrimonio municipal cuenten con bienes correspondientes a restos humanos áridos deberán establecer un padrón de registro de los mismos.

Artículo 220 Ter. En relación con el artículo anterior, a fin de promover la protección de los bienes correspondientes a restos humanos áridos los municipios deberán solicitar al Instituto Estatal de Cultura, así como a las diversas autoridades competentes en la materia cultural, la implementación de acciones necesarias para la protección, conservación y restauración de los referidos restos.

Artículo 220 Quater. Cualquier acción encaminada al traslado, exhibición de los

restos humanos áridos en zonas o ciudades diversas a su origen, el Municipio deberá recabar la opinión consultiva al Instituto Estatal de Cultura, así como a las diversas autoridades competentes en la materia cultural, mismas que no serán vinculantes en la decisión que al efecto tome el Ayuntamiento conforme al Reglamento de la materia.

Artículo 220 Quinquies. Las acciones que se pretendan implementar con el fin de obtener o aumentar los ingresos económicos mediante la disposición de los restos humanos áridos, deberán ser consultadas a la ciudadanía.

La consulta ciudadana no será vinculante en la decisión que al respecto tome el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.
ATENTAMENTE.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ALEJANDRO ARIAS AVILA.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

- El Presidente.- Pedimos ahora a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa mencionada en el punto 4 del orden del día. (ELD 326/LXV-I)

-Tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

- Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia –

- ¡Muchas gracias! Presidente, buenos días a todos compañeras y compañeros el día de hoy asumo a esta tribuna para exponer la presente iniciativa que sin premeditarlo coincide con nuestra festividad mexicana del Día de Muertos su fin es proteger el patrimonio cultural de los guanajuatenses respecto de los restos humanos áridos es decir «las momias» que se encuentran en los municipios de Guanajuato y Celaya lo anterior bajo la siguiente:

- Exposición de motivos.

- Uno de los grandes temas del derecho administrativo es el patrimonio del estado el patrimonio implica una relación de dominio de propiedad constituyendo una capacidad de disposición que se compone de recursos materiales económicos humanos derechos y bienes inmateriales a su vez los bienes estatales son clasificados en la legislación como bienes de dominio privado y bienes de dominio público del estado; los de dominio privado pertenecen al mismo régimen normativo que los bienes de los particulares y los de dominio público su objeto es ser destinados a un fin o uso público sobre los cuales la administración los destina a ese determinado fin mediante el ejercicio de competencias predeterminadas por el ordenamiento jurídico, su destino debe orientarse a satisfacer el interés general y son protegidos por las características de ser imprescriptibles y embargables e inalienables; en virtud de que la presente iniciativa impacta en los bienes que conforman el patrimonio de los municipios es importante referir que la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, establece un capítulo tercero de los bienes de dominio público y del dominio privado de los

municipios el cual, se adiciona con cuatro artículos, en él se establecen las características de los bienes de dominio público su clasificación los bienes de uso común a aquellos que se destinan al servicio público, los bienes de dominio privado su destino y los procedimientos que permiten su enajenación o disposición privada respecto de las momias de Celaya, su reglamentación municipal es nula y de las momias de Guanajuato la reglamentación municipal los a considerados como bienes con un fin cultural;

- Así se señala que así como producto de una exhumación llegar a aparecer un cuerpo momificado el mismo pasará a formar parte del patrimonio cultural del municipio de Guanajuato y que estos bienes son de utilidad pública mismos que no podrán ser destruidos remozados modificados o restaurados sin previa autorización del ayuntamiento, sin que se amplíe en más términos la protección de los referidos bienes de ahí la necesidad de la reforma legislativa, que se propone de esta manera la propuesta, busca la preservación difusión y máxima protección de las momias en aras de garantizar por un lado el crecimiento del patrimonio municipal y por otro lado el derecho de acceso a la cultura de los guanajuatenses; el nuevo paradigma de los derechos humanos en el estado mexicano ha dado un giro de 180° que no tiene comparación a otras épocas conforme a la constitución federal el derecho de acceso a la cultura desprende diversas aristas entre ellas la protección del patrimonio cultural en ese tenor el estado mexicano ha adoptado desde 1984 la convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural misma que señala que los estados partes deberán adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras, adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar este patrimonio.

- De lo anterior y en concordancia con el mandato constitucional del artículo primero de la Constitución Federal se establece la obligación de este Poder Legislativo de adoptar medidas legislativas que se encaminen a la protección del patrimonio cultural de los guanajuatenses en el caso concreto sobre las momias de Guanajuato que son bienes que sí forman parte del patrimonio municipal, son de utilidad e interés público, por lo que no se impide que las leyes estatales permitan implementar su protección, indudablemente que esta iniciativa no incide en competencias municipales pues los municipios que cuenten con restos humanos áridos habrán de seguir ejerciendo su derecho de propiedad sobre ellos, de esta manera su objetivo es realizar una adecuada protección al patrimonio cultural de los municipios que les permita aumentar sus recursos financieros y por otro lado a los ciudadanos guanajuatenses garantizar su derecho de acceso a la cultura dando certeza de que estos bienes culturales habrán de ser conservados y protegidos; también es importante referir que la propuesta implementa la creación de un registro de los restos humanos áridos siendo éste de suma importancia para el cuidado y protección del patrimonio que estos representan.

- En el mismo sentido dado el riesgo que se genera al trasladar exhibir en diversos lugar al de origen a las momias deberá recabarse la opinión de las autoridades competentes en la materia de protección al patrimonio cultural como una acción que permita tener un amplio panorama de los pros contras y acciones que los municipios deben de tomar con la finalidad de no menoscabar tan valioso patrimonio con el que cuenta; asimismo dado que la exhibición de los restos humanos áridos se ha convertido en una acción económica importante en los ayuntamientos que, no sólo generan ingresos a sus arcas municipales sino que a la par la ciudadanía se beneficia en su actividad económica y productiva cualquier acción económica que pretendan realizar los municipios para obtener o aumentar sus ingresos deberá pasar a consulta de la ciudadanía ello con la finalidad de que la voz e intereses de la ciudadanía se tomen en cuenta al momento de la toma de decisiones dentro del cabildo.

- Con lo anterior se fortalece el sistema democrático de toma de decisiones se transparentan las acciones que respecto del patrimonio de los municipios se pretenden implementar y se contribuye a la legitimación de los ayuntamientos sobre la forma en que ejerce el gobierno de un municipio.

- Por último, es preciso recalcar que las opiniones de las autoridades competentes en materia cultural, así como las consultas

ciudadanas que prevé la propuesta legislativa no serán vinculantes para los municipios ello para evitar trastocar competencias exclusivas de estos y respetar sus principios tales como la libre disposición de su hacienda y patrimonio.

- Es cuánto.

- El Presidente.- Muchas gracias, diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su debido estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA A EFECTO DE ADICIONAR UN APARTADO D AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD327/LXV-I)[24]**

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la XV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Apartado D al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es un problema multifactorial y multidimensional, que sólo puede ser analizado a partir de las decisiones y acciones individuales en una interacción social, y nos encontramos ante un fenómeno tan complejo que debe ser combatido y frenado desde todos los espacios posibles.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el costo de los actos de corrupción en México al realizar pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades es de 9,500 millones de pesos (cerca de 475 millones de dólares); que equivalen a un promedio de 3,044 pesos por persona.

La misma encuesta reveló que los partidos políticos son la peor institución evaluada, pues sólo cuentan con la confianza del 27.9% de la población; situación que resulta preocupante si consideramos que son ellos lo encargados de promover los valores cívicos y la cultura democrática de las personas.

A partir del importante rol que juegan los partidos en los sistemas democráticos, es que resulta necesario blindarlos de injerencias que puedan manchar sus procesos o que interfieran en la selección imparcial y objetiva que deben realizar para postular a las y los candidatos a puestos de elección popular.

Específicamente los resultados de la ENCIG para Guanajuato arrojaron que el "83.8% de la población de 18 años y más refirió que la inseguridad y la delincuencia es el problema más importante que aqueja hoy en día a la entidad federativa, seguido de la corrupción con 55.9% y del desempleo con 36.2 por ciento"[25]. Además, el 81.9% de la población encuestada percibió que en Guanajuato los actos de corrupción son muy frecuentes o frecuentes y que los sectores con las prácticas más corruptas son los policías con 87.1% y los partidos políticos con 81.7%. Al respecto,

[24] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27056/06_Iniciativa_GPPAN_art_116_Ley_de_Educacio_n_Edo_Gto__3_NOV_20222_.pdf

[25] INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021. Presentaciones Ejecutivas por Entidad Federativa. 2021 Consultado en: https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/#Documentacion

vale la pena mencionar que a nivel nacional son, igualmente estas instituciones las que ocupan el 1 y 2 lugar respectivamente.

Asimismo, la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 15,804 por cada 100,000 habitantes en Guanajuato. Esta cifra es mayor a la prevalencia a nivel nacional que fue de 14,701 por cada 100,000 habitantes. En este mismo orden de ideas, en Guanajuato la tasa de incidencia de corrupción, es decir, la tasa de trámites donde la población tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 24,185 por cada 100,000 habitantes.

Se trata pues de un problema estructural que fomenta, además, la impunidad de todos aquellos que participan en un acto de corrupción. Aunque en efecto los ciudadanos participan casi al igual de la corrupción que los servidores públicos, el fenómeno de corrupción estructural urge a poner un freno inmediato y radical que controle los índices de corrupción y este freno sólo puede ser efectivo si se dirige principalmente hacia los servidores públicos. Por ello más que hablar de corrupción como un fenómeno cultural o ciudadano, cuando se tiene los índices de corrupción que se tiene en México, hay que hablar de un problema de impunidad, es decir falta de sanción, a quienes en primera instancia están, por su trabajo o investidura, obligados a cumplir la ley y no lo hacen, es decir los servidores públicos.

Las cifras citadas dan cuenta del problema de corrupción que se vive en el Estado; situación que se agrava si consideramos los altos índices de violencia e inseguridad que también enfrentamos a diario. Al respecto vale la pena mencionar que, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el año 2015 se cometieron en Guanajuato 863 homicidios dolosos; durante 2016 se contabilizaron 947; para 2017 fueron 1,084; en 2018 fueron 2,609; para 2019 estos delitos aumentaron a 2,775 y en el 2020 fueron 3,359.

Además de este aumento anual, el año pasado Guanajuato fue la entidad con el mayor número de víctimas de homicidios dolosos en todo el país, con 3,516 víctimas y desafortunadamente dicha tendencia se sostiene durante el primer semestre de este año, cuando Guanajuato ocupó también el 1er lugar en homicidios dolosos a nivel nacional, pues a julio se contabilizan 1,864 homicidios dolosos.

La suma de ambos problemas deja en claro que en Guanajuato enfrentamos un grave problema de ineficacia gubernamental, ingobernabilidad y por ende de desconfianza ciudadana; pues la impunidad o tal vez la complicidad generan que se diluyan las responsabilidades de los servidores públicos que tienen a su cargo velar por la seguridad e impartición de justicia en el estado.

La Responsabilidad es un término muy bien empleado y manejado por quienes tienen el poder de señalar y fincar un compromiso a otra persona por sus vínculos e incluso parentescos. Pero ¿no sería correcto e incluso justo que todos aquellos que fueran parte de forma directa o incluso indirecta de la comisión de delitos por parte de servidores públicos tuvieran un grado de responsabilidad?

Así como las leyes fiscales advierten que el contador es responsable solidario del contribuyente, cómo el abogado en un litigio puede tener algún grado de responsabilidad por el manejo de un asunto defendiendo a una persona en los tribunales, ¿debería ser responsable el Partido Político de postular como candidato a un delincuente?

La realidad es que los partidos políticos tienen la obligación de postular a los perfiles más idóneos a ocupar los puestos de elección popular; sin embargo, la realidad es que en muchos casos las personas obtienen sus candidaturas gracias a amistades, compadrazgos e incluso las llegan a adquirir a cambio de financiamiento privado para todo el partido.

Por todo ello, la presente iniciativa plantea la propuesta de darle responsabilidad a los partidos políticos de impulsar como candidato a personas relacionas con el crimen y por lo tanto genera indirectamente una responsabilidad para los líderes de los partidos políticos de investigar los antecedentes y relaciones de sus candidatos; de esta manera se crea una conciencia sobre

la corresponsabilidad que tienen los partidos políticos y sus dirigencias en la selección de candidatos a puestos de elección popular.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa se deberán realizar las modificaciones correspondientes a la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato y emitir los lineamientos y disposiciones reglamentarias correspondientes a fin de incluir las sanciones y contenido del presente decreto.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé que exista un impacto en este rubro.

III. Presupuestario

No se prevé la existencia de impacto presupuestario alguno. En su caso, podrían obtenerse recursos extraordinarios derivados de la imposición de las multas a que hace mención el presente Decreto.

IV. Social

De aprobarse la presente iniciativa se generará un beneficio sobre la confianza ciudadana y se combatirá la corrupción e impunidad que impera en el Estado de Guanajuato.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona un Apartado D al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 17.- El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que lo hagan de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

APARTADO A a C. …

APARTADO D. Los Partidos Políticos serán responsables solidarios de los delitos cometidos por el servidor público durante el encargo por el cual avaló su candidatura, siempre y cuando sea o haya sido sentenciado de forma definitiva por tribunales en México o el extranjero.

Las sanciones a los Partidos Políticos serán las siguientes:

I. Multa,
II. Devolución de asignaciones presupuestarias,
III. Inhabilitación para proponer candidato en la siguiente elección estatal,
IV. Cancelación del registro, y
V. Pena privativa de la libertad para el dirigente del partido político.

Tratándose de delitos relacionados con el crimen organizado y el narcotráfico, además de las sanciones a los partidos políticos previstas anteriormente, el servidor público responsable deberá ser destituido inmediatamente del cargo en tanto no se resuelva el proceso penal correspondiente.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 01 de noviembre de 2022.

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA

- El Presidente.- Ahora se solicita a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa referida en el punto 5 del orden del día. (ELD 327/LXV-I)

- Adelante diputada Alma tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

¡Muchísimas! gracias diputado Presidente integrantes de la Mesa Directiva compañeras compañeros público que nos acompaña medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las plataformas digitales.

El día de hoy acudo esa tribuna para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un apartado-d al artículo 17 de la Constitución Política en el Estado de Guanajuato con la finalidad de establecer la responsabilidad que tendrán los partidos políticos que postulen como candidatos a personas culpables de haber cometido un delito durante el tiempo que dure su encargo y previo a este, de esta manera buscamos evitar que haya en el estado de Guanajuato narco políticos, servidores públicos culpables de robo, de enriquecimiento ilícito, de tráfico de influencias o ligados al crimen organizado, como hemos mencionado en múltiples ocasiones la corrupción es un problema multifactorial y multidimensional que sólo puede ser analizado a través de las decisiones y acciones que cada uno realizamos cuando interactuamos en sociedad; por ello es que este fenómeno tan complejo debe ser combatido y debe de ser frenado desde todos los espacios posibles y el Congreso del Estado es uno de los que le tiene que poner freno a todo esto de acuerdo con la encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental 2021 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el INEGI el costo de los actos de corrupción en México, al realizar pagos trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contratos con autoridades es de 9 mil 500 millones de pesos es decir cerca de 475 millones de dólares que equivalen a un promedio de 3 mil 44 pesos por persona, la misma encuesta reveló que los partidos políticos son la institución peor evaluada en nuestra sociedad pues sólo cuentan con la confianza del 27.9% de la población, situación que resulta preocupante si consideramos que son ellos los partidos políticos los encargados de promover los valores cívicos la cultura democrática de las personas, pero sobre todo quienes apuntalan a quien el día de mañana pues van a ser nuestras autoridades, nuestros diputados locales, regidores, presidentes municipales, gobernadores, etc., a partir del importante rol que juegan los partidos políticos en la sociedad que son los que impulsan a las futuras autoridades en nuestro sistema democrático, es que resulta necesario blindarlos, sí, blindar a los partidos políticos de injerencias que puedan manchar sus procesos o que interfieran en la selección imparcial y objetiva que deben de realizar para postular a las y los candidatos a puestos de elección popular.

- Específicamente los resultados del encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental para Guanajuato arrojaron que el 83.3% de la población de 18 años y más refirió que la inseguridad y la delincuencia en el estado son los problemas más importantes que aquejan a la sociedad, seguidos de la corrupción con el 55% y el desempleo con el 33% además el 81% de la población encuestada percibió que en Guanajuato los actos de corrupción son muy frecuentes o frecuentes y que los sectores con las prácticas más corruptas son los policías con el 87% los partidos políticos con el 81.7% y al respecto vale la pena mencionar que a nivel nacional están iguales las percepciones son instituciones que ocupan el primero y el segundo lugar respectivamente.

- Asimismo la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción de 1500 800 de 15 mil 804 por cada 100 mil habitantes fue en el estado de Guanajuato la percepción de corrupción en el Estado de Guanajuato es más alta que la media nacional esta cifra es mayor que la prevalencia a nivel nacional ya que fue a nivel nacional 14 mil 701 por cada 100 mil habitantes en Guanajuato fue de 15 mil 804 por cada 100 mil habitantes estamos hablando de que hay mayor nivel de percepción de corrupción, las cifras que mencioné dan cuenta del problema de corrupción que se viven a nivel nacional y en el estado de manera muy particular situación que se graba si consideramos los altos índices de violencia e inseguridad que también enfrentamos a diario.

- Al respecto vale la pena mencionar que de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante el año 2015 se cometieron en Guanajuato 2015 tomemos en consideración 863 homicidios dolosos 2016 947, va aumentando 2017 1084, 2016 2 mil 609, para el 2019 2 mil 775dolosos y para el 2020 fueron 3 mil 359 homicidios dolosos además de este aumento anual el año pasado fue la entidad con el mayor número de víctimas de homicidios dolosos en el país con 3 mil 516 y desafortunadamente dicha tendencia se mantuvo durante el primer semestre de este año cuando Guanajuato también ocupó el primer lugar en homicidios dolosos ya que al mes de Julio de este año sólo enero-julio 2022 se habían contabilizado 1864 homicidios dolosos; la suma de ambos problemas el tema que tiene que ver con la inseguridad y el tema que tiene que ver con la corrupción que enfrentamos en Guanajuato es un grave problema, que refleja una ineficacia gubernamental que refleja ingobernabilidad y por ende desconfianza en la ciudadanía pues lo impunidad o tal vez la complicidad que a veces se generan que se hace que se generen qué se diluyen ¡perdón! las responsabilidades de los servidores públicos que tienen a su cargo velar por la seguridad por la impartición de justicia en el estado los servidores públicos logran acceder a sus puestos gracias, gracias a los partidos políticos porque así es nuestra democracia no hay otra manera está muy incipiente todavía el tema ciudadano, apoyan sus candidaturas los partidos políticos, las financian, por lo tanto la pregunta es ¿acaso no sería correcto o incluso justo y necesario que todos aquellos que sean parte o que formen parte de manera directa o incluso indirecta de la comisión de delitos por parte de servidores públicos tuvieran un grado de responsabilidad? es decir que los partidos políticos, que impulsaron a un narco político, alguien que está mezclado con el crimen organizado también reciban una sanción porque quién los está impulsando partido político si nosotros creemos que sí.

- Es por eso que esta iniciativa lo que pretende es que los partidos políticos quieran sea corresponsable de las y los candidatos de que éstos no pertenezcan al crimen organizado, que no hayan recibido dinero del narcotráfico, que no hayan cometido cualquier otro delito, obviamente teniendo una sentencia de por medio no nomás porque dicen que dicen que están mezclados debe de haber una sentencia.
- Así como las leyes fiscales advierten que el contador es responsable solidario del contribuyente así como el abogado en un litigio puede tener algún grado de responsabilidad cuando llevan asuntos y están defendiendo una persona en los tribunales así también debería de ser el partido político corresponsable al postular la candidatura pues de alguien de cualquiera de los que pretendan alguna algún puesto de elección popular; el deber se dicta que los partidos políticos tienen la obligación de postular a los perfiles más idóneos a ocupar los puestos de elección popular, sin embargo en muchos momentos las personas obtienen sus candidaturas gracias a amistades gracias a compadrazgos gracias al apoyo que reciben por desgracia del narcotráfico y de grupos delictivos incluso les llegan a adquirir a cambio de financiamiento privado para todo el partido para toda su campaña ¿no? ahí hay ayudas mutuas, que son muy peligrosas.

- Por todo ello la presente iniciativa plantea la propuesta de darle responsabilidad a los partidos políticos cuando los servidores públicos que ellos hayan postulado sean responsables de cometer un delito durante el tiempo que dure su encargo siempre y cuando sea o haya sido sentenciado de forma definitiva, por los tribunales en México o en el extranjero, las sanciones que podrán recibir los partidos políticos son: ¿cuáles son las consecuencias para el partido político? puede

ser desde una multa la obligación de devolver las prerrogativas famosas, el dinero que se le da a los partidos políticos, la inhabilitación para proponer un candidato en la siguiente elección estatal, la cancelación del registro o incluso una pena privativa del para el dirigente político que haya impulsado y pues la pena privativa, estamos hablando de cárcel, para los dirigentes que hayan impulsado a personas con estas características.

- Además si fueran delitos relacionados con el crimen organizado y el narcotráfico el servidor público será responsable y deberá ser destituido inmediatamente del cargo en tanto se resuelva el proceso penal correspondiente de esta manera, de esta manera, se crea una conciencia sobre la corresponsabilidad de los partidos políticos y de sus dirigencias en la selección de los candidatos a puestos de elección popular y se combate la impunidad que prevalece en nuestro estado.

- Es cuánto diputado Presidente muchas gracias.

- El Presidente.- ¡Muchas gracias! diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández.

- **Diputada Alma Edwviges,** nada más no queremos narcos políticos la política estatal de este estado ni queremos rateros en los puestos de elección popular.

- Es cuánto.

- **El Presidente.-** ¡Gracias!

Se turna su iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- El Presidente.- Antes de continuar con nuestro orden del día esta los que integramos esta Mesa Directiva estamos dándonos cuenta que hay algo de desorden en la sala, les voy a pedir encarecidamente que por favor tratemos de tener el volumen más bajo y permitir que se escuche quién está haciendo uso de la voz y que quien tenga que estar en su lugar así lo haga por favor.

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de maestros de educación básica de Guanajuato invitados por la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este su Congreso.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. (ELD 328/LXV-I)[26]**

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 116 y se adiciona un segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación de las niñas, niños y adolescentes es el reto más trascendente en el que se está involucrado toda la vida[27].
Las niñas, niños y adolescentes de una sociedad son el principal tesoro que puede tener y por ello las autoridades, las madres y

[26] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27056/06_Iniciativa_GPPAN_art_116_Ley_de_Educacio_n_Edo_Gto__3_NOV_20222_.pdf

[27] https://escuelaparapadres.com/

padres de familia, tutores y la sociedad en general generan diversa normatividad para su protección y cuidado, debido a que todos los niños, encarnan la promesa viva de que el mundo se puede transformar, en un mejor lugar. Ellos son un regalo precioso para todas y todos que deben ser cuidados como el mayor tesoro de la humanidad, porque de estas nuevas generaciones dependen grandes cambios de los cuales todos somos responsables para que esos cambios sean positivos para la sociedad donde habitan y para ellos mismos.

Por ello, al ser las niñas, niños y adolescente el futuro del mundo, la sociedad adulta son los responsables de sembrar en ellos los valores apropiados de amor, respeto, tolerancia y demás valores, así como también el hacer valer sus derechos para desarrollarse de forma integral.

Siendo la educación uno de sus derechos fundamentales para su desarrollo y por lo cual una de las prioridades del Estado, debido que es a su correcta formación integral que en el futuro tengamos ciudadanos con las herramientas académicas que les permitan desempeñarse en su vida.

Por ende, su educación debe ser de forma conjunta entre madres y padres de familia, tutores, instituciones educativas y el Estado, para lograr que las niñas, niños y a adolescentes crezcan con una educación integral.

Es así que, en las aulas de las instituciones educativas las y los educandos adquieren las herramientas académicas necesarias para poderse desempeñar en su vida laboral como adultos, además reforzando las enseñanzas cívicas, psicoemocionales, principios y valores que coadyuban en desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes para su vida adulta. Asimismo, en su hogar sus madres, padres y tutores enseñan a sus hijas e hijos valores fundamentales, además de formar parte de su educación en varios aspectos al ayudarles con sus tareas, en su vida diaria les enseñan a respetar las normas, a comer de forma saludable, sobre usos, tradiciones y costumbres, por mencionar algunos.

Es así como, las madres y padres de familia y los tutores de los educandos, son una pieza fundamental para que tengan una educación integral y por ello deberían tener la ayuda necesaria para poder formar niñas, niños y adolescentes con un desarrollo integral.

Lo anterior debido a que la paternidad es sin duda la más compleja labor, debido a que las hijas e hijos no vienen con un manual integrado para fomentar en ellos una educación integral que coadyube con su desarrollo. Por ello al establecer una capacitación para las madres y padres de familia o tutores de las niñas, niños y adolescentes, les permitirá tener mayores herramientas para contribuir en la formación de ciudadanos con bases más sólidas tanto en lo académico como en lo psicoemocional.

Es así que, la presente iniciativa tiene como objetivo establecer la formación para padres como un programa de capacitación, en el cual se aborden temas que coadyuben para el sano crecimiento integral de las y los educandos. Lo anterior debido a que a través de dicho programa se implementarán platicas que les permitirá a las madres y padres de familia o tutores fortalecer las competencias socioemocionales y con ello proporcionar un mejor desarrollo en todos sus aspectos, psicoemocional, físico, biológico, académico, es decir, un desarrollo integral.

Lo anterior, en coadyuvancia con las diferentes instituciones públicas o privadas de los distintos ámbitos de gobierno expertos en los diferentes temas vitales para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, con la presente iniciativa el Estado garantizará la educación de forma integral y de calidad, para las y los educandos en sus hogares e instituciones educativas, debido a que dicha formación será en corresponsabilidad entre las madres y padres de familia, tutores e instituciones académicas.

Por lo anterior se presente la siguiente iniciativa para reformar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 116 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de

Guanajuato, manifestamos que de ser aprobada la presente iniciativa se tendrían los siguientes impactos:

I. **Impacto jurídico.** Se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 116 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a fin de que las instituciones educativas implementen el programa formación para padres, en el cual se aborden temas que coadyuven para el sano crecimiento integral de las y los educandos.

Asimismo, la presente iniciativa no genera impacto jurídico en otras leyes estatales.

II. **Impacto administrativo.** La iniciativa no genera impacto administrativo.

III. **Impacto presupuestario.** La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal al no traer consigo la generación de nuevas plazas o cambios en la estructura administrativa.

IV. **Impacto social.** La presente iniciativa de está orientada a fortalecer y garantizar la educación de las niñas, niños y adolescentes Guanajuatenses, mediante la implementación de formación y orientación a las madres y padres de familia o tutores, sobre temas que coadyuven para el sano crecimiento y desarrollo integral de las y los educandos. Por lo anterior la presente iniciativa si tiene impacto social.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo y adiciona un párrafo segundo al artículo 116 de la Ley de Educación para el Estado Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 116. Para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los educandos, se implementarán estrategias de capacitación y formación a docentes **madres** y padres de familia **y tutores**, a efecto de que éstos cuenten con elementos para favorecer en los educandos el desarrollo de tales competencias.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior las instituciones educativas establecerán el programa de capacitación para madres y padres de familia o tutores en el cual se abordarán temas que coadyuven para el sano crecimiento integral de las y los educandos.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a la presente iniciativa el trámite señalado en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 1 de noviembre de 2022.
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. José Alfonso Borja Pimentel
Dip. Angélica Casillas Martínez
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Dip. César Larrondo Díaz
Dip. Martín López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Javier Alonso Torres Méreles
Dip. Noemí Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Rangel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- El Presidente.- Solicitamos ahora a la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente al punto 6 del orden del día. (ELD 328/LXV-I)

- Adelante diputada Lilia Margarita, tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

- Diputada Lilia Margarita Rionda Salas -

¡Muy buenos días! con la venia de mi Presidente de la Mesa Directiva muchísimas gracias Presidente, y a toda la Mesa Directiva saludo con mucho gusto a los Maestros de Educación Básica del municipio de Guanajuato, un honor tenerlos aquí en su casa el Congreso muchísimas gracias Maestra Nelly ¡muchas gracias!

- La educación de las niñas y niños niñas y adolescentes es el reto más trascendente en el que está involucrado toda la vida las niñas y niños y adolescentes son el principal tesoro que puede tener una sociedad y por ello las autoridades las madres y los padres de familia así como tutores y lo más importante la ciudadanía en general debemos de procurar su protección y su cuidado.

- Quiero decirles a las niñas niños y adolescentes, que ustedes son la promesa viva de que el mundo se puede transformar en un mejor lugar, son el presente y son el futuro de Guanajuato y no los vamos a dejar solos, desde casa los padres, madres, tutores, son responsables de inculcar los valores que contribuyen a hacerlos como buenos ciudadanos nuestra labor como diputadas y diputados es generar las condiciones idóneas para hacer valer sus derechos para desarrollarse de forma integral la educación es uno de los derechos fundamentales necesarios para el desarrollo integral de ustedes y por lo cual es una de las prioridades en el Partido Acción Nacional por ende su educación debe de ser la forma conjunta entre madres y padres de familia tutores instituciones educativas y el estado para lograr que las niñas y niños y adolescentes crezcan con una educación integral en nuestro estado de Guanajuato.

- Una formación integral es aquella que en las aulas las niñas niños y adolescentes adquieren las herramientas académicas necesarias para que su adultez puedan desempeñarse en el ámbito laboral y tener una enseñanza cívica para toda su vida, al mismo tiempo en sus hogares adquieren los principios y los valores de sus padres y madres o tutores, además de formar parte de su educación en varios aspectos ante el ante el importante papel de las escuelas las madres y los padres son quienes impartirán la formación educativa son los primeros educadores, no son simples espectadores son agentes que proponen y proponen cambios tan sólo recordemos en los tiempos de la pandemia cuántas madres y padres o tutores redoblaron esfuerzos por la educación de sus hijas e hijos en un mismo día tenían que realizar las labores del hogar trabajar y aun así tener el tiempo para capacitarse y estudiar a la mano de sus hijos, gracias por ese gran esfuerzo padres de familia y madres.

- Las madres y padres de familia y tutores son la clave pues además de ayudarle con sus tareas en su vida diaria les enseñan a respetar las normas a comer de forma saludable sobre

todo los usos las tradiciones y costumbres por mencionar algunos casos; por ello deberán de tener la ayuda necesaria para poder formar a sus niñas y a sus niños y a sus adolescentes con un desarrollo integral.

- En países desarrollados encontramos resultados de esta escuela de madres y padres los cuales son una mejor formación continua mayores habilidades para solucionar problemas, conocimientos pedagógicos y capacidad para estimular el desarrollo intelectual y social de sus hijas e hijos, así como de orientarlos vocacionalmente desde muy temprana edad como un resultado muy importante es la seguridad, involucrar a las madres y a los padres sientan las bases de la seguridad desde la educación estudios han destacado un acompañamiento educativo, previene problemas de delincuencia además de fomentar la construcción del tejido social.

- Así es como desde la educación desde el Estado de Guanajuato estamos trabajando porque queremos una educación más segura un Guanajuato con buen rumbo, pero no se trata que digamos que hacer, no se trata de cómo decirles ser padres porque al final de cuentas ustedes lo saben más de nosotros se trata más bien de un espacio en donde los profesionales compartirán información para la educación de sus hijas e hijos les apoyarán en materia pedagógica y psicosocialmente.

- Además a todas las autoridades escuelas y familias nos corresponde sumar esfuerzos porque recordemos que las niñas niños y adolescentes de hoy son los profesionistas los empleadores y los servidores públicos del mañana.

- Es así que la presente iniciativa tiene como objetivo establecer la formación para madres y padres de familia con un programa de capacitación en el cual se absorben los temas que coadyuven para el sano crecimiento integral de las niñas niños y adolescentes es una estrategia para como sucede en otros países reducir las tasas de analfabetismo la deserción y el rezago escolar; así como mejorar el rendimiento académico lo anterior debido a través de dicho programa se les permita fortalecer las competencias necesarias y con ello proporcionar un mejor desarrollo en todos los aspectos.

- Asimismo con la presente iniciativa en Guanajuato se garantizará la educación de forma integral y lo más importante de calidad para las y los educandos en sus hogares e instituciones educativas debido a que dicha formación será una corresponsabilidad, entre las madres padres de familia tutores y las instituciones educativas.

- Por lo anterior se presenta la siguiente iniciativa para reformar el primer párrafo y adicionar el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, muchísimas gracias es cuánto.

- El Presidente.- Gracias diputada Lilia Margarita Rionda Salas.

Turnamos su iniciativa a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo 109 fracción primera de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 2197 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 2195- A, 2195- B, 2195- C, 2195- D, 2195- E Y 2212 – A, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**[28]

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución

[28] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27057/07_Iniciativa_GPPAN_ref_y_adic_CC__3_NOV_20222_.pdf

Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir de la aplicación de las medidas sanitarias, sumadas al temor por el contagio derivadas de la pandemia por la Covid-19, comenzaron a acumularse las evidencias anecdóticas que daban cuenta de la importancia de las tecnologías digitales para contrarrestar el aislamiento y facilitar el funcionamiento de los sistemas económicos y sociales.

Es así que, ante las condiciones actuales derivadas de la pandemia, surgieron diversas inquietudes con respecto a la forma de afrontar actividades que normalmente se han realizado de forma grupal y presencial. Uno de esos temas se relaciona de manera directa con la vida activa de las asociaciones y sociedades civiles y, particularmente, con respecto a la realización de las asambleas, las cuales resultan ser actividades fundamentales para la toma de decisiones respecto las relaciones internas y externas de las personas morales.

En virtud de lo anterior, conforme ha avanzado la Covid-19, las autoridades federales, estatales y locales del país han continuado emitiendo decretos, órdenes y disposiciones que regulan la nueva realidad, por ello resulta necesario preguntarse sí una asamblea realizada por medios electrónicos puede ser considerada válida.

En ese sentido, hay que tomar en consideración que resulta innegable la existencia de factores externos que afectan de manera irreversible el desarrollo de las actividades, no solo por lo que se refiere a la duración real del proceso, sino, sobre todo, en cuanto a su eficacia. Por lo que, se ha tenido que innovar en la forma en la que se llevan a cabo muchas actividades, las cuales son necesarias para el buen funcionamiento de las entidades tanto del sector público como del sector privado.

Destacan dentro de las innovaciones durante este periodo epidemiológico el uso de videoconferencias para convocar y desahogar todo tipo de sesiones, reuniones y asambleas, las cuales se han visto efectivas para evitar el contacto directo, respetar la sana distancia y cuidar de esta forma la integridad y la salud de las y los ciudadanos.

En concordancia con lo anterior, por ejemplo, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, entre otras, para efectos de poder permitir que las sesiones se realicen a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Asimismo, el 04 de agosto de 2021 se publicó una reforma al Código Civil del Distrito Federal[29], que prevé que las asambleas generales de las asociaciones civiles y de las sociedades civiles se podrán celebrar mediante videoconferencia, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que permita la comunicación en tiempo real.
- La convocatoria señale el medio electrónico por el cual se celebrará, indicando la dirección electrónica, número de reunión y contraseña.
- Deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva.
- Podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada por el presidente y secretario de manera autógrafa o con su Firma Electrónica Avanzada.
- También se podrán tomar resoluciones fuera de asamblea, las

[29] Disponible en: *https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/codigos/32-codigo-civil-para-eldistrito-federal#c%C3%B3digo-civil-para-el-distrito-federal*

cuales serán válidas siempre y cuando sean por unanimidad y se confirmen por escrito.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis, bajo el rubro: SUJETOS PROCESALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). PUEDE DISPENSARSE SU PRESENCIA FÍSICA EN CIERTAS DILIGENCIAS JUDICIALES, POR LO QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN CADA CASO, DEBEN PONDERAR EL USO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA AUTORIZAR QUE AQUELLAS QUE LO REQUIERAN, SE REALICEN POR MEDIO DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS, COMO APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES[30]:

> *En el sistema jurídico nacional existen diversas expresiones del legislador que revelan con nitidez su intención de que en los procesos las autoridades que los dirijan y las partes involucradas, pueden aprovechar, acorde a sus pretensiones, los avances o recursos tecnológicos, entre ellos, el método de videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con las nuevas tecnologías, las cuales podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre que se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto. Sobre todo, porque dicho método permite establecer reuniones virtuales en tiempo real, de punto a punto, las cuales son de fácil acceso y disponibilidad, a través de equipos electrónicos móviles o fijos. De manera que, si bien corresponde al quejoso, en su carácter de acusado en el proceso penal, presentarse físicamente a la audiencia de vista a que se refiere el artículo 292 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco (abrogado), lo cierto es que el Juez responsable debió ponderar que dicho sujeto procesal es una persona "adulta mayor" y, por ende, se encuentra en una situación de vulnerabilidad frente a la pandemia que se vive a nivel global. Por tanto, tomando en cuenta que la situación de salud extraordinaria existente por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), obliga a que los órganos jurisdiccionales del país imperen las medidas sanitarias decretadas, entre ellas, las denominadas: "sana distancia" y el "resguardo domiciliario", el Juez responsable debió interpretar la normativa aplicable de la manera que resulte más benéfica y flexible a los intereses del quejoso, a fin de no poner en riesgo su salud y su vida. Aunado a que el criterio asumido por este tribunal resulta acorde con los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".*

Es así que, el máximo órgano jurisdiccional prevé que en el sistema jurídico nacional existen diversas expresiones del legislador que revelan con nitidez su intención de que en los procesos las autoridades que los dirijan y las partes involucradas, pueden aprovechar, acorde a sus pretensiones, los avances o recursos tecnológicos, entre ellos, el método de videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con las nuevas tecnologías. Sobre todo, porque dicho método permite establecer reuniones por videoconferencia en tiempo real, de punto a punto,
las cuales son de fácil acceso y disponibilidad, a través de equipos electrónicos móviles o fijos.

En ese orden de ideas y a sabiendas de que el Código Civil de nuestra entidad estipula que

[30] Amparo en revisión 94/2021. 12 de agosto de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Díaz Díaz. Secretaria: Karla Azucena López González, disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023728

las asambleas de las asociaciones civiles se celebrarán al menos una vez al año, se estima necesario prever los mecanismos normativos para que las asambleas puedan enfrentar de manera cabal circunstancias extraordinarias como las actualmente ocasionadas por la pandemia de la Covid-19 y otras de igual o diversa índole que puedan presentarse en el futuro.

En otras palabras, se considera importante regular estas modalidades para brindar seguridad jurídica y legalidad a aquellas asambleas que se lleven a cabo por videoconferencia o híbrida.

En especial, considerando la plena era digital en la que nos encontramos, donde existe una gran tendencia de utilización de plataformas tecnológicas para sesionar todo tipo de reuniones y asambleas, aún más en los tiempos de la pandemia y las medidas de higiene y seguridad de la sana distancia. Siendo que la videoconferencia, es una herramienta tecnológica que permite la transmisión en tiempo real de audio y video a distancia y mantiene comunicación activa, percibiendo las imágenes y el sonido del interlocutor en el momento propio que se producen.

Para mejor entendimiento de la iniciativa se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Código Civil para el Estado de Guanajuato Actual	Código Civil para el Estado de Guanajuato Reforma GPPAN
Sin correlativo	**Artículo 2195 - A. Las asambleas de las asociaciones podrán celebrarse de forma presencial, por videoconferencia o híbrida. Las primeras son aquellas en las cuales implica necesariamente la presencia de los asociados en un domicilio físico determinado, las segundas aquellas en las cuales los asociados asisten y participan únicamente a través de medios electrónicos o plataformas digitales, y las últimas aquellas en las que se convoca una reunión presencial en la cual se permite a los asociados asistir al domicilio y participar a través de medios electrónicos o plataformas digitales.** **Artículo 2195 - B. En caso de que una asociación decida llevar a cabo una asamblea por videoconferencia o híbrida, deberá publicar en su convocatoria la fecha, día, hora, medio, la dirección electrónico o número de la reunión, en su caso la contraseña, la forma en la cual se realizará la asamblea, así como la forma en que se llevará a cabo la identificación de los asociados y la forma en la que se realizará el cálculo del quorum de instalación y votación.**
Sin correlativo	**Artículo 2195 - C. Los medios electrónicos y plataformas digitales en los que se lleven a cabo las asambleas por videoconferencia e híbridas deberán satisfacer las características técnicas necesarias que permitan la transmisión continua, simultánea y en tiempo real de toda la**

	duración de la asamblea y las deliberaciones que se lleven a cabo durante la misma.
Sin correlativo	**Artículo 2195 - D. Las asambleas que se lleven a cabo por videoconferencia o híbridamente y que hayan sido convocadas de conformidad con lo establecido en el presente Código y con los estatutos, salvo disposición contraria, se entenderán que fueron celebradas en el domicilio social de la asociación.**
Sin correlativo	**Artículo 2195 – E. En caso de que una asociación decida llevar a cabo una asamblea por videoconferencia o híbrida, la reunión deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración de la asociación y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva. Podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada electrónicamente por los medios digitales que se consideren oportunos.**
Artículo 2197. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la	Artículo 2197. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la
respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes.	respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros que **de manera presencial o por videoconferencia acudan a la asamblea.**
Sin correlativo	**Artículo 2212 - A. Las asambleas generales de socios serán el órgano supremo de la sociedad, dichas asambleas podrán ser presenciales, por videoconferencia o híbridas conforme al presente Código, y le serán aplicables las disposiciones de las asociaciones civiles relativas a las convocatorias, celebración de las asambleas y registro.**

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que de ser aprobada la presente iniciativa se tendrían los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: Se adicionan y modifican diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Guanajuato para regular las asambleas generales de las asociaciones civiles y las sociedades civiles que se celebren en modalidad videoconferencia o híbrida.

II. Impacto administrativo: La propuesta realizada permitirá que las asociaciones y sociedades civiles que regula el Código Civil del Estado de Guanajuato para su correcto funcionamiento deben llevar a cabo diferentes tipos de asambleas y sesiones, presencial, por videoconferencia o híbrida, conforme a la normativa y sus propios estatutos sociales.

III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, siendo que no trasciende en un cambio de estructura ni la aplicación adicional de recursos conforme los actualmente presupuestados.

IV. Impacto social: La reforma sería sin lugar a dudas trascendental en el ámbito social, puesto que su campo de utilidad sería tangible a todas aquellas asambleas que se lleven a cabo por las asociaciones y sociedades civiles con domicilio social en el Estado de Guanajuato a través de medios electrónicos o plataformas digitales.

Una vez expuesto lo anterior y destacando la utilidad y la importancia que estos nuevos medios de comunicación y plataformas virtuales han representado para nuestra sociedad en general, sobre todo en los tiempos de la pandemia de Covid- 19, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 2195- A, 2195- B, 2195- C, 2195- D, 2195- E y 2212 – A, asimismo se reforma el artículo 2197 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 2195 - A. Las asambleas de las asociaciones podrán celebrarse de forma presencial, por videoconferencia o híbrida. Las primeras son aquellas en las cuales implica necesariamente la presencia de los asociados en un domicilio físico determinado, las segundas aquellas en las cuales los asociados asisten y participan únicamente a través de medios electrónicos o plataformas digitales, y las últimas aquellas en las que se convoca una reunión presencial en la cual se permite a los asociados asistir al domicilio y participar a través de medios electrónicos o plataformas digitales.

Artículo 2195 - B. En caso de que una asociación decida llevar a cabo una asamblea por videoconferencia o híbrida, deberá publicar en su convocatoria la fecha, día, hora, medio, la dirección electrónico o número de la reunión, en su caso la contraseña, la forma en la cual se realizará la asamblea, así como la forma en que se llevará a cabo la identificación de los asociados y la forma en la que se realizará el cálculo del quorum de instalación y votación.

Artículo 2195 - C. Los medios electrónicos y plataformas digitales en los que se lleven a cabo las asambleas por videoconferencia e híbridas deberán satisfacer las características técnicas necesarias que permitan la transmisión continua, simultánea y en tiempo real de toda la duración de la asamblea y las deliberaciones que se lleven a cabo durante la misma.

Artículo 2195 - D. Las asambleas que se lleven a cabo por videoconferencia o híbridamente y que hayan sido convocadas de conformidad con lo establecido en el presente Código y con los estatutos, salvo disposición contraria, se entenderán que fueron celebradas en el domicilio social de la asociación.

Artículo 2195 – E. En caso de que una asociación decida llevar a cabo una asamblea por videoconferencia o híbrida, la reunión deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración de la asociación y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva. Podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada electrónicamente por
los medios digitales que se consideren oportunos.

Artículo 2197. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros que **de manera presencial o por videoconferencia acudan a la asamblea.**

Artículo 2212 - A. Las asambleas generales de socios serán el órgano supremo de la sociedad, dichas asambleas podrán ser presenciales, por videoconferencia o híbridas conforme al presente Código, y le serán aplicables las disposiciones de las asociaciones civiles relativas a las convocatorias, celebración de las asambleas y registro.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 01 de noviembre de 2022
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. José Alfonso Borja Pimentel
Dip. Angélica Casillas Martínez
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Dip. César Larrondo Díaz
Dip. Martín López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Javier Alfonso Torres Mereles
Dip. Noemí Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Rangel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- El Presidente.- Solicitamos ahora a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto 7 de nuestro orden del día. (ELD 329/LXV-I)

- Adelante diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar de la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

- Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá –

¡Muy buenos días! con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva y el gusto de saludarles compañeras compañeros a todos quienes nos siguen por los diferentes medios digitales a los medios y a quienes hoy nos hacen el favor de su compañía en como público atendiendo los trabajos del Congreso en esta Sesión de Pleno.

- A partir de la aplicación de las medidas sanitarias sumadas al temor por el contagio derivadas de la pandemia por la COVID-19 comenzaron a acumularse las evidencias anecdóticas que daban cuenta de la importancia de las tecnologías digitales para contrarrestar el aislamiento y facilitar el funcionamiento de los sistemas económicos y sociales y aquí quiero agradecer la presencia y el acompañamiento del licenciado Salvador Aranda que está también esta mañana con nosotros gracias a quien pudimos detectar esta área de oportunidad en favor de las y los guanajuatenses.

- Ante las condiciones actuales derivadas de la pandemia surgieron diversas inquietudes con respecto a la forma de afrontar las actividades que normalmente se han realizado de manera grupal y presencial uno de esos temas se relaciona de manera directa con la vida activa de las asociaciones y sociedades civiles y particularmente respecto de la realización de sus asambleas, las cuales además resulta ser actividades fundamentales para la toma de decisiones respecto de las relaciones internas y externas de las personas morales.

- En virtud de lo anterior conforme ha avanzado la COVID-19 las autoridades federales estatales y locales del país han continuado emitiendo decretos órdenes y disposiciones que regulan la nueva realidad

por ello resulta necesario preguntarse si una asamblea realizada por medios electrónicos puede ser considerada válida en el caso de las asociaciones y sociedades civiles; en ese sentido hay que tomar en consideración que resulta innegable la existencia de factores externos que afectan de manera irreversible el desarrollo de las actividades, no sólo, por lo que se refiere a la duración real del proceso sino sobre todo en cuanto a su eficacia por lo que se ha tenido que innovar en la forma en que se llevan a cabo muchas actividades las cuales son necesarias para el buen funcionamiento de las entidades tanto del sector público como del sector privado; destacan dentro de las innovaciones durante este periodo epidemiológico el uso de la videoconferencia para convocar y desahogar todo tipo de sesiones, de reuniones y de asambleas, las cuales se han visto efectivas para evitar el contacto directo respetando la sana distancia y cuidando así la integridad de las y los ciudadanos.

- En concordancia con lo anterior podemos citar como ejemplo el trabajo de reforma tanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo a la del Poder Ejecutivo a la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Ley de Justicia Alternativa la Ley Orgánica Municipal; en fin entre otras, que este congreso realizó justo para efecto de permitir que las sesiones de estos órganos colegiados o de las decisiones que tuviesen que tomarse a través de los diferentes comités y consejos se dieran a través de las plataformas y fueran a distancia mediante el uso de estas herramientas tecnológicas.

- Así el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone que las Asambleas Generales de las asociaciones y las sociedades civiles, se pueden celebrar mediante videoconferencia o de manera híbrida, cumpliendo algunos de los siguientes requisitos: que permitan la comunicación en tiempo real, que la convocatoria señale el medio electrónico por el que se va a celebrar, indicando la dirección electrónica, el número de reunión, la contraseña que sea grabada y se conserve por el administrador u órgano de administración y una copia de la grabación se agregue al acta respectiva, además que se levante por escrito o en documento electrónico y que pueda ser firmada por el Presidente y secretario de manera autógrafa o por cualquier medio digital que se considere oportuno y que esté al alcance de estas sociedades y asociaciones civiles.

- Cabe señalar que existe un criterio además del que se desprende que en el sistema jurídico nacional existen diversas expresiones del legislador que revelan con nitidez su intención de que en los procesos las autoridades que los dirijan y las partes involucradas puedan aprovechar acorde a sus pretensiones los avances o recursos tecnológicos, entre ellos el método de videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con las nuevas tecnologías; además son de fácil acceso y disponibilidad a través de equipos electrónicos, móviles o fijos, en ese orden de ideas y a sabiendas de que nuestro código civil estipula que las asambleas de las asociaciones civiles se celebrarán al menos una vez al año se estima necesario prever los mecanismos normativos para que las asambleas puedan enfrentar de manera cabal circunstancias extraordinarias como las que actualmente ha ocasionado la pandemia por la COVID-19 u otras de igual o diversa índole que puedan presentarse en el futuro y además podamos ir rompiendo la barrera de la distancia en especial considerando la plena era digital en la que nos encontramos donde existe una gran tendencia a utilizar las plataformas tecnológicas para la realización de todo tipo de reuniones sin que la distancia sea un obstáculo.

- Así hoy desde acción nacional nos pronunciamos a favor de la modernización de nuestro sistema jurídico de avanzar con la tecnología de romper brechas digitales de tomar las buenas experiencias que hemos podido sacar de la pandemia y plasmarlas en pro de las y los ciudadanos.

- Hoy presentó esta iniciativa a nombre de mis compañeras y compañeras del Partido Acción Nacional para brindar seguridad jurídica a aquellas asambleas de las sociedades y asociaciones civiles, que sesionen por videoconferencia o de forma híbrida facilitando y garantizando así el mejor funcionamiento y la toma de decisiones en favor también de las funciones que realizan.
- Muchas gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Laura Cristina Márquez Alcalá.

Turnamos su iniciativa a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**[31]

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P r e s e n t e

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO,** del Grupo Parlamentario de ***morena***, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa de reforma** los artículos 22 y 23 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato,* de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 12, establece el derecho de todas las personas con discapacidad, al reconocimiento de su personalidad jurídica, en igualdad de condiciones con las demás personas, en todos los aspectos de la vida.

Nuestro país firmó esta Convención el 30 de marzo del 2007 y ratificó su adhesión el 7 de diciembre de ese año.

El cambio paradigmático que se promueve mediante este instrumento internacional se enfoca en garantizar el desarrollo social de las personas con discapacidad, a partir de reconocer que toda persona, con cualquier tipo de discapacidad debe poder gozar del reconocimiento de ejercicio de todo derecho humano y libertades fundamentales.[32]

Este reconocimiento sin duda alguna implica un cambio de especial trascendencia en el derecho civil, especialmente en la institución de la interdicción.

Un antecedente previo en materia internacional, es la *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, que México firmó en el año 2001.

El artículo III de esta *Convención Interamericana* establece que para lograr los objetivos de esta, los Estados parte se comprometen a:

"Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad…"

(El resaltado en subrayado es propio).

Por lo anterior debe analizarse la figura de interdicción, la que de acuerdo al Código Civil de Guanajuato, y de la gran mayoría de codificaciones similares estatales, está pensada en determinar en forma absoluta la incapacidad mental de una persona para ejercer su capacidad jurídica.

Sobre estas cuestiones la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado, destacando las siguientes tesis, que se citan por su título y contenido:

[31] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27058/08_Iniciativa_GPPMORENA_arts_22_Y_23_CC__3_NOV_20222_.pdf

[32] Véase Artículo 1 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD. EL ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONSAGRA EL ESQUEMA DE ASISTENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES.

A consideración de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las instituciones mediante las cuales se regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad -tales como el estado de interdicción- se han clasificado de forma histórica en dos modelos: el modelo de "sustitución en la toma de decisiones" y el modelo de "asistencia en la toma de decisiones". Por lo que ve al modelo de "sustitución en la toma de decisiones", mediante el mismo, y una vez que el juzgador ha constatado la existencia de la diversidad funcional del individuo respecto del cual versa el asunto, se decreta que la voluntad de éste sea sustituida por la de alguien más, cuya labor consistirá en tomar las decisiones que representen el mejor interés de la persona cuya protección se le ha encomendado. Al respecto, dicho esquema ha sido identificado de forma tradicional con la institución jurídica del tutor, mismo que se encuentra encargado de adoptar decisiones en torno a la esfera personal y patrimonial de su pupilo. Por su parte, el modelo de "asistencia en la toma de decisiones" implica un cambio de paradigma en la forma en que los Estados suelen regular la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, pues mediante el mismo, la persona puede ser ayudada para adoptar decisiones, pero es ésta quien en última instancia toma las mismas. Es decir, la libertad de elección se protege y se garantiza por el juzgador acorde al grado de diversidad funcional que posee la persona en cada caso concreto, fomentando así su participación y la asunción de responsabilidades. En tal sentido, el esquema contenido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, precisamente consagra el modelo asistencial antes referido, en la medida en que indica que las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, lo cual deberá ser llevado a cabo en igualdad de condiciones que los demás, debiéndose asegurar que se respeten los derechos, la voluntad y preferencias de quien posee la diversidad funcional.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LOS JUZGADORES FEDERALES DEBEN RECONOCER SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 33/2015 (*), concluyó que para hacer efectivo el esquema contenido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, consistente en un modelo asistencial en la toma de decisiones, no debe confundirse el "principio de mayor protección" de la persona con discapacidad en aras de su mayor interés, con la prohibición de que decida qué es lo que le beneficia, lo que redunda directamente en el desarrollo libre de la personalidad, así como en el fomento de una vida autónoma y de una identidad propia. De modo que, el hecho de que una persona tenga una discapacidad no debe ser motivo para negarle la personalidad y capacidad jurídica, sino que es imperativo que tenga oportunidades de formar y expresar su voluntad y preferencias, a fin de ejercer su capacidad y personalidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás; lo anterior, en el entendido de que debe tener la oportunidad de vivir de forma independiente en la comunidad, tomar decisiones y tener control sobre su vida diaria.

ESTADO DE INTERDICCIÓN. ACORDE AL MODELO DE ASISTENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES, LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EXTERNARÁ SU VOLUNTAD, MISMA QUE SERÁ RESPETADA Y ACATADA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acorde al modelo social de discapacidad consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la determinación judicial que limite la capacidad jurídica deberá tomar en consideración la primacía de la autodeterminación libre de la persona, pues de lo contrario nos encontraríamos frente a un esquema de "sustitución en la toma de decisiones", lo cual no sería adecuado en términos del instrumento internacional antes citado. Así, no debe confundirse el principio de mayor protección de la persona con discapacidad en aras de su mayor interés, con la prohibición de que la misma decida qué es lo que le beneficia, situación que redunda de forma directa en el desarrollo libre de la personalidad, así como en el fomento de una vida autónoma y de una identidad propia, sin que deba restringirse la capacidad jurídica de una persona solamente porque la misma ha tomado una opción que la generalidad de la sociedad pudiese considerar o calificar como "no acertada". Por tanto, mediante la adopción del modelo de "asistencia en la toma de decisiones", la persona no debe renunciar al derecho a tomar sus propias decisiones, respetándose así su libertad de elección, ello mediante la asistencia en la toma de las mismas. Es decir, mediante dicho modelo, se deberán generar escenarios idóneos para que se asista a las personas con discapacidad, guiándolas y aconsejándolas para que tomen sus decisiones, pero una vez que en el caso concreto se ha determinado que la asistencia es necesaria y la persona con discapacidad ha sido asistida, la voluntad que la misma externe deberá respetarse y acatarse, es decir, en el centro de las decisiones relativas a las personas con discapacidad, se encontrará la voluntad del individuo cuya capacidad ha de limitarse. Tal ayuda en la toma de decisiones no atiende a un modelo único, sino que deberá ser fijada por el juzgador en el caso en concreto, delimitando los alcances de la relación entre el individuo que asistirá en la toma de decisiones y la persona con discapacidad, precisando que las intervenciones en la voluntad de las personas con discapacidad deberán ser lo menos restrictivas posibles, favoreciendo aquellos esquemas que permitan en mayor grado la toma de decisiones y, por tanto, la mayor autotutela posible. Lo anterior no implica que no puedan existir escenarios en los cuales, el juzgador, una vez analizadas las diversidades funcionales de la persona y, por tanto, las discapacidades involucradas en el caso en concreto, determine que la asistencia en la toma de decisiones no es suficiente para asegurar la protección y el bienestar de quien tiene la discapacidad, ante lo cual, deberá nombrarse a alguien que tome las decisiones en lugar de la misma -por ejemplo, ante la presencia de una falta de autonomía mental severa que impida a la persona expresar su voluntad por cualquier medio-. Sin embargo, cabe señalar que tales escenarios son la excepción del esquema asistencial, ante lo cual, estos casos deberán sujetarse a un mayor escrutinio por parte del juzgador.

Bajo este análisis y escenarios se hace indispensable reformar el Código Civil para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de reconocer la personalidad de toda persona con discapacidad, privilegiando la *autodeterminación, el desarrollo libre de la personalidad y el fomento de una vida autónoma y de una identidad propia* en tanto sea mayor de edad, como regla general para toda persona, esto es, igualdad de condición.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se armoniza el Código Civil del Estado de Guanajuato con la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* y la *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad,* en razón de la

obligación que existe de adaptar la legislación estatal a estas, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica en igualdad de condiciones.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se reconocen los derechos de las personas con discapacidad, en especial el de ejercer su propia personalidad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo único.- Se reforman los artículos 22 y 23 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato,* para quedar como sigue:

> *"Artículo 22. La menor edad* ***constituye restricción a la capacidad jurídica, los que se encuentren en esta podrán ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.***
>
> *Artículo 23. El mayor de edad…*
>
> ***Se reconoce capacidad jurídica a toda persona con discapacidad que sea mayor de edad, privilegiándose el desarrollo libre de su personalidad y toma de decisiones propias.***

Artículos transitorios:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se tienen por derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- El Presidente.- Enseguida pedimos al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que corresponde al punto 8 del orden del día. (ELD 330/LXV-I)

- Adelante diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

(Posicionamiento)

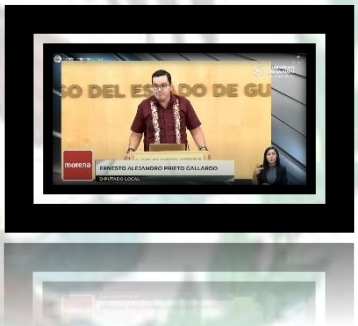

- Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

¡Muchas gracias! muy buenos días a mis compañeras y compañeros legisladores al público presente, a mis compañeros de Morena, a todos los que nos escuchan y ven a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación y redes sociales también ¡buenos días! a todas y a todos nuestros amigos de los medios de comunicación que esperemos que documenten lo que en un momento va a suceder aquí en este Pleno.

- El que suscribe a diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo el Grupo Parlamentario de Morena de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guanajuato me permito someter a consideración de esta Asamblea para su aprobación en la presente iniciativa de reforma de los artículos 22 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato de conformidad con la siguiente:

- Exposición de motivos

- La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su artículo 12 establece el derecho de todas las personas con discapacidad al reconocimiento de su personalidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida.

- Nuestro país México firmó esta convención el 30 de marzo de 2007 y ratificó su adhesión el 7 de diciembre de este año el cambio paradigmático que se promueve mediante este instrumento internacional se enfoca en garantizar el desarrollo social de las personas con discapacidad a partir de reconocer que toda persona con cualquier tipo de discapacidad debe poder gozar del reconocimiento de ejercicio de todo derecho humano y libertades fundamentales, este reconocimiento sin duda sin duda alguna implica un cambio de especial trascendencia en el derecho civil especialmente en la institución del a interdicción; un antecedente previo en materia internacional es la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad que México nuestro país firmó en el año 2001.

- El artículo tercero de esta convención interamericana establece que para lograr los objetivos de ésta los estados parte como México se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, que es lo que nos atañe a nosotros como diputadas y diputados las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

- Por lo anterior debe analizarse la figura de interdicción la que de acuerdo al código civil de Guanajuato y de la gran mayoría de codificaciones similares estatales está pensada en determinar en forma absoluta la incapacidad mental de una persona para ejercer su capacidad jurídica; sobre estas cuestiones la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado destacando las siguientes tesis que se citan por su título y contenido.

- Modelo social de discapacidad el artículo 12 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad consagra el esquema de asistencia en la toma de decisiones.

- Personas con discapacidad los juzgadores federales deben reconocer su capacidad y personalidad jurídica.

- Estado de interdicción acorde al modelo de asistencia en la toma de decisiones la persona con discapacidad externará su voluntad misma que será respetada y acatada.

- Bajo este análisis y escenarios se hace indispensable reformar el Código Civil para el Estado de Guanajuato con la finalidad de reconocer la personalidad de toda persona con discapacidad privilegiando la autodeterminación el desarrollo libre de la personalidad y el fomento de una vida autónoma y de una identidad propia en tanto sea mayor de edad como regla general para toda persona esto es igualdad de condición.

- A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato por lo que hace a impacto jurídico se armoniza el Código Civil del Estado de Guanajuato con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad en razón de la obligación que existe de adaptar la legislación estatal a estas, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica en igualdad de condiciones.

- Impacto administrativo. Dada la naturaleza de la presente iniciativa no existe impacto administrativo alguno.

- Impacto presupuestario. No es no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

- Impacto Social. Se reconocen los derechos de las personas con discapacidad en especial el de ejercer su propia personalidad jurídica.

- Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno para su aprobación el siguiente proyecto de decreto artículo único se reforman los artículos 22 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

- Artículo 22. La menor edad constituye restricción a la capacidad jurídica los que se encuentren en esta podrán ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes artículo 23 el mayor de edad se reconoce capacidad jurídica a toda persona con discapacidad que sea mayor de edad privilegiándose el desarrollo libre de su personalidad y toma de decisiones propias.

- Artículos transitorios.

- Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente el de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- Segundo. Se tienen por derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma y concluyó con lo siguiente:

- En el punto del orden del día número 16 donde se va a tratar el tema de la Nacional esperamos que haya voluntad política de nuestros compañeros de Acción Nacional para permitir la plena discusión y que no haya censura a las y los legisladores.

- Es cuánto muchas gracias.

(Aplausos)

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

Se turna la iniciativa a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- El Presidente.- Damos cuenta con la iniciativa referida en el punto 9 del orden del día aprobada por este Pleno para el día de hoy. (ELD 331/LXV-I)

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023. (ELD331/LXVI-I)[33]**

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c) tercer párrafo' de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV; y 117, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 20 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato; presenta a esta Legislatura la 'iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, para el Ejercicio b Fiscal del año 2023", remitiendo para ello lo siguiente:

a) Copia certificada del acta del Ayuntamiento de la sesión número 28 de fecha 24 de octubre de 2022, en la cual se aprobó la iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2023:
b) iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Jaral del progreso, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2023, signada en todas sus hojas por los integrantes del Ayuntamiento;

[33] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27060/10_Iniciativa_de_Ley_de_Ingresos_2023_Jaral_del_Progreso_3_NOV_2022_.pdf

compuesta de exposición de motivos y cuerpo normativo;

c) Archivo editable de la iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2023 y sus anexos correspondientes;
d) Los siguientes anexos técnicos:

1. Estudio técnico de valores unitarios de suelo y construcción.
2. Estudio técnico tarifario de cuotas de Agua Potable.
3. Cualquier otro que se requiera para sustentar los cambios propuestos.
4. incluir formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, identificados como formato 7a) Proyecciones de ¡ingresos LDF y formato 7 c)

Resultados de ingresos LDF, así como el formato 8) informe sobre Estudios Actuariales LDF, en caso de que aplique, en caso contrario hacer mención que no aplica.

Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación

Atentamente

Jaral del Progreso, Gto., a 25 de octubre del2022

Lic. José Gonzales Ojeda

Presidente Municipal

Lic. Román Jasso Perez

Secretario del H. Ayuntamiento

- El Presidente.- Damos cuenta con la iniciativa referida en el punto 9 del orden del día aprobada por este Pleno para el día de hoy. (ELD 331/LXV-I)

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en los artículos 112 fracción II y 111 fracción 16ª así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD215/LXV-IRASEG) Y DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2021. (ELD215/LXV-IRASEG)** [34]

Número de Oficio ASEG/677/2022
Asunto: Se remite informe de resultados
Guanajuato, Gto., 28 de octubre de 2022

Mtro. Martín López Camacho
Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, párrafo último y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de la Cuenta Pública, practicada al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021**.

[34] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27061/11_INFORMES_ASEG__3_NOVIEMBRE_2022_.pdf

El informe de resultados de referencia fue notificado el día **20 de octubre de 2022**, sin que posteriormente se promoviera recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:
✓ Archivo.
✓ Expediente

OPR/GRL/LFMR/CAV

- El Presidente.- A continuación se da cuenta con los informes de resultados relativos al punto 10 del orden del día. (ELD 214/LXV-IRASEG) y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato correspondientes al ejercicio fiscal de 2021. (ELD 215/LXV-IRASEG)

Con fundamento en el artículo 112 fracción decimosegunda de nuestra Ley orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE SE IMPULSE UNA FUERTE CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SEXUAL EN LAS ESCUELAS DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (ELD 204/LXV-PPA)[35]**

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente.

La que suscribe **HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

[35] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2706 2/12_PPA_GPPMORENA_Educacio_n_y_Violencia_Sexual__3_NOVIEMBRE_2022_.pdf

Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE POR UNA PARTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES SE LLEVE A CABO UNA FUERTE CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL; Y POR OTRO LADO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ATENDER A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.** Lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

El embarazo de niñas y adolescentes es un problema que mantiene a México como el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en nuestro país, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que, de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

Los embarazos adolescentes y muchas veces no deseados, afectan negativamente negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

En ese sentido, el Gobierno de México ha desarrollando la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), producto del trabajo conjunto de 16 dependencias del Gobierno Federal y de la participación de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y de personas expertas del ámbito académico, en esta temática.

El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Sus dos grandes metas son: a) Reducir el embarazo en adolescentes es una de las principales metas de la ENAPEA. Para ello, se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a19 años (TEF15-19) para el año 2030.

El tema resulta de gran relevancia en nuestro estado, pues en los últimos años se ha visto este problema como un problema de salud pública, tras la falta de planeación y educación sexual que sostienen las autoridades; aunque también es importante señalar que muchos de los embarazos de niñas entre 9 y 14 años, se da en un contexto de violencia sexual que es preciso denunciar.

Tal es el caso que en 2020, que en el Estado se presentó una tasa de 1.73 nacimientos por cada mil niñas y adolescentes entre los 10 y 14 años; por lo que no basta de hablar de planeación familiar y educación sexual, sino de que estas niñas viven en contextos de violencia y abusos sexuales, en lo que no podemos ser indiferentes.

Solamente este año, 385 menores de 14 años se han vuelto madres, en algunos casos hay reportes de embarazo de menores de 9 años que han dado a luz. Además de conformidad con datos del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Guanajuato, en 2021 se registraron un total de 13 mil 909 embarazos adolescentes en menores de 19 años. En el informe destaca embarazos en menores de 9 años (1), 10 años (1), 11 años (2), 12 años (6), 13 años (58) y 14 años (317).

León, es tristemente el municipio donde más embarazos adolescentes se han reportado, se tiene el registro de 27 nacimientos en el grupo de edad de los 10 a los 14 años y mil 029 nacimientos en el grupo de edad de los 15 a los 17 años. Con estas cifras, Guanajuato reporta una tasa de 7.4 embarazos infantiles, apenas 1.1 mayor a la nacional que se queda

en 6.3 por cada mil mujeres menores embarazadas, lo que se traduce en una de las más altas del país, debajo de Chiapas con 11.7, Guerrero con 9.3 o Puebla con 8.4.

Para abatir los índices de embarazos adolescentes y no deseados, el Gobierno de Guanajuato ha impulsado una propuesta conservadora denominada el "pin parental", mismo que incluso tiene sus raíces en el partido político español VOX, a través del que se determina que los padres tengan información previa sobre cualquier actividad que involucre cuestiones sobre identidad de género, feminismo o diversidad. Lo que además de ser tener una visión adultocentrista es conservadora y homofóbica, no respeta el interés superior del menor y es a todas luces violatoria de derechos humanos.

Es imposición de los grupos conservadores van en contra de cómo debe ser la educación sexual en nuestro país y en Guanajuato, pues se sostiene que ésta debe ser incluyente, así como respetuosa de los derechos humanos. La falta de una educación sexual integral genera un semillero para que sucedan más casos de abuso sexual; algunos expertos en la defensa de los derechos de la infancia coinciden en que hay al menos dos factores que permiten y sustentan el abuso sexual: la cultura adulto centrista y la falta de educación sexual integral en la niñez.

Por su parte, la directora Ejecutiva de la Red por los Derechos de la Infancia en México, Tania Ramírez, ha señalado que además de esta cultura en donde se hace lo que los adultos dictan, otra causa de raíz tiene que ver con el abuso sexual, es la ausencia de una educación sexual integral, porque muchas prácticas sexuales de las personas no puedan ser desarrolladas libremente y todos estos tabúes, hacen vulnerables a niñas y niños por no poder recibir la información necesaria para identificar una agresión.

De lo anterior se colige que una deficiente educación sexual trae consigo abuso sexual y embarazos adolescentes, mismos que es preciso visibilizar y atender de manera prioritaria pues, estamos hablando de niñas, niños y adolescentes que tendrán repercusiones a lo largo de su vida. Por otro lado, no podemos ser omisos en que estamos hablando de niñas entre 9 y 14 años que probablemente han sido víctimas de diversos delitos de índole sexual y en lo que se debería estar privilegiando el interés superior del menor; en consecuencia las autoridades competentes tienen las atribuciones correspondientes para perseguir de oficio cualquier delito que atente con la vida, seguridad, integridad de niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo expuesto, me permito poner a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE SE IMPULSE UNA FUERTE CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SEXUAL EN LAS ESCUELAS DE LA ENTIDAD.

SEGUNDO. - EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA QUE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REMITA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ATENDER Y SALVAGUARDAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

Guanajuato, Gto. a 31 de octubre de 2022

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo
Grupo Parlamentario de morena

- El Presidente.- A continuación damos cuenta con la propuesta de punto de acuerdo de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo contenida en el punto 11 del orden del día. (ELD 204/LXV-PPA)

Se turna a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo 109 fracción VI de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- El Presidente.- Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión.

- Asimismo pido a las diputadas y diputados a abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR AL PROGRAMA GENERAL DE FISCALIZACIÓN 2022 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UNA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LOS PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE LA FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS CUERPOS POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. (ELD 205/LXV-PPA)[36]**

Diputado Martín López Camacho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Ernesto Millán Soberanes integrante del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, según
las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

En marzo de 2019, cuando se creó la Guardia Nacional, el decreto[37] contempló un régimen transitorio que señalaba, entre otras cosas, que los Ejecutivos de las entidades federativas generarían un diagnóstico y un programa para el fortalecimiento del estado de la fuerza y las capacidades institucionales de sus cuerpos policiales estatales y municipales[38].

Esto tenía la finalidad de fortalecer a las policías locales al mismo tiempo que se consolidaba la Guardia Nacional para que, cuando terminara el plazo de cinco años durante los cuales las Fuerzas Armadas ayudarían en labores de seguridad pública, las entidades contaran con cuerpos policiales civiles suficientes, capaces y profesionales.

Lamentablemente, luego de más de tres años de que se publicó aquella reforma, el avance en el fortalecimiento de los cuerpos policiacos estatales y municipales está lejos de ser sustancial y, por lo mismo, suficiente.

El estado de Guanajuato es una de las entidades que presenta un evidente rezago en el fortalecimiento de la policía estatal, lo cual se debe a la incapacidad y pobreza de su programa estatal en la materia.

Este programa, según lo mandata el artículo séptimo transitorio del decreto de creación de la Guardia Nacional, debería servir para mejorar las capacidades institucionales de la policía estatal, y debería evaluarse para ajustar constantemente el programa de fortalecimiento de las policías estatales y municipales.

El problema es que, en el estado de Guanajuato, los programas de fortalecimiento

[36] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27063/13_PPA_GPPMORENA_Auditori_a_de_desempen_o_PE_2019-2022__3_NOVIEMBRE_2022_.pdf

[37] DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Diario Oficial de la Federación, 26/03/2019. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#gsc.tab=0

[38] Artículo séptimo transitorio. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan… Op. Cit.

de las policías estatales no se han diseñado, implementado, ni evaluado correctamente.

La Secretaría de Gobierno ha elaborado[39] tres programas en la materia para 2019, 2020 y 2021, en los cuales se reconoce que las autoridades estatales y municipales tienen la "necesidad de elementos aptos para tareas de seguridad"[40].

Del mismo modo, en los programas de 2019, 2020 y 2021, la Secretaría de Gobierno reconoce múltiples problemas[41] que prevalecen durante los tres años, sin que el Gobierno del Estado haya podido solventarlos.

Entre estos, se encuentran los siguientes:

- **Insuficientes elementos en los cuerpos de seguridad** en el territorio del Estado;
- Ineficaz o nula capacitación de operadores y supervisores de los Centros de Emergencia 911 estatal y municipal;
- **No se cuenta con una base de registros de personas pertenecientes a instituciones de gobierno del estado y municipios que realizan labores de seguridad pública;**
- **Infraestructura del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE) deficiente**, que no ofrece las condiciones adecuadas para la capacitación de los elementos de seguridad pública;
- **Falta de agilidad en depuración de elementos policiales con evaluación de control de confianza no aprobadas[42];**
- **Ineficiente formación, capacitación y profesionalización de los aspirantes** a ingresar a las instituciones policiales del Estado, así como de los elementos en activo de las instituciones policiales del Estado; y
- **Falta de capacitación en los protocolos de actuación apegados a los derechos humanos y perspectiva de género[43]**, entre otros.

Sin embargo, pese a que los programas reconocen explícitamente todos estos problemas, lo cierto es que no se contemplan rutas de acción que atiendan y solventen los mismos.

Con lo anterior, resulta preocupante que, en los tres años durante los cuales el estado de Guanajuato debería haber fortalecido sus policías locales, sigamos sin contar siquiera con una base de registros de personas pertenecientes a las policías estatales y municipales que realizan labores de seguridad pública. Hoy en día, el poder público estatal no sabe quiénes son los elementos policiales locales, lo cual representa un problema reconocido por la propia Secretaría de Gobierno en tanto que se complica identificar si los elementos realizan actividades ilícitas o tienen nexos con grupos criminales.

Asimismo, tampoco se ha solventado la falta de elementos operativos de seguridad pública que no sólo ha sido reconocida por el programa de fortalecimiento de policías locales del gobierno del estado, sino que también ha sido denunciado por morena desde hace años, proponiendo cumplir con el estado de la fuerza establecido por el estándar del modelo óptimo de la función policial de 1.8 elementos operativos de

---

[39] Información proporcionada mediante solicitud de acceso a la información con folio de referencia 111100500267022, con fecha 5 de octubre de 2022.

[40] Matrices de actores involucrados, *Diagnóstico, Programas y Estimación Presupuestal de las entidades federativas para los Programas de Fortalecimiento de Capacidades*. Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, 2019: pág. 22. Disponible en: https://sesesp.guanajuato.gob.mx/wpcontent/uploads/2022/08/Diagnostico-y-MIR-Gto-Guardia-Nacional-Julio-2019.pdf
Ídem, 2020: pág. 21. Disponible en: https://sesesp.guanajuato.gob.mx/wpcontent/uploads/2021/12/Diagnostico-y-MIR-Gto-Guardia-Nacional-2020.pdf
Ídem, 2021: pág. 20. Disponible en: https://sesesp.guanajuato.gob.mx/wpcontent/uploads/2021/12/Diagnostico-y-MIR-Gto-Guardia-Nacional-2021.pdf

[41] Árbol de Problemas, *Diagnóstico, Programas y Estimación Presupuestal de las entidades federativas para los Programas de Fortalecimiento de Capacidades*. 2019: págs. 23-24, 2020: pág. 22, 2021: pág. 21.

[42] En 2021 se sustituyó por "Retraso en la aplicación de evaluaciones de control de confianza a personal policial estatal y municipal".

[43] Causa ubicada sólo en 2021.

seguridad pública por cada mil habitantes, como mínimo.

Respecto a los demás problemas identificados por el diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales, lo cierto es que no sabemos en qué estado se encuentran: no se sabe qué problemas se han solventado, qué estrategias se han usado, si dichas estrategias eran o no las correctas, qué problemas persisten y cómo mejorar para atenderlos de forma amplia.

Lo anterior sucede porque no se han llevado a cabo las evaluaciones integrales que mandataba el artículo séptimo transitorio, pues la propia Secretaría de Gobierno, al ser cuestionada sobre dichas evaluaciones, remite al pobre apartado de porcentaje de avances en los indicadores propuestos[44].

A la fecha no tenemos una evaluación de diseño de dicho programa, mucho menos de los resultados sobre las problemáticas identificadas, o el impacto que se tiene de las acciones estatales en la materia.

Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de morena consideramos que urge evaluar integralmente dichos programas que, según la propia Secretaría de Gobierno, se encuentran en los documentos denominados *Diagnóstico, Programas y Estimación Presupuestal de las entidades federativas para los Programas de Fortalecimiento de Capacidades*, emitidos por la propia Secretaría de Gobierno durante 2019, 2020 y 2021.

De esta manera presentamos la siguiente propuesta de

A C U E R D O

ÚNICO- Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda adicionar el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para agregar una auditoría en los siguientes términos:

I. Sujeto de fiscalización: Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;

II. Tipo: Auditoría de desempeño en términos del artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato;

III. Alcance: Los programas para el fortalecimiento del estado de la fuerza y las capacidades institucionales de sus cuerpos policiales estatales y municipales del Estado de Guanajuato, contenidos en el documento *Diagnósticos, programas y estimación presupuestal de las Entidades Federativas para los programas de fortalecimiento de capacidades* emitido por la Secretaría de Gobierno;

IV. Periodo: ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022; y

V. Inicio: a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del presente acuerdo.

ERNESTO MILLÁN SOBERANES

- El Presidente.- Solicitamos al diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución que corresponde al punto 12 del orden del día. (ELD 205/LXV-PPA)

- Adelante diputado Ernesto Millán tiene usted el uso de la voz.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

[44] Información proporcionada mediante solicitud de acceso a la información con folio de referencia 111100500267022, con fecha 5 de octubre de 2022.

(Posicionamiento)

- **Diputado Ernesto Millán Soberanes -**

¡Muchas gracias! diputado Presidente saludó con mucho gusto y agrado a mis compañeros y compañeras de este grandioso partido movimiento Morena bienvenidos a este su Congreso, bienvenidas a la casa del pueblo, bienvenida a todas y todos, con su venia Señor Presidente.

- En marzo de 2019 cuando se creó la Guardia Nacional el decreto contempló un régimen transitorio que señalaba entre otras cosas que los ejecutivos de las entidades federativas generarían un diagnóstico y un programa para el fortalecimiento del estado de las fuerzas y las capacidades institucionales de sus cuerpos policiales estatales y municipales; esto tenía la finalidad de fortalecer a las policías locales al mismo tiempo que se consolida la Guardia Nacional para que cuando terminara el plazo de 5 años durante las cuales los cuales las fuerzas armadas ayudarían en labores de seguridad pública, las entidades contarán con cuerpos policiales y civiles suficientes capaces y profesionales.

- Lamentablemente luego de tres años de que se publicó aquella reforma el avance en el fortalecimiento de los cuerpos policiacos estatales y municipales está muy lejos de ser sustancial y por lo mismo suficiente el estado de Guanajuato es una de las entidades que presenta un evidente rezago en el fortalecimiento de la policía estatal lo cual se debe a la incapacidad y pobreza de su programa estatal en la materia; este programa debería de servir para mejorar las capacidades institucionales de la policía estatal y debería evaluarse para ajustar constantemente el programa de fortalecimiento de las policías estatales y municipales el problema es que en el estado de Guanajuato los programas de fortalecimiento de las policías estatales no se han diseñado implementado y mucho menos evaluado correctamente.

- La Secretaría de Gobierno ha elaborado tres programas en la materia y para 2019-2020 y 2021 en las cuales se reconoce que las autoridades estatales y municipales tienen la necesidad de elementos aptos para tareas de seguridad, del mismo modo la Secretaría de Gobierno reconoce múltiples problemas que prevalecen durante los tres años sin que el gobierno del estado haya podido solventarlos entre estos se encuentran los siguientes y suficientes elementos de los cuerpos de seguridad en el territorio del estado ineficaz o no la capacitación de operadores y supervisores de los centros de emergencia 911 estatales y municipales, no se cuenta con una base de registro de personas pertenecientes a instituciones de gobierno del estado y el municipio que realizan labores de seguridad pública infraestructura del instituto de formación en seguridad pública del estado deficiente porque no ofrece las condiciones adecuadas para la capacitación de los elementos de seguridad pública, falta de agilidad de depuración de elementos policiales con evaluación de control de confianza, no aprobadas, ineficiente formación capacitación y profesionalización de los aspirantes a ingresar a las instituciones policiacas del estado; así como de los elementos efectivo y de las instituciones policiacas, policiales del estado y por último falta de capacitación en los protocolos de actuación apegados a los derechos humanos y perspectivas de género entre otros.

- Sin embargo pese a que los programas reconocen explícitamente a todos esos problemas lo cierto es que no se contemplan rutas de acción que atiendan y solventen los mismos con lo anterior resulta preocupante que en los tres años durante los cuales el Estado de Guanajuato debería de haber fortalecido sus policías locales sigamos sin contar siquiera con una base de registros de personas pertenecientes a las policías estatales y municipales que realizan labores de seguridad hoy en día el estado no sabe quiénes son los elementos policiales locales,

lo cual representa un grave problema para los la seguridad de nuestro estado; asimismo tampoco se ha solventado la falta de elementos operativos de seguridad pública y el estado sigue sin cumplir el estándar del modelo óptimo de función policial de 1.8 elementos operativos de seguridad pública por cada mil habitantes es lo mismo respecto a los demás problemas identificados lo cierto es que no sabemos en qué estado se encuentran no se sabe que problemas se han solventado qué estrategias eran o no las correctas, usado si dichas estrategias eran o no las correctas qué problemas persisten y cómo mejorar para atenderlos de forma amplia lo anterior porque no se han llevado a cabo las evaluaciones integrales que mandataba el artículo séptimo transitorio.

- A la fecha no tenemos una evolución de diseño de dicho programa mucho menos de los resultados sobre las problemáticas identificadas o el impacto que se tiene de las secciones estatales en la materia.

- Por lo anterior desde el Grupo Parlamentario de Morena consideramos que urge evaluar integralmente dichos programas, que según la propia Secretaría de Gobernación se encuentran en los documentos denominados diagnóstico programas y es y estimación presupuestal de las entidades federativas para los programas de fortalecimiento de capacidades, emitidos por la propia Secretaría de Gobierno durante 2019-2020 y 2021.

- Es cuanto Presidente muchas gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Ernesto Millán.

- En los términos solicitados por el proponente se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta del punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta punto de acuerdo se declare de trámite de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes, de los integrantes de este Pleno.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en relación al trámite de obvia resolución sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desde hacer uso de la palabra se ruega a la Secretaría que en votación económica a través de nuestro sistema electrónico pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico.

- Nos ayuda el área técnica no aparece el tema de la votación acá por favor ¡gracias! ¿Diputada Janet?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 33 votos a favor.

- El Presidente.- La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia se somete a discusión el punto de acuerdo.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- El Presidente.- Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro,** para hablar

a favor **(Voz) diputado Presidente** ¡gracias! tiene usted el uso de la voz diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)

¡Gracias! con el permiso de la presidencia y su Mesa Directiva nuevamente buenos días a todas y a todos este punto que plantea mi compañero Ernesto Millán Soberanes, es bastante oportuno y tiene relación precisamente con el tema más importante que nos reúne el día de hoy.

- Y cuál es el tema importante es la aprobación de la minuta en donde se modifica el artículo quinto transitorio de la Constitución Política perdón en relación a la reforma en materia de Guardia Nacional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene que ver con la Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato y en todo el territorio nacional el compañero Ernesto Millán plantea que se lleva a cabo una auditoría para revisar para fiscalizar para que los ciudadanos y ciudadanas guanajuatenses tengamos conocimiento de sí realmente los recursos que se han destinado a las corporaciones de seguridad pública se han utilizado debidamente y está el ejemplo que decía nuestro compañero Secretario de Gobernación Adán Augusto López al cual al parecer mis compañeros de Acción Nacional, le tuvieron miedo que viniera aquí a Guanajuato para exhibir que no desean, pues yo estoy aquí compañeros, ojalá me permitan en la discusión del punto 16 poder hablar y no censurarme.

- Porque ya nos avisaron de que nada más van a poder hablar tres le ¿tienen miedo al debate? pues aquí estamos, no está Don Augusto, pero estoy yo, están mis compañeros diputados, y diputadas, por eso les comento que el compañero Adán Augusto Secretario de Gobernación de todas y de todos los mexicanos también incluidos mis compañeros de Acción Nacional a menos de que sean extranjeros o de otro país.

- Mencionaba que en el Estado de Guanajuato tenemos un C-5, C-12 o C-24 no sé qué, muy *«chingon»* que costo, miles de millones de pesos y que a la hora de la hora, **(Voz) diputado Presidente**, Ernesto Gallardo, ¿me permite? podrá hacer uso de la voz, con respeto por favor sin utilizar palabras que puedan sentirse ofensivas por favor sí **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, sí, creo que no ofendí a nadie al decir *«chingon»* o sí y recordemos que los diputados y diputadas no podemos ser reconvenidos en tribuna, entonces, pues si me quiere censurar compañero Presidente pues de una vez dígamelo porque parece que es el plan de Nacional del día de hoy, bueno continuó con mucho respeto el C-5, C-12 o C-24 o como se llame, *«muy caro»* y que a la hora de que el Gobierno Federal le solicita el apoyo al Gobierno del Estado para que le proporcione información de vídeos en relación a estas lamentables masacres que ha habido en el estado en particular en municipio de Irapuato pues resulta que no tienen cámaras entonces pues es muy oportuno que a través del punto de acuerdo que plantea de obvia resolución del compañero Ernesto Millán, pues podamos conocer mediante una auditoría sabemos que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato no es muy objetiva e imparcial.

- Pero bueno hacer el esfuerzo para que cumpliendo con su responsabilidad podamos saber si los recursos se han destinado a lo que corresponde, a mejorar las condiciones de las corporaciones de seguridad y cumplir con la tarea fundamental en el Estado de Guanajuato de garantizar salvaguardar la seguridad y la integridad de los guanajuatenses.

- Nuevamente a través de esta oportunidad exhortó a mis compañeros de Acción Nacional a que entremos al debate porque es de suma trascendencia a lo que se va a tratar en el punto 16 y el artículo 178 la Ley Orgánica establece la posibilidad no sé si en su fracción

séptima u octava de poder ampliar el número de oradores que intervengan en tan importante tema pues es de trascendencia y de relevancia nacional si creen tener la razón amigas y amigos de acción nacional ¡éntrenle al debate! ¡no le saquen! muchas gracias.
(Aplausos)

- El Presidente.- Una vez agotada la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, se instruye a la Secretaría para que en votación nominal a través del sistema electrónico pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputado Gustavo Adolfo? ¿Diputada katya Cristina Soto?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

- **(Voz) diputada Yulma,** ¿diputado? **(Voz) diputado Presidente,** sí diputada Yulma, me permite razonar mi voto, **(Voz) diputado Presidente**, adelante diputada Yulma.

(Diputada Yulma Rocha, razona su voto)

(Voz) diputada Yulma, ¡gracias! es entendible la preocupación de mis compañeros de Morena con respecto a conocer y en consecuencia llevar una Auditoría sobre el Estado de Fuerza de este en materia de seguridad pública.

- Sin embargo habrá que decir que eso ya está, precisamente ahora que el tema de moda es la Guardia Nacional en el transitorio de la reforma del 2019 habla de que los Ejecutivos de las Entidades Federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública pues el diagnóstico y el programa sobre el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

- Entonces entendemos la preocupación nada más que la información ya está y es pública entonces este pues bueno me parece que dada esta información que está a disposición de todos pues resuelve lo que en su momento busca este punto de acuerdo y que éste de manera periódica las entidades federativas están obligadas a presentarlo ante el Consejo Nacional de Seguridad.

- El Presidente.- ¡Muchas gracias! diputada Yulma.

(Cerramos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 25 votos en contra y 10 votos a favor.

- El Presidente.- El punto de acuerdo no ha sido aprobado.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la misma.

- El Presidente.- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 13 al 23 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos la propuesta está a consideración de la Asamblea.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra manifiéstenlo a esta presidencia.

- No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a la asamblea si se aprueba la propuesta.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica por el sistema electrónico si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

¿Diputada Alma Edwviges Alcaraz? ¿Diputado David Martínez? Diputada Katya Cristina Soto? ¿Diputada Yulma Rocha Aguilar?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)

- El Secretario.- Se registraron 35 votos a favor Señor Presidente.

- El Presidente.- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

- El Presidente.- Esta presidencia da la más cordial bienvenida al Secretario General del Comité Directivo Estatal de Morena, Jesús Ramírez Garibay invitado por el diputado Ernesto Millán Soberanes.

- Así también damos la bienvenida a la militancia de Morena invitados por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de habitantes de la Comunidad de Trojes de la ciudad de Celaya invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez agradecemos su presencia en este Congreso del Estado de Guanajuato, sean bienvenidas y bienvenidos.

(Voces militancia de Morena)

- ¡Voy a pedir de favor! ¡voy a pedir de favor! a las personas que están en el área de público que su presencia también está regulada por nuestra Ley Orgánica y deben permanecer en respeto sin interferir en la Sesión, les pido para que puedan continuar como área de público, pedirles respeto y que dejen desahogar la Sesión ¡por favor¡

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO Y PRIMERA EMPRESA PARA JÓVENES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.** [45]

Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la creación de la Ley del Primer Empleo y Primera Empresa para Jóvenes del Estado y los Municipios de Guanajuato.

De conformidad con los artículos 89, fracción V; 107, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

1. Antecedentes

El 15 de febrero del año 2022 la presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen turnó a esta comisión, la iniciativa referida en el proemio

[45] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27064/14_DICTAMEN_LEY_PRIMER_EMPLEO_Y_PRIMERA_EMPRESA.pdf

del presente dictamen, con fundamento en el artículo 107 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, el 23 de febrero del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto y acordó la metodología para su estudio y dictamen.

Ahora bien, la presidencia de esta Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

1.1 Metodología de trabajo

La metodología de trabajo aprobada se estableció lo siguiente:

1. Remitir la iniciativa para efectos de su consulta, por un término de 20 días hábiles a:
   - La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable,
   - La Secretaría de Fianzas, Inversión y Administración, y
   - La Coordinación General Jurídica.

2. Establecer un micrositio en la página web del Congreso del Estado para consulta ciudadana de la iniciativo, por un término de 20 días hábiles.

3. Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.

4. Mesas de trabajo en las que participarán la diputada y los diputados integrantes de lo comisión, representantes de los Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Fianzas, Inversión y Administración, y de la Coordinación General Jurídica: así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.

5. Solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, elabore un estudio de impacto presupuestal de la iniciativa, con un término de 20 días hábiles.

6. Reunión de la Comisión de Desarrollo Económico y Social para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

En fecha 14 de junio del año en curso, se llevó a cabo la mesa de trabajo en las que participaron integrantes de la comisión, representantes de las Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de Fianzas, Inversión y Administración, y de la Coordinación General Jurídica, la Unidad de Estudios de la Finanzas Públicas del Congreso, así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.

Se recibieron las opiniones y comentarios por parte de las dependencias del Ejecutivo del Estado consultadas, las cuales fueron consolidadas por la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado; de igual forma fue recibido en tiempo el estudio de impacto presupuestal realizado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Estado.

2. Análisis de la propuesta

Los proponentes manifestaron en la exposición de motivos lo siguiente:

> *"Soy Licenciado en Derecho, si* bien *en el* transcurso *de lo carrera trabajaba para Tránsito Municipal de León, fueron 4 años muy pesados de carrera, porque entre toreos y comisiones que* nos *asignaban los comandantes era casi imposible* que, *presentara exámenes extraordinarios."*
>
> *"Hace* 7 años *me recibe, renuncié a Tránsito Municipal*

para buscar oportunidades en diferentes empresas en el área jurídica que es mi especialidad, pero el principal requisito era tener por lo menos 3 años de experiencia. En los despachos jurídicos te don lo mono, pero el sueldo es muy bajo. Llevo 5 años trabajando como Uber y en verdad el sueldo no es tan malo, pero no ejerzo mi carrera." Mariela 33 años.

¿Pero qué sucede en una sociedad, en la que los recién egresados de uno licenciatura o carrero técnico, sus sueños se ven obstaculizados con requisitos relacionados o los años de experiencia paro aquellos que ingresarán en alguna empresa o quienes pretenden emprender un negocio, pero no cuentan con un historial crediticio que les respalde paro ponerlo en marcha?

Pues es muy común que miles de jóvenes, no puedan cumplir tan anhelados sueños, recurriendo o labores completamente distintas a las que se prepararon por años.

Pero vamos por partes para entender la problemática a la que se enfrentan los jóvenes en el campo laboral y el emprendimiento en el estado de Guanajuato.

¿Quiénes son los jóvenes? Según la Organización de las Naciones Unidos, han definido al joven como toda persono que se encuentre entre los 15 y 24 años.

En México existe una población de 126,014,024 personas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Viviendo 2020, en México habitan 31 millones de personas de 15 a 29 años, que representan el 25% del total de la población en el país.

Actualmente, la juventud represento un sector importante de la población, el cual debe atenderse prioritariamente, pues son el presente y el sector más vigoroso de nuestra sociedad. Las acciones que se lleven a cabo para garantizar su bienestar e integridad son de interés esencial y motiva para seguir trabajando día con día para garantizar en todo momento sus derechos.

El empleo es uno de los sectores que se han visto más dañados ante la crisis de la pandemia que estamos padeciendo, por lo que, se deben buscar nuevas formas de incentivar el primer empleo para los jóvenes y que además cuenten con nuevas oportunidades y disminuya el desempleo.

Ahora bien, la tasa de desocupación de la población de 15 a 29 años muestra un nivel de 7% (1.2 millones de personas desocupadas); que representa un poco más del doble en magnitud, comparada con la tasa de la población mayor de 29 años (3%). Del total de esta población que se encuentran desocupados 81% cuentan con experiencia laboral; de ellos 44% tiene entre 20 a 24 años, 39% de 25 a 29 años y 17%, de 15 a 19 años.

Al observar la tasa de desocupación por grupos de edad, se observa que la más alta se presenta en las personas de 20 a 24 años

con 9%, seguido del grupo de 15 a 19 años (8%) y de aquellas que se encuentran entre los 25 a 29 años (6%), demostrando así la vulnerabilidad de su situación laboral con respecto al resto de la población.

De las cifras y cantidades mencionadas anteriormente existe un estudio de la firma ManpowerGroup, en el que en su más reciente encuesta denominada "Escoses de talento" se desprende un dato que engloba la problemática del apoyo a jóvenes, el 50% de los profesionistas en México no ejerce la carrera que estudiaron.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo conforme o su estudio tendencial mundial del empleo juvenil 2020, menciono que una quinta parte de los jóvenes se encuentran del grupo denominado NINIs, lo que significó que ni están adquiriendo experiencia en el mercado de trabajo, ni recibiendo ingresos provenientes de un trabajo, ni mejorando su educación o sus competencias.

El desempleo de los jóvenes continúa, y considerando el contexto de la crisis sanitaria, su situación laboral se encuentra obstaculizada, pues el empleo fue uno de los principalmente afectados y, por ende, la economía de cado familia.

El estado de Guanajuato cuento con 6,166,934 personas, el 27.9% son menor de 15 años, 65.5% entre 15 y 64 y 6.6% más de 65 años. Aproximadamente 7 de cada 1 O Jóvenes de entre 18 y 29 años tienen dificultades poro incorporarse al mercado laboral formal, debido principalmente:

• Lo falto de experiencia y habilidades:
• El manejo de un segundo idioma, y
• Conocimientos técnicos necesarios.

Por ello, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos crear la Ley del Primer Empleo y Primero Empresa poro Jóvenes del Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objeto de fomentar, promover e impulsor la creación de nuevos empleos y primeras empresas para los jóvenes guanajuatenses, otorgando estímulos técnicos, fiscales y económicos, así como acceso preferente a /os programas y apoyos.

En este sentido, la estructura de la presente ley contempla los siguientes capítulos:

• Capítulo 1, comprende las disposiciones generales, como su objeto, glosario, porcentaje de contratación de jóvenes y observación de las disposiciones laborales.

• Capítulo 2, relativo al primer empleo, donde se plasman las acciones de /os patrones, estímulos y puestos de nueva creación.

• Capítulo 3, relativo o la primero empresa, el cual contempla el programo de fomento o lo primero empresa, actividades para

promover el emprendimiento, acciones paro difundir el programo y estímulos.

• *Capítulo 4, consistente en el procedimiento, el* cual *plantea* los *requisitos* que *deben cumplir los patrones y* los *jóvenes para acceder* a los *beneficios del programa, y la creación del folio* único *de identificación.*

• *Capítulo 5, relativo al padrón de beneficiarios*, que *contempla el alcance de dicho padrón, así* como los *aspectos para su creación. Asimismo, se contempla el informe mensual que se debe rendir.*

• *Capítulo* 6, *relativo* a las *disposiciones comunes del primer empleo* y *primero empresa,* que *contempla el informe que se envía* al *Congreso del Estado de Guanajuato, la Feria Estatal del primer empleo y la primera empresa, el programa de difusión, las asignaciones presupuestales y el fondo de reserva.*

• *Capítulo* 7, *relativo* a *las infracciones y sanciones*, *que contempla vigilar* la *contratación de jóvenes, sanciones para patrones y privación de beneficios, en* caso *de incumplimiento.*

Respecto al Plan de Acción *establecido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas consistente en* los *objetivos de la agenda 2030, la presente iniciativa pretende fortalecer EL OBJETIVO 8, PROMOVER EL CRECIMIENTO* ECONÓMICO *INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS,* con *la finalidad de reducir considerablemente* la *proporción de jóvenes que* no *están empleados, así* como *desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de* los *jóvenes y aplicar el Pacto Mundial paro el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.*
"

Quienes integramos esta com1s1on dictaminadora, consideramos los objetivos principales de la iniciativa coincidiendo con la ponderación del sector de jóvenes recién egresados que no encuentran empleo, con la finalidad de fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos empleos y primeras empresas para los jóvenes guanajuatenses, otorgando estímulos técnicos, fiscales y económicos, así como acceso preferente a los programas y apoyos.

2. 1 Duplicidad con la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y acciones del Gobierno del Estado.

El objeto que tiene la iniciativa en estudio, son similares a los que ya contiene implícitamente la Ley para las juventudes del Estado de Guanajuato[46] en la sección Décima Cuarta denominada "Derecho al trabajo" cuando señala la obligación de las autoridades estatales, para que a través de diversos programas y apoyos, se contemple un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral y recursos económicos para proyectos productivos, mediante convenios con las empresas del sector público y privado para favorecer la vida laboral de los jóvenes.

En ese sentido, es importante mencionar que los objetivos de la iniciativa ya se encuentran reconocidos como políticas públicas de la Administración Pública. Tanto en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, como en la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024.

[46] https://congresogto.s3.amaionaws.com/uploads/reforma/pclf/3189/Ley_para_las_Juventudes_del_Edo_de_Gto_Reforma_P.O._19_24_09_2021.pdf

De igual forma en dicha política pública, se encuentra la promoción de igualdad de oportunidades para el acceso a empleos en condiciones de igualdad, dentro de las cuales no solo se encuentra contemplado el sector que se pretende beneficiar con la propuesta, sino el total de la población susceptible de incorporarse a la fuerza de trabajo en el Estado. Tales políticas consisten en fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados, así como la promoción para la contratación de personas en condiciones de igualdad, sin discriminación por razones de edad o escolaridad, acciones que se encuentran alineadas con la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, Objetivo I .2.3 *"Fortalecer la* paz *laboral",* que dentro de su Estrategia 2, se refiere a la *promoción de las condiciones para contar* con *oportunidades* de acceso a *empleos que cuentan* con *protección social respecto* a *los derechos laborales en condiciones de igualdad,* Objetivo 4.1.1 relativo a *incrementar las oportunidades de empleo en el estado;* además de la Estrategia 3, *"articulación de los programas académicos y de capacitación con el sector productivo",* en el cual se proyectan los perfiles requeridos en el mediano y largo plazo con base en los requerimientos del mercado laboral dentro de lo cual no sólo se encuentro considerada la población de personas de 18 a 30 años sino todos aquellos diversos sectores potenciales para poder obtener un empleo.

Adicionalmente, el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el estado de Guanajuato (IDEAGTO}, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, responsable de formular, fomentar, promover, implementar y evaluar lo política pública en materia de, entre otros, emprendimiento; además de Fondos Guanajuato de Financiamiento, el cual es un organismo estatal de financiamiento en apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa con proyección hacia la generación de empleo, el fortalecimiento de nuestra economía local y beneficio social.

Dichos organismos cuentan con programas como mecanismos de apoyo al sector empresarial de nueva creación y a las y los emprendedores, para que accedan al beneficio de financiamientos accesibles que les ayuden a iniciar el proyecto económico planteado.

2.2 En cuanto al impacto presupuestal

En relación con el impacto presupuesta!, debe considerarse que lo iniciativa basa el mismo en la recaudación anual del impuesto sobre nóminos sin embargo es importante mencionar que el impuesto sobre nómina representa la principal fuente de ingresos fiscales para el Gobierno del Estado, que le ha permitido fortalecer la recaudación estatal y en consecuencia la ejecución de varios proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del Estado.

Tomando como referencia la información antes señalada se puede estimar que la presente iniciativa tendría un impacto en tres probables sentidos; el primero en el caso en que fuesen contratados el 30% de jóvenes sobre la plantilla laboral existente en los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Guanajuato; el segundo, consiste en estimar el impacto en el sector privado, en puestos de nueva creación, en la incorporación de jóvenes en su primer empleo con el subsidio de 12 meses el impuesto sobre nómina; y el tercero, consiste en estimar el impacto para fomentar el emprendimiento, en puestos de nueva creación, con un subsidio del 50% del impuesto sobre nómina durante 12 meses hasta por 15 trabajadores.

De acuerdo a los estudios realizados por las áreas consultadas, para estimar el impacto presupuesta! se debió considerar la información publicada por el INEGI en los Censos Nacionales de Gobiernos Estatales y Municipales y la Plataforma Nacional de Transparencia para determinar la plantilla de personal que pudiera ser ocupada por jóvenes y la información de puestos de trabajo registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Guanajuato para determinar los puestos de nueva creación así como el nivel de ingresos promedio de la población ocupada equivalente hasta por dos salarios mínimos diarios per cápita, por lo que el importe estimado nominal, en caso de la aprobación de la iniciativa en los dos

aspectos, tanto primer empleo como primera empresa, ascienden aproximadamente a más de 464.55 millones de pesos en un solo año considerando la tasa vigente del impuesto sobre nómina.

En tales condiciones se debe observar que la aplicación u aprobación de la iniciativa en comento con la exención del impuesto sobre nómina que pretende para un sector específico generaría una afectación de las finanzas públicas trayendo como consecuencia una merma en los recursos que se tienen destinados para programas de desarrollo social, económico en bienestar de la ciudadanía.

2.3 Con relación a los incentivos.

Como es bien sabido, a nivel mundial, pero sobre todo en nuestro país, la condición que prevalece en los negocios es compleja económicamente derivado de muchos factores y recientemente por la pandemia que todavía mantiene sus efectos, aun cuando el proceso de recuperación ha iniciado, involucra otros nuevos temas geopolíticos que hace mesurado el crecimiento, de ahí que propuestas como la que se analiza buscan incentivar con estímulos la creación de nuevas empresas para fortalecer el crecimiento en el Estado.

En relación con dichos incentivos se considera lo que ya contempla también la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato donde la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Estado, dentro de su programa sectorial debe establecer lineamientos que incentiven la creación promoción y protección del empleo para los jóvenes, por lo que Programa sectorial "Economía para todos 2019-2024" de dicha Secretaría en su Línea Estratégica 5 objetivos 5. 1 *-fortalecer el desarrollo y profesionalización del capital humano basado en competencias-,* Objetivo Sectorial 5.1 .2 -*fortalecer los incentivos para atraer y retener el talento humano en Guanajuato-* establece acciones encaminadas a desarrollar mecanismos para detectar, atraer y retener la mente factura; así como para incrementar la participación empresarial en el desarrollo, atracción y retención del talento humano.

Aunado, a lo anterior es importante señalar que una de las premisas para poder establecer un beneficio o estímulo fiscal, es que sea general o de lo contrario será discriminatorio y violatorio, ya que aquellos que están en la misma circunstancia y no sean jóvenes de 18 a 30 años de edad serán excluidos, dejando fuera de dicho rango de edad el capital humano con potencial.

En ese orden de ideas, es importante resaltar el principio de equidad tributaria que exige que los contribuyentes que se encuentren en una misma hipótesis de causación de una contribución tengan una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, en consecuencia, las disposiciones legales que establezcan cargas impositivas deben de tratar igual a las personas que se encuentran en una misma situación, por lo que la exención que pretende la iniciativa para un sector particular desatiende dicho principio.

Asimismo, la implementación de subsidios debe invariablemente estar establecida en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, puesto que ello implica el ejercicio de un recurso, tal como lo prevé el numeral 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que, en la iniciativa en estudio no se actualiza.

Por último, se considera el deterioro que la iniciativa impactaría en la recaudación local, generando un gasto fiscal que tiene implicaciones en términos de la competitividad con el resto de las entidades federativas, por lo que, dejar de aprovechar las facultades recaudatorias locales colocaría al Estado en una posición en desventaja por los recursos que dejarían de recaudarse y transferencias que otras entidades recibirían del Gobierno Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la creación de la Ley del Primer Empleo y Primera Empresa para Jóvenes del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 30 de agosto de 2022
La Comisión de Desarrollo Económico y Social

Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Presidente
Dip. Alejandro Arias Avila
Secretaria
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Vocal
Dip. Victor Manuel Zanella Huerta
Vocal
Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal

- El Presidente.- Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social correspondiente al punto 13 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración diputado ¿Diputado Bricio? ¿Diputada Yulma Rocha? ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 24 votos a favor 11 votos en contra.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LAS INICIATIVAS, LA PRIMERA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO., A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, *EN LO QUE CORRESPONDE AL PRIMER ORDENAMIENTO*, LA SEGUNDA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA TERCERA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE DEROGAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, LA CUARTA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO[47]

DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos por devolución en términos del artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el dictamen de las iniciativas la primera, formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en lo que corresponde al primer ordenamiento* y, la segunda suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para un nuevo estudio.

De igual forma, recibimos para efecto de estudio y dictamen las iniciativas, la primera formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de derogar la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizadas las iniciativas, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 7 de octubre de 2021 ingresó la iniciativa *con el ELD 10/LXV-I* formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de derogar la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. Posteriormente, en sesión del 9 de diciembre de 2021 ingresó la iniciativa *con el ELD 126/LXV-I* formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.3. En sesión del 15 de febrero de 2022 ingresó la iniciativa *con el ELD 143A/LXV-I* formulada por el ayuntamiento de León, Gto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en lo que corresponde al primer ordenamiento*, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.4. Posteriormente, en sesión del 24 de febrero de 2022 ingresó la iniciativa *con el ELD 156/LXV-I* suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona un párrafo

[47] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27065/15_Dictamen_positivo_CPEGTO_varios_temas_GPPRI_GPPVEM_AytoLeo_n19092022.pdf

al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.3. En reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 11 de octubre y 13 de diciembre de 2021, 21 de febrero y del 1 de marzo de 2022, se radicaron respectivamente las iniciativas y fueron aprobadas las metodologías de trabajo en los siguientes términos:

Respecto a la primera iniciativa:

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al Tribunal Estatal Electoral, a los 46 ayuntamientos, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a las instituciones de educación superior, quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*

2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*

3. *Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para su estudio y opinión.*

4. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*

5. *Se celebrará una mesa de trabajo con carácter permanente para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*

6. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

Respecto de la segunda iniciativa:

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*

2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*

3. *Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para su estudio y opinión.*

4. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*

5. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*

6. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

Con respecto a la tercera iniciativa:

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, al Poder Judicial, a la Coordinación General Jurídica, y los 46 ayuntamientos quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*

2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*

3. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*

4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*

5. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

Con respecto a la cuarta iniciativa:

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, al Poder Judicial, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a las instituciones de educación superior en la entidad quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*

2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*

3. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*

4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*

5. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

II.1. Derivado de esos ejercicios de consulta a diversas autoridades del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, del Tribunal Estatal Electoral, de los 46 ayuntamientos, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y de las instituciones de educación superior y bajo el principio de parlamento abierto respondieron respecto a la primera propuesta: el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato; así como el ayuntamiento de San Diego de la Unión.

Se pronunciaron los ayuntamientos de Doctor Mora, Celaya, Santa Cruz de Juventino Rosas y Jerécuaro.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato manifestó en su momento que:

> *(…) al resolver la acción de inconstitucionalidad 18/2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que los requisitos de elegibilidad son las condiciones con que debe contar una persona para poder contender por un cargo de elección popular y ejercerlo;*

toda vez que en términos del artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a ser votado se encuentra condicionado por las calidades que establezca la ley. Asimismo, en la resolución en comento, se asentó:

«Se ha reconocido por este Tribunal que los requisitos a satisfacer por quienes pretendan acceder a un cargo de elección popular en los Estados constituyen una materia dentro del ámbito de libertad de configuración de los legisladores locales, ya que la Constitución General sólo establece algunos lineamientos mínimos para la elección de ciertos servidores públicos electos popularmente, tales como los gobernadores, los miembros de las legislaturas estatales y los integrantes del ayuntamiento».

Del Tribunal Estatal Electoral en Guanajuato se manda la respuesta consistente en:

(…) las restricciones a los derechos políticos electorales deberán atender a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, debiendo existir un fundamento para que el establecimiento de una edad superior a la contemplada como la necesaria para la ciudadanía no sea un factor de discriminación en el ejercicio del derecho a ser votado.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato consideró en su opinión que:

(…) al respecto, se considera que esta disposición normativa se relaciona directamente con los derechos políticos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece que las personas que cuenten con ciudadanía tendrán derecho a poder ser votadas en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

En efecto, el derecho a ser votado es reconocido también en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señala lo siguiente:

"1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: De participar en la

dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

Así, resulta evidente que el citado instrumento internacional señala que las leyes pueden reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades de votar y ser votado, estableciendo requisitos exclusivamente por diversas razones entre las cuales se encuentra la edad. En este sentido, cabe señalar que de conformidad con el derecho a la no discriminación, será posible realizar distinciones en el ejercicio de los derechos, cuando estos guarden objetivos razonables para calificar la aptitud de la persona.

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado manifestó que:

(…) como se expone en el desarrollo del presente estudio, el Municipio se consagra como el orden de gobierno local que permite la interacción, el desarrollo y el control de la sociedad en su punto más básico, es justo ello lo que le otorga una relevancia dentro del sistema organizacional y jurídico.

No se puede pasar por alto que, para el cumplimiento adecuado de todas las características propias del municipio, se debe contar con una correcta planeación en ámbitos como el desarrollo urbano, ecológico, ámbito financiera y presupuestal entre otros; y es en ese sentido que para la realización de planes de gobierno

correctos se debe de contar con profesionistas adecuados y con perfiles idóneos, entre ellos el que sustente el puesto de presidente municipal. En este punto, en el Instituto de Investigaciones Legislativas, entendemos y valoramos el enfoque y la propuesta realizada por los promoventes, con la finalidad que la juventud se inserte de manera activa en la vida política del país.

Pero una reforma a nivel constitucional al menos como se propone no garantizaría los objetivos marcados por la iniciativa, sumado a que el impacto con otros ordenamientos como lo es la materia electoral, la propia ley orgánica municipal, entre otros deberán ser ajustados. Con lo anterior, es que creemos desde el Instituto de Investigaciones Legislativas que la propuesta de los iniciantes resulta no viable.

La Universidad de Guanajuato manifestó en su momento que:

(…) la iniciativa tiene la finalidad de eliminar la restricción de tener por lo menos 21 años al día de la elección para ser presidente municipal, síndico o regidor. Con dicha propuesta se pretende eliminar la discriminación a los jóvenes y garantizar su derecho político a ser votados. Al respecto, se advierte que la propuesta es acorde a los criterios que se han expresado en las resoluciones emitidas en materia electoral, en las que se ha determinado la inconstitucionalidad de establecer diferentes edades para ocupar los cargos de presidente, síndico y regidor. Por tanto, al no existir algún punto en el que se deba llamar la atención, se estima que la iniciativa es conveniente.

El ayuntamiento de San Diego de la Unión manifestó que:

(…) a lo que se responde en el sentido de que, actualmente, la mayoría de los directores y coordinadores de la administración pública 2021-2024 cuentan con menos de 35 años, lo que hace que esta administración sea la más joven a nivel estado.

II.2. Con respecto a la segunda iniciativa, de donde la consulta se generó a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado

de Guanajuato, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso y bajo el principio de parlamento abierto respondieron: el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Poder Judicial del Estado, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado y el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato manifestó que:

> *(…) una vez analizada la referida iniciativa por las consejeras y consejeros electorales del Consejo General de este Instituto a la luz del marco normativo previsto en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, no se advierte que su contenido entre en conflicto con las disposiciones jurídicas que rigen el ámbito de competencia de este Instituto.*

El Poder Judicial del Estado expuso en su opinión derivada de la consulta que:

> *(…) mediante la cual se actualiza el catálogo de delitos en los que los jueces en materia penal dictaran de oficio la medida cautelar de prisión preventiva en el procedimiento penal acusatorio en el Estado de Guanajuato, lo siguiente: el motivo principal de la iniciativa es la de adecuar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a lo establecido por la Constitución Federal y el Código Nacional de Procedimiento Penales, adicionando al catálogo de delitos que ameritan que el Juez de Control aplique de oficio la prisión preventiva en el proceso oral en los delitos de competencia de las autoridades estatales de Guanajuato, por ende, se estima que no existen observaciones que realizar a la iniciativa, con la única precisión que no existe pronunciamiento en lo relativo a los delitos de abuso o violencia sexual contra los menores.*

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato manifestó que:

> *(…) el 12 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una segunda reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la regulación a la prisión preventiva oficiosa; y con ello,*

aumentar el catálogo de delitos por los que se puede dictar dicha medida cautelar. De igual forma, el 19 de febrero de 2021, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el párrafo tercero del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo referente a la presente preventiva oficiosa, que en alineación con el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución federal, incrementa la lista de delitos que ameritan esta medida cautelar.

Ahora bien, el objeto de la presente Iniciativa es homologar la Constitución local, adicionando que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de:

Feminicidio
Robo a casa habitación
Uso de programas sociales con fines electorales
Corrupción tratándose del delito de enriquecimiento ilícito
Delitos en materia de desaparición forzada de personas.

En este sentido, se busca extender la prisión preventiva oficiosa a los delitos antes citados en concordancia con las reformas federales antes descritas; sin embargo, esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, PRODHEG, considera que seguir ampliando el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa es violatorio de la presunción de inocencia, debido proceso, seguridad jurídica, independencia judicial, igualdad, integridad de las personas y el principio de progresividad de los derechos humanos.

En tal sentido, la PRODHEG comparte la preocupación expresada por el Comité de Derechos Humanos, en sus Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México del año 2019, en el que se señaló en los párrafos 34 y 35, lo siguiente: "Al Comité le preocupa particularmente la figura penal de la prisión preventiva oficiosa, la cual no cumple con los requisitos contenidos en los artículos 9 y 14 del Pacto.

En particular, lamenta que ésta figura penal se haya extendido a

otros delitos mediante la reforma constitucional publicada en abril de 2019. Al Comité le preocupa, asimismo, el alto número de personas detenidas en prisión preventiva (arts. 9 y 14). Debe, asimismo, eliminar la prisión preventiva oficiosa de la legislación y en la práctica.

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado manifestó en su momento que:

(…) como se puede observar, la presente iniciativa tiene como finalidad la armonización del texto constitucional local, con lo que dispone la Carta Magna, en lo relativo al catálogo de delitos por los que, de manera oficiosa se decrete la medida cautelar de prisión preventiva por parte del juzgador.

Lo anterior obedece a que, una vez que se inició la implementación del nuevo sistema penal acusatorio en México, la premisa de este, lo es la presunción de inocencia; sin embargo en el desarrollo de la praxis, denotó que en algunos de los delitos que históricamente se han considerados como graves, siendo aquellos que la laceran la seguridad de toda la sociedad, no estaban siendo juzgados de manera adecuada, ya que esto obedeció a que al no considerarlos de entrada como delitos que ameritaran la medida cautelar en comento, se les dejaba llevar a cabo su proceso penal en libertad, partiendo de la base garantista rectora de este proceso.

Sin embargo, no es óbice, en nuestro sistema penal, aplicar la prisión preventiva como última ratio; entendiendo esta, como la última de las decisiones por parte del Estado en criminalizar el comportamiento humano, bajo un amplio espectro de sanciones, las cuales el Estado tiene la capacidad jurídica de imponer para reprimir o sancionar las conductas que afectan los intereses sociales, lo que implica en su máxima expresión, la perdida de la libertad.

(…) En virtud de los anteriormente expuesto, es que se concluye por parte de este Instituto de Investigaciones Legislativas, la viabilidad de que se lleve a cabo dicha reforma de ley.

II.3. De la consulta a diversas autoridades del poder ejecutivo, organismos autónomos,

ayuntamientos y bajo el principio de parlamento abierto respondieron respecto a la tercera propuesta: Poder Judicial del Estado; así como el ayuntamiento de León, Celaya.

De igual forma, se pronunciaron los ayuntamientos de San Diego de la Unión, Coroneo, Doctor Mora, Juventino Rosas y Abasolo.

Durante el desahogo de la metodología se pronunció la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.

El Poder Judicial del Estado de Guanajuato manifestó que:

> *(…) la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), señala que las sociedades del conocimiento "deben apoyarse en cuatro pilares: la libertad de expresión, el acceso universal a la información y al conocimiento, el respeto a la diversidad cultural y lingüística, y una educación de calidad para todos" (UNESCO, 2021, pág. 1). En consecuencia - señala Alberto Enríquez Carlos Sáenz, en su Libro Gobierno digital Pieza clave para la consolidación de Estados democráticos en los países del SICA, página 13- Y "en relación con la construcción y consolidación de Estados democráticos, la ruta debe pasar por dar el salto a gobiernos que sean digitales, abiertos e inteligentes".*
>
> *Actualmente, los conceptos de gobierno abierto, gobierno digital y gobierno inteligente y su interrelación se encuentran en pleno proceso de debate y construcción, no solo en América Latina y el Caribe, sino en todo el mundo.*
>
> *El gobierno abierto tiene como objetivos principales: i) mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información mediante la apertura de datos públicos (para ejercer control social sobre los gobiernos y demandar rendición de cuentas) y la reutilización de la información del sector público (para promover la innovación y el desarrollo económico); ii) facilitar la participación de la ciudadanía en el diseño e implementación de las políticas públicas (e incidir en la toma de decisiones); y iii) favorecer la generación de espacios de colaboración e innovación entre los diversos actores, particularmente entre las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector*

privado, para codiseñar o coproducir valor público, social y cívico (Ramírez-Alujas y Güemes, 2012).

El paradigma de gobierno abierto constituye en eje fundamental para cumplir con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo consiste en configurar un nuevo marco de gobernanza pública y una renovada arquitectura estatal que permitan promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables e inclusivas que rindan cuentas (Naser, Ramírez-Alujas y Rosales, eds., 2017).

Ahora bien, en esta era de la cuarta revolución industrial en la que internet como herramienta tecnológica, cultural y económica ha transformado casi todas las prácticas humanas y ha impactado en las formas de comunicación, organización y accionar de la ciudadanía, el gobierno abierto no puede alcanzar sus objetivos sin un pleno uso de las TIC. Por eso, desde el principio se estableció una relación directa con el gobierno electrónico, entendido este como aquel gobierno al que concierne "la utilización de las TIC, y en particular internet, como una herramienta para lograr una mejor gobernanza" (OCDE/BID, 2016, pág. 391}.

Continúa señalando la OCDE, que para el impulso del gobierno digital y de las transformaciones que implica, no solo en la administración pública sino en la economía y la sociedad, es indispensable un adecuado marco normativo.

"para aprovechar las oportunidades y hacer frente a los desafíos de la transformación digital en las economías, en las sociedades y en los gobiernos, el marco jurídico y reglamentario debe responder positivamente al ritmo del rápido cambio tecnológico. Este requisito es particularmente relevante en el contexto del sector público, donde las acciones y

actividades tienden a estar enmarcadas por leyes y reglamentos" {OCDE, 2019a, pág. 11).

De ahí que se comparta, en principio, la intención de fortalecer nuestro marco normativo estatal incorporando un nuevo paradigma que como bien señala la OCDE, requiere del marco jurídico y reglamentario debe responder positivamente al ritmo del rápido cambio tecnológico.

No se omite señalar que desde 2018, en Guanajuato cobro vigencia la reforma constitucional por la que se incorporó el concepto de gobierno abierto en nuestro sistema jurídico local, como un eje rector de la transparencia y rendición de cuentas en un estado democrático, y que hoy se busca fortalecer, mediante la incorporación del concepto de gobierno digital, que como se ha dicho supralíneas permite que a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en particular internet, contemplar la incorporación de herramientas para lograr una mejor gobernanza.

El ayuntamiento de León, Guanajuato manifestó que:

(…) *refrenda su compromiso para contribuir a la reducción de la brecha digital, consideramos que, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, consolidaremos la mejora regulatoria en la administración pública municipal, mediante una oferta mayor de trámites digitales y simplificados, para la atención de ciudadanos.*

Debemos hacer referencia que el "Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro. Visión al 2045", establece como una de sus piedras angulares la de "Nuevo Modelo de Gobernanza" la cual cuenta con el pilar "Tecnología y conectividad digital" que tiene como mayor eficiencia de servicios públicos."

Asimismo, el "Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2018-2024" en el eje "Desarrollo ordenado y sostenible" estipula como objetivo 5.2.3 "Detonar la cobertura e inclusión digital en Guanajuato".

Con base en lo anterior, buscamos no solo coadyuvar en el logro de los objetivos señalados en el "Plan Municipal de Desarrollo, León hacia el futuro, Visión al 2045" y con estipulado en el "Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2018-2024", pues somos conscientes de la gran importancia que es incorporar el Gobierno Digital por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, para procurar que aquellos que tengan mayor demanda sean accesibles para la población a través de la plataforma que desarrollen para su gestión.

Reafirmamos y estamos convencidos que, con esta propuesta, se logrará que los Ayuntamientos lograrán un mayor acercamiento con la ciudadanía por medio de los trámites y servicios brindados a través del uso de tecnologías de la información y comunicación.

El ayuntamiento de Celaya manifestó que:

(…) procurar que, una vez definidos los ejes del Gobierno Digital los ayuntamientos cuenten con las facultades para implementar el Gobierno Digital en trámites gubernamentales por medio de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

II.4. Respecto a la cuarta propuesta y atendiendo al parlamento abierto derivado de la consulta respondieron: la Universidad de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado y el Poder Judicial del Estado.

La Universidad de Guanajuato manifestó que:

(…) Con motivo de la reforma al artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera particular en su párrafo tercero se reconoció el derecho humano a la internet, como derecho subjetivo público que posibilita a toda persona acceder y conectarse a la red y que, al tratarse de un derecho fundamental que permite habilitar el acceso a otros derechos tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales, entonces corresponde al Estado, como principal garante, promover el acceso universal.

Por las razones expuestas, coincidimos con la teleología de la iniciativa sujeta a opinión, pues lo que

busca es asegurar el acceso efectivo al derecho a la internet para cualquier persona como una manifestación de igualdad y un medio que facilite el ejercicio de los derechos humanos a la libre expresión de ideas y acceso a la información, así como para el fortalecimiento del debate y pluralismo ideológico, entre otros.

En virtud de ello, las acciones positivas que garantizan el acceso universal y progresivo del derecho humano al internet se traducen en la necesaria intervención por parte del Estado - federación y entidades federativas, que haga posible su cumplimiento material. Al respecto, resulta ilustrativa la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet emitida por la Organización de los Estados Americanos, de manera particular en el punto 6 relativo al Acceso al Internet, incisos a, e y f, en los que se desarrollan acciones en concreto por parte de los Estados para asegurar el ejercicio pleno a este derecho.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado manifestó que:

(…) se advierte que en la exposición de motivos se transcriben los argumentos esgrimidos en el ensayo académico intitulado: El acceso a internet como derecho fundamental, elaborado por el doctor Haideer Miranda Bonilla, Coordinador de la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Letrado de la Sala Constitucional de dicho país, quien a grandes rasgos expone los avances jurisprudenciales y legislativos en la materia, ocurridos en distintos lugares del mundo.

Al respecto, debe mencionarse que existen básicamente dos grandes posturas respecto al tema.

La que señala el acceso al internet como un derecho humano autónomo y la que considera que es una herramienta potencializadora que facilita el ejercicio de otros derechos, tales como el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, el acceso a la información pública, los derechos políticos y participación ciudadana, el derecho al trabajo, el derecho

a la educación, por mencionar solo algunos de ellos, pero que no se posiciona a favor de que sea un derecho humano.

El Poder Judicial del Estado de Guanajuato manifestó que:

(…) desde el año de 2013, el derecho de acceso al internet se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 6°, cuartó párrafo de nuestra Carta Magna, en el que se dispone que "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios".

En ese sentido, el acceso al internet, forma parte del bloque de derechos fundamentales que deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El derecho humano al accedo al internet, es interdependiente con los otros derechos, tales como la libertad de expresión e información, privacidad, educación, seguridad, justicia, salud, movilidad, inclusión, y también con los derechos económicos, entre los que se encuentra el derecho al trabajo; de tal forma que muchos de estos derechos son actualmente posibles de ejercerse precisamente por la existencia de herramientas como el internet, que se ha convertido en una especie de fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas, incluido el logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Es un hecho, el que hoy en día, la mayoría de las sociedades actuales no pueden concebirse sin el uso de las tecnologías de la Información y de la Comunicación, en particular, el uso y disfrute del internet, que visto en su aspecto positivo, contribuye al crecimiento económico, propicia la inclusión social, además de

constituirse como una herramienta que fomenta la participación ciudadana y de la sociedad civil. De ahí que se deba aplicar un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso al internet, debiendo las autoridades hacer lo posible por cerrar las múltiples formas de la denominada brecha digital.

II.5. En reunión de la comisión legislativa del 11 de mayo de 2022, se determinó a efecto de dar continuidad y seguimiento puntual a las metodologías de estudio y dictamen aprobadas por unanimidad en su momento por la comisión, la fecha para la celebración de las respectivas mesas de trabajo, en *materia de internet para todos, ampliación de catálogo de delitos como armonización con la Ley Primaria (art 9 constitucional) y el de la adición del principio de gobierno digital.*

En reunión de la comisión dictaminadora de fecha 21 de junio de 2022, se determinó a efecto de dar continuidad y seguimiento puntual a la metodología de estudio y dictamen aprobada por unanimidad en su momento, la fecha para la celebración de la mesa de trabajo, en *materia de eliminación del requisito de la edad para ser presidente municipal, síndico o regidor.*

II.6. Se celebraron dos mesas de trabajo en modalidad híbrida, en el caso de *internet para todos,* el 27 de mayo de 2022 para desahogar los comentarios y observaciones a la iniciativa, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Briseida Anabel Magdaleno González y el diputado Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como servidores públicos representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Estuvieron presentes también asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la secretaria técnica de la comisión.

Con respecto al tema de *gobierno digital,* el 1 de junio de 2022 se desahogaron los comentarios y observaciones a la iniciativa, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá, Yulma Rocha Aguilar y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como servidores públicos representantes del Ayuntamiento de León, Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado. Estuvieron presentes también asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la secretaria técnica de la comisión.

Posteriormente, en fechas 8 y 29 de junio, respectivamente se celebraron las mesas de trabajo en modalidad híbrida contempladas en las metodologías de estudio y dictamen de las iniciativas, respecto al tema *de ampliación de delitos del artículo 9 constitucional en armonización con la Ley Primaria* y en consecuencia, el referente *a la eliminación de la edad para ser presidente municipal, síndico o regidor.* Estuvieron presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Briseida Anabel Magdaleno González, Laura Cristina Márquez Alcalá, Yulma Rocha Aguilar y los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como servidores públicos representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Estuvieron presentes también asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la secretaria técnica de la comisión.

Las mesas de trabajo internas celebradas el 11 de julio de 2022, correspondieron al

seguimiento de las iniciativas, en *materia de ampliación de catálogo de delitos como armonización con la Ley Primaria (art 9 constitucional) y de eliminación del requisito de la edad para ser presidente municipal, síndico o regidor. S*e tuvo el acompañamiento de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de las y los asesores de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, a través de la secretaria técnica de la comisión.

II.7. Derivado de este análisis en el tema que corresponde a la derogación del *del requisito de la edad para ser presidente municipal, síndico o regidor,* se acordó en reunión de la Comisión Legislativa de fecha 3 agosto de 2022 solicitar al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, información relacionada con las y los jóvenes en Guanajuato y la lista nominal, con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y la consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remitieron respuesta a la solicitud de información relacionada con la postulación y elección de jóvenes de 21 años durante los últimos procesos electorales locales; así como la cifra de jóvenes inscritos en la lista nominal en la entidad, el 16 de agosto de 2022, incorporando dicha información en las consideraciones del presente dictamen.

II.8. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo que conjuntara las cuatro iniciativas y, de esta manera se atiende a lo instruido por el Pleno al devolver el dictamen de origen en términos del artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado *y emitir un nuevo estudio*, así como a lo vertido en las mesas de trabajo y, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

III. Contenido de las iniciativas y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con las propuestas de reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato *sobre gobierno digital, internet para todos, ampliación del catálogo de delitos contemplado en el artículo 9 y derogación del requisito de la edad para ser presidente municipal, síndico o regidor*

El objeto de la primera iniciativa es reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a fin incluir como un principio el *gobierno digital* implementando dicho modelo en la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Las y los iniciantes dispusieron en su exposición de motivos que:

> *«[…]Nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que el Gobierno Digital es un principio de actuación de la autoridad para mejorar los servicios públicos, propiciar la modernización administrativa, contribuir al buen manejo del erario, así como facilitar la rendición y transparencia de cuentas, incluyendo en todo momento a la ciudadanía como eje central en la gestión.*
>
> *Actualmente, en México solo cuatro entidades federativas establecen en su Constitución Política local el principio de Gobierno Digital, dichos Estados son: Chiapas, Jalisco,*

Puebla y Tamaulipas. Con la aprobación de la presente propuesta, Guanajuato se convertiría en el quinto Estado a nivel nacional en sumarse a un sistema de gobierno moderno con la capacidad evolucionar a la par de los avances científicos y tecnológicos.

Es así que en la presente iniciativa comprendemos al "Gobierno Digital" como la utilización las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano - Estado.

Para lo anterior, los Ayuntamientos incorporarán el Gobierno Digital por medio de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, se procurará que aquellos que tengan mayor demanda sean presenciales y no esenciales no previstos a través de las tecnologías, es importante señalar que la pandemia no ha terminado, sino que nos encontramos en un proceso de adaptación, una nueva normalidad y en este proceso de adaptación es importante implementar el Gobierno Digital para el funcionamiento del servicio público ante cualquier contingencia actual o futura.

En conclusión, implementar el Gobierno digital en Guanajuato permitirá conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente en todas las instituciones del sector público, contribuirá al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Así pues, una vez definidos los ejes del Gobierno Digital, se busca que los Ayuntamientos cuenten con la facultad de implementar el Gobierno Digital en trámites gubernamentales por medio de las TIC, procurando que aquellos con mayor demanda sean

accesibles para la población a través de la o las plataformas desarrolladas para su gestión, además de facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y participación ciudadana.

Por todo lo anterior, se destaca que este proyecto normativo pretende reformar el artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato referente a los principios del Poder Público del Estado, incluyendo el principio de Gobierno Digital, así como el uso de las tecnologías de la información y Comunicaciones. En consecuencia, se contempla reformar el último párrafo del artículo 117 para que en los Ayuntamientos también se guíen bajo el mismo principio.

(…)

Por último, se señala que la presente iniciativa comulga con la agenda 2030 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulada por la Organización de Naciones Unidas en su objetivo 9 Industrias, Innovación e Infraestructura; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:
I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, se propone la regulación y, posterior implementación, del principio denominado «Gobierno Digital», a través de los dispositivos y los ordenamientos legales citados en los artículos explicativos

que integra la propuesta.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no trae consigo la creación de estructuras administrativas, sin embargo, cada autoridad deberá ajustar sus parámetros de actuación para dar cumplimiento al principio de «Gobierno Digital» por lo que deberá actualizar sus políticas y herramientas para la gestión gubernamental, en aras de dar cumplimiento a la presente propuesta.

III. Impacto presupuestario: La presente propuesta contiene un impacto presupuestal para la implementación del «Gobierno Digital», sin embargo, cada unidad administrativa tendrá su programación individual, atendiendo las características tecnológicas con las que ya cuenten y con los trámites o servicios que deberán adecuarse en la modalidad virtual. De requerir un análisis más profundo se solicita el apoyo a efecto de que las Comisiones Legislativas competente se apoyen en la Unidad administrativa competente en el Estudio de las Finanzas Públicas, siendo que en términos de la Ley Orgánica del Poder de las Legislativo le atribuciones corresponde del Congreso realizar aquellos estudios que coadyuven en el ejercicio de las atribuciones del Congreso del Estado.

IV. Impacto social: Implementar un «Gobierno Digital» representa posicionar al Estado y los Municipios como un gobierno moderno de administración con capacitad de adaptarse a un mundo y globalizado, dejando a un lado las practicas obsoletas de atención, interacción y participación entre los ciudadanos y el Estado; lo cual, posicionará a Guanajuato como uno de los Estados referentes a nivel nacional en innovación normativa y desarrollo tecnológico, colocándonos como unos de los Estados pioneros en implementación de dicha política pública.»

El objeto de la segunda iniciativa es adicionar un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a fin incluir como derecho humano el internet.

Las y los iniciantes dispusieron en su exposición de motivos que:

(…) Las nuevas tecnologías y los avances científicos han influido en el ámbito de los derechos fundamentales cuya tutela jurisdiccional se caracteriza por un constitucionalismo multinivel.

En este sentido, existe una tendencia en el ámbito constitucional y convencional que ha reconocido el acceso a internet como un derecho fundamental, lo cual responde a un cambio de paradigma que han potenciado las tecnologías de la información y comunicación.

Los avances científicos y tecnológicos presentes en un mundo globalizado como el que caracteriza nuestra sociedad ha tenido un impacto en los derechos fundamentales. El surgimiento de nuevas tecnologías como internet que han permitido la utilización del correo electrónico, las redes sociales y la firma digital son manifestaciones que han influido en los derechos fundamentales pues han cambiado el ejercicio de derechos como acceso a la información, libertad de asociación, libertad de expresión y pensamiento, el derecho a la educación, la salud, pero a la vez han incidido o hecho más vulnerable el derecho a la intimidad o privacidad de las personas. Las tecnologías representan o continúan a representar, un desarrollo de las libertades; más bien, las libertades han podido crecer y ampliarse significativamente hacia nuevas fronteras de la actuación humana propia gracias al progreso tecnológico. Efectivamente, las nuevas tecnologías no solo producen libertad, por así decirlo: la tecnología puede estar al servicio del hombre bueno o malo, del gobernante iluminado o déspota; en un Estado Constitucional liberal, pero la dirección política debería siempre dirigirse a intervenciones que valoricen y acrecienten la libertad del individuo, y la utilización de las nuevas tecnologías no puede ser instrumental a este objetivo.

La expresión «nuovo diritto» o «nuovi diritti umani» es de uso reciente y denota sea

más allá de una taxonomía rigurosa, los derechos individuales y los derechos colectivos que durante las últimas décadas del siglo XX fueron social y políticamente reivindicados y que obtuvieron, en diferentes formas, el reconocimiento público en el ámbito de las estructuras políticas occidentales.

Con esta expresión se pretende hacer referencia a uno de los más relevantes fenómenos destacados por el ordenamiento jurídico en las últimas décadas, como manifestación del principio pluralista. Este fenómeno consiste en el reconocimiento y tutela que se lleva a cabo en los ordenamientos de situaciones jurídicas subjetivas no codificadas en el derecho positivo, en estrecho ligamen con las exigencias de responder a los nuevos "desafíos universales", o sea, los nuevos grupos de interés que asumen de hecho relevancia, marcan la evolución de la conciencia social, del progreso científico y tecnológico y de las propias transformaciones culturales.

En este sentido, son derechos que están relacionados con intereses difusos o colectivos de la sociedad como por ejemplo el derecho a la paz, la protección del medio ambiente, los derechos del consumidor, así como con temas relacionados como los avances científicos.

El concepto de nuevo derecho aparece ciertamente sugestivo, evocando inmediatamente aquella característica típica de los derechos constitucionales de ser al centro de un progreso histórico evolutivo, sin una solución de continuidad, que lleva a una constante actualización y una continua redefinición de su catálogo y del contenido de cada uno de ellos.

De hecho, la naturaleza cambiante de la materia hace que en relación a la incorporación de los derechos no se puede decir que llegó a un punto definitivo, más bien, la aparición constante de nuevos y diferentes casos requieren una actualización en curso del catálogo constitucional. Se trata de fenómenos evolutivos que contradicen la idea de que los derechos humanos sean un complejo normativo

cumplido, estático e universal.

(…)

En efecto cada usuario es libre de aportar su propia contribución en el espacio virtual, participando en su ampliación e intensificando así el intercambio de conocimiento e informaciones. En el ámbito de doctrina el internet puede ser analizado (al menos) desde tres planos: el primero de ellos es el acceso a la red, que constituye un prius lógico respecto de los otros dos: el ejercicio de las libertades y derechos en la red y la governance de internet.

La presente iniciativa se centra sobre el derecho de acceso a internet, el cual debe considerarse un derecho social, o más bien una pretensión subjetiva que debe ser satisfecha con prestaciones públicas, al igual que el derecho a la educación, de la salud y providencia social. Un servicio universal que las instituciones nacionales deben garantizar a sus ciudadanos a través de inversiones estatales, políticas, sociales y educativas, elecciones de gasto público.

Lo anterior, toda vez que el acceso a la red de internet y el desarrollo de esa actividad constituye el modo en el cual el sujeto se relaciona con los poderes públicos, y por lo tanto, ejerce sus derechos. El uso de internet se está convirtiendo en una herramienta imprescindible para la libertad de expresión y para el acceso a la información. Más que una posibilidad de comunicación se está convirtiendo en una necesidad debido al periodo de globalización que hoy se vive.

En este sentido, los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres. En el ámbito normativo encontramos una serie de antecedentes normativos que Al respecto, la Convención Internacional sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el artículo 21 inciso c) dispone: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan: c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

Por otra parte, en el ámbito de la Unión Europea, el Parlamento Europeo en la resolución del 18 de abril del 2008 determinó que: Internet es una vasta plataforma para la expresión cultural, el acceso al conocimiento y a la participación democrática en la creatividad europea, que crea puentes entre generaciones en la sociedad de la información, y consecuentemente, es importante evitar la adopción de medidas contrarias con los derechos civiles, los derechos humanos y con los principios de proporcionalidad, eficacia y disuasión, como la interrupción del acceso a internet, reconocieron la influencia del internet en el ámbito de los derechos fundamentales.

Además, encontramos una serie de sentencias que han reconocido una especial protección al acceso a internet a través de un "activism", en particular por giurisdizioni costituzionali que han sido pioneras en la materia. Al respecto, el Consejo Constitucional Francés en la histórica sentencia No. 2009- 580 DC de 10 de junio de 2009 reconoció como un derecho básico el acceso a internet, al desprenderlo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que tutela la libre comunicación de pensamientos y opiniones.

Posteriormente, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa

Rica en la sentencia número 12790-2010 fue más allá, reconociendo el acceso a internet como un derecho fundamental. En el ámbito legal encontramos como en Finlandia se aprobó una ley que entró en vigor el 1 de julio del 2010 que reconoció el acceso a internet como un derecho.

En el mismo sentido, nuestra Constitución Federal en el párrafo cuarto del artículo 6to reconoce el derecho de acceso al internet de la siguiente manera: "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Así, el acceso al derecho fundamental al internet tiene una serie de principios orientadores dentro de los que se destaca: 1. Acceso; 2. Pluralismo; 3. No discriminación. 4. Privacidad. La accesibilidad impone cuanto menos tres tipos de medidas: las medidas positivas de inclusión, o cierre de la brecha digital; los esfuerzos de desarrollar planes para asegurar que la infraestructura y los servicios tiendan a garantizar, progresivamente, el acceso universal; así como medidas para prohibir el bloqueo o la limitación al acceso de internet o a parte de esta.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2011 declaró el acceso a internet como un derecho humano por ser una herramienta que favorece el crecimiento y el progreso de la sociedad en su conjunto. En este sentido, en el informe denominado tendencias claves y los desafíos que enfrenta el acceso a internet como derecho universal, el relator especial en la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de las Naciones Unidas lo anterior, al considerarse que el Internet es uno de los instrumentos más poderosos del siglo XXI para exigir más transparencia en la conducta a quienes ejercen el poder, acceder a información y facilitar la participación ciudadana activa en la

forja de sociedades democráticas.

Pocas apariciones de nuevas tecnologías de la información, por no decir ninguna, han tenido un efecto tan revolucionario como la creación de Internet. A diferencia de cualquier otro medio de comunicación, como la radio, la televisión y la imprenta, todos ellos basados en una transmisión unidireccional de información, Internet representa un gran avance como medio interactivo. De hecho, con la llegada de los servicios Web 2.0, integrados por plataformas de intermediación que facilitan el intercambio participativo de información y la colaboración en la creación de contenidos, los usuarios han dejado de ser receptores pasivos para convertirse en generadores activos de información.

En un plano más general, al permitir el intercambio instantáneo de información e ideas a bajo costo a través de las fronteras nacionales, Internet facilita el acceso a información y conocimientos que antes no se podían obtener, lo cual, a su vez contribuye al descubrimiento de la verdad y al progreso de la sociedad en su conjunto. De hecho, Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión, garantizado por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los enormes beneficios y posibilidades de Internet se fundan en sus características singulares, como su velocidad, su alcance mundial y su relativo anonimato. A la vez, estos rasgos distintivos de Internet, que permiten a las personas difundir información "en tiempo real" y movilizar a las personas, también han suscitado temor en los gobiernos y los poderosos, con lo cual han aumentado las restricciones impuestas a Internet mediante el uso de tecnologías cada vez más avanzadas para bloquear contenidos, vigilar y detectar a activistas y críticos, tipificar como delito la expresión legítima de opiniones y adoptar legislación restrictiva para

justificar esas medidas.

En vista de que Internet se ha convertido en un instrumento indispensable para ejercer diversos derechos humanos, luchar contra la desigualdad y acelerar el desarrollo y el progreso humano, la meta del acceso universal a Internet ha de ser prioritaria para todos los Estados.

(…)

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:
I. Impacto jurídico: Se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en materia del reconocimiento del derecho fundamental de acceso al internet.
II. Impacto administrativo: Tocante a este aspecto, el impacto administrativo que se observa, habrá de impactar en las políticas públicas que una vez que se reconozca el derecho fundamental de acceso al internet en la Constitución Local del Estado de Guanajuato, se tengan que implementar por parte de todas las autoridades de este Estado.
III. Impacto presupuestario: A primera vista, el reconocimiento del derecho fundamental de acceso al internet no tiene un impacto presupuestario, sin embargo, una vez que se lleve a cabo el referido reconocimiento habrá de impactar en las políticas públicas que al efecto las autoridades estatales deban establecer para garantizar su efectividad, todo ello a la luz del principio de progresividad de los derechos, es decir, bajo la utilización del máximo de los recursos disponibles.
IV. Impacto social: Se contribuye a dar acceso a toda la población del Estado de Guanajuato a las herramientas tecnológicas que se han vuelto indispensables y que han impregnado todas las actividades que se desarrollan.»

Con relación a la tercera iniciativa, el objeto que se pretende con ella es ampliar el catálogo de delitos en armonización con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La y los iniciantes refirieron en su exposición de motivos, lo siguiente:

(…) El proceso penal inquisitivo ponderaba

con mayor énfasis la prisión preventiva de las personas que enfrentaban un proceso penal, estableciendo en los códigos penales sustantivos, en el caso de Guanajuato, un catálogo de delitos graves bajo los cuales no se otorgaba la libertad bajo caución o fianza, en su época. Al paso de los años ha quedado demostrado con suficiencia que la prisión preventiva de los procesados no resuelve los problema de criminalidad, ni reinserta al individuo en sociedad, por el contrario, fue uno de los aspectos más criticados del sistema penal inquisitivo mediante el cual la prisión preventiva era sólo para los "pobres", baste citar como ejemplo el delito de robo simple, en el que los inculpados al no contar con suficiencia económica para pagar una fianza permanecían privados en libertad mientras enfrentaban su procesos penal, por el predominio de la prisión preventiva. Bajo este sistema, las cárceles carecían de la infraestructura necesaria para separar a las personas procesadas respecto de las sentenciadas, por lo que, este tipo de inconsistencias en el sistema penal inquisitivo llegó a tal grado, que de este problema surgió la afirmación de que los Centros de Readaptación Social eran verdaderas "universidades del crimen".

Al implementarse el juicio penal de corte acusatorio predominantemente oral, uno de los aspectos trascendentales, es aplicar la prisión preventiva como última ratio en el proceso penal. Este nuevo proceso oral parte de la base garantista de que las personas deben seguir su proceso en libertad, dados los antecedentes históricos de las deficiencias en el Sistema Penitenciario de México y, en particular en nuestro estado.

Es por lo que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de julio de 2011, la Constitución Federal en el artículo 19, segundo párrafo, regula la prisión preventiva en sus dos nuevas formas, a saber: (…)

La reforma constitucional mencionada, impactó el artículo 167, en los párrafos primero y tercero del Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, que fue

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016.

En el primero párrafo de la citada reforma quedó regulada la prisión preventiva justificada a solicitud del Ministerio Público, en los mismos términos que los establecidos en el párrafo segundo del artículo 19 Constitucional.

En tanto, en el párrafo tercero del citado código nacional, se implementó en forma similar la regulación de la prisión preventiva oficiosa con el mismo catálogo de delitos establecidos en la Carta Magna.

En síntesis, a partir de entonces la prisión preventiva sería regla de excepción, y no regla general, en el procesal penal de corte acusatorio y predominantemente oral.

Ante el incremento de la delincuencia en México, no siendo la excepción el Estado de Guanajuato, y al afirmarse que el proceso penal acusatorio y oral se había convertido en una especie de "puerta giratoria", en la que mientras las autoridades detienen y procesan ante jueces a los imputados por delitos como robo de casa habitación, delitos de corrupción, por citar algunos, en forma inmediata obtienen su libertad para seguir su actividad delictiva.

Acogiendo la inconformidad social, el Poder Reformador el 12 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación, en una segunda reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular la regulación a la prisión preventiva oficiosa, al aumentarse el catálogo de delitos por los que se dictará esta medida cautelar. Quedando intocada la facultad de solicitud de prisión preventiva justificada por parte del Ministerio Público.

Consecuencia de esta reforma constitucional, la prisión preventiva oficiosa queda establecida en el párrafo segundo, en su segunda parte del artículo 19 constitucional, conserva como delitos que ameritan la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa: delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, rata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos; delitos graves en contra de la seguridad de la

nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Por lo que esta segunda reforma incrementa en la Constitución Federal el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en el proceso penal acusatorio y oral, es decir, que los imputados deberán llevar su proceso bajo esta medida cautelar y sin derecho a llevar su proceso en libertad en los delitos siguientes: feminicidio, robo a casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Ante esta enmienda constitucional, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021, se reforma el párrafo tercero del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo referente a la prisión preventiva oficiosa, que en alineación con el párrafo segundo del artículo 19 de la Carta Fundamental, incrementa el catálogo de delitos que ameritan esta medida cautelar.

En el estado de Guanajuato, en fecha 26 de febrero de 2010 se reforma el artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que en su párrafo segundo, primera parte, regula la prisión preventiva justificada, en tanto, en la segunda parte del mismo párrafo se estableció, conforme a la disposición constitucional señalada, el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en el nuevo procesal penal acusatorio oral. Estableció como delitos que ameritan la medida cautelar de prisión preventiva, los siguientes: homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas de fuego y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra del libre

desarrollo de la personalidad y de la salud.

Observándose que el legislador guanajuatense en su época se limitó a insertar los delitos que son competencia local o denominados del fueron común establecidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato, excluyendo los delitos de competencia de la autoridad federal como delincuencia organizada, trata de personas que en ese entonces no estaba regulado en el estado y, delitos graves cometidos en contra de la seguridad de la nación.

Ahora bien, de conformidad con el Principio de Supremacía Constitucional establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, la Ley Suprema de la Unión la conforman la Constitución Federal, los Tratados Internacionales y las Leyes Generales, así como Nacionales siendo la primera el instrumento normativo que se encuentra en la cúspide conforme al principio de jerarquía normativa y, las últimas que por su carácter general pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales, es decir, en los estados federados que integran el Estado Mexicano.

De acuerdo con lo manifestado, se hace necesario alinear normativamente la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, tanto a la Carta Fundamental, como al Código Nacional de Procedimientos Penales; alineamiento que se deberá realizar ajustando el segundo párrafo del artículo 9 de la Constitución Local, adicionando al catálogo de delitos que ameritan que el Juez de Control aplique de oficio la prisión preventiva en el proceso oral en los delitos competencia de las autoridades estatales de Guanajuato, a saber: feminicidio, trata de personas, robo a casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y, delitos en materia de desaparición forzada de personas, quedando exceptuados los delitos competencia de las autoridades federales, salvo las materias concurrentes como es

el caso del delito de desaparición forzada.
Conforme a lo antes señalado en la presente iniciativa, se formula la presente propuesta, al actualizarse el artículo 9 de la Constitución Local, en su segundo párrafo, relativo al catálogo de delitos de competencia estatal que ameritan prisión preventiva oficiosa, quedaría redactado en la forma siguiente:
(…)

El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, robo a casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito, delitos en materia de desaparición forzada de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra del libre desarrollo de la personalidad y de la salud."
De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:
I. Impacto jurídico: Se reforma el párrafo segundo del artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ampliándose el catálogo de delitos establecidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato, para que los Jueces en Materia Penal en el Estado tengan sustento en la Constitución Local para la aplicación a la medida cautelar consistente en prisión preventiva oficiosa, alineándose este cuerpo normativo con el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y tercer párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
II. Impacto administrativo: Se amplía el espectro de personas a las que les deberá ser aplicada la prisión preventiva oficiosa, lo que implicará el aumento de procesados privados de libertad en los Centros de Readaptación Social.
III. Impacto presupuestario: La aplicación de la prisión preventiva oficiosa generará el incremento de personas que deberán enfrentar su proceso privados de

su libertad, por lo que se deberán prever los costos de un posible aumento en la población carcelaria.
Impacto social: Con esta medida se espera que la sociedad guanajuatense tenga una mayor percepción de la eficacia en la aplicación de la justicia penal a efecto de lograr disminuir la intranquilidad e inconformidad en el sentido de que los inculpados de ciertos delitos que laceran a la población, obtienen de inmediato su libertad para continuar delinquiendo, lo que genera una sensación social de impunidad en el sistema de justicia penal en esta entidad.»

Finalmente, respecto a la cuarta iniciativa cuyo objeto es derogar la fracción II del artículo 110 constitucional, requisitos para ser presidente municipal.

Los iniciantes refirieron en su exposición de motivos lo siguiente:

(…) "La juventud, es el suplemento vitamínico de la anémica rutina social." Fernando Savater
Citamos esta frase, haciendo un enfoque a lo qué sucede en los ayuntamientos, tanto de los que están por terminar su mandato y así como aquellos que están por tomar protesta el próximo 10 de octubre, toda vez que la integración de estos está conformada, casi es su totalidad por personas mayores de 30 años, y es evidente que la juventud no está ni estará muy presente.
En la actualidad, según datos del INEGI, Guanajuato ocupa la sexta posición a nivel nacional con mayor número de habitantes, y del total de la población, conforme a las clasificaciones por edad de 15 a 29 años que realiza este instituto, nuestro estado cuenta con 1 millón 594 mil jóvenes.

En este contexto, es importante reflexionar porque no se brindan las mismas oportunidades a las personas que cumplen la mayoría de edad, para contender a los cargos de Presidente Municipal, Sindico y Regidor respectivamente, ya que, conforme a la redacción actual de nuestra constitución local, uno de los requisitos para poder conformar el ayuntamiento es ser mayor de 21 años. Situación, que pone en duda, si se trata de un acto discriminatorio, ya que nuestra carta Magna en su artículo 35 fracciones I y II, son derechos de los

ciudadanos, votar y ser votados a los cargos de elección popular. Las circunstancias en nuestro estado y en particular de los municipios, se observa la existencia de políticas públicas y reformas a leyes y reglamentos para fomentar la participación de los jóvenes en la toma de decisiones, pero esto no es suficiente.

Tan solo por mencionar un ejemplo a principios de este año el Ayuntamiento del León realizó modificaciones a su marco normativo y ahora la conformación de Consejos Municipales, deberá integrar un consejero joven, aunque por el momento solo tiene derecho a voz, tienen libre participación en los temas presentados en estas reuniones. Y por mencionar una actividad reciente en el Municipio de Irapuato, en la cual, para incentivar la creatividad de las y los jóvenes, promovió el Ayuntamiento Juvenil 2021, siendo uno de los premios, la experiencia de ser miembro del ayuntamiento por un día. Ahora bien, como antecedente con relación a la edad mínima para contender a elección popular para el cargo de diputado local, se llevó a cabo una reforma a nuestra constitución para eliminar la limitante de que las y los candidatos tuvieran 21 años al día de la elección, reforma que fue publicada en el periódico oficial del estado de Guanajuato de fecha 20 de noviembre del 2015. Ante esta situación y derivado del estudio realizado por la sexagésima segunda legislatura, se determinó la eliminación de esta fracción por el simple hecho de que cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos puede contender para ser diputado en el Congreso del Estado.

Con esta iniciativa quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde buscamos que en congruencia con la modificación que se precisa a supra líneas, se dote de este derecho a las y los jóvenes mayores de 18 años para contender en los cargos de elección popular y poder así colaborar en la toma de decisiones de los asuntos de importancia de su municipio. Es por eso que el fondo de la presente iniciativa reside en derogar la fracción II del artículo

110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para que no exista limitación a todos los jóvenes guanajuatenses en ejercicio de sus derechos. (…)

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que, como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos, por lo que hace al:
a) Impacto jurídico, se traduce en la derogación de la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato;
b) Impacto administrativo, no se genera la creación de ninguna área administrativa;
c) Impacto presupuestario, la presente propuesta no contempla ningún impacto presupuestal; y,
d) Impacto social, se traduce en el acceso de igualdad de oportunidades para todas las personas en ejercicio de sus derechos, y que los jóvenes mayores de 18 años puedan contender a cualquier cargo de elección popular.»

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideramos oportuno realizar un análisis general de los tópicos propuestos, y emitir los comentarios de carácter general al respecto, a efecto de hacer una valorización y considerar la viabilidad de las propuestas contenidas en las iniciativas que se dictaminan.

En ese sentido, por un lado, con respecto a la primera propuesta es importante referir que implementar el *Gobierno Digital en Guanajuato* como lo aluden los iniciantes, dentro del alcance al cual consideran impactar permitirá conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente en todas las instituciones del sector público, y contribuir al crecimiento y desarrollo del Estado, mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Las y los iniciantes buscan *con la propuesta* dar respuesta a las demandas ciudadanas que exigen más y mejores servicios a un ritmo más rápido, es por ello que esta propuesta se centra en beneficiar a la ciudadanía, generando un gobierno más cercano, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. No dejamos de lado el hecho de que este ejercicio se fundamenta en el principio de *Parlamento Abierto*.

Con respecto al segundo tema, que refiere a incorporar como *derecho humano al internet*, consideramos que la aparición constante de nuevos y diferentes casos requieren una actualización en curso del catálogo constitucional. Se trata de fenómenos evolutivos que contradicen la idea de que los derechos humanos sean un complejo normativo cumplido, estático e universal.

En este sentido, coincidimos con las y los iniciantes en que el surgimiento de nuevos derechos se debe a varios factores: el fenómeno de la globalización económica y política; los avances científicos y tecnológicos; la internacionalización de los derechos humanos y de garantías para su tutela, lo cual ha dejado de ser un asunto de competencia

exclusiva de los Estados y, la existencia de problemáticas comunes.

En esa clasificación, coincidimos de igual manera en que el acceso a internet se puede enmarcar dentro de la segunda categoría, pues si bien ha obtenido un reconocimiento normativo a nivel constitucional y convencional cada vez mayor- presenta grandes retos en cuanto a su accesibilidad e universalidad. Entre los instrumentos que han contribuido a la evolución de nuestra sociedad, el internet ha sido uno de los principales: ha revolucionado la modalidad de comunicación y ha influenciado la economía, la política y el derecho. Es considerado como un *open network*, siempre actualizado y carente de medicaciones u obstáculos espaciales o temporales, y sobre todo, no sujeto a formas de propiedad.

Con respecto a la iniciativa que refiere a la ampliación del catálogo de delitos referida en el artículo 9 de nuestro Código Político Local, los iniciantes hacen una consideración en su exposición de motivos con la cual coincidimos de armonizar parcialmente este segundo párrafo del dispositivo en comento con el homólogo artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde a los alcances que en estado las autoridades en la materia deben tener en conocimiento para su correcta aplicación.

Es decir, en el contexto de los derechos humanos de seguridad jurídica, la estructura de este artículo 19 de nuestra Ley Primaria sienta las bases y principios que rigen y limitarán la actuación de la autoridad en el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado, reconociendo a los gobernados una serie de prerrogativas y derechos que, de conformidad con el artículo primero constitucional, deberán ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados.

El contenido de estos artículos -19 y 9- constitucionales, trascienden en cuanto a que buscan proporcionar a las personas que se encuentren dentro del territorio nacional la certeza respecto a la aplicación exacta de la ley en materia penal.

Por lo que hace a la iniciativa que enmarca la derogación de la edad como requisito para ser presidente municipal, síndico o regidor y lo sean cualquier ciudadano con mayoría de edad -18 años-, coincidimos en los argumentos esgrimidos por quienes inician la reforma a nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato en ese apartado, en razón de que reconocemos la relevancia de la participación juvenil en la toma de decisiones de índole gubernamental y coincidimos con el objetivo de incorporar a las juventudes en la construcción de realidades dignas para hoy y el futuro. Asimismo, consideramos que las y los jóvenes deben ser agentes de cambio encargados de participar en la creación de un entorno apropiado para la sociedad Guanajuatense.

III.1. El internet como derecho humano y gobierno digital como principio

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión dictaminadora, ratificamos y confirmamos los argumentos esgrimidos de origen con respecto a este apartado.

Sabemos que la *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet emitida por la Organización de los Estados Americanos*[48], de manera particular en el punto 6 relativo al Acceso al Internet, incisos a, e y f, en los que se desarrollan acciones en concreto por parte de los Estados para asegurar el ejercicio pleno a este derecho, la cual señala:

> *a. Los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de*

[48] https://cdh.defensoria.org.ar/normativa/declaracion-conjunta-sobre-libertad-de-expresion

reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres.

e. Los Estados tienen la obligación positiva de facilitar el acceso universal a Internet Como mínimo, los Estados deberían:

f. A fin de implementar las medidas anteriores, los Estados deberían adoptar planes de acción detallados de varios años de duración para ampliar el acceso a Internet, que incluyan objetivos claros y específicos, así como estándares de transparencia, presentación de informes públicos y sistemas de monitoreo.

La *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet emitida por la Organización de los Estados Americanos* establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. Asimismo, estipula que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres. El plexo fue adoptado el 1 de junio de 2011 por el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP).

Lo anterior resulta necesario observar para las autoridades, como un punto de partida para que el Estado garantice el acceso universal del derecho. Estamos conscientes que la primera acción relativa a mecanismos regulatorios, prevista en el inciso e, numeral i, del apartado 6, de esa declaración escapa a la competencia de las entidades federativas; sin embargo, por lo que hace a las demás acciones previstas en los numerales subsecuentes ii, iii y iv, consideramos son acordes al Sistema Jurídico Mexicano al no existir disposición que determine la exclusividad por parte de la federación, por lo que pueden ser adoptadas como herramientas de política pública en el estado de Guanajuato.

Coincidimos en que los avances tecnológicos plantean retos en el ámbito del derecho constitucional, por lo que no es posible circunscribir la competencia únicamente a una esfera de gobierno, de ahí que el Estado Mexicano como autoridad garante, deberá realizar acciones en el ámbito federal y de manera coordinada con las entidades federativas. Ello queda patente en el *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2013, que contiene el Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*[49] y de manera particular en lo establecido en el punto 39, que señala:

La Relatoría Especial considera importante que las autoridades realicen esfuerzos para cerrar progresivamente la brecha digital, ampliamente reconocida por los Estados, ya sea en función de la riqueza, el género, las demarcaciones geográficas o grupos sociales, entre Estados y dentro de los mismos. Asimismo, el concepto de *brecha digital* no solamente está relacionada con la disponibilidad del acceso a Internet, sino también con la calidad, la información y los conocimientos técnicos necesarios para que el acceso a Internet sea útil y provechoso para los usuarios. De esta manera, para alcanzar efectivamente el objetivo mencionado, la Relatoría Especial considera importante que los Estados adopten políticas y estrategias eficaces y concretas, elaboradas en consulta con personas y organizaciones de todos los sectores de la sociedad.

Así también en lo previsto en el punto 45 del mismo instrumento, que refiere: *Ahora*

[49] http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/2014_04_22_ia_2013_esp_final_web.pdf. *Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de junio de 2013. Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión.*

bien, un segundo tipo de medidas que se deriva del derecho universal de acceso se refiere a la necesidad de adoptar planes de acción detallados de varios años de duración a fin de que Internet resulte ampliamente disponible, accesible y asequible. En este sentido, los Estados deben adoptar y promover las políticas públicas necesarias para generar la infraestructura de acceso universal que permita la construcción de una sociedad del conocimiento, evitando, como se ha mencionado, situaciones arbitrarias de exclusión social. Como se ha indicado en varios foros multilaterales, esto incluye la elaboración de planes nacionales de banda ancha y la promoción de la incorporación.

En este apartado es importante referir a otros instrumentos normativos y documentos que han abordado la cuestión sobre el acceso al internet como derecho y su relación con los derechos humanos, es la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*[50], señala: *Artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Parte se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia v cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiado.*

El *Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*[51] (Protocolo de San Salvador), dispone: *Artículo 14. Derecho a los beneficios de la cultura. Los Estados Parte en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a: participar en la vida cultural y artística de la comunidad; Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico: Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que Je correspondan por razón de las producciones científicas. literarias o artísticas de que sea autora.*

Entre las medidas que los Estados Parte en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte, y se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

Por otro lado, en la *Declaración Conjunta: Desafíos para la Libertad de Expresión en la Próxima Década*[52], se señala en el apartado 2: Consolidar una Internet libre. abierta e inclusiva. El ejercicio de la libertad de expresión requiere de una infraestructura digital que sea robusta, universal y cuya regulación garantice que permanezca siendo un espacio libre, accesible y abierto para todas las partes interesadas. Y, en los próximos años, los Estados y otros actores deben reconocer el derecho al acceso v el uso de internet como un derecho humano y una condición esencial para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

De igual manera, los artículos 9.2 y 21 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*[53], disponen que los Estados parte adoptarán las medidas apropiadas para promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet. En el año 2013, México reconoció el derecho de acceso a Internet en el artículo sexto constitucional.

Sabemos que la adición al tercer párrafo fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013*[54], y en el artículo décimo cuarto transitorio se atribuyó

[50] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

[51] https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html#:~:text=Los%20Estados%20partes%20en%20el,disponibles%20y%20t

[52] https://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/declaraciones.asp

[53] https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

[54] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013#gsc.tab=0

al Poder Ejecutivo Federal la política de inclusión digital universal, la cual debe incluir: *los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y expediente clínico electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales*.

Por otro lado, al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que las Entidades federativas cuentan con la facultad para regular derechos humanos en sus normas constitucionales locales, toda vez que es congruente con los fines del federalismo; es decir, los derechos humanos son una responsabilidad compartida entre todos los poderes públicos del país, por ser una materia de materias, por lo que las normas fundamentales a nivel local se basan en la pretensión de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, lo cual se logra entre otras cosas, mediante la ampliación del régimen de derechos de las personas que viven en su territorio, para hacer que respondan a las particularidades de cada entidad federativa, satisfagan necesidades particulares de sus colectividades y faciliten sus condiciones de ejercicio, situación con la cual coincidimos plenamente.

Por tal motivo, por referir un ejemplo de esa progresividad en otras normas con igual jerarquía en los estados está el contenido en la resolución del 6 de septiembre de 2018, donde se validó la constitucionalidad del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establece el derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, entre lo que se menciona al internet.

Con los argumentos esgrimidos hasta este punto, se considera que el acceso al internet además de garantizar el ejercicio de múltiples derechos fundamentales también puede válidamente considerarse un derecho en sí mismo, por ello autónomo y susceptible de ser reconocido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, compartimos *como dictaminadores el hecho de generar* propuestas que busquen fortalecer el marco constitucional y legal relacionado con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, máxime si el derecho humano al internet ya se contempla como tal en la Constitución Federal del Estado de Guanajuato.

En consecuencia, las diputadas y los diputados consideramos que el Estado debe elaborar una política eficaz y concreta a fin de que *Internet* resulte ampliamente disponible, accesible y asequible para todos los sectores de la población. Y, en cumplimiento a ese mandato constitucional de respeto, protección y garantía del derecho fundamental al internet por parte de este Poder Legislativo, dentro de nuestra función principal es llevar a cabo su reconocimiento en nuestro Código Político Local, el cual, tiene la posibilidad de establecer un parámetro de constitucionalidad local que incluya no solo los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales, sino establecer el reconocimiento de nuevos derechos, como lo es el acceso al internet, pues dicho reconocimiento se realiza bajo la armonización y respeto del alcance de los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a todo lo anterior, podemos afirmar que resulta necesario la pertinencia de la reforma que se dictamina *mediante una adición al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato* a efecto de reconocer el derecho fundamental de acceso al internet, pues es aquí donde se encuentran reconocidos por nuestro Estado, de manera interdependiente, los derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales.

Es importante resaltar que, evidentemente, el reconocer un nuevo derecho, implica la obligación del Estado de hacerlo efectivo, y al tratarse de un derecho de vital importancia para la sociedad guanajuatense, el derecho de acceso al internet, podrá ser cumplido a la luz del principio de progresividad de los derechos, es decir, de conformidad con los recursos

disponibles en favor de las y los guanajuatenses.

Consideramos pues que el *Internet* se ha convertido en un instrumento indispensable para ejercer diversos derechos humanos, luchar contra la desigualdad y acelerar el desarrollo y el progreso humanos, la meta del acceso universal a *Internet* debe ser prioritaria para todos los Estados. En consecuencia, se debe elaborar una política eficaz y concreta en consulta con personas de todos los sectores de la sociedad, a fin de que éste resulte ampliamente disponible, accesible y asequible para todos los sectores de la población.

Con respecto a la propuesta de incluir al *Gobierno Digital* como un principio dentro de nuestra Constitución Política Local, es menester referir que la estrategia del *Gobierno Digital* tiene como objetivo aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos, coadyuvar a transparentar la función pública, elevar la calidad de los servicios gubernamentales y, en su caso, detectar con oportunidad prácticas de corrupción al interior de las instituciones públicas.

En los últimos años, la modernización de la administración pública se ha apoyado de manera importante en la incorporación de tecnologías de la información y comunicación *TIC's* a los procesos y servicios gubernamentales. En México la estrategia para el desarrollo del *e-gobierno* ha evolucionado hasta convertirse en un pilar importante para la reforma administrativa del gobierno.

El *Gobierno Digital,* conocido como *e-Gobierno*, es un componente del Sistema Nacional *e-México*, que promueve el uso intensivo de sistemas digitales, en especial de Internet, como la herramienta principal de trabajo de las unidades que conforman la Administración Pública Federal, a través de líneas de acción, entre las que destacan: Instalación y aprovechamiento de *infraestructura tecnológica gubernamental*[55], uso intensivo de redes de intranet gubernamental e Internet, para mantener integrada la actividad del sector público en todas las dependencias y entidades de la administración pública, e imprimir mayor precisión y oportunidad a la gestión de los servidores públicos. Promoción y aplicación de la administración del conocimiento y la colaboración digital, mediante sistemas y esquemas tecnológicos para adquirir, organizar y comunicar el conocimiento en la Administración Pública Federal en sus distintas etapas, tales como aprendizaje, colaboración, evaluación y toma de decisiones. Mejora y rediseño de procesos con tecnologías de información, para desarrollar, actualizar y consolidar los sistemas informáticos, así como para facilitar la actualización informática de los procesos que operan las tareas adjetivas y sustantivas de las instituciones públicas.

De igual forma, se engloba dentro de este ejercicio la mayor cobertura de los servicios y trámites electrónicos *e-Servicios* del Gobierno Federal, para ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de acceder a éstos a través de medios electrónicos con seguridad y rapidez. Consolidación del Portal Ciudadano del Gobierno Federal, el cual se ha convertido en el eslabón para la creación de cadenas de valor y en un medio eficiente para la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas. Con este portal la ciudadanía puede consultar a través de Internet toda la información sobre productos, servicios y trámites; el portal representa a su vez un vínculo de comunicación e interacción entre el gobierno y la ciudadanía, las empresas del sector privado y entre las distintas instancias gubernamentales.

Ampliación de mecanismos como *e-Democracia* y participación ciudadana, para continuar aplicando y desarrollando esquemas tecnológicos de planeación, participación y atención a la población, así como espacios en línea que identifiquen y recojan los planteamientos, problemas, necesidades y propuestas de la ciudadanía, facilitando su

[55] Se refiere a una red de tecnología de información y comunicaciones sustentada en el establecimiento de lo más avanzado en hardware, software, sistemas, redes, conectividad a internet, bases de datos, infraestructura para capacitación en línea (e-Learning) y recursos humanos especializados. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic

seguimiento mediante sistemas de administración de las relaciones con ciudadanos y coordinar las tareas para el desarrollo y consolidación de las acciones del *Gobierno Digital* en México.

En la actualidad existe un gran número de definiciones de gobierno electrónico. El espectro va desde conceptualizaciones que presentan al gobierno electrónico únicamente como la provisión de servicios públicos mediante aplicaciones en Internet hasta definiciones que caracterizan al gobierno electrónico como el uso de cualquier tecnología de información o comunicación en el gobierno -*Gil-García & Luna-Reyes, 2003*-.

En los términos más simples, *e-gobierno es gobierno electrónico, o el uso de tecnología digital en la administración y prestación de servicios públicos, predominantemente a través de Internet* -Edmiston, 2003/20-. Definimos *e-gobierno simplemente como la prestación de servicios e información gubernamental de forma electrónica, 24 horas al día, los siete días de las semana* -Holden, Norris, & Fletcher, 2003/327-. En otro concepto *E-gobierno*, *es una palabra que se refiere al uso de Internet por el gobierno para la provisión de servicios, recolección de datos y la mejora de procesos democráticos, se ha convertido en la innovación tecnológica del momento* -Bretschneider, 2003:738-.

Partiendo del análisis de las definiciones y componentes encontrados en la literatura existente, en este apartado se argumenta que el fenómeno *gobierno electrónico* es multidimensional y por tanto es necesario conceptualizarlo como una amalgama de elementos y aplicaciones interrelacionados, los cuales no necesariamente tienen los mismos objetivos, prioridades. Basados en la revisión y de forma similar a Gil-García y Luna-Reyes (2006), se sugiere que los componentes principales de esta definición multidimensional deben ser: servicios electrónicos *e-services*, gerencia electrónica *e-management*, democracia electrónica *e-democracy*, y políticas públicas electrónicas *e-policy*. Por tanto, una definición de gobierno electrónico que pueda ser utilizada para entender y medir este fenómeno de forma clara y sistemática debe considerar al menos los cuatro elementos mencionados anteriormente. De forma adicional, para que una definición de gobierno electrónico sea realmente útil debe tener bases teóricas sólidas, pero al mismo tiempo debe tener relevancia práctica.

No podemos dejar de referir la importancia de este principio a nivel nacional, pues los avances en la aplicación de tecnologías de información y comunicaciones en el *Gobierno Digital* de México se han reflejado en una mejor posición de éste en el contexto internacional. En diciembre de 2005 los resultados del *Reporte Global sobre Aptitud de e-Gobierno 2005*, dado a conocer por la Organización de las Naciones Unidas, ubicó a México en el sitio 31 de entre 191 países evaluados. Este Reporte colocó a México en el décimo primer lugar en materia de sofisticación y madurez de servicios gubernamentales en línea; en el sexto lugar en *e-participación*, y reconoció a nuestro país como una de las 10 naciones que ha progresado de manera más efectiva y rápida en sus estrategias de *e-Gobierno*.

En ese sentido, uno de los principales resultados potenciales del gobierno electrónico o digital *y que coincidimos es la base de este dictamen, es* que se ha identificado en estudios el mejoramiento de la calidad en los servicios públicos[56]. Esto no sólo se refiere a la conveniencia de tener acceso a información y servicios gubernamentales veinticuatro horas del día los siete días de la semana, sino también al mejoramiento substancial de los productos, procesos y atención a los ciudadanos.

Coincidimos con las y los proponentes en que el *e-gobierno*[57] tiene como objetivo incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos y organizaciones, así como lograr un gobierno competitivo que contribuya a alcanzar las

[56] Mary M. Brown & Brudney, 2004; Dawes & Prefontaine, 2003; Gant, Gant, & Johnson, 2002; OECD, 2003; West, 2004a.

[57] Definición de E-Gobierno. http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTINFORMATIONANDCOMMUNICATIONANDTECHNOLOGIES/EXTEGOVERNMENT/0,,menuPK:702592~pagePK:149018~piPK:149093~theSitePK:702586,00.html [7 de febrero de 2008]

metas de crecimiento económico y desarrollo social. El uso de las *TIC´s* en el gobierno también tiene el potencial de transformar sus relaciones con los ciudadanos, las empresas y otras áreas del mismo gobierno[58]

Sin embargo, la transformación del gobierno mediante el uso de *TIC's* [59]requiere de cambios institucionales y organizacionales complejos y no simplemente de la adquisición de hardware y software. En la construcción del *e- gobierno* se deben considerar diversos niveles y elementos. Una implementación exitosa del gobierno electrónico o digital debe asegurar el acceso de toda la población, a la información, uso y aprovechamiento de los diversos servicios públicos que ofrece el gobierno[60]. Los verdaderos beneficios del *e-gobierno* no están únicamente en el uso de la tecnología, sino en su correcta aplicación a los procesos gubernamentales y a la generación de valor para los ciudadanos, las empresas y otros grupos de la sociedad.[61]

En México, la implementación de proyectos de *e-gobierno* como parte de los procesos de reforma y modernización de la administración pública se intensificó desde hace ya diversas administraciones y la estrategia ha requerido tanto la construcción y adquisición de infraestructura física como la creación y modificación de estructuras institucionales y organizacionales.[62]

Actualmente, con distintos niveles de avance, la población puede acceder a información y servicios en línea tales como la declaración fiscal, solicitud de permisos y licencias, pasaportes, búsqueda de empleo y solicitud de una cita médica, entre otros. La computadora, propia o situada en lugares públicos *gubernamentales o privados*, se está convirtiendo en una ventanilla más de atención a los ciudadanos.

Sin embargo, muchas de estas acciones se refieren a servicios en línea y falta avanzar en otros temas de gran importancia, entre los que destacan una mayor interacción con los usuarios y la cooperación entre dependencias y niveles de gobierno para brindar servicios más integrados, de ahí la necesidad de ir avanzando en este principio desde nuestra Constitución Política Local, este ejercicio de inclusión busca además de armonizar con los principios constitucionales a nivel federal, generar el piso constitucional que será la base de las reformas legales que den lugar a una implementación de manera gradual y acorde a las necesidades y recursos de cada poder del Estado y los municipios tengan a su alcance, sin dejar de lado la previsión presupuestal de manera progresiva y la planeación como acciones principales en beneficio de las y los guanajuatenses.

La estrategia de gobierno electrónico o digital incluye los ámbitos locales y estatales pues se considera un medio para que todos los mexicanos y en especial las y los guanajuatenses ejerzan su derecho a estar informados y acceder a los servicios que ofrece el gobierno en todos sus niveles, federal, regional, estatal y municipal.

Quienes dictaminamos, consideramos que la estrategia a mediano y largo plazo será fundamental en el éxito de esta reforma, al incluir como un derecho el acceso al internet y como un principio al Gobierno abierto en beneficio de los ciudadanos fortaleciendo las funciones y servicios de la Administración Pública estatal y municipal, principalmente.

III.2. La ampliación del catálogo de delitos del artículo 9 Constitucional

Las diputadas y los diputados que conformamos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales sabemos que la propuesta tiene como base la necesidad de alinear normativamente la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como al Código Nacional de Procedimientos Penales, puntualizando que

[58] Banco Mundial, 2008; Gil-García y Helbig, 2006.
[59] Beltrán y Asociados (BCG) (2008a), Percepción sobre el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. E-Gobierno.
[60] INEGI (2014), La Medición del Gobierno Electrónico. Caso Práctico de México, Presentación en el Tercer Taller Regional sobre la Medición de la Sociedad de la Información, Panamá, 2006. <http://www.itu.int/ITUD/ict/conferences/panama06/material/23_Mexico_Presentation_Government_s.pdf> [9 de diciembre de 2007]
[61] Dawes & Pardo, 2002; Gant, 2003; Garson, 2004; Kraemer, K. L., & King, 2003; Pardo and Jiang, 2007.
[62] Luna-Reyes, Gil-García & Cruz, 2007; Luna-Reyes, Gil-García & Estrada-Marroquín, 2008.

dicho alineamiento «se deberá realizar ajustando el segundo párrafo del artículo 9 de la Constitución Local, adicionando al catálogo de delitos que ameritan que el Juez de Control aplique de oficio la prisión preventiva en el proceso oral en los delitos competencia de las autoridades estatales […], a saber: feminicidio, trata de personas, robo a casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y, delitos en materia de desaparición forzada de personas, quedando exceptuados los delitos de las autoridades federales, salvo las materias concurrentes, situación con la cual coincidimos dados dichos alcances.

Esta propuesta se considera -y con la cual coincidimos- en razón a que en fecha 12 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación, una segunda reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular la regulación a la prisión preventiva oficiosa, al aumentarse el catálogo de delitos por los que se dictará esta medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Ante esta reforma constitucional, mediante decreto publicado en el DOF el 19 de febrero de 2021, se reforma el párrafo tercero del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Argumentos por los que, se consideró necesario armonizar normativamente la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como al Código Nacional de Procedimientos Penales que tiene carácter de Ley General; armonización que se deberá realizar ajustando el segundo párrafo, del artículo 9 de nuestro Código Político Local, adicionando al catálogo de delitos que ameritan que el Juez de Control aplique de oficio la prisión preventiva, solo en los delitos competencia de las autoridades estatales de Guanajuato, que son a saber: feminicidio, trata de personas, robo a casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, quedando exceptuados los delitos competencia de las autoridades federales, salvo las materias concurrentes como es el caso del delito de desaparición forzada.

En ese tenor, coincidimos en los alcances de la propuesta, pues la armonización *y este ejercicio legislativo lo es,* es un proceso por el cual las barreras entre los sistemas jurídicos tienden a desaparecer y los sistemas jurídicos van incorporando normas comunes o similares. Es un proceso que se da a distintos niveles, en diferentes campos del derecho y regidos por distintas pautas y principios.

La armonización legislativa o normativa significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya han sido incorporados al ordenamiento interno con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos. esta acción puede suponer la derogación de normas específicas, la abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra o la adición de nuevas normas o su simple reforma para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas.

Coincidimos que este ejercicio nace de la obligación emanada de la Constitución y de los instrumentos internacionales que, significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales con las de los tratados internacionales de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya se han incorporado al ordenamiento jurídico interno, con los fines, primero, de evitar conflictos entre normas, y segundo, para dotar de eficacia a los instrumentos internacionales a nivel nacional.

Por otro lado, derivado del ejercicio y desarrollo de la metodología de estudio y dictamen de esta propuesta que concentraron las opiniones y observaciones de la consulta con base en el principio de parlamento abierto, las diputadas y los diputados que conformamos esta comisión legislativa, el Poder Judicial del Estado y otros actores, sostenemos nuestra posición a favor de la misma.

Por su parte el órgano autónomo de procuración de justicia en la entidad manifestó su postura en contra de la propuesta de reforma al sostener que debido a precedentes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas acciones de inconstitucionalidad ha sostenido, entre otros argumentos, el toral que al tema ocupa, en el sentido de que, por estar regulado el catálogo de delitos en los que se dictará prisión preventiva oficiosa en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que, conforme a lo establecido por el artículo 73 fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso de la Unión establecer dicho catálogo y, que por tanto, según las resoluciones a que hizo referencia, el Máximo Tribunal sostiene que está vedado al legislador local, replicar en las leyes locales dicho catálogo, situación con la que no coincidimos.

Es importante señalar que, en los precedentes citados por parte del el órgano autónomo de procuración de justicia en la entidad, en ninguno de ellos, la Suprema Corte hace referencia a la prohibición de replicar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva, sino que lo hace en referencia a leyes locales, con independencia de que algunos de los supuestos que contienen los precedentes citados no coinciden con la finalidad de la propuesta presentada, sino que establecen con toda claridad que el legislador local, no puede citar, menos aún, exceder el catálogo generado por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales, prohibición que esta referida al Código Penal de la entidad federativa, el que si tiene carácter de ley local o cualquier otra ley secundaria relacionada con la materia penal en el estado de Guanajuato.

III.2.1. Consideraciones constitucionales

La misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece de forma clara y precisa la distinción entre la Constitución de un Estado y la ley secundaria. El artículo 41 señala en forma textual:

> ***Artículo 41.*** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
>
> *La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio…".*

Bajo este argumento, se desprende con claridad que una constitución local bajo el principio constitucional de jerarquización normativa y supremacía constitucional, no es una "ley local", dado que dichas Constituciones Locales representan la soberanía del pueblo de una entidad federativa, aun cuando, sobre ellas este la Constitución Federal por el Principio de Supremacía Constitucional, que en este precepto se establece al señalar que las constituciones locales: *…las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.* De ello se deduce que una constitución local debe estar siempre armonizada a la Ley Primaria y, por ello, en la práctica común del legislador local replica los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello vulnere ningún principio que regula la jerarquización normativa en el sistema jurídico en México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 133, plasma con toda claridad el principio de supremacía constitucional, al señalar:

> ***Artículo 133.*** *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*

Bajo este contexto es posible apreciar, con toda claridad la distinción entre una constitución local y las leyes de las entidades federativas o leyes locales, como se ha venido sosteniendo, dado que, conforme a este dispositivo constitucional, ni una constitución local, ni sus leyes locales deben contravenir la Constitución Federal, y derivado de una interpretación sobre la génesis de dicho precepto y bajo un método interpretativo sistemático de los artículos 41 y 133 desprendemos esa interpretación.

III.2.2. Aspectos doctrinarios.

En tal sentido el Diccionario Jurídico Mexicano[63], refiere que las entidades federativas son autónomas, por disposición Constitucional, y esa facultad estriba en darse su propia constitución local, que es la base del orden jurídico interno o leyes en los estados. Que incluso cada entidad tiene capacidad de reformarla, mediando un procedimiento distinto al de cualquier ley estatal, esto es otra diferencia sustancial. Los artículos 41 y 115 constitucionales establecen la existencia de las constituciones locales, las que en ningún caso podrán contravenir el Pacto Federal. Sigue señalando el texto antes anotado, que México es un estado federado, en el que existe coincidencia e identidad entre los principios fundamentales que rigen a la federación y a las entidades federativas. En su apartado IV, el diccionario, señala en forma textual. *En algunas constituciones locales puede advertirse, en cuanto a su estructura, una parte orgánica y una parte dogmática; esta última no es necesario que exista pues las garantías individuales –hoy derechos fundamentales- consagradas en la Constitución General de la República valen por iguales en los regímenes federal y local.*

En consecuencia se deduce la jerarquía normativa de una constitución local sobre las leyes locales y la sujeción de ambas a la Constitución Federal, su procedimiento de reformas e inviolabilidad, semejantes a la principal, por ello, no se coincide el considerar como ley local a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, en su caso, desprender que los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la prohibición de replicar los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en las leyes locales se refieran a nuestro Código Político Local, en razón que no hay impedimento constitucional de replicar mediante este acto legislativo de armonización los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la local.

De igual forma en el texto denominado *La Justicia Constitucional en las Entidades Federativas. Memorias de la cuarta mesa redonda*[64], publicada por el Poder Judicial de la Federación, en el apartado denominado LA *CODIFICACIÓN DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL ESTATAL,* se ha señalado que: *se ha frenado o dificultado el desarrollo de la justicia constitucional local en diversas entidades del país…"; "…la adopción en Veracruz, en el año 2000, de un sistema estatal de medios judiciales de control de la constitucionalidad local, y la confirmación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de que el citado sistema era perfectamente constitucional..*[65]. En tanto, este mismo texto establece que, *"…La norma*

[63] Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, A.CH, Editorial Porrúa, México, Cuarta Edición, 1991. Págs. 672 y sigs.

[64] Publicación del Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tribunal Electoral. México, Mayo de 2008.

[65] Sentencia que dictó la SCJN para resolver la controversia constitucional 16/2000, estableció la siguiente tesis relevante: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA FACULTAD OTORGADA A LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE PARA CONOCER Y RESOLVER EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN

constitucional que en términos generales marque la frontera y establezca la articulación entre jurisdicción constitucional y jurisdicción local, considero que debe fundarse en el concepto de "régimen interior" de los estados. El artículo 40 de la Constitución Política del país establece que México es "una República representativa, democrática y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental…" y que *"…Por otra parte, el artículo 124 de la misma carta magna establece que "las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados".*

El Poder Judicial de la Federación, en el texto antes invocado, en el apartado denominado *LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL,* que se asienta en forma textual: *"El orden constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se compone de la Constitución federal y de las Constituciones de los estados. Es un orden constitucional dual donde cada orden debe tener procesos políticos y jurisdiccionales para garantizar la regularidad constitucional con sus propios instrumentos de defensa constitucional. De ahí la necesidad de que los constituyentes de los estados elaboren su esquema de control constitucional."*

III.3. Requisito de edad para ser presidente municipal, síndico o regidor en Guanajuato, *su derogación*

Con respecto al tema de derogar el requisito de la edad para ser presidente municipal, síndico o regidor, consideramos que en efecto pareciera que la norma vigente limita el ejercicio de derechos políticos para ser votados a la condición de tener al menos 21 años cumplidos al momento de la elección para ser elegido a alguno de esos cargos. Al respecto, se considera que la edad es una de las condiciones personales a través de las cuales puede discriminarse a las personas, situación que está prohibida en el párrafo 5 del artículo 1 de la Constitución Federal:

> *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

En ese contexto es fundamental hacer alusión a la mesa sobre la juventud y los derechos humanos, llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos denominada: *En su vida cotidiana, los jóvenes se encontraban con múltiples aspectos de la discriminación por razón de su edad, género, discapacidad, origen étnico, creencias religiosas, orientación sexual o identidad de género, y a menudo se veían apartados de la política o penalizados por expresar sus opiniones en público.*

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado sobre la edad como factor de discriminación, al señalar: [...] *la edad se ha considerado como un factor que puede contribuir a efectuar diferenciaciones arbitrarias en el actuar social. Como es sabido, la discriminación representa una explícita interdicción de determinadas diferencias históricamente muy arraigadas y que han situado, tanto por la acción de los poderes públicos como por la práctica social, a sectores de la población en posiciones no sólo desventajosas sino contrarias a la dignidad de la persona.*

Es decir, la incorporación de la edad a la lista de categorías discriminatorias, establecidas en el artículo 1 constitucional,

---

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, NO INVADE LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN, PUES AQUÉL SE LIMITA A SALVAGUARDAR, EXCLUSIVAMENTE, LOS DERECHOS HUMANOS QUE ESTABLECE EL PROPIO ORDENAMIENTO LOCAL." (Tesis aislada: P. XXXIII/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época, tomo XVI, agosto de 2002, página 903.)

ofrece peculiaridades muy específicas, puesto que la edad no permite juicios homogéneos sobre la categoría de sujetos afectados: [...] *juventud, madurez o vejez ofrecen entre las personas susceptibles de quedar subsumidas en alguno de dichos colectivos caracteres variables. La edad es un fenómeno altamente individualizado que depende de la singularidad y peculiaridad de cada sujeto por lo que, a priori, no existe una unidad de categoría entre las personas que poseen una misma edad.* En este tenor, se ha venido asumiendo una relación entre la edad y el desarrollo de determinadas habilidades físicas o mentales, siendo este el único criterio *la edad*, que permite realizar un apartamiento o diferenciación entre las personas con miras a determinar si cuentan con determinadas habilidades.

En ese sentido, consideramos quienes dictaminamos que en definitiva, la discriminación se suele apoyar en estereotipos o estigmas asociados a la edad, para los jóvenes: inexperiencia o la poca destreza o falta de pericia, para los mayores: la menor productividad, la falta de adaptación a los cambios, la dificultad de ajustarse a decisiones flexibles o menor capacidad de reacción.

Bajo este contexto, se considera que el artículo 110 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, al establecer una edad de 21 años para ser elegido como Presidente Municipal, Síndico o Regidor; podría estar haciendo una distinción de edad basada en la idea de la experiencia, madurez, o el desarrollo de determinadas habilidades; y en tal virtud, como lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la distinción por edad, puede constituir una discriminación, pues no erige en ocasiones un aspecto esencial, y no se determina acorde a las labores a realizarse, y por lo tanto carece de razonabilidad. Por ello, consideramos quienes dictaminamos que esta propuesta es un claro ejercicio legislativo para ampliar el derecho a ser votado establecido en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos menester referir datos en correspondencia de la juventud en el país y en el Estado de Guanajuato, a fin de marcar los alcances de esta propuesta en el acceso de los jóvenes a los cargos de elección popular.

Según datos arrojados por la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) del año 2018, en México hay 30.7 millones de jóvenes de entre 15 y 29 años, que corresponden al 24.6% de la población total de nuestro país. De manera específica, el Estado de Guanajuato es la sexta entidad federativa que más población concentra a nivel nacional con un total de 6,166,934 habitantes, de los cuales el 20.5% representa a la población joven de entre 18 y 29, equivalentes a 1,264,221 personas. Como tal podemos apreciar que la juventud es un sector importante en la sociedad mexicana, la cual tiene presencia y demandas de representación cada vez más presentes en la vida política de nuestro país, verbigracia son los casos de José Pedro Kumamoto Aguilar, que en el año 2015 ganó un escaño en el Congreso de Jalisco por la vía independiente a la edad de 27 años; Luisa María Alcalde que ha sido la Secretaría de Trabajo y Previsión Social más joven de México con 31 años de edad al momento de asumir su cargo; y de manera más particular en el ámbito municipal, a la joven Paola González, que en el año 2018 se presentó como candidata a la presidencia municipal de Tepatitlán Jalisco con tan solo 18 años de edad, y al joven Patricio Lozano, que con 23 años es el Presidente Municipal del municipio de Pesquería en el Estado de Nuevo León.

Coincidimos en lo expresado en el *Censo Nacional de Población y Vivienda 2020*, en México habitan 31 millones de personas de 15 a 29 años, que representan el 25% del total de la población en el país. Por grupos de edad, 10.8 millones tienen entre 15 y 19 años, y representan 35% del total; 33% (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 32% (9.9 millones) entre 25 y 29 años. La distribución por sexo presenta una ligera proporción más alta de mujeres (51%) que de hombres (49%); en el grupo de edad de 15 a 19, la proporción es similar; en los grupos de 20 a 24 años y 25 a 29 años, las mujeres tienen una proporción mayor.

En esa misma argumentación, consideramos que en nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 34 fracción I el requisito de contar con 18 años a

los varones y mujeres mexicanos para acceder a la ciudadanía, que, entre sus derechos, la fracción I del artículo 35 establece el derecho a votar en elecciones populares, mientras que la fracción II otorga a los ciudadanos la facultad de ser votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley.

En este sentido, consideramos que el contenido de esta propuesta va acorde con los preceptos dictados en nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, toda vez que desde el punto de vista constitucional no debe de haber impedimento a los mexicanos mayores de 18 años para acceder a un puesto de elección popular salvo en las causas previstas, puesto que desde el mismo momento en los cumplen tienen acceso a la ciudadanía; de la misma forma, encontramos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato los mismos dictados referentes al acceso a la ciudadanía y a las prerrogativas de los ciudadanos guanajuatenses, en el artículo 22 y en el artículo 23 fracciones II y III respectivamente, por lo que en sí, resulta contradictorio con el contenido de dichos artículos la restricción de edad referida en el artículo 110 fracción II de esta misma Constitución como requisito para asumir el cargo de presidente municipal, sindico o regidor, toda vez que se excluye a una parte considerable de los ciudadanos del Estado de Guanajuato en razón de su edad, sin mayor justificación que la edad.

Teniendo en consideración que Guanajuato es la sexta entidad federativa con mayor cantidad de jóvenes en el país, después de la Ciudad de México, el Estado de México, Jalisco, Veracruz y Puebla, haciendo uso de un análisis de derecho comparado, hemos encontrado que no existen impedimentos legales en dichos estados para que las y los jóvenes al cumplir la mayoría de edad puedan ocupar un puesto de presidente municipal, regidor o síndico o cualquier otro de elección popular; con la única excepción de la Constitución de la Ciudad de México, que establece en el artículo 53, inciso B, párrafo 2, fracción II el requisito de tener 25 años de edad cumplidos para ser alcalde, no obstante en el inciso A relativo a la integración de las alcaldías, párrafo 3 de dicho artículo se establece que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial, y las fórmulas de los integrantes de la alcaldía estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia, de igual manera el inciso C, referente a los consejos exige en el párrafo segundo los requisitos para ser concejal los mismos que para las personas titulares de las alcaldías, con excepción de la edad que será de 18 años.

Por otro lado, existen disposiciones constitucionales de las entidades federativas en los cuales es patente la mayoría de edad como edad mínima para ocupar un puesto en el Ayuntamiento, como en el caso del Estado de Oaxaca, que en su Constitución Política está plasmado de forma explícita el requisito de haber cumplido 18 años para ser designado alcalde en el artículo 113 fracción VIII párrafo segundo, que a la letra dice *«para ser Alcalde se requiere haber cumplido dieciocho años antes del día de su designación y cubrir los mismos requisitos, cualidades y principios constitucionales que se exigen para ser miembro de un Ayuntamiento»*; el caso del Estado Aguascalientes, que en el artículo 66 fracción II de la Constitución local se requiere para ser presidente municipal, regidor o síndico del Ayuntamiento el haber cumplido los 18 años de edad al día de la elección; y el Estado de Chihuahua, se dispone de igual manera en el artículo 127 fracción II tener 18 años al día de la elección.

Los diputados y diputadas involucrados en este proceso de dictaminación hemos percibido que, si bien en las leyes de los demás Estados y de la Ciudad de México existen restricciones de edad al acceso a ciertos puestos electorales, estas resultan más bien la excepción que la norma, siendo más frecuente que las normas locales faculten a los jóvenes al cumplir los 18 años a ser votados como miembros integrantes de los Ayuntamientos bajo las condiciones establecidas por la misma Ley. En todo caso,

la Constitución de la Ciudad de México que restringe la edad a 25 años para ser titular de una alcaldía, establece mecanismos de inclusión a los jóvenes de entre 18 y 29 años a través de las planillas de los candidatos a alcaldes, por lo que la restricción de ser mayor de 25 años es exclusiva de los candidatos a la alcaldía y no extensiva a los concejales y suplentes que conforman la planilla.

Otra arista a considerar en relación con la constitucionalidad de la iniciativa en cuestión es el derecho a no ser discriminado establecido en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice, *«queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas».* En tanto que la fracción II del artículo 110 pudiera generar discriminación entre las y los ciudadanos con motivo de la edad de las y los aspirantes a candidatos de los puestos a integrar el Ayuntamiento.

A fin de esclarecer el concepto de discriminación en razón de edad de una manera más específica, citamos al respecto la tesis 1a. CDXXXII/2014 (10a.), ésta la define de la siguiente manera *«la discriminación por edad es, por definición, el trato diferencial hecho a una persona por motivos de su edad sin considerar de antemano sus capacidades y aptitudes. (…) cuando respecto a la edad se tienen en cuenta únicamente el factor cronológico aislado del tiempo vivido supone un actuar arbitrario que actualiza la prohibición constitucional y legal de no discriminar. Ahora bien, el principio de igualdad no postula la paridad en esta materia, sino la razonabilidad de la diferencia de trato».*

Tomando en consideración lo anterior, el requerimiento de 21 años de edad marca una distinción entre los aspirantes que no va más allá de una mera cuestión cronológica, toda vez que no toma en cuenta las capacidades o aptitudes del aspirante para poder ocupar un puesto de elección popular en el Ayuntamiento. También en opinión de la Corte en la tesis 1a. CDXXIX/2014 (10a.). *«A consideración de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la incorporación de la edad al elenco de categorías discriminatorias ofrece peculiaridades muy específicas. A diferencia de los restantes tipos discriminatorios, la edad no permite juicios homogéneos sobre la categoría de sujetos afectados: juventud, madurez o vejez ofrecen entre las personas susceptibles de quedar subsumidas en alguno de dichos colectivos caracteres variables. La edad es un fenómeno altamente individualizado que depende de la singularidad y peculiaridad de cada sujeto por lo que, a priori, no existe una unidad de categoría entre las personas que poseen una misma edad. En las sociedades occidentales contemporáneas, se ha venido relacionando la edad con el desarrollo de determinadas habilidades físicas o mentales y se ha sustentado en el erróneo parecer de que aquéllas con la edad, y por ese único hecho, tienden a disminuir, siendo éste el principal pivote sobre el que se sustenta el apartamiento de los trabajadores del mundo laboral y sin tomar en cuenta que, en primer término, no se trata de una realidad universal para todas las personas y, en segundo lugar, que ciertas capacidades en el trabajo precisamente se consolidan con la edad».*

Por lo que considerando la propuesta con la cual coincidimos de derogar de la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se encuentra en consonancia con las normas del Pacto, toda vez que es un imperativo según las disposiciones de esta convención que los ciudadanos tengan igual derecho a votar y ser votados en elecciones libres sin motivo de distinción alguna, como es el caso de la edad, en el sentido que el artículo 110 en su estado actual sí restringe la participación política en los cargos de los ayuntamientos a las y los ciudadanos menores de 21 años.

III.4. Análisis de las propuestas *y su inclusión de manera expresa en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato*

Tenemos claro quienes dictaminamos y coincidimos con el autor *Miguel Carbonell en que el* Internet es el tejido de nuestras vidas. Si la tecnología de información es el equivalente histórico de lo que supuso la

electricidad en la era industrial, en nuestra era podríamos comparar Internet con la red eléctrica y el motor eléctrico, dada su capacidad para distribuir el poder de la información por todos los ámbitos de la actividad humana. Es más, al igual que las nuevas tecnologías de generación y distribución de energía permitieron que la fábrica y la gran empresa se establecieran como las bases organizativas de la sociedad industrial, Internet constituye actualmente la base de la tecnología de forma organizativa que caracteriza la era de la información.[66]

De ahí que el acceso a Internet permite el ejercicio de las libertades de forma mucho más asequible. A través de los múltiples sistemas de comunicación que coexisten en su seno –como podrían ser las redes sociales, los blogs, los foros virtuales de discusión-, facilita la libertad de expresión; y de asociación; permite compartir el conocimiento y el aprendizaje; potencia la colaboración entre personas, universidades o empresas de todo el mundo, e impulsa el desarrollo social y económico.

El uso de Internet además implica que se facilite notablemente el ejercicio de diversos derechos reconocidos en la propia Constitución Política de nuestro país, entre ellos el de la educación, la cultura, el acceso a la información pública o la libertad de expresión.[67]

Es fundamental tener como punto de partida en todo este análisis que el derecho al acceso de internet se ha señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos:

> ***Artículo 6o.*** *La manifestación de las ideas no será…*
>
> *(…)*
>
> *El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones,* ***incluido el de banda ancha e internet****. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*
>
> *LO RESALTADO ES NUESTRO.*

La teleología del legislador federal al reformar el artículo 6 Constitucional, en materia de radiodifusión y telecomunicación fue en su momento que el Estado como ente rector tenga la obligación de vigilar, y más aún, la de garantizar una política para satisfacer las necesidades de información y conocimiento, con perspectiva a largo plazo, a fin de que toda la población de nuestra nación se encuentre inmersa en la era digital. Esa reforma constitucional, obliga al Estado a garantizar a sus ciudadanos la integración a la sociedad de la información y el conocimiento, con la posibilidad de llegar a más personas, propiciando las condiciones para que se les brinden los servicios de calidad a bajo costo.

Quienes conformamos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estamos ciertos en que la propuesta de adición del derecho al internet, se pretende dar, con la intención de armonizar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la reforma en materia de telecomunicación que ha realizado el Congreso Constituyente, en la cual se puede afirmar que el derecho de acceso a internet es interdependiente con el derecho humano a la información, a la privacidad, protección de datos personales y libertad de expresión y con lo cual coincidimos.

El Internet ha pasado a ser una herramienta fundamental para las personas y el Estado está obligado a asegurar todas las medidas necesarias para que los particulares tengan acceso a esta y puedan allegarse de todo el vasto conocimiento con el que cuenta la red y así traer progreso a la sociedad.

Con este alcance, quienes dictaminamos creemos que en la actualidad los programas presupuestarios de la federación y de las entidades federativas

[66] El acceso a internet como derecho humano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 19-20. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37483.pdf.

[67] Carbonell, Miguel y Carbonell, José, op.cit., p. 20.

deben estar diseñados para responder a las obligaciones que tiene el Estado en materia de derechos humanos, razón por la que las autoridades en el ciclo presupuestal y el ejercicio del gasto deberán incorporar de manera progresiva y secuencial a favor de una visión de derechos humanos como eje y objetivo final de la acción gubernamental para protegerlos y garantizarlos.

En lo correspondiente al tema de Gobierno digital, podemos manifestar que, la globalización se ha desarrollado a través de cuatro grandes vías que se relacionan entre sí: la industria, el comercio, la banca y la informática. Precisamente, esta última, la revolución de las tecnologías de la información y comunicación ha dado paso a una sociedad que se organiza y trabaja en red, lo que está obligando a las instituciones y a los demás sectores de la economía a transformarse.

Por lo anterior, hoy más que nunca los gobiernos dependen de la capacidad de acceder, compartir y actuar con base en información vital, que debe llegar a todas las funciones, organismos y áreas geográficas. Los gobiernos requieren fomentar soluciones que brinden un acceso seguro y sin fisuras a la información y a las aplicaciones a fin de responder eficazmente en la prestación de los servicios socialmente necesarios.[68]

El 25 de septiembre del año 2015, con motivo de la *Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible*[69] celebrada en la ciudad de Nueva York, más de 190 países, entre ellos México, aprobaron el documento que lleva por Título *Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* En él, se incluyen diecisiete objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia, educación de calidad, industria, innovación e infraestructura, mediante metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 9 de la Agenda 2030, está centrado en *construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación* e incluye entre sus metas *aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a internet en los países menos adelantados de aquí a 2020*.

Por lo anterior, el servicio público debe conducirse de acuerdo a políticas tendientes a eficientar y simplificar la administración gubernamental, tomando en consideración que, los cambios originados por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones han tenido un impacto en diversos aspectos de nuestra sociedad. Así, el gobierno electrónico es un servicio digital que presta el Estado a la ciudadanía con el propósito de mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en el ejercicio gubernamental, renovando sus procesos y procedimientos con respecto a la calidad de los servicios públicos, facilitando la armonía y la coordinación entre las distintas instancias de gobierno.

Con esas acciones, las y los ciudadanos son los principales beneficiarios de los servicios electrónicos y de los contenidos en los sitios de Internet de las instituciones de gobierno electrónico, pues hacen posible realizar trámites a través de herramientas informáticas *computadoras, redes, Internet, móviles, dispositivos portátiles, etcétera* en el correcto ejercicio de sus derechos y obligaciones. También, se da un mejoramiento de la calidad y atención a los ciudadanos, a quienes se provee de servicios y acceso a la información gubernamental, definiendo estrategias de transparencia y eficiencia en la gestión; además, de incrementar la eficacia y la eficiencia en dichos procesos, haciéndolos más ágiles, accesibles y transparentes.

Destacar en este análisis que, de conformidad con la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)*

[68]Velázquez Ríos, Korina. (México) Construcción de un gobierno electrónico en México. Camino hacia la sociedad del conocimiento., p. 17. Consultable en: *http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/GOB_ELEC_MEXICO.pdf.*

[69] Consultable en: https://www.un.org/es/conferences/environment/newyork2015.

2019 del INEGI[70], se identificó que a nivel nacional, el 32.4% de la población mayor de 18 años tuvo al menos una interacción con el gobierno a través de Internet y que dentro de los problemas para realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios públicos, del total de trámites, pagos y solicitudes de servicios públicos realizados por los usuarios, en 48.1% de ellos se presentó algún tipo de problema para realizarlo, de estos problemas, el más frecuente fue el de barreras al trámite con 85.1 por ciento y el más bajo fue por problemas con las TIC con un 5.9%.

En ese sentido, uno de los retos es mejorar la cobertura de los servicios a la ciudadanía, e incentivar el uso de las tecnologías de la información, en aras de tornar más funcional, dinámica y eficiente, la interacción con los ciudadanos conforme a los modelos de administración pública modernos, con una amplia garantía de calidad en la atención a las demandas ciudadanas.

La importancia de esta propuesta también viene a reforzar las estrategias de Gobierno del Estado, tal como lo prevé la actualización del *Programa de Gobierno 2018-2024*[71] en su Estrategia 5.5.2: *Fortalecimiento de la infraestructura para la conectividad digital del estado,* cuyas líneas de acción son: *1. Implementar el modelo de infraestructura de conectividad digital estatal. 2. Ampliar la infraestructura de conectividad para llevar internet a comunidades rurales en el estado. 3. Promover el uso compartido de infraestructura de conectividad digital instalada en el estado para su mejor aprovechamiento. 4. Impulsar la gestión y el desarrollo de la conectividad digital en el estado.*

A su vez el *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040*[72]*,* en la dimensión economía, establece: *Estrategia 2.5.1.6. Incremento de la cobertura y la accesibilidad de los servicios de internet, para incrementar la inclusión digital. Líneas de acción 1. Impulsar la participación de la ciudadanía en la sociedad del conocimiento. 2. Intensificar la enseñanza de informativa educativa a lo largo de los niveles educativos, de manera que los estudiantes desarrollen capacidades de aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 3. Equipar la infraestructura de tecnologías de información y comunicación en los centros poblacionales. 4. Incrementar la calidad de infraestructura y acceso a servicios de internet*.

En ese apartado, consideramos importante que la entidad cuente con las disposiciones generales para la consolidación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, a fin de fomentar la inclusión digital en el estado, mejorar la experiencia del ciudadano en su relación con el Gobierno e incrementar la eficiencia, eficacia y transparencia en el desenvolvimiento de la gestión pública.

Por otro lado, en lo concerniente a la propuesta de ampliar el catálogo del artículo 9 constitucional en similitud con el artículo 19 constitucional federal y el CNPP, Se considera que la razón fundamental de ampliar el catálogo de delitos, en el segundo párrafo del artículo 9 de nuestro Código Político Local, responde a la observancia permanente que debe de tener la política criminal en nuestra Entidad, por lo que se deben de realizar los ajustes necesarios a la norma, en aras de poder dar respuesta a la situación generada por la incidencia de los delitos materia de incorporación al texto constitucional propuesto; ya que los mismos, por su incidencia y agravio social, constituyen grave riesgo para la seguridad pública de nuestro Estado.

El impacto en el texto constitucional local, le abona a la salvaguarda de los principios de legalidad y de seguridad jurídica del gobernado, esto en virtud de que todo acto de autoridad debe de estar acotado de manera expresa en ley, lo anterior en virtud de que no es permisible la afectación de la esfera jurídica de una persona, a través de un acto de autoridad que no cuenten con un marco normativo que los habilite o faculte expresamente para realizarlos, máxime en el ámbito penal como es el caso que nos ocupa.

---

[70] Consultable en: *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSegPub/encig2019_05.pdf* (30 de mayo de 2022).

[71] Consultable en: http://programagto2018-2024.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/REVISTA_PG2021.pdf

[72] Consultable en: http://plangto2040.iplaneg.net/

No debemos pasar por alto, el principio general de derecho que, en salvaguarda de la legalidad, la autoridad solo puede hacer lo que la ley le autoriza; en virtud de ello, su actuar solo debe de estar previsto en el texto de la norma, de lo contrario, se estaría frente a un actuar arbitrario incompatible con el régimen de autoridad.

Lo anterior encuentra sustento también en lo dispuesto por el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es muy claro en su mandato al ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar leyes penales, por simple analogía o mayoría de razón.

En concordancia con lo antes citado, debemos de observar el principio de taxatividad, por el que se exige un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación y configuración penal, permitiendo de esta manera la exacta aplicación de la ley en materia penal, ya que de esta manera se podrán garantizar, textos que contengan las normas sancionadoras, las cuales deberán describir claramente las conductas que se están regulando y las sanciones penales que se deban aplicar a quienes se encuentren el supuesto jurídico de dichas conductas. Reiterando que el mandato de taxatividad tiene como finalidad, que el destinatario de la norma conozca las consecuencias jurídicas del injusto cometido.

Ante el devenir histórico, y aún en observancia de los principios rectores del nuevo sistema penal en México, siendo la premisa fundamental del mismo, la presunción de inocencia; no podemos dejar de observar que el cúmulo de leyes con las que contamos, éstas no deben de ser estáticas, deben de estar acorde de la evolución de la sociedad de acuerdo a sus circunstancias, cuestiones políticas, culturales y económicas, imperantes en la sociedad en un momento determinado, con el propósito de garantizar la pacífica convivencia de la sociedad, dentro del marco de derecho.

En virtud de los anteriormente expuesto, es que concluimos la viabilidad de que se lleve a cabo dicha reforma constitucional, en un marco de armonización y homologación.

Aún con independencia de la modificación al artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los jueces locales en materia penal podrán imponer la prisión preventiva oficiosa a los delitos del fuero común o de materia concurrente que así lo ameriten, fundamentado su decisión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente manifestar nuestra coincidencia y celebramos el interés de quienes proponen en buscar incidir en la percepción de las y los guanajuatenses respecto de la eficacia de la aplicación de la justicia penal.

Por lo que hace a la propuesta de derogar el requisito de la edad para ser presidente municipal, regidor o síndico en Guanajuato, es importante considerar la importancia de su derogación de la siguiente forma. En el ámbito de control de convencionalidad, las diputadas y los diputados de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, hemos encontrado fundamento en el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que establece en sus respectivos incisos el derecho de todos los ciudadanos a gozar el derecho a la participación política; a votar y ser votados en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas el país.

Por su parte, la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes en el artículo 21 referente a la participación de las y los jóvenes, dispone el derecho de estos a participar en la política, obliga a los Estados signatarios a implementar medidas para impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de los jóvenes en los sectores de la sociedad, a incentivar a los jóvenes a asociarse a agrupaciones políticas, votar y ser votados, y a que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la

juventud. Encontramos presente en esta disposición, el derecho que tienen los jóvenes a participar en los asuntos políticos, mismo derecho que busca reivindicar quien propone para que estos se involucren en la toma de decisiones de los asuntos de relevancia de los municipios en los que habitan, de ahí la importancia de este dictamen.

Por lo que, tomando en cuenta lo dictado tanto por el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, no existe contravención alguna desde el punto de vista convencional con los fines buscados por la iniciativa, en razón que eliminar la restricción establecida en el artículo 110 fracción II, significa un proceso de apertura hacia los jóvenes de entre 18 y 21 años, para que puedan tener mayor presencia y participación en la toma de decisiones de sus respectivos municipios.

Finalmente, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, aludimos a la resolución de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Electoral del Poder Judicial de la Federación del recurso de reconsideración SUP-REC-424/2018 interpuesto por la ciudadana Miran Pamela Javalera Hinojos, a fin de impugnar la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio ciudadano SG-JDC-1442/2018, mediante la cual confirmó el diverso fallo del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que, a su vez, confirmó la negativa de su registro como candidata a la referida presidencia municipal por incumplir el requisito de elegibilidad consistente en tener al menos veinticinco años de edad. En su sentencia el Tribunal Electoral concluyó lo siguiente:

> *«Se estima que la diferenciación entre los integrantes del ayuntamiento, sobre la base de la edad mínima que se requiere para ocupar un determinado cargo edilicio (entendida como una categoría sospechosa), no se encuentra objetiva y razonablemente justificada y, por el contrario, genera una desigualdad entre los aspirantes a acceder al órgano de gobierno municipal, dado que, todos los integrantes del ayuntamiento realizan sus funciones en el mismo ámbito, por lo que es inexiste una finalidad constitucionalmente de establecer esas edades diferenciadas.*
>
> *En términos de lo expuesto en la presente ejecutoria, se estima que la porción normativa de la Constitución local que establece como requisito de elegibilidad para poder ser postulado a una candidatura y poder desempeñar una presidencia municipal relativa a contar con al menos veinticinco años, resulta contraria a los artículos 1° y 35, fracción II, la CPEUM y por tanto inaplicarse al caso, ante su falta de razonabilidad.*
>
> *Ante la falta de razonabilidad del requisito de edad impugnado, por prever una distinción que genera desigualdad entre los aspirantes a acceder a cargos de elección popular que ejercen sus funciones en el mismo ámbito de gobierno, lo procedente es declarar la inaplicación por ser contrario a la CPEUM, del artículo 127, fracción II, de la Constitución Política de Chihuahua en la porción normativa que establece: excepto para presidente municipal, en cuyo caso la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección.*
>
> *Derivado de la declaratoria de inaplicación de la referida porción normativa, el requisito de elegibilidad para acceder a una presidencia municipal ahí contenida no puede ser exigible a la ahora recurrente.»*

Cabe destacar que el artículo 127 fracción II declarado inaplicable en la sentencia fue reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2020, que establece la

edad de 18 años para ser electo miembro del Ayuntamiento.

Expuesto lo anterior, en virtud de hacer más coherente los requisitos para acceder a los puestos de elección popular con los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como para cumplir con los dictados de las convenciones internacionales relacionadas a la materia suscritas por nuestro país, los diputados y diputadas de la Comisión de Gobernación y Punto Constitucionales del Congreso del Estado de Guanajuato consideramos viable la propuesta de iniciativa de a efecto de derogar la fracción II del artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Finalmente referir la coincidencia con la respuesta derivada de la consulta que esta comisión dictaminadora realizó a la autoridad administrativa electoral al caso en concreto, manifestando que:

> *El número de planillas para integrar ayuntamientos de todos los partidos políticos y candidaturas independientes en las que se registraron personas jóvenes de 21 años en los dos últimos procesos electorales locales fue el siguiente:*
> *Proceso electoral local 2017-2018 63 de 330 planillas*
> *Proceso electoral local 2020-2021 67 de 401planillas*
>
> *La cifra de las personas jóvenes de 21 años que lograron integrar los respectivos ayuntamientos en los dos últimos procesos electorales locales fue de:*
> *Proceso electoral local 2017-2018 0 personas*
> *Proceso electoral local 2020-2021 4 personas como suplentes del cargo*[73]

En los mismos términos, confirmamos y ratificamos la información que nos fue proporcionada por la *Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el Estado de Guanajuato* que registra el siguiente número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de 18, 19, 20 y 21 años, con corte al 31 de julio de 2022 y que impacta directamente sobre el tema que nos ocupa.

ENTIDAD	PADRÓN ELECTORAL								LISTA NOMINAL / CPV ACTIVADA							
	18 AÑOS		19 AÑOS		20 AÑOS		21 AÑOS		18 AÑOS		19 AÑOS		20 AÑOS		21 AÑOS	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
GUANAJUATO	40,590	41,667	52,842	54,897	55,557	57,143	59,025	60,139	38,254	39,239	52,283	54,423	55,064	56,754	58,531	59,779[74]

En ese sentido, estamos ciertos quienes dictaminamos que necesitamos seguir fortaleciendo las instituciones y generar acciones a favor de las y los jóvenes de Guanajuato, propuestas para que los partidos políticos, como entidades de interés público, incluyan entre sus actividades específicas, planes y programas encaminados a la formación y fortalecimiento de nuevos cuadros en edad juvenil, así como también, el acercamiento y fortalecimiento de la población juvenil para que coadyuven al desarrollo del potencial de las personas que se encuentran en este rango de edad y prepararlos en la vida política con sustento técnico jurídico, para que su vez éstos den y sigan dando lo mejor en pro de nuestro Estado y para México.

Por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina la viabilidad jurídica – constitucional de las propuestas y de esta

[73] Información derivada de la consulta que solicitó las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

[74] Información remitida por parte de la autoridad administrativa electoral (INE), derivada de la consulta realizada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura.

manera ser incorporadas como porciones normativas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

IV. Modificaciones a las iniciativas

Las y los legisladores que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, estimamos necesario hacer ajustes a varias de las propuestas para atender las observaciones de las mesas de trabajo, así como a las aportaciones de las diputadas y los diputados, que conforman la Sexagésima Quinta Legislatura y de quienes participaron activamente en el análisis como los representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los organismos autónomos reconocidos constitucionalmente y por ley, del Ayuntamiento de León, Guanajuato, así como las áreas institucionales del Congreso del Estado.

Con respecto a la iniciativa referente al derecho humano del internet, se proponía la siguiente porción normativa: *Toda persona tiene derecho a disfrutar del acceso al internet. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

Sin embargo, acordamos eliminar el alcance del siguiente supuesto: *La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.* Lo anterior a efecto de atender lo establecido en el artículo 73, fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece las facultades exclusivas del Congreso de la Unión, para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, *incluida la banda ancha e Internet*, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. Por lo cual, de considerar esta porción normativa en el dictamen se estaría legislando bajo una competencia que no le corresponde a este Poder Legislativo, a través de su Asamblea conforme lo establece el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, dado el reconocimiento del derecho humano de acceso al internet y presupuestario directo por los efectos de esta reforma, toda vez que la obligación prestacional ya la tienen los Estados y municipios, desde el año de 2013, es decir, el derecho de acceso al internet se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 6°, cuarto párrafo en el que se dispone que *el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet*.

En ese sentido, el acceso al internet forma parte del bloque de derechos fundamentales que deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad por todas las entidades federativas. Sin embargo, una vez que se lleve a cabo el referido reconocimiento local habrá de impactar en las políticas públicas del ejercicio vertical y horizontal del poder público, que a la fecha están en proceso de cumplimiento.

Por ello, las autoridades estatales y municipales, que deban continuar con acciones para garantizar su efectividad de los particulares y de igual forma el principio de Gobierno digital, todo ello, como todos los derechos prestacionales, incorporar que se realice a la luz del principio de progresividad, pues, las realidades de los sujetos obligados son diferentes, es decir, bajo la utilización del máximo de los recursos disponibles. Se propuso la incorporación de un segundo artículo transitorio en los siguientes términos:

Artículo segundo. Los poderes públicos del estado y los municipios deberán destinar, de manera progresiva y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto.

Importante comentar el tema presupuestario de esta reforma, sabemos que una vez que se lleve a cabo el reconocimiento y desarrollo de la misma habrá de impactar en las políticas públicas que al efecto las autoridades estatales y municipales deban establecer para garantizar su efectividad, a la luz del principio de progresividad de los derechos, y a mediano y largo plazo es decir,

bajo la utilización del máximo de los recursos disponibles y atendiendo a una planeación organizada, tomando como punto de partida los recursos y tecnologías que actualmente se consideran para esa política pública.

Es decir, en consonancia también con el artículo *Décimo Cuarto del Decreto* por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, establece que las entidades federativas realizarán acciones tendientes a garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios e instalaciones de sus dependencias y entidades.

> *DÉCIMO CUARTO. El Ejecutivo Federal…*
>
> *Dicha política tendrá…*
>
> *El Instituto Federal…*
>
> *Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia.*

Luego entonces, en armonía con dicha disposición, las autoridades del estado y de los municipios implementarán las acciones para el establecimiento de áreas de libre acceso a la señal de internet, atendiendo a sus recursos presupuestarios y de manera paulatina hasta lograr el objetivo planteado en esta reforma constitucional.

Para el caso del impacto presupuestal en la implementación del *Gobierno digital*, como un principio será cada unidad administrativa quien tendrá su programación individual, atendiendo las características tecnológicas con las que ya cuenten y con los trámites o servicios que deberán adecuarse en la modalidad virtual de manera paulatina y conforme a las necesidades de cada municipio.

Con respecto a la tercera iniciativa, relacionada con la ampliación del catálogo de delitos del artículo 9 constitucional, acordamos a efecto de armonizar de manera parcial de manera natural y puntual con el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues, se pretende armonizar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a lo establecido por la Constitución Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, adicionando al catálogo de delitos que ameritan que el Juez de Control aplique de oficio la prisión preventiva en el proceso oral en los delitos de competencia de las autoridades estatales de Guanajuato.

Sin embargo, derivado del análisis detectamos que los iniciantes omiten el delito de *abuso o violencia sexual contra menores* que se encuentra en segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se pretende armonizar y se encuentra previsto en el artículo 187A del Código Penal del Estado de Guanajuato, situación que para llevarla a cabo en los términos previstos y con los alcances acordados, se determinó incluirlo para ser acorde a la porción normativa reflejada en el artículo 19 Constitucional. Mismo comentario lo consideramos para la inclusión de los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, amén de ser congruente con lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo Constitucional y el CNPP, así como nuestra norma denominada *Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato*.

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales enfatizamos una vez más, en la importancia fundamental de la libertad de expresión *para referirnos a un apartado del dictamen* —incluidos los principios de independencia y diversidad— tanto en sí misma como en cuanto herramienta esencial para la defensa de todos los demás derechos, como elemento fundamental de la democracia y para el avance

de los objetivos de desarrollo; destacando el carácter transformador de Internet, como medio que permite que miles de millones de personas en todo el mundo expresen sus opiniones, a la vez que incrementa significativamente su capacidad de acceder a información y fomenta el pluralismo y la divulgación de información; y atentos al potencial de Internet para promover la realización de otros derechos y la participación pública, así como para facilitar el acceso a bienes y servicios; celebramos este ejercicio legislativo por el notable crecimiento que traerá con respecto al acceso a Internet y acceso a este de mejor calidad.

De ahí la importancia de construir este engranaje constitucional, pues como legisladoras y legisladores es esenciales dotar de las herramientas jurídicas para construir un gobierno inteligente, capaz de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos para evitar el dispendio de recursos y promover la eficacia de su función, un gobierno ágil y flexible capaz de captar las oportunidades, atender los problemas y adecuarse a las circunstancias rápida y eficazmente, un gobierno abierto y transparente, un gobierno global, que se inserte en el contexto nacional y mundial.

Es fundamental seguir promoviendo la participación ciudadana a través del uso de Internet, eliminando así obstáculos tradicionales como la distancia geográfica y el tiempo. Apoyar las prácticas democráticas que vinculan al Estado con la sociedad mediante el establecimiento de nuevas formas de comunicación, la innovación y la generación de servicios, los cuales representarán una alternativa más de espacios de participación ciudadana, lograr una mayor rendición de cuentas por parte del gobierno, y mayor acceso a la información pública.

La tecnología es un aliado imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Agenda 2030. Ésta ofrece un gran potencial para acelerar su cumplimiento y reducir el coste de sus procesos de implementación. De ahí la importancia de hacer mención que este dictamen encuentra su aporte en esos objetivos de la siguiente manera. El Objetivo 9, por cuanto ayuda a crear una infraestructura resiliente, fomenta la industrialización inclusiva y sostenible y promueve la innovación. La infraestructura y los servicios de Tecnología de la Información y Comunicación eficientes y asequibles permiten a los países participar en la economía digital y aumentar su bienestar económico general y su competitividad. Es decir, este cumplimiento de objetivos de agenda 2030 constituyen los medios para suministrar bienes y servicios de gran calidad en ámbitos esenciales como la atención sanitaria, la educación, las finanzas, el comercio, la gobernanza y la agricultura. Pueden contribuir a reducir la pobreza y el hambre, mejorar la sanidad, crear nuevos puestos de trabajo, mitigar el cambio climático, mejorar la eficiencia energética y a hacer más sostenibles las ciudades y las comunidades.

De igual forma con este dictamen contribuimos al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas del objetivo 4.4 *Reducción de las Desigualdades* con la finalidad de que la juventud, tenga mayor participación en la toma de decisiones, impulsando que desde una edad temprana se involucren y colaboren en las necesidades que requieren en sus municipios.

Los derechos humanos son fundamentales para la consecución de un desarrollo sostenible que no deje a nadie rezagado y son esenciales para sus tres dimensiones, social, política, económica y medioambiental. Esto se refleja en la ambición transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que *trata de hacer realidad los derechos humanos de todos* y está firmemente anclada en las normas y los principios de derechos humanos, comprendidos los que están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos.

La justicia de transición consiste en mecanismos judiciales y no judiciales, que incluyen la búsqueda de la verdad, iniciativas de enjuiciamiento, reparaciones, y varias medidas para prevenir la repetición de nuevas violaciones. Este proceso puede incluir reformas de tipo constitucional, legal e institucional, el refuerzo de la sociedad civil,

iniciativas para conmemorar, iniciativas culturales, la conservación de archivos, así como la reforma de la enseñanza de la historia. Unas medidas eficaces de justicia de transición pueden conectar, empoderar y transformar a las sociedades. Esto contribuye a mantener la paz y a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Único. Se **reforman** los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se **adiciona** un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se **deroga** el artículo 110, fracción II de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 1.- En el Estado…

Las normas relativas…

Todas las autoridades…

Para los efectos …

Queda prohibida toda…

Esta Constitución reconoce…

Son pueblos indígenas, …

Son comunidades integrantes…

Esta Constitución reconoce…

La ley protegerá…

Las niñas, los…

Toda persona tiene…

Toda persona tiene…

Toda persona tiene…

Toda persona tiene…

Toda persona tiene derecho a disfrutar del acceso al internet.

Artículo 9.- Ninguna detención ante…

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del inculpado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el inculpado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra del libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

El monto y…

La ley determinará…

El plazo para…

Todo proceso se…

Si con posterioridad…

Las leyes sancionarán…

Artículo 36.- El Poder Público…

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto, Gobierno digital y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el uso de tecnologías de la información y comunicaciones en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 110.- Para ser Presidente…

I.- …

II.- Derogada.

III.- …

Los guanajuatenses que…

Artículo 117.- A los Ayuntamientos …

I.- a **XVII.-** …

La justicia administrativa…

Los reglamentos y…

Además de los…

Dentro de los…

Salvo en el…

Si el resultado…

Los Ayuntamientos se regirán por los principios de Gobierno abierto y Gobierno digital, en términos de su Ley Orgánica.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los poderes públicos del estado y los municipios deberán destinar, de manera progresiva y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto referidas a los artículos 1, 36 y 117.

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. Gerardo Fernández González

- El Presidente.- Corresponde someter a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales referente al punto 14 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se han inscrito para hablar a favor del diputado Gerardo Fernández González, la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes.

- Si alguna otra diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo indicando el sentido de su participación. Sí, diputada Susana Bermúdez Cano, ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Susana Bermúdez Cano,** me había registrado hablar como otra del dictamen. **(Voz) diputado Presidente,** ¡Gracias!

- Adelante diputada Susana como autora del dictamen tiene el uso de la voz.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para hablar del dictamen como autora de este mencionado)

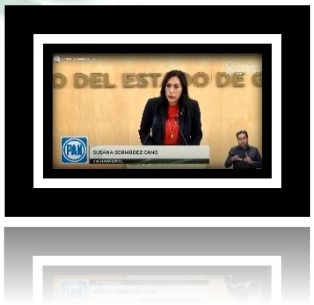

¡Muy buenos días! a todas y todas los saludo con mucho gusto el día de hoy con el permiso del Presidente y de la Mesa Directiva saludo también a los representantes de los medios de comunicación y a todo el público que hoy nos acompaña, quiero decirles que hoy en este punto, se estarán aprobando si así lo acuerdan un dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a saber se incluyen

cuatro iniciativas la primera tiene como objeto la incorporación del concepto de gobierno digital lo que permite a través de las tecnologías de la información y de la comunicación en particular del internet, contemplar la incorporación de herramientas para lograr una mejor gobernanza; la segunda tiene por objeto armonizar la Constitución Local con la Federal estableciendo el derecho humano al acceso de internet que sea universal y progresivo; la tercera tiene como finalidad eliminar la restricción de tener por lo menos 21 años al día de la elección para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor; la cuarta tiene por objeto adecuar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a lo establecido por la Constitución Federal y el Código Penal de Procedimientos Penales.

- Adicionando al Catálogo de delitos que ameritan que el juez de control aplique de oficio la prisión preventiva en el proceso oral en los delitos de la competencia de las autoridades estatales de guanajuato.

- En ese orden de ideas en la primera iniciativa el ayuntamiento de León expone que refrenda su compromiso para contribuir a la reducción de la brecha digital, consideramos que mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación consolidaremos la mejora regulatoria en la administración pública mediante una oferta mayor de trámites digitales simplificados para la atención de las ciudadanas y los ciudadanos.

- En el mismo tenor el dictamen recoge la armonización normativa constitucional al incluir el derecho universal de acceso al internet el cual debe considerarse un derecho social o más bien una pretensión subjetiva que debe ser satisfecha con prestaciones públicas, al igual que el derecho a la educación, al de la salud y a la libertad de expresión entre otros, servicio universal, que las instituciones nacionales y locales debemos garantizar.

- El dictamen establece la obligación a los poderes públicos tanto horizontal, ejecutivo, legislativo y judicial, como vertical a los 46 ayuntamientos, de incorporar este principio digital, también la obligación prestacional de garantizar ese uso al internet, esto implica que el concepto de gobierno electrónico incluye todas aquellas actividades basadas en las modernas tecnologías informáticas en particular el internet, que los gobiernos desarrollen para aumentar la eficiencia de la gestión pública mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y a las ciudadanas y proveer a las acciones de gobierno de un marco mucho más transparente que el actual.

- En términos de la reforma Constitucional Federal del artículo 6 vigente establece en su párrafo tercero que el estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así, como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones incluido el de banda ancha e internet, para tales efectos, el estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dicho servicio en acción nacional, somos conscientes de la gran importancia que es incorporar el gobierno digital, por medio del uso de las tecnologías de la información y comunicación, a los trámites y servicios gubernamentales, para procurar, que aquellos que tengan mayor demanda sean accesibles para toda la población a través de plataformas que desarrollen para su gestión, la armonización normativa, propuesta, la consideramos y pido su voto a favor del dictamen pues es un deber de nuestro estado, frente al mandato constitucional en materia de derechos humanos, en específico que las entidades federativas tienen la obligación de promover el acceso universal a internet para garantizar el disfrute efectivo de ese derecho.

- Es innegable que el internet es una herramienta esencial para el libre ejercicio de la personalidad de cada individuo, mejor dicho de cada persona y que se ha constituido en un instrumento indispensable para el ejercicio de muchos derechos humanos, incluso como se ha argumentado en estas líneas el acceso a internet es en sí mismo un derecho humano, cuyo ejercicio se materializa en la medida en que el poder público lleva a cabo distintas conductas positivas que vinculan a todos los ámbitos de gobierno.

- A fin de lograr un acceso universal a la red con esto la otra cara de la moneda, lo constituye el gobierno digital, pues crea una forma de gobierno basada en la utilización de tecnologías de la información y comunicación con modalidades para la gestión, planificación y administración, por medio de portales en

internet con información referente a las dependencias y entidades de la administración pública, órganos de gobierno, poderes legislación de los tres ámbitos de gobierno, así como servicios y trámites para permitir a la sociedad lograr un mayor contacto con la administración pública.

- Ahora bien en el tema de los jóvenes, es de esa posibilidad jurídica de que las y los jóvenes a partir de que entre en vigencia este dictamen que con su voto a favor así será, puedan ser votados a partir de los 18 años, que puedan ejercer ese derecho ciudadano, para integrar los ayuntamientos y así eliminar esa brecha de desigualdad, como lo señaló el Señor Gobernador hay que integrar a las juventudes en los partidos políticos y reducir su desafección institucional, la incorporación de los jóvenes en la vida política nos permite no sólo visibilizarla sino hacerla de forma distinta.

- En Acción Nacional tenemos claro que la transición de las y los jóvenes a la participación social y política maximiza la construcción del concepto de ciudadanía considerándola una forma de transición.

- En suma hoy tenemos reformas por una parte con la inconclusión de las nuevas tecnologías las cuales tienen un papel fundamental, así como la disponibilidad de un mayor número de herramientas online y redes sociales igualmente la participación política y el activismo de los jóvenes permitiendo canalizar también las protestas y ejercer lo que podemos llamar un ciberactivismo y por otra parte la posibilidad de ser votado de ejercer ese derecho desde los 18 años sin embargo he de referir que el mensaje hoy a los jóvenes, es que existe esta posibilidad, pero solo por referir algunos datos tenemos que en el proceso electoral local 2017-2018 sólo participaron 63 jóvenes de 21 años de 330 planillas y en el proceso electoral local 2020-2021 sólo participaron 67 jóvenes de 401 planillas que se registraron y ninguno de estos jóvenes logró participar como propietario.

- La función pública de la representación en los ayuntamientos exige responsabilidad y capacidad a las y los jóvenes al tiempo que se les permite ocupar los espacios en los que se toman las decisiones, hoy a las juventudes les decimos, que esta brecha se ha eliminado sin embargo la decisión y la participación es de cada uno de ellos.

- Es cuanto Presidente.

- El Presidente.- ¡Muchas gracias! diputada Susana Bermúdez Cano, reciba mi disculpa por no haber tenido aquí este su inscripción que ya había solicitado con anterioridad.

- Otorgamos ahora el uso de la voz al diputado Gerardo Fernández González, hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández González, para hablar a favor del dictamen en referencia)

- Con el permiso de la presidencia y la Mesa Directiva saludo a mis compañeras y compañeros a los que tienen a bien acompañarnos aquí al pleno y sobre todo a los medios de comunicación y a los que nos siguen por los medios remotos.

- Antes de iniciar mi posicionamiento, agradezco mucho a mis compañeros y a la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el debate constructivo y la voluntad política para materializar esta iniciativa constitucional en una realidad para Guanajuato coincidir en la importancia que tiene la participación de los jóvenes en la toma de decisiones gubernamentales y en los cambios para participar en la creación de entornos apropiados es un avance significativo en la construcción de nuestra sociedad.

- La convivencia democrática nos obliga a incrementar la participación y el compromiso

de los jóvenes en la vida política y social de Guanajuato, impulsando y construyendo condiciones necesarias para incluirlos en la Política Pública.

- Guanajuato está cambiando y está cambiando porque estamos creando condiciones legislativas necesarias para actualizar la ley de nuestra entidad eliminando las barreras que limitan o restringen el pleno ejercicio de los derechos constitucionales.

- Una de nuestras propuestas legislativas es crear y materializar todos los instrumentos necesarios con la finalidad de que los jóvenes puedan tener una participación más activa en el estado.

- Por ello observamos que la vigente fracción II del artículo 110 Constitucional es una limitante clara al Ejercicio de los Derechos Políticos de los Jóvenes al establecer como requisito la condición de tener al menos 21 años cumplidos al momento de la elección para ser elegido Presidente Municipal, Síndico o Regidor.

- La aplicación de este requisito de edad es meramente discriminatoria para los jóvenes que desean participar en dichos cargos, violando el artículo primero de la Constitución Federal el cual señala queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional de género, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente en contra de la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- En este sentido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado sobre la edad como factor discriminatorio, al señalar la edad sea considerado como un factor que puede contribuir a efectuar diferenciaciones arbitrarias en la actuar social, como es sabido la discriminación representa una explícita interdicción de determinadas diferencias históricamente muy arraigadas y que han situado tanto por la acción de los poderes políticos como por la práctica social a sectores de la población en posiciones no sólo de desventaja sino contrarias a la dignidad de la persona.

- Por ello el presente dictamen elimina dicha restricción para que ahora cualquier joven mayor de 18 años pueda ejercer de manera plena sus derechos políticos y formar parte como integrantes de cualquiera de los 46 ayuntamientos del Estado.

- Guanajuato el día de hoy tiene 440 mil jóvenes entre 16 y 19 años, siendo la sexta entidad federativa con mayor cantidad de jóvenes del país, después solamente de la Ciudad de México, el Estado de México, Jalisco, Veracruz y Puebla.

- Es indudable la participación que tienen los jóvenes en los diferentes rubros de la actividad del estado y por ello ha sido trascendental reconocer los derechos políticos electorales de los jóvenes con plenitud dejando de ser sólo espectadores para convertirse en protagonistas del destino y el futuro de Guanajuato.

- La participación de los jóvenes en la vida pública y comunitaria viene a refrescar las instituciones democráticas y por ende hacer política de una manera distinta con nuevos enfoques y retos para solucionar los problemas en este caso en el ámbito municipal por lo anterior y para seguir avanzando en los derechos humanos en el Estado de Guanajuato, le solicito compañeras y compañeras que nuestro voto sea a favor del dictamen.

- Gracias es cuanto Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, hasta por 10 minutos adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar a favor del dictamen, en referencia)

¡Muchas gracias! presidente con su permiso compañeras y compañeros diputados.

- Hago uso de la voz para hablar a favor del presente dictamen específicamente sobre el derecho fundamental al internet contestaba el Doctor Antonio Carrillo Flores a la pregunta qué son los derechos del hombre, una fusión primaria de derecho positivo es definir cuáles son los derechos de las personas, en lo que toca a sus libertades e intereses fundamentales a su dignidad a su participación en la vida política a su desenvolvimiento educativo y a su seguridad y bienestar material.

- Los derechos del hombre son aquellos que reconoce el orden jurídico de un país determinado dándoles normalmente un rango especial, bien sea por las normas que lo definen, o por los sistemas que se establecen, para su salvaguarda esta respuesta sin embargo no sería correcta desde el punto de vista que más me interesa, el de los derechos que, aunque todavía no lo son, conforme a los textos de las leyes han alcanzado o van alcanzando reconocimientos en la conciencia de los pueblos o en los sectores importantes de ellos, pero no una conciencia pasiva o contemplativa, sino una conciencia militante, no en un sentido bélico, sino en el de una voluntad de luchar, de asumir riesgos por una causa en la que se cree.

- El dictamen que se somete a votación aborda la iniciativa que presenté con el objeto de establecer en el artículo primero de nuestra Constitución Local el reconocimiento del derecho al acceso al internet.

- Lo anterior toda vez que existe una tendencia en el ámbito constitucional y convencional que ha reconocido el acceso a internet como un derecho fundamental lo cual responde a un cambio de paradigma que han propiciado las tecnologías de la información y la comunicación.

- Durante la pandemia el internet se convirtió en una herramienta esencial que permitió a todas las personas trabajar, tomar clases, comunicarse e informarse de los acontecimientos, sin embargo no todos los guanajuatenses tienen acceso a esta herramienta tecnológica, por lo que se encuentran sin una posición de desventaja, que los ha orillado a perder sus trabajos, rezagarse en sus estudios, entre otras cosas, reconozco que no es fácil asumir el reconocimiento de derechos y reformar la Constitución Local como lo hace el presente dictamen, pues ello conlleva obligaciones para el Estado.

- El día de hoy estamos ante la oportunidad de impactar reformas a nuestra constitución local en aras de maximizarla adecuarla y reconocer que se constituye como la ley fundamental de nuestro estado, felicitó a la Comisión en especial y con ella a los demás compañeros a la diputada Susana Bermúdez, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que ha hecho un compendio de reformas en el dictamen que se ponen a consideración a fin de que las mismas por su importancia y trascendencia permitan reformar la constitución y hago un respetuoso llamado a todos mis compañeros para que se sumen votando a favor del presente dictamen. ¡Muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia.

- Ahora otorgamos el uso de la voz al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, también hasta por 10 minutos tiene usted el uso de la voz, diputado Gustavo Adolfo.

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para hablar a favor del dictamen en referencia)

¡Muchas gracias! Presidente con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados saludo a quienes hoy nos acompañan en este recinto a los medios de comunicación y todos los que nos ven a través de los medios digitales acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen de reforma al segundo párrafo, segunda parte, del artículo 9 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, mediante la cual se actualiza el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, conforme a la segunda reforma del 12 de abril del 2019 al segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación no obstante la discusión que hace algunas semanas se dio en este tema sobre la permanencia o no de esta medida cautelar como es sabido a la fecha sigue vigente el texto constitucional que la mantiene en el ámbito del proceso penal acusatorio.

- Mediante medida cautelar que el constituyente ha decidido que en tanto se cometan los delitos establecidos en el catálogo que ha dispuesto el juez de control no tenga margen de discutir de dicha medida, sino aplicarla ante la sola circunstancia de que el hecho por el que el ministerio público realiza la imputación, se encuentre comprendido en el listado establecido en el artículo constitucional referido y en el Código Nacional de Procedimientos Penales para aplicar sobre el imputado esta medida que tendrá como consecuencia que siga su proceso penal privado de su libertad las discusiones jurídicas continúan, sobre si dicha medida atenta contra el principio de inocencia o es un anticipo de sentencia para el imputado porque si en poco tiempo la corte interamericana de derechos humanos recomendará a México que ésta va en contra de los tratados internacionales; sin embargo la única cuestión cierta es que en México vivimos en un estado de derecho en el que aún persiste el principio de Supremacía Constitucional por lo que en tanto las figuras jurídicas como la prisión preventiva oficiosa permanezcan en el texto constitucional, es deber de las autoridades acatarlas; a pesar de lo que se diga en contrario cumplir con el artículo 133 de la carta magna.

- Así en cumplimiento a lo señalado en la Constitución Federal el Legislador Local mediante la presente reforma a su artículo 9 de la Constitución Local armoniza el texto constitucional la ampliación del listado de delitos que amerita la prisión preventiva oficiosa en dicha reforma consideramos que las autoridades en el ámbito local con independencia de que rige en el proceso penal acusatorio del Código Nacional de Procedimientos Penales no por ello resulta innecesaria la presente reforma que hoy se dictamina por este congreso porque las autoridades de investigación y órganos jurisdiccionales en el estado al ser órganos de legalidad y conforme al mandato establecido en los artículos 16 de la carta fundamental sus decisiones deben ser razonadas y fundadas en todos los preceptos tanto constitucionales como legales y demás normativas que incidan en el ámbito penal en la tramitación y resolución del procedimiento penal acusatorio en el Estado de Guanajuato.

- Por último debo destacar que para llegar a este punto se llevaron a cabo las mesas de trabajo en las que fue analizada y discutida la propuesta por lo que agradezco a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia de este Congreso por las enriquecedoras opiniones y aportaciones realizadas tanto por las diputadas, como los diputados, mediante las cuales se aportó la adición de un delito a la iniciativa original, por ello nuestro reconocimiento, todo lo anterior, sin olvidar la diferencia que existe entre una ley local secundaria y una Constitución Local que es la materia de esta reforma.

- Por ello estamos resolviendo conforme al marco constitucional que nos rige.

- Por lo anteriormente expuesto es que solicito su voto a favor del presente dictamen agradeciendo de antemano su apoyo.

- Es cuanto Presidente.

- El Presidente.- Agotadas las participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar, votación nominal de la Asamblea y a través de nuestro sistema electrónico efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

- Se informa a la Asamblea que de conformidad con lo dispuesto esto fue el artículo 145 de nuestra Constitución Política Local, se requiere la aprobación de cuando menos el 70% de los miembros del Congreso para reformar la Constitución en consecuencia y en atención a ello.

(Abrimos nuestro sistema electronico)

- El Secretario.- A través del sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

- El Presidente.- ¿Sí diputada Dessire? **(Voz) diputada Dessire,** nada más para razonar mi voto, Presidente, **(Voz) diputado Presidente,** adelante.

(Razona su voto la diputada Dessire Angel Rocha)

(Voz) diputada Dessire, no estoy de acuerdo en que se hayan acumulado que asuntos de diversa ahora sí que naturaleza en el dictamen y de verdad les pido que se registre en mi acta, la inconformidad y petición de cuidar en lo sucesivo, la técnica legislativa, y la practica parlamentaria, que a veces se citan, pues como a favor, no y otros como argumento en contra y que en este dictamen mi voto es en general a favor pero en lo particular en contra de la reforma del artículo noveno de la Constitución en Materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

- Muchas gracias.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Dessire.

- El Secretario.- ¿Diputado Rolando Fortino? ¿Diputado Javier?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 34 votos a favor.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta presidencia declara tener por aprobado los artículos que contiene el dictamen.

En virtud de haberse aprobado por este Pleno el Decreto de Reforma Constitucional con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Local remítase la minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente a los ayuntamientos del estado como parte del constituyente permanente en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar nuestra Constitución.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL**

QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS *EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS*, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN[75]

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *símbolos de las entidades federativas*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,** de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 21 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número DGPL-65-II-5-0810 a través del cual la Cámara de Diputados envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de símbolos de las entidades federativas, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 27 de octubre de 2022, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto adicionar una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para regular los *símbolos de las entidades federativas*.

Con la finalidad de que las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre

[75] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27066/15___Dictamen_positivo_arti_culo_116_CPEUM_simbologia_en_entidades_31102022_firmado.pdf

los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las y los diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados fue la encargada del análisis y dictamen y que desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

«(…) Trámite Legislativo
A continuación, se describe el proceso legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.
I. Con fecha 28 de agosto de 2019, el senador Jorge Carlos Ramírez Marín, miembro de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentó a la H. Cámara de Senadores una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas {la "Iniciativa").
II. Con fecha 28 de agosto de 2019, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores dio cuenta de la presentación de la Iniciativa y resolvió que se "turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores".
III. En sesión remota de fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la H. Cámara de Senadores aprobaron el dictamen de la Iniciativa en sentido favorable.
IV. El 11 de marzo de 2021, el pleno de la Cámara de Senadores por el voto calificado respectivo de las senadores y senadores presentes, aprobó el dictamen a ·que se refiere el punto anterior, y en la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con oficio número DGPL-2P3A.-1631, la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.
V. Con fecha 17 de marzo de 2021, en sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos. Mexicanos en materia de Símbolos de las Entidades Federativas.
VI. Con fecha 17 de marzo de 2021, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió el expediente de la Minuta, con los antecedentes que corresponden, para efectos de dictamen.
VIII. Con fecha 8 de marzo de 2022, esta Comisión de Puntos Constitucionales, por conducto de su presidente, solicitó la prórroga para emitir dictamen en el presente caso, en términos del artículo 95 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la cual fue otorgada.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA
A continuación, se exponen los argumentos, las discusiones y pos1c1ones fundamentales de los. integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, en torno a la reforma objeto de la minuta que se considera:
a.- Partiendo de que en 2001 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos para reconocer la composición· pluricultural de nuestra Nación, resulta necesario ampliar los derechos identitarios de las Entidades Federativas. Es decir, resulta necesario reconocer la universalidad de símbolos patrios y de las prácticas de cultura inmaterial de las Entidades Federativas.

b.- Los símbolos estatales que comúnmente forman parte de la cultura inmaterial de las Entidades Federativas incluyen: un himno, un escudo y una bandera estatal que se relacionan con el patrimonio cultural, historia, e identidad local.

C. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la minuta con proyecto de Decreto por la cual se adiciona una fracción X al Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Símbolos de las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 apartado E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - Análisis de la minuta aprobada por la Cámara revisora. La Comisión de Puntos Constitucionales coincide con el análisis realizado por la Cámara de Origen en el sentido de que es necesario reconocer el uso de símbolos distintivos por parte de las Entidades Federativas. En este sentido, si bien las Entidades Federativas ya están facultadas para legislar residualmente en materia del uso de sus propios símbolos distintivos conforme a lo establecido en los artículos 124 y 73 fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la incorporación de la fracción X al artículo 116 fomentará e incentivará la aprobación de leyes locales que reconozcan formalmente el uso de los símbolos de las entidades federativas. Esto, a su vez, reafirmará la postura de que los himnos, banderas y otros símbolos de identidad local forman parte del patrimonio cultural de las Entidades Federativas y representan procesos históricos y prácticas que les son específicas y distintivas.

En virtud de lo anterior, se considera procedente y oportuno que esta Cámara de Diputados apruebe la minuta aprobada por la colegisladora el 24 de febrero de 2021.»

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

…

I. a **IX.** ...

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La minuta proyecto de decreto en análisis parte de que el artículo 1° de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos y para llegar a ese texto de ocurrieron procesos históricos que contribuyeron a crear y transformar estos símbolos que hablan del surgimiento de una nación independiente. En ese sentido, sabemos que la ley vigente que rige a los símbolos patrios fue publicada el 8 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación. En su momento, se consideró que a través de esa ley era necesario refrendar un compromiso solidario como mexicanos y a revalorar, lo que sin desmedro del pluralismo consubstancial a un sistema democrático constituye un punto de afinidad indiscutible: los símbolos patrios.

Es decir, si bien la supremacía de los símbolos patrios se acepta de manera plena, aquí se propone que las implicaciones de ese sentir de universalidad deben ser ampliadas para ir más acorde a la realidad del país. La Constitución se ha reformado en su artículo 2 para dar paso al reconocimiento de la composición pluricultural de la nación. Primero, quedó plasmado el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en el apartado A; y se ha aprobado un apartado C que reconoce a las personas, pueblos y comunidades afromexicanas, situación que como Legislatura también reconocemos al reformar nuestra Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos con esos alcances.

En ese mismo sentido, la presente adición busca actualizar la expresión de universalidad con base en el pluralismo; de tal suerte que la universalidad de los símbolos patrios se sostenga en el reconocimiento de las prácticas de cultura inmaterial que las entidades federativas de facto utilizan.

Coincidimos en explicitar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la facultad de las entidades federativas de legislar en materia de símbolos estatales, al mismo tiempo que se sigue reconociendo la supremacía de los símbolos patrios. De tal manera que se refrenda la posibilidad para que las entidades federativas tengan herramientas para fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad. Asimismo, se busca que las entidades puedan ejercer su autonomía respecto a los elementos que puedan simbolizar su pertenencia al estado mexicano desde sus prácticas locales, tal como lo realiza Guanajuato en su amplia diversidad.

No dejamos de reconocer frente a esta propuesta de reforma constitucional, que la soberanía de las entidades federativas, se encuentra consagrada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando en todo momento el pacto federal, pues es el pueblo quien ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por lo anterior, el hablar de los símbolos de las entidades federativas únicamente reafirma sus facultades de soberanía en el marco de una nación pluricultural. En ese sentido, reconocemos como legisladores de Guanajuato que, cada entidad federativa de la República cuenta con un desarrollo histórico particular como parte de México, así como prácticas sociales y

culturales específicas que forman parte de su patrimonio material e inmaterial. Cabe señalar que la protección del patrimonio ha sido refrendada a través de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003, y adoptada por México el 9 de febrero de 2006. Este tiene como objetivo principal salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Asimismo, la convención en su artículo 1 inciso c señala la sensibilización respecto al patrimonio como fin.

Resulta cierto y conocido por todos que las entidades federativas ya han empleado símbolos estatales que les permiten identificarse. En este sentido, a lo largo de la historia de nuestra Nación se han adoptado diferentes puntos de vista respecto del uso de dichos símbolos. Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas y representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas. Resulta necesario también adoptar una nueva postura respecto de los procesos históricos y prácticas que distinguen a cada Entidad Federativa, de forma que el pluralismo nos permita actualizar nuestra visión respecto de los símbolos específicos de cada entidad, como ya lo hemos estado haciendo en nuestra entidad.

Por lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos oportuna esta reforma constitucional que abonara al Estado democrático en México, pues es ahí donde da identidad nuestra diversidad a nivel nacional, especialmente cuando hablamos de nuestro Estado Guanajuato. Es decir, el uso de sus propios símbolos distintivos conforme a lo establecido en los artículos 124 y 73 fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la incorporación de la fracción X al artículo 116 fomentará e incentivará la aprobación de leyes locales que reconozcan formalmente el uso de los símbolos de las entidades federativas. Esto, a su vez, reafirmará la postura de que los himnos, banderas y otros símbolos de identidad local forman parte del patrimonio cultural de las Entidades Federativas y representan procesos históricos y prácticas que les son específicas y distintivas.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *símbolos de las entidades federativas*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente la reforma constitucional propuesta en sus términos en razón de hacer patente las diferencias en nuestra población y territorio que al final determinan unidad nacional, es por ello que, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *símbolos de las entidades federativas*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE OCTUBRE DE 2022
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. Gerardo Fernández González

- El Presidente.- Sometemos ahora a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto 15 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado de su uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de no haber participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea en la modalidad convencional de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

- El Secretario.- En votación nominal a través del sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Briseida Anabel?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos el sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 35 votos a favor.

- El Presidente.- El dictamen ha sido probado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados así como a la a Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS *EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL*, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.[76]**

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *Guardia Nacional*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,** de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

1. PROCESO LEGISLATIVO

El 24 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número D.G.P.L.-65-II-1-1225 a través del cual la Cámara de Diputados envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo

[76] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27067/16-_Dictamen_negativo_arti_culo_quinto_transitorio_CPEUM_guardia_nacional_31102022.pdf

Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *Guardia Nacional*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 27 de octubre de 2022, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Con la finalidad, entre otras disposiciones de ampliar el término establecido en el artículo quinto transitorio del Decreto de referencia, para que, durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor de ese Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República pueda disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las y los diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados fue la encargada del análisis y dictamen y que desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

> *«(…) Trámite Legislativo*
> *A continuación, se describe el proceso legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.*
> *I. El 2 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propuso la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019; en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada*

Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 5 de septiembre de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. El 13 de septiembre de 2022, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se aprobó el dictamen que recayó a la iniciativa con proyecto de Decreto que reformó el primer párrafo y adicionó un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

III. El 14 de septiembre de 2022, el Pleno de la Cámara de Diputados discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto que reformó el primer párrafo y adicionó un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió la citada Minuta al Senado de la República.

IV. El 15 de septiembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó para estudio y dictamen la minuta con proyecto de Decreto que se refiere en el punto anterior a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

V. El 3 de octubre que corre, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, discutieron y aprobaron el dictamen recaído a la minuta de esta Cámara, con Proyecto de Decreto de reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

VI. El 4 de octubre corriente, senadoras y senadores integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, presentaron ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, escrito de modificaciones al dictamen referido en el punto anterior.

VII. El 4 de octubre actual, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, discutió y aprobó por la mayoría constitucional calificada el dictamen y las

modificaciones a que hacen referencia los dos puntos anteriores.

VIII. El 4 de octubre que corre, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ·materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

IX. El 4 de octubre que transcurre, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta con proyecto de Decreto de reforma al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional. Al día siguiente, esta Comisión de Puntos Constitucionales, según oficio número D.G.P.L.65-11-1-1197, recibió para estudio y dictamen la minuta referida.

X. El 5 de octubre corriente, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados llevaron adelante la 13ª reunión en la que se aprobó convocar a la 11ª sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, para discutir y, en su caso, aprobar entre otros asuntos el proyecto de dictamen a la minuta a que hace referencia el punto previo.

XI. En la 11ª reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, celebrada el 12 de octubre corriente a partir de las 11:00 horas como hora modificada a la inicialmente fijada, por conformidad de los integrantes y secretarios(as), se discutió y aprobó el dictamen presente, para ser remitido a la Mesa Directiva de la Cámara, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

B. Contenido de la minuta
A continuación, se exponen las argümentaciones, (sic) discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos: En el dictamen que fue aprobado en el seno de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, se consideró de manera puntual:

"A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda fue devuelto para su revisión el dictamen a la Minuta remitida por la Cámara de Diputados por la que se reforma el artículo Quinto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ·en materia de Guardia Nacional': publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019. Como resultado del acuerdo que los

grupos parlamentarios establecieron para la devolución del dictamen, a partir del 21 de septiembre del 2022, a través de la Junta de Coordinación Política y de su presidencia, se establecieron canales para el dialogo y la búsqueda del mayor consenso posible, ejercicio en que han participado senadores y senadoras de los distintos grupos parlamentarios.

A lo largo de esas conversaciones se estableció un primer acuerdo, en el que los grupos coincidieron: es necesario introducir cambios importantes a la Minuta remitida por la colegisladora para subsanar problemas de técnica legislativa y de orden constitucional, como es el caso del necesario respeto a las facultades exclusivas que la Cámara de Senadores tiene conferidas en materia de seguridad pública y Guardia Nacional en el artículo 76 Constitucional. De igual manera hubo coincidencia en la necesidad de precisar las facultades que tendrá la comisión bicameral que en la Minuta se propone crear para dar seguimiento y dictaminar los informes que el Ejecutivo Federal brinda al Congreso de la Unión sobre el uso de la facultad que se le confiere en el artículo Quinto transitorio contenido en la Minuta bajo dictamen. Además, los grupos parlamentarios consideraron que dicha comisión debe circunscribir su desempeño estrictamente al uso de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, sin invadir la esfera de competencia del Senado de la República antes referida.

Asimismo, existe consenso en precisar que la integración de dicha comisión bicameral se realizará mediante acuerdo de los órganos de dirección política de ambas Cámaras del Congreso, y que ésta se reunirá cada que la convoque su directiva además se acordó que para efectos del análisis y dictamen de los informes que rinda el Ejecutivo Federal, podrá citar a comparecer a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, Defensa Nacional o de Marina.

También hubo un consenso amplio en la necesidad de fortalecer los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas sobre la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, coincidiendo en que dentro de la división de poderes la instancia legitimada para realizar dicho control y vigilancia es el H. Congreso de la Unión.

Finalmente, hay un alto consenso en establecer para el Ejecutivo Federal y para los Ejecutivos de las entidades federativas obligaciones más precisas a fin de que destinen recursos presupuesta/es, a partir del año 2024, para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, -locales y municipales. Lo anterior, sin perjuicio de lo que la colegisladora acuerde para el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023. Existen discrepancias y disensos entre los grupos parlamentarios en otros temas. Cada grupo parlamentario y cada senador o senadora podrá exponerlos en tribuna con entera libertad. Lo que en este Dictamen se recoge y refleja es el máximo consenso alcanzado después

de varios días de reuniones e intensas discusiones e intercambio de propuestas, lo cual se recogió en la propuesta de modificaciones presentado por la Senadora Lucia Meza Guzmán.

En resumen, estas Comisiones Unidas consideran atendibles los argumentos vertidos por senadores de diversos grupos parlamentarios en la sesión plenaria del Senado de la República del 21 de septiembre de 2022 y durante las diversas reuniones antes referidas, por Jo que consideran procedente modificar el Dictamen antes citado con el objetivo principal de incorporar los temas de consenso entre los diversos grupos parlamentarios, que tal como se refirió incluye fortalecer la vigilancia que el H. Congreso de la Unión haga de la facultad conferida al titular del Poder Ejecutivo Federal en el artículo transitorio Quinto, materia del presente dictamen, así como evitar que con la reforma de dicho artículo transitorio se invadan las facultades exclusivas que a la Cámara de Senadores confieren las fracciones VI y XI , del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tales efectos, se propone incorporar diversos cambios a la Minuta remitida por la colegisladora, mismos que se describen a continuación:

A. En el primer párrafo del artículo Quinto transitorio se propone modificar el plazo que se otorgó al Ejecutivo Federal en 2019, para extenderlo a 2028, para que pase de cinco a nueve años. Se mantienen en sus términos las condiciones establecidas en 2019 para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública. Es decir que dicha participación sea "extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria".

B. La adición aprobada por la colegisladora en ese primer párrafo, in fine, se reubica con ligeros cambios de redacción en el siguiente párrafo del artículo en comento.

C. A fin de fortalecer la vigilancia del Congreso de la Unión y la rendición de cuentas que el Ejecutivo Federal cumpla respecto a la facultad que se le otorgó y que ahora se propone extender, en su plazo de vigencia, el párrafo segundo del artículo en comento se reforma a fin de que el informe sobre el uso de la facultad señalada en le primer párrafo se presente de manera semestral, no anual, como se dispuso en 2019, y que además dicho informe contenga obligatoriamente indicadores cuantificables y verificables para evaluar los resultados que alcancen en materia de seguridad pública, así como el respeto a los derechos humanos y el de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

D. que La es Colegisladora conveniente adicionó precisar a un fin tercer de párrafo asegurar el artículo resultado que se pretende alcanzar con la creación de una comisión bicameral responsable del análisis y dictamen de los informes semestrales antes referidos. Para tal efecto, se precisa en un tercer párrafo que la comisión bicameral funcionará a partir del primer semestre de 2023; que serán los órganos de dirección política de ambas Cámaras (Junta de Coordinación Política) los que acuerden los

términos para la integración y funcionamiento de dicha Comisión.

(…)

G. En un sexto párrafo, a fin de respetar las facultades exclusivas del Senado en materia de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y respecto de la Guardia Nacional, se establece que en el informe anual sobre esta última, se deberá informar de las acciones realizadas para asegurar que en el nuevo plazo establecido en el primer párrafo, la Fuerza Armada permanente concluya sus labores de auxilio en materia de seguridad pública y la Guardia Nacional y las policías de las entidades federativas y municipios asuman a plenitud las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 21 de la Constitución.

H. Finalmente, en un séptimo párrafo se reafirma la obligación ya establecida en el artículo séptimo transitorio del Decreto de marzo de 2019, para que los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas informen a sus legislaturas y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, anualmente, la evaluación integral del programa señalado en el antes citado artículo transitorio.

En el régimen transitorio del Decreto que se somete a consideración del pleno del Senado de la República, se contienen disposiciones de orden presupuesta a fin de que el Gobierno Federal, los de las entidades federativas y municipios, realicen un esfuerzo adicional para proveer de manera corresponsable recursos adicionales destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones de seguridad pública en las entidades federativas y municipios. Las disposiciones entrarían en vigor para el ejercicio fiscal de 2024, sin demérito de que para el año próximo tanto el Ejecutivo Federal como los de las entidades federativas mantengan el esfuerzo para fortalecer las capacidades e implantación de la Guardia Nacional, y los gobiernos locales y municipales hagan lo propio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública."

Cabe considerar, también, que el dictamen fue reformado a partir de una propuesta de modificación presentada por integrantes de las propias Comisiones dictaminantes de la Colegisladora.

Consideraciones.

El 14 de septiembre próximo anterior, la Cámara de Diputados en pleno y por la necesaria. mayoría constitucional calificada aprobó el dictamen con proyecto de Decreto de reforma al primer párrafo y adición de un párrafo tercero y uno cuarto al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en tres puntos fundamentales:

El primero, fue ampliar el plazo a 9 años para que la Fuerza Armada permanente participara en tareas de seguridad pública y que esto se hiciera con respeto a los derechos humanos en general y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como sujeto

a principios diversos.
El segundo, fue institucionalizar un control parlamentario, a través de una Comisión mixta de diputados(as) y senadores(as) que habría analizado la participación de las Fuerzas Armadas permanentes en las labores de seguridad pública.
El tercer punto, consistió en aprobar medidas de transparencia y rendición de cuentas, a través de un informe periódico que rindiera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.»

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. a **Cuarto. ...**

Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:

I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;

II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;

III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y

IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.

La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.

Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones

establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.

La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

Sexto. y **séptimo.** ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización

superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreseerse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Las diputadas y los diputados que conformamos esta comisión legislativa, sabemos que esta reforma refiere a grosso modo la ampliación del plazo a 9 años para que la *Fuerza Armada* permanente participe en tareas de seguridad pública y que esto se haga con respeto a los derechos humanos, en general y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como sujeto a principios diversos; por otro lado institucionalizar un control parlamentario, a través de una Comisión mixta de diputados y senadores que analizará la participación de las Fuerzas Armadas en las labores de seguridad pública, y aprobar medidas de transparencia y rendición de cuentas, a través de un informe periódico que rinda el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

Es decir, se pretende extender el plazo durante el cual las fuerzas con entrenamiento militar de nuestro país puedan participar en tareas de seguridad pública, que fue dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear la *Guardia Nacional*. En aquella ocasión, se abrió la posibilidad de que estas fuerzas participaran en dichas tareas durante el plazo de 5 años, bajo la lógica de que durante ese tiempo se consolidaría esta como la corporación policial civil adscrita a la secretaría de seguridad pública como mandata nuestra Constitución Federal, y asimismo, se consolidarían corporaciones policiales civiles sólidas y confiables en los estados y municipios de la República. Logrado ese propósito, las fuerzas armadas habrían de regresar a los cuarteles y dejar la labor de seguridad pública plenamente en manos de autoridades civiles, como debe ocurrir en cualquier democracia moderna.

En el propio régimen transitorio de la reforma que creó la Guardia Nacional, se dispuso que la participación de la milicia en la seguridad pública se ajustaría a los estándares internacionales en la materia, es decir, que tendría un carácter excepcional, complementario, regulado, fiscalizado y subordinado. Ninguna de estas características se cumplió en la realidad, sino todo lo contrario, y tampoco se ha dado cuenta, como exige ese mismo régimen transitorio, de los logros y pendientes que a la fecha guarda la construcción de esa importante institución.

Es oportuno destacar *como antecedente a esta reforma* que, en 2019, después de un amplio debate en la Cámara de Senadores, se generó un acuerdo para aprobar una reforma constitucional que estableció a la Guardia Nacional como una ***institución de seguridad pública federal de carácter civil***. Esta reforma constitucional en comento estableció un artículo quinto transitorio mediante el cual se permitió que: *Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrollara su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República podrá disponer de la fuerza armada en tareas de seguridad pública* de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Asimismo, se estableció en el séptimo transitorio que *los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales. Para la ejecución del programa, se establecerán las previsiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y*

de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020. Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

Por su parte los alcances de la Minuta que se pretende aprobar como parte del Constituyente Permanente, visualiza el fortalecer los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas sobre la participación de la fuerza armada permanente en labores de seguridad pública; establecer un orden de carácter administrativo y presupuestal, donde la Secretaría de la Defensa Nacional ejerza el poder operativo y administrativo de la *Guardia Nacional*, a fin de proteger a la sociedad con mejores elementos y recursos disponibles. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la participación de la *Guardia Nacional* en materia de seguridad pública será de manera extraordinaria, donde se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil.

Además se dispone que sea reglada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en la Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma; fiscalizada, donde exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas; y subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que brinden a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas en su función de seguridad pública.

La Minuta Constitucional también indica que las acciones que efectúe la Fuerza Armada permanente, en ningún momento tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades. De igual manera, se destaca que a partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios, el cual será para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública.

Aunado a que manifiestan bondades las y los encargados de aprobar la Minuta, quienes integramos esta comisión dictaminadora hacemos nuestras consideraciones a ese margen. En ese sentido manifestamos que a la fecha, el motivo por el cual se estableció el permiso especial de participación de las fuerzas armadas, no ha sido cumplido. El Gobierno Federal no ha cumplido el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no atendió la obligación de establecer un cuerpo policiaco de carácter civil denominado *Guardia Nacional* que pudiera garantizar la paz a las y los mexicanos. Por el contrario, este abiertamente ha expresado y ejecutado su intención de militarizar la seguridad pública, llegando a impulsar y lograr la aprobación de una ley secundaria con elementos de toque inconstitucional que otorga el mando de la Guardia Nacional a las fuerzas armadas. Derivado de lo anterior, es evidente que la condición inicial bajo la cual se otorgó el permiso especial de participación de estas en labores de seguridad pública no ha sido cumplida y con esta Minuta Proyecto de Decreto entendemos y tenemos claridad que no se cumplirá en sus alcances primigenios.

En consonancia a lo manifestado, la obligación de fortalecer las policías estatales y municipales, con capacitación, profesionalización y recursos tampoco ha sido cumplida. Por el contrario, de un máximo de inversión para el fortalecimiento de las policías locales de 21 mil millones de pesos en el anterior sexenio, pasamos a poco más de 8 mil millones de pesos para el actual sexenio.

Sabemos quiénes dictaminamos que, en México en los últimos años la estrategia de seguridad pública ha sido la misma y no ha resultado lo esperado al militarizar la seguridad pública. En el mundo se ha demostrado que entregar de manera permanente la función de seguridad pública a la milicia no ha funcionado, entre otros motivos porque las fuerzas armadas estan

capacitadas para otra función, la del combate en defensa de la seguridad nacional y tiempos de guerra, que implica la eliminación del enemigo, motivo por el cual ha resultado en mayor violencia, en el incremento de violación de derechos humanos y en falta de transparencia, por aplicarles elementos considerados de naturaleza de seguridad nacional.

Lo anterior en coincidencia de la prohibición expresa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 129, al manifestar: *En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar*. Por ello, en México el resultado de la militarización de la seguridad pública no es acorde a lo establecido de origen y por lo que se creó. Desde el inicio de la estrategia hace 16 años la violencia ha escalado y hoy, en el pico máximo de participación de las fuerzas armadas en labores de Seguridad Pública, con casi 100 mil elementos en la *Guardia Nacional* y otro tanto directamente de fuerzas armadas permanentes participando en labores de seguridad. Es decir, el incremento exponencial de la participación de estas en labores de seguridad pública no solo no ha resultado, sino se ha incrementado la violencia. Lo anterior es resultado directo de un error de estrategia que requiere ser modificado, pero no es en los términos y alcances de la Minuta Proyecto de Decreto que se analiza.

En ese sentido, sabemos también quienes dictaminamos que la actuación y participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad tiene su vigencia a partir de finales del siglo pasado. Desde ese momento el rol que habían adoptado dichos cuerpos militares ya incluía responsabilidades de combate al narcotráfico, considerado también desde ese momento como una cuestión de seguridad nacional. También a partir de dichas fechas ya hubo pronunciamientos que se dirigían a definir las líneas generales para que los despliegues y la actuación castrense tuviera límites y una temporalidad proyectada, sujeta al fortalecimiento de los cuerpos civiles con competencias específicas en materia de seguridad pública.

Bajo este contexto debemos puntualizar sobre la militarización de la seguridad pública en el país, la necesidad de intervención de las instituciones castrenses en las referidas tareas y las pautas idóneas para que dicha actuación pueda ser calificada como legal y legítima constitucionalmente. La actuación y participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública tiene su vigencia a partir de finales del siglo pasado. Sí, histórica y jurídicamente tenemos todos evidencia sobre la necesidad y solicitud de auxilio que desde el ejecutivo federal se dio para establecer esta realidad.

Sin embargo, y aunado a este reconocimiento estamos en contra de la falta de determinación y compromiso para establecer un último plazo que se concede o a la resolución final respecto al tema que nos ocupa, con la planeada estrategia para que en el transcurso del tiempo fijado se dote de las capacidades e infraestructura requerida para que sean única e individualmente las fuerzas policiales civiles a quienes corresponda las tareas de seguridad pública. Es decir, como legisladores y legisladoras de Guanajuato no podemos legitimar la intervención continua y permanente *por su indefinición ya indicada* de la participación de las fuerzas armadas en funciones de seguridad pública. Y, en la participación de las instituciones que sea necesario mantener, invariablemente dichos cuerpos armados deben quedar adscritos formal y materialmente bajo el mando y coordinación de la autoridad civil con competencia en materias de seguridad pública.

La dinámica y papel del funcionamiento de la milicia fue en un esquema e instrumento de contención contra los grupos y efectos ya intensificados por el narcotráfico. También es a partir de dichas fechas que ya hubo pronunciamientos dirigidos a definir las líneas generales para que los despliegues y la actuación castrense tuviera límites y una temporalidad proyectada, sujeta al fin último y primordial consistente en el fortalecimiento de los cuerpos civiles con competencias específicas en materia de seguridad pública. Las referidas líneas generales han tenido como base invariable que la extraordinaria intervención debiera darse siempre y cuando se estuviera bajo el mando y subordinadas a solicitud de participación y definición de términos, así

como funcionamiento ordenado por las autoridades civiles.

Sabemos que han existido militarizaciones regionales y sectoriales en el país, con funciones de manutención de la integridad territorial, así como protección y vigilancia de instalaciones estratégicas, combatir el ingreso ilegal de armas, y auxilio de la población en desastres. Para entender el debate y los pronunciamientos por cuanto, a la asistencia militar en tareas de seguridad pública, no debiera ser necesario explicar y responder que es inevitable su intervención y actuación, pero también es puntual precisar que dicha presencia debe acotarse para que el costo beneficio se equilibre a un margen positivo, eliminado las acciones sin rendición de cuentas y de mecanismos de responsabilidad.

Es decir, estamos ciertos las legisladoras y los legisladores de Guanajuato que la planeación para un plazo perentorio de la intervención y participación militar debe acompañarse de: mecanismos efectivos y eficaces para prevenir, y en su caso restaurar, la violación a derechos humanos por las consecuencias derivadas de dichas intervenciones; y la identificación de objetivos.

Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, rechazamos prolongar la participación de las fuerzas armadas permanentes en labores de seguridad pública y proponemos desde nuestro ámbito competencial un cambio de estrategia que incluya el fortalecimiento de la *Guardia Nacional* como un cuerpo civil, altamente capacitado, profesional, con despliegue en el territorio nacional y, que combata al crimen organizado. Una estrategia de seguridad pública que busque la desarticulación del crimen organizado mediante, la inteligencia en todos sus ámbitos para planear y ejecutar cualquier tipo de operaciones. El fortalecimiento de las policías estatales y municipales, mediante capacitación, inversión en tecnología y, particularmente, el desarrollo de las policías de proximidad, para atender los delitos locales. De igual forma, regular en una ley en específico, la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública en casos extraordinarios, de manera complementaria, subordinada, fiscalizada y temporal, acorde a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo anterior para establecer un esquema de aprobación específico de quienes integran la Cámara de Senadores y una fiscalización permanente.

Por lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora no encontramos argumentos para acordar y aprobar un plazo mayor, como propone la Minuta proyecto de decreto en análisis, y que se vaya a cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Creemos que extender el plazo de participación del Ejército, de la Marina y de la Guardia Nacional en seguridad pública hasta 2028, solo generará el efecto de que el Ejecutivo federal postergue y eluda su responsabilidad de crear un entramado institucional sólido y confiable para la atención de uno de los principales fines del Estado Mexicano como lo es la seguridad ciudadana, de ahí es que determinamos alejamos de aprobar la Minuta en sus términos.

Las y los legisladores de Guanajuato pugnamos por una eficiente coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno y lograr la seguridad pública en todas sus dimensiones, y aristas. Estamos convencidos de la urgente necesidad de fortalecer la colaboración y coordinación para prevenir, perseguir y combatir eficazmente entre los tres órdenes de gobierno cualquier acción de seguridad pública en beneficio de las y los ciudadanos. Es así que seguiremos proponiendo desde nuestra función la creación espacios de coordinación y cooperación y definir prioridades conjuntas que optimicen la implementación de herramientas y mecanismos existentes. Como entidad federativa y en acompañamiento con los municipios debemos cerrar filas y demostrar voluntad política para abordar temas nacionales con una reacción organizada en todos los órdenes de gobierno.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *Guardia Nacional*, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que no es procedente la reforma constitucional propuesta en sus términos en razón de no ser la vía para atender una problemática urgente en materia de seguridad pública, es por ello que, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

Único. No se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE OCTUBRE DE 2022
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Yulma Rocha Aguilar

Dip. Gerardo Fernández González

- El Presidente.- Sometemos ahora a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto 16 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se han inscrito la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández y los diputados Alejandro Arias Ávila y Gerardo Fernández González para hablar en contra, así como el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, y las diputadas Dessire Angel Rocha y Yulma Rocha Aguilar, para hablar a favor. ¿Sí diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Alejandro Ernesto Prieto Gallardo,** gracias diputado presidente, para comentar que el día de ayer remitir vía notificaciones electrónicas un documento en donde también solicitó el poder hablar en contra del dictamen en este punto en particular **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputado Ernesto Alejandro Prieto ¿Diputado Ernesto Millán Soberanes? **(Voz) diputado Ernesto Millán,** para hablar en contra del dictamen Presidente, **(Voz) diputado Presidente,** gracias diputado Ernesto Millán, ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo? **(Voz) diputada Hades Berenice,** para hablar en contra diputado **(Voz) diputado Presidente,** ¡Gracias diputada! ¿diputado David Martínez Mendizabal? **(Voz) diputado David Martínez,** para hablar en contra Presidente, **(Voz) diputado Presidente,** ¡Gracias diputado! ¿Diputada Martha Edith Moreno Valencia? **(Voz) diputada Martha Edith Moreno Valencia,** para hablar en contra Presidente, **(Voz) diputado Presidente,** ¡gracias diputada!

- El Presidente.- Quiero informarles a los diputados que ahorita han pedido y han hecho uso de la de la voz, en razón de que existe la petición de la diputada, de los diputados y las diputadas que me han antecedido en uso de la voz y al tener tres oradores registrados para hablar a favor y tres en contra del dictamen.

- Con fundamento en la fracción V del artículo 178 en nuestra Ley Orgánica se consulta a la Asamblea si se incrementa el número de oradores.

- Si desean hacer uso de la palabra con respecto a dicha petición manifiéstenlo a esta presidencia.

- En virtud de que ¡perdón! ¿diputada Laura Cristina Márquez Alcalá? **(Voz) diputada Laura Cristina Márquez Alcalá,** ¡Gracias! diputado Presidente, para hacer una atenta solicitud según recuerdo nuestra Ley Orgánica señala que habiendo oradores en favor y en contra se tienen que agotar tres y tres, una vez agotadas las intervenciones de dichos oradores se pregunta si se continúa con el debate y entonces estaríamos en posibilidades de señalar si continuamos los registros para participar, dejarlo nada más sobre la mesa por favor, **(Voz) diputado Presidente,** sí diputada, creo que se puede hacer previamente, se puede hacer después el ámbito de las participaciones a mí sí me gustaría someterlo a votación en este momento, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,** nada más para robustecer el planteamiento de que nos permita hacer el uso de la voz, el propio artículo 178 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, establece que cuando la importancia del asunto lo requiera y lo conceda la Asamblea ojalá mis compañeros del PAN, así lo acepten, se puede incrementar el número de oradores más de tres, en cuanto, gracias **(Voz) diputado Presidente,** justo lo que mencioné hace rato diputado.
- Una vez agotadas estas dos participaciones, se ruega a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a la asamblea, si es de aprobarse o no el incrementar, el número de oradores.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta, mediante el sistema electronico. ¿Diputada Martha Lourdes Ortega?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electronico)

- El Presidente.- Se registraron 23 votos en contra y 12 votos a favor.

- El Presidente.- No ha sido probado el incremento de número de oradores por mayoría de votos.

- Antes de hacer uso de la voz quiero pedirle al área de público, lo digo por segunda ocasión su presencia está regulada por la Ley Orgánica deben guardar orden y compostura y no romper la dinámica de esta Sesión de Pleno, reiteró al área de público.

- De conformidad con el artículo 166 de nuestra Ley Orgánica y al persistir la falta de orden en el salón de sesiones se decreta un receso en la Sesión y se informa que se reanudará cuando se establezca el orden correspondiente.

(Se decreto un receso 2:22:51)

(Se reanuda la sesión a las 3:28:10)

- El Presidente.- Se concede el uso de la palabra a la Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en contra del dictamen hasta por 10 minutos. ¿Diputada va a hacer uso de la voz? **(Voz) diputada Alma Edwviges Alcaraz**, diputado Presidente, estaba buscando la posibilidad de que el resto de los compañeros diputados también tengan el derecho a hablar, entiendo que se estaba viendo este tema con el coordinador, **(Voz) diputado Presidente,** ese tema ya fue tomado antes del receso, toca usted hacer uso de la voz de acuerdo a su preinscripción para hablar en contra, le pido que me resuelva ¿si va a hacer uso de la voz o no? **(Voz) diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández,** es que si no se les permite a mis compañeros el uso de la voz, sino hace en todos el uso de la voz, no es posible que yo haga uso de la voz en este momento.

- El Presidente.- ¡Muchas Gracias! diputada.

- El Presidente.- Tiene el uso de la voz, el diputado Alejandro Arias, para hablar en contra del dictamen hasta por 10 minutos, y lo puede hacer desde su curul diputado Alejandro Arias.

(Hace uso de la voz el diputado Alejandro Arias Avila, para hablar en contra del dictamen en referencia)

- Diputado Alejandro Arias Avila -

- Con el permiso de la presidencia compañeras y compañeros diputados a quienes nos ven y escuchan por vía remota y a quienes nos acompañan en este recinto a los medios de comunicación.

- Acudo a esta tribuna a formular nuestra posición frente al contenido de la Minuta de Reforma del Párrafo Primero Artículo Quinto, Transitorio, del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la Guardia Nacional, publicado el 26 de Marzo del 2019, en el Diario Oficial de la Federación, remitido este a Congreso por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos constitucionales previstos en el numeral 135 de la «Carta Magna» habida cuenta de que esta soberanía es parte del proceso legislativo como constituyente permanente.

- Se trata de un tema de la más alta importancia, es nadie duda un asunto de relevancia nacional, que nadie se confunda, este proceso legislativo inicia y se mejora a instancias de mi partido, por lo que quienes pretenden confundir su origen yerran abiertamente.

- Es urgente que el Secretario de Gobernación deje ya de politizar, la seguridad pública, nuestro país necesita funcionarios de más alto nivel, no pendencieros, ni peleadores callejeros, devolver a las fuerzas armadas a los cuarteles, en la situación actual de las cosas, sin consolidar permanentemente a los cuerpos de seguridad sería equivalente a quitarle la cimbra a nuestra casa en construcción sin que haya fraguado el cemento.

- La minuta de análisis aborda el tema del artículo quinto transitorio de mérito, cuyo objetivo es ampliar el plazo de 5 a 9 años la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, y es sin duda, **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputado Alejandro? me permite poquito, ¿Sí diputado Valencia? **(Voz) Diputada Martha Edith Moreno Valencia,** ¡pues! para hacer una moción de orden, al Poder Legislativo, porque acaban de cortar la transcripción en vivo, en las diferentes plataformas de lo que está ocurriendo en este Congreso, **(Voz) diputado Presidente**, adelante diputado Alejandro, y es sin duda una aceptación tácita del fracaso de la estrategia de abrazos y no balazos de la manera que se implementó.

- De forma convencida irresponsable habló a favor de la minuta y en contra del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales porque en estos momentos álgidos de inseguridad progresiva y galopante no vemos en el firmamento de la geografía estatal y nacional otra salida que permita con los recursos policiales actuales enfrentar la problemática de la delincuencia que atenta contra la paz de la ciudadanía.

- Las fuerzas armadas en el país han estado en las calles desde hace tiempo, no es de ayer es desde finales del siglo pasado y lo hacía fundamentalmente para combatir el narcotráfico realizando actividades de grandes decomisos de droga y destruyendo plantíos de amapola y mariguana, recordemos la entonces «operación cóndor» por eso no compartimos la opinión de que la reforma es militarizar porque ya están en operación urbana, tan así es, que todas las fuerzas políticas en el Congreso de la Unión en el año 2019, dieron la anuencia para establecer un marco temporal de actuación esto es; asumieron y admitieron que las fuerzas armadas coadyuvarán en las funciones de

seguridad, en apoyo de la naciente Guardia Nacional.

- Se admitía que las policías estatales y municipales no alcanzaban a contener la ola violenta en aumento, cabría preguntarnos ahora, en aquel momento dejar las fuerzas armadas patrullando las calles ¿no era militarizar? creo que debemos apelar a la congruencia y al compromiso, no podemos regatear a la ciudadanía su legítima aspiración a vivir con seguridad sin miedo y en paz.

- Desde esta tribuna me he pronunciado por demandar seguridad para nuestra población hemos debatido el tema y la falta de estrategia y desatención que en ese respecto acusan la federación y los estados aquí desde antes de esta iniciativa me decanté por la falta de apoyos federales a estados y municipios, la seguridad es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, empero uno de los integrantes de esta trilogía la que cuenta fundamentalmente con los recursos públicos no ha cumplido con su responsabilidad, es por ello y los sostenemos, **(Voz) diputado Presidente**, ¿diputado Alejandro? ¡permítame por favor! ¿diputada Irma, para que efectos? **(Voz) diputada Irma** Leticia, moción de orden Señor Presidente, no puede seguir esto, porque no está en las condiciones, yo creo que sí es importante el que se deje debatir y todo el mundo nos expresamos, **(Voz) diputado Presidente,** se procede con la lista de oradores tal y como fue dictada, adelante diputado Alejandro **(Voz) diputado Alejandro Arias,** es por ello y lo sostenemos que las medidas legislativas que se están tomando ahora se deben precisamente a que la federación ha dejado solo a estados y municipios haber retirado recursos para la seguridad pública a entidades y municipios fue una política no sólo errónea sino irresponsable, pues nos dejó inermes frente a la delincuencia y crimen organizado, tal pareciera fue una estrategia pactada para que así ocurriera, las cifras en seguridad así lo evidencian en lo que va del presente sexenio los homicidios suman casi 140 mil a falta de 2 años para que termine este gobierno al ritmo que vamos se superarán con creces las más de 156 mil de todo el gobierno anterior y por si fuera poco si exigimos las cifras por cada 100 mil habitantes, dentro de los 10 primeros lugares 8 son entidades gobernadas por el partido o coalición del Presidente y los dos restantes a cargo de partidos de oposición, uno de ellos nuestro Estado.

- Fue irresponsable haber eliminado, el FORTASEG, con datos del propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad entre los años de 2017 a 2020 se recibieron en el Estado más de 1000 millones de pesos, fue un duro golpe para los estados y los municipios, en sus fuerzas policiales sin recursos, el combate al delito se presenta en una lucha desigual, hacemos un enérgico llamado al Ejecutivo Federal, al insistir en la persecución y el señalamiento de quienes no comulgan con las acciones del régimen, pues aprobar o no esta reforma no debe derivarse, de la amenaza producida, desde el poder, tratar de amedrentar o intimidar a quienes están en desacuerdo lejos de beneficiar al país, divide y pone en peligro una acción de gobierno necesaria, pero lamentable por sus causas.

- En el estado de fuerza local existente en el país es menester que las fuerzas armadas continúen auxiliando a los policías, así municipales y gobernadores lo demandan, no debemos olvidar que en su mayoría la guardia nacional se integra por soldados y marinos comisionados.

- Hay que aceptarlo por ahora son necesarias esas fuerzas de paz, podríamos decir que de todas las alternativas la que ahora se aborda, resulta ser la menos mala para México; es pertinente señalar que nuestro apoyo a la minuta y votó en contra del dictamen a discusión se ofrece en el marco de los alcances que se extienden en el transitorio quinto a razón de que la permanencia de las fuerzas armadas será extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

- No sustituye la fuerza policial ni suplantará a las autoridades civiles existe el compromiso de sustituir a los elementos castrenses por efectivos civiles de la Guardia Nacional se deberá presentar informes semestrales sobre el abuso de la fuerza armada para evaluar los resultados y corroborar al respecto a los derechos humanos.

- Se integrará una comisión bicameral la que analizará y dictaminará sobre el contenido del informe semestral.

- A partir del 2023 se establecerán fondos **(Voz) diputado Alejandro**, se le ha acabado el tiempo, le ruego terminar **(Voz) diputado Alejandro Arias,** termino Presidente, hoy México y Guanajuato demandan de todas y todos nosotros que asumamos nuestra parte de responsabilidad por la situación actual y actuemos en consecuencia.

- Votemos pensando en las y los guanajuatenses, no en una posición de partido si las fuerzas armadas se retiran hoy con seguridad la violencia no sólo seguirá en aumento, sino que lo harán a un paso más acelerado.

- Concluyó los priistas le apostamos a vivir en paz con seguridad todas y todos lo hacemos porque estamos del lado de la gente.
- Es cuanto Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Alejandro Arias.

-Tiene el uso de la voz, el diputado Rolando Fortino Alcántar para hablar a favor del dictamen, hasta por 10 minutos.

(Hace uso de la voz el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para hablar a favor del dictamen en referencia)

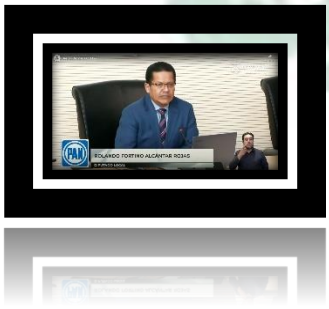

- Diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas –

¡Muchas gracias! Señor Presidente precisamente haciendo uso de este derecho constitucional a poder expresarnos y precisamente para poder abrir el debate en espera de escuchar perfectamente las ideas y estar completamente a la orden para que puedan hacer los comentarios y cuestionamientos que crean considerados, saludo a todas y todos los que nos siguen por los medios electrónicos, saludo de igual manera a los representantes de por los medios de comunicación a todo el público que nos acompaña y nos interesa el respeto de los derechos humanos.

-También igual a ustedes diputadas y diputados, pero sobre todo a las instituciones policiales del país, Policías Municipales, Policías Estatales y Guardia Nacional, de igual manera con profundo aprecio y reconocimiento a las Fuerzas Armadas Mexicanas a nuestro Ejército Mexicano y a los Marinos.

- Con su permiso mi Presidente de la Mesa Directiva para contextualizar la presente discusión del dictamen el componente central de la estrategia de Seguridad Pública de la Federación, ha sido la creación de la Guardia Nacional, que contrario al espíritu de la reforma, es un cuerpo militarizado que al día de hoy cuenta con un poco más de 150 mil, elementos desplegados en todo el país más del 70% es decir más de 105 mil elementos, pertenecen a las fuerzas armadas esto es militarizar.

- Los mandos son militares y su agenda operativa se define desde la Secretaría de la Defensa Nacional, de ahí que la Militarización de la Seguridad Pública, es más que obvia, el Decreto de Reforma Constitucional de Marzo del 2019 que dio origen a la Guardia Nacional previó también en su régimen transitorio la posibilidad de que el Presidente de la República pudiera disponer de las Fuerzas Armadas de manera permanente.

- Y se le otorgó un plazo limitado de cinco años, mientras la Guardia Nacional desarrollaba su estructura, capacidades e implementación territorial, resultó una tomada de pelo, cuál es el interés de ir generando un ambiente de estado decepción, el anuncio de un fracaso anticipado, querer usar las Fuerzas Armadas, ¿para otros fines? ¿legalizar la violación de los derechos humanos? toda vez que los esfuerzos de los ejecutivos federal apuntan en sentido contrario hacia la permanencia de las fuerzas armadas y la consolidación de la militarización de la Guardia Nacional y de las tareas de seguridad.

- Los poderes públicos tenemos la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad y la posibilidad constitucional

de autorizar el uso de la fuerza, para hacer cumplir este mandato.

- Hoy el tema que nos ocupa, es importante el respeto de prolongar la estancia de las fuerzas armadas, en nada le abona a resolver los problemas de inseguridad, en particular las fuerzas armadas como instrumento de impulso, para combatir la delincuencia organizada, no ha resuelto nada, la ausencia de reformas de fondo solo es prorrogar el estatus de las cosas, en temas de seguridad.

- Hoy con las fuerzas armadas en la calle, es dable preguntarnos, ¿cómo están las cosas en materia de paz y tranquilidad? y la respuesta es, mal muy mal, luego entonces cual es la solución en la reforma del año 2019 en materia de seguridad por supuesto no pretendería acoger en una reseña, legislativa esta reforma pero sí dejar en claro que en su momento se coincidió con la creación, de la Guardia Nacional de carácter civil ¡ojo! de carácter civil y que de manera excepcional en tanto se creará y se consolidará dicha institución se formalizó la temporalidad de un Quinto Transitorio para que las fuerzas armadas apoyarán a las instituciones de seguridad pública hecho que no sucedió por el contrario, de aquí parte porque solicito el voto de este dictamen a favor, la reforma y el discurso del ejecutivo engañan diciendo una cosa, las acciones, los actos, la propuesta del presupuesto del 2023 desnuda la realidad.

- Quien administrará la Guardia Nacional será la CEDENA ¡ojo¡ contrario a la consolidación de una Guardia Nacional de carácter civil el 8 de septiembre del año 2022 el Senado de la República violando la Constitución aprobó que la Secretaría de la Defensa Nacional asuma la operación y administración de la Guardia Nacional, decreto de reforma que fue publicado el día después en el Diario Oficial de la Federación, esta minuta que el dictamen desecha, resulta ser una simulación, pues aunque desde su creación la Guardia Nacional ha estado formalmente bajo el mando, de la Secretaría Nacional y Protección Ciudadana, en los hechos ha sido una extensión material y operativa de las fuerzas armadas.

- Me explico la mayoría de los integrantes de la Guardia Nacional mantienen plaza y sueldo en la Secretaría de la Defensa Nacional, pero bajo simulación, se incorporan de préstamo a la guardia nacional el 29% cuenta con el certificado único policial, esto ya se hace, no ocupan ninguna reforma, de hecho hoy en día si los ciudadanos llamamos al 911 quien nos atiende son las instituciones municipales, no es la Guardia Nacional.

- ¡Donde! se puede entonces quejar el ciudadano, ¡donde! se pueden quejar las madres, de jóvenes, de niñas, adolescentes, que arrodillan y apuntan con una arma y lo despojan de su teléfono celular y de sus pertenencias, en ¡donde! lo pueden hacer, ¡donde! se puede quejar el ciudadano que se ve extorsionado por un elemento de mala manera, para despojarlo de sus recursos, ¡donde! se puede quejar, a ¡donde! puede recurrir, la familia de Ángel Rangel, joven universitario de 19 años que fue asesinado por la Guardia Nacional en las instalaciones de la Universidad de Guanajuato.

- Paralelamente, a su adscripción real a las fuerzas se le han otorgado mayores, recursos públicos, en el último año recibieron 142 mil millones de pesos, en consecuencia, tanto su poder factico, en la administración Pública, como económico, la injerencia en materia de seguridad pública, las fuerzas han aumentado significativamente, 100 mil millones de pesos que la CEDENA se ha ahorrado en sueldos ¿dónde quedaron? hay que seguir, el dinero, a la par el aumento de funciones y de responsabilidades, la presencia de las fuerzas armadas, la violencia y la incidencia de delitos, no ha disminuido, por el contrario algunos han crecido y no es un tema de repartir culpas, no es un tema de que sean más de unos, la seguridad es tarea absolutamente de todos, no es de blancos y de negros, no es que todos los buenos estén en las policías municipales, ni que todos los malos estén en la Guardia Nacional.

- Es un tema donde debemos de centrar el eje del debate, que el eje del debate no es ese, y por supuesto que hay un montonal de mentiras el país no se militarizo en el 2012, en Guanajuato, si queremos al Ejército y también a la Guardia Nacional, el Gobernador pide apoyo cada vez que se requiere, para que intervengan las policías municipales, sujetos a investigación siempre como lo prevé la constitución se pide el apoyo a las fuerzas armadas y no se niega el tema de apoyo al Ejército y a la Marina, se niega a esta reforma

que no tiene sentido para militarizar el país, no hay su ejercicio de seguridad, lo que pasa es que hay proyectos de inversión, no hay una sola una promesa de más recursos para el próximo año, pero son solo promesas, la paz no se construye con la guerra, eso que quede muy, ¡muy claro son estados de excepción, las policías municipales, y estatales, **(Voz) diputado Presidente**, ¿diputado Rolando, puede ya terminar? están corrompidas y no son afines al crimen organizado, Guanajuato no es el Estado más violento, ni tampoco el de mayor número de homicidios y ahí están las cifras ¡ojo! esta injerencia indebida, **(Voz) diputado Presidente,** diputado Rolando ¿puede ya terminar? se ha agotado su tiempo, **(Voz) diputado Rolando,** ¡con todo gusto! esta injerencia indebida, de las fuerzas armadas en materia de inseguridad, pública les resta a los niveles de confianza, y legitimidad de que goza entre los mexicanos, nuestro propio Ejército Mexicano, que afán del Ejecutivo Federal de endosarle a nuestras fuerzas armadas su estrategia fallida, pues ahora la milicia son las autoridades que más quejas por violación de derechos humanos acumula.

- ¿Cuál es el verdadero motivo? ¿Cuál es el plan de militarizar el país? ¿porque lo ocupan aun después del 2024? **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputado Rolando, se ha agotado su tiempo? ¡Por favor! **(Voz) diputado Rolando,** ¡claro que si Presidente termino! creemos que extender el plazo de participación del Ejército de la Marina, en seguridad pública hasta en el 2028, solo genera el efecto que el Ejecutivo Federal postergue, chute el voto a las siguiente administración eluda su responsabilidad de crear un entramado institucional sólido y confiable para la atención de uno de los principales fines del estado mexicano como es la atención a la seguridad ciudadana.

- De ahí que su voto a favor al dictamen estamos determinados a no participar en la simulación a insertar la convicción, es constitucional, es municipalista y es federalista, tomemos en cuenta y entendemos que si quieren hacer esto tienen que tomar la enchilada completa.

- Este dictamen es muy claro la Constitución ya contemplaba y aun así se ratifica el 2019 la posibilidad de que las fuerzas armadas mexicanas, auxilien de manera, extraordinaria las labores de seguridad pública, bajo este contexto **(Voz) diputado Presidente,** diputado Rolando le pido por favor, ya se excedió, mucho en el tiempo, le pido ¡por favor!, que ya pueda terminar, ¡ya por favor! **(Voz) diputado Rolando,** sí Señor Presidente, ¡claro que sí! **(Voz) diputado Presidente,** ¿permítame diputado Rolando? ¿diputado Ernesto Alejandro, ¡Gracias diputado Rolando, se le concede el uso de la voz, al diputado Gerardo Fernández González para hablar en contra del dictamen hasta por 10 minutos, ¿sí? diputado Alejandro Prieto Gallardo, **(Voz) diputado Alejandro Prieto Gallardo,** ¡perdón! yo iba a pedir que se hiciera una moción de orden y se le pidiera que ya concluyo su tiempo, pero creo que ya terminó, ahora yo paso a solicitar una rectificación de hechos **(Voz) diputado Presidente,** ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** el orador que me antecedió en el uso de la voz, comento que esta reforma, no tenía sentido y de que era una simulación, entonces quiero hablar al respecto.

- El Presidente.- A delante diputado Ernesto Alejandro tiene hasta 5 minutos para la rectificación de hechos al que ha hecho alusión, desde su lugar.

(Hace uso de la voz, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, en rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

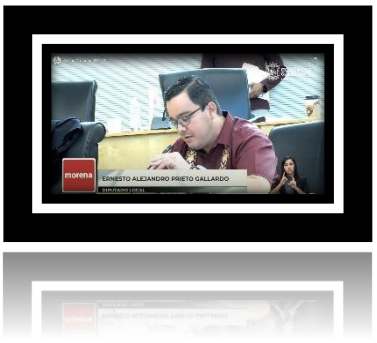

- Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo-

¡Gracias! bueno toda vez de que el compañero que nos antecede uso de la voz comenta que no tiene sentido que no tiene bases esta reforma que pretenden ellos rechazar me permito iniciar dando un contexto y precedente en seguridad pública federal.

- La seguridad pública es sin duda la materia más sentida por la ciudadanía desde que irresponsablemente se inició la llamada guerra contra el narcotráfico hace 16 años por cierto por un compañero de ustedes Felipe Calderón Hinojosa, Presidente ilegítimo por cierto excesivamente caro acostado nuestro país el que sólo con fines de lograr legitimidad política quien ocupó ilegítima y legítimamente la Presidencia de la República del 2006 al 2012 haya iniciado una guerra cuyo resultado fue el crecimiento exponencial de un sin fin de delitos principalmente extorsiones secuestros homicidios y desapariciones aquí la gráfica quiero mostrarles la gráfica compañeras y compañeros ¡ya me la robaron! dónde está la gráfica ¡perdón¡ aquí está.

- ¡Aquí está! la gráfica tan sólo de homicidios para que con números claros tengamos dimensión del origen de la situación actual en que la inseguridad está dominada por delitos de alto impacto en el sexenio del responsable de provocar esta situación que se vive en el país Felipe Calderón, se acumularon 120 mil 463 homicidios pasando de 8867 homicidios en el 2007 a 25967 en el año 2012 los homicidios durante el «Calderonato» se incrementaron en un 192. 8% en el sexenio de 2012 a 2018 hubo un ligero decrecimiento apenas 20 mil 10 homicidios en el año 2014, para terminar en el 2018 con 36 mil 685 homicidios lo que representó un incremento del 59% en total observemos como la gráfica es ascendente del año 2006 al 2018 durante los gobiernos de Calderón y de Peña sin duda el cambio de poder en el año 2018 no podía ser ni significar un acto mágico toda vez que la inercia en la comisión de delitos como es el incremento en la gráfica de homicidios que se acaba de demostrar está íntimamente ligada a las corporaciones de seguridad pública federal, estatal y municipales.

- De la policía federal basta considerar que el responsable de diseñarla y comandar la en el sexenio de Felipe Calderón estuvo a cargo de un ingeniero mecánico que contaba con el respaldo total y directo de la Presidencia de la República cobijado con estrategias de Marketing y publicidad fue proyectado como súper policía cuya corporación a su cargo presumió hasta la detención en vivo de supuestos secuestradores.

- Cómo es el malogrado caso conocido como «Florence Vallarta» en que sin asumir responsabilidad uno de los periodistas que presentó la noticia en vivo el Señor Carlos Loret de Mola, ha tenido que disculparse y aceptar que fue un montaje lo transmitido, sin abundar más basta señalar que es el Secretario Nacional de Seguridad Pública quien tuvo todo el apoyo desde la Presidencia de la República de Calderón para crear y modelar la policía federal está preso en Estados Unidos, acusado de proteger y trabajar para un bando criminal en la guerra contra el narcotráfico.

- Esa institución diseñada por Genaro García Luna, compañero de partido de ustedes permaneció durante el sexenio 2012-2018 y como se acaba de señalar no pudo contener los delitos basta con observar la gráfica de homicidios que ya comenté, ese es el antecedente y algunas de las historias de la policía federal, la corporación que recibió el hoy Presidente de la República al asumir el poder en el año 2018 de ahí la irremediable decisión de tener que liquidarla y crear un nuevo cuerpo de Seguridad Pública Federal haciendo la Guardia Nacional en marzo de 2019.

- La Guardia Nacional es sin duda un acierto para sentar las bases que reviertan el deterioro que se vive en materia de seguridad pública a nivel nacional por causa de una corporación como la policía federal cuyos altos mandos no sólo se corrompieron se involucraron y relacionaron directamente en las actividades de grupos de crimen organizado.

- En la Guardia Nacional se espera llegar a 128 mil elementos entre finales de este año y principios del otro, esto significa casi cuatro veces más elementos que la policía federal extinta lo que se ha logrado en tan solo poco más de tres años de su creación.

- Las encuestas a los ciudadanos muestran que existe confianza a esta corporación muy

por encima de las policías estatales y municipales toda institución naciente genera críticas, en el caso particular de la Guardia Nacional sólo pueden entenderse estás en el contexto del dictamen que aquí se discute **(Voz) diputado Presidente,** permítame diputado, sí, diputada Irma Leticia, ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Irma Leticia González Sánchez,** para ver si el diputado me acepta, me puede hacer favor de aceptarme una pregunta, **(Voz) diputado Presidente,** diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, le acepta una pregunta a la diputada Irma Leticia González **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** con mucho gusto compañero **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputada Irma Leticia, **(Voz) diputada Irma Leticia González,** muchas gracias diputado, ¿diputado me podrías decir cuáles son las razones de fondo para rechazar el presente dictamen y aprobar la Minuta de Reforma Constitucional? **(Voz) diputado Alejandro Prieto,** claro que si con mucho gusto, **(Voz) diputado Presidente,** Permítame diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, pido detengan el reloj respecto al tiempo que estaba agotando durante su rectificación y que usted me indique diputado Prieto, cuando responda de manera clara, la pregunta, **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**, sí adelante, que me corre el tiempo para responderle la pregunta a la compañera, ¡ya! ¡muchas gracias! son innumerables las razones, que debemos de tener para rechazar este dictamen en sentido negativo, que pone a consideración de nuestras compañeras y compañeros de Acción Nacional lamentablemente no han permitido que las condiciones del debate se den en un contexto adecuado y nosotros estamos en el escenario de bajo cualquier circunstancia y aprovechando la oportunidad correspondiente pues así manifestar el por qué no se debe de aprobar este dictamen en sentido negativo y lo comento continuando pues en cierta manera con el planteamiento que estaba llevando a cabo pero respondiendo a la pregunta de la compañera Irma Leticia, manifiesto lo siguiente:

- Los compañeros de Acción Nacional, alegan que la Guardia Nacional, que las Fuerzas Armadas Permanentes, no han cumplido, que la estrategia del Presidente Andrés Manuel López Obrador no han cumplido, con su cometido, que es de reducir, los niveles de inseguridad y de violencia, como lo manifesté hace algunos momentos, aquí es muy claro, aquí está la gráfica, son datos oficiales, durante el gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se han reducido, en un 10% la cantidad de homicidios dolosos, en el país, aquí en guanajuato, el porcentaje ha sido un poco más alto y no gracias a la eficiencia de la incompetencia de Carlos Zamarripa o Alvar Cabeza de Vaca, es gracias a la estrategia integral del Presidente, López Obrador de atacar los problemas de raíz, los problemas que han originado esta situación de violencia y de inseguridad y obviamente también, porque han acudido al llamado de las y los guanajuatenses corporaciones de seguridad pública federal y las fuerzas armadas permanentes guanajuato si no me equivoco, es el segundo o el tercer estado del país donde más fuerzas de seguridad pública en este caso Guardia Nacional y fuerzas armadas permanentes, en este caso Ejército y Marina, se encuentra aquí en Guanajuato atendiendo tareas de seguridad, por un lado nuestras compañeras y compañeros de Acción Nacional, hablan de la ineficiencia, pero por otro sus Ayuntamientos, su Gobierno Estatal, el Gobierno del Estado, piden a cada momento la participación la intervención y la llegada de corporaciones y el ejemplo, es el caso de Irapuato, en donde lamentablemente hace unos días hubo una masacre, tuvo que venir la Guardia Nacional a desarmar a la policía municipal de Irapuato, aparte de la policía municipal de Irapuato ¡porque! pues estaba vinculada, a la policía municipal de Irapuato a parte de la policía municipal de Irapuato, porque pues estaba vinculada a grupos criminales y también hay que decirlo con toda claridad a mí se me hace una irresponsabilidad que se pretenda que las fuerzas armadas permanentes regresen a los cuarteles en marzo de 2024 como se había contemplado inicialmente en la reforma de marzo de 2019.

- ¡Porque! porque recordemos todos que en marzo de 2024, estamos en pleno proceso electoral, estamos en la renovación de la Presidencia de la República de la Gubernatura del Estado de Guanajuato, del Poder Legislativo Federal y Estatal y de los Ayuntamientos, ustedes están planteando amigas y amigos de Acción Nacional que en marzo regrese el Ejército, la Marina a los cuarteles y que el crimen organizado ande campante por todo el Estado de Guanajuato y el país.

- Pues obviamente, eso no lo vamos a tolerar ni permitir además también dejar muy claro que la Guardia Nacional, el Ejército y la Marina, cuentan con el respaldo mayoritario del pueblo de México y los resultados, vuelvo a repetir aquí están 10% reducción de homicidios 80% la reducción de secuestros 90% el robo de huachicol de combustible el 20% de reducción en los robos en general, los feminicidios también se han reducido y todo eso es gracias a la política de Seguridad Integral del Presidente López Obrador, así que el fundamento, muy endeble, muy frágil en su proyecto de dictamen en sentido negativo, para rechazar la minuta que viene de la Cámara de Diputados Federal en Materia de Guardia Nacional es insostenible están politizando un tema de seguridad pública que no debieran de politizar; porque es la seguridad de las familias guanajuatenses la que está en juego la seguridad del patrimonio de los guanajuatenses, es lo que está en juego.

- Por eso es que llamamos a la cordura a nuestros compañeros y compañeras de Acción Nacional y sus aliados para que voten a favor de este dictamen y esas son muchas de las razones por las que se tiene que rechazar este dictamen y la última, con la que concluyó es la negativa fragante, visible, **(Voz) diputado Presidente,** diputado Ernesto Alejandro Prieto, ¿me permite por favor? ¿sí diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Alma Edwviges Alcaraz,** para rectificación de hechos, razones para rechazar la reforma**, (Voz) diputado Presidente**, diputada no le puedo dar la rectificación por motivo que el diputado no ha concluido, por favor, puede terminar diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,** concluyó la respuesta a mi compañera Irma Leticia, diciendo que cuando algo se oculta, cuando algo se evade, es porque pues ahí, vaya la redundancia, una situación que se pretende evadir u ocultar, en este caso es muy lamentable que el Partido Acción Nacional se haya negado al debate a la discusión porque sabe que no tiene argumentos sólidos para confirmar que este dictamen en sentido negativo, sea aprobado por los legisladores de este Congreso.

-Así que si algo chueco hay ahí, sí hay algo oculto hay ahí, pues es digno y es necesario, que no lo consecuentemos, que no lo apoyemos, que no lo validemos y por eso es que hay que votar en contra este dictamen que está carente de fundamentación y de motivación entre otras cosas por las razones anteriormente expuestas.

- Quisiera continuar con la respuesta a mi compañera **(Voz) diputado Presidente,** si le quedan 42 segundos diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para terminar este, su participación, **(Voz) diputado, Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,** se niegan resultados a la corporación y aún los evidentes como se acaban de mostrar en la gráfica de homicidios que muestran una disminución de al menos del 10.3% entre los ocurridos en 2019 y 2022, ¿compañeros que pueden decirnos de los resultados propios de la policía estatal y municipales en sus 30 años gobernando el Estado de Guanajuato, amigas y amigos de Acción Nacional? les recuerdo un dato muy claro en el 2005 nuestro estado se cometieron 216 homicidios en el 2018 se incrementaron a 2609 les pregunto ¿en esos 13 años que los homicidios crecieron 1207% en Guanajuato en que son en el mismo periodo en el que han gobernado ustedes de forma ininterrumpida en que también gran parte de este lapso es el que es en el que han permanecido en su cargo el Fiscal General del Estado y el Sector de Seguridad Pública Estatal, tienen forma de justificar y explicar porque dan un voto de confianza a la estrategia fallida a las Instituciones de Seguridad Pública Estatal Municipales y de Procuración de Justicia y no son capaces de brindarle ese voto a la Guardia Nacional y el apoyo que las fuerzas armadas brindarán hasta el 2028? porque bajo sus esquemas de que no ha funcionado el tema de la estrategia de Seguridad, del Presidente Andrés Manuel López Obrador en estos tres años desde que se aprobó esta reforma ¿sí? y bajo el supuesto sin conceder de que así fuera porque no actúan con la misma rigidez, con la misma severidad para evaluar el desempeño de 13 años del Procurador Fiscal Carlos Zamarripa y de 9 años del Secretario de Seguridad Pública como los resultados que son públicos en Guanajuato, que todos conocemos un fracaso, por parte de estos dos impresentables personajes ¿porque allá son tan laxos y tan flexibles y porque acá en tres años en el

supuesto sin conceder que se haya fracasado la estrategia no tienen el mismo brasero, la misma medición?

- Con eso concluyo porque todavía me falto más, pero ya se me acabo mi tiempo.

- El Presidente.- ¡Gracias¡ diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

- Sí diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Rolando Fortino,** solicito el uso de la voz para rectificación de hechos ¿Qué hechos diputado Rolando? El tema de número de homicidios en guanajuato y el tema de la militarización del país y el año que consumo.

- Gracias diputado, **(Voz) diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández,** para rectificación de hechos, **(Voz) diputado Presidente,** ¿qué hechos diputada? **(Voz) diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández,** razones para rechazar, la reforma en seguridad pública **(Voz) diputado Presidente,** tiene el uso de la voz el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, hasta por 5 minutos.

(Hace uso de la voz, el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

- Diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas-

¡Muchas gracias¡ precisamente ese es el tema como si permitimos el debate escuchando si alguien renunció a su voz, pues cada quien lo hace de manera libre, pero es importante que hoy hablemos y respetemos para que entendamos y entonces tengamos elementos para de deliberar de manera correcta.

- La Constitución, ya contemplaba este tema no era un asunto de militarización a partir del 2012, de hecho saben perfectamente, que las fuerzas de, fuerzas armadas salieron a las calles desde las décadas de los ochentas igual Guanajuato ya se los hemos dicho muchas veces más por las cifras que ofrece el Sistema Nacional de Seguridad Pública, no es el primer lugar en número de homicidios dolosos, si no lo son claramente Zacatecas, Colima, Michoacán, Sonora, etc., ausencia de reforma de fondo, son las prorrogar el estatus de las cosas en tema de seguridad ¿cómo están las cosas en materia de paz y seguridad? !mal! ¡muy mal! claro por supuesto la Constitución ya contemplaba que aun así se ratifica en 2019 la posibilidad de que las fuerzas Armadas Mexicanas auxilien de manera extraordinaria en las labores de seguridad pública, el fondo de la reforma transitoria ¿cuál es? ¿le abona la seguridad ciudadana de las personas? ¡no! porque no está trabando en las leyes necesarias para la debida actuación, capacitación y desarrollo de la Guardia Nacional.

- Entender que una cosa son las fuerzas armadas y otra muy distinta son la seguridad ciudadana, la facultad y responsabilidad constitucional, sigue estando en las instituciones policiales, comenzando por las policías municipales, ¿porque el ataque y menoscabo a las policías municipales? sin recursos sino porque desarrollo, estigmatizando y generalizando de corrupción con un mensaje de difusión ¿cuál es el interés de ir generando un ambiente de estado excepción? ¿un anuncio de un fracaso anticipado? ¿querer usar las fuerzas armadas para otros fines? ¿legalizar las viola la violación de los derechos humanos? ya lo decía el diputado Ernesto Prieto porque ocupan a las Fuerzas Armadas en el 2024, ¿cuál es el miedo?

- Es cuanto Señor Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Rolando.

- Diputada Alma Edwviges Alcaraz, tiene hasta 5 minutos para su participación de rectificación de hechos.

(Hace el uso de la voz la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar en rectificación de hechos)

- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

¡Muchísimas gracias¡ diputado Presidente¡ mientras que observamos que el gobierno federal ha hecho esfuerzos muy importantes para fortalecer para consolidar la Guardia Nacional y ya este tiene 118 mil elementos de la Guardia Nacional gobiernos como el Estado de Guanajuato siguen contando con una policía estatal muy débil que no ha sido capaz, de solventar todos sus problemas saben cuántos Fespes como les dicen tienen, 4 mil 152, 4 mil 152 elementos de la policía estatal y hay 3 mil, ¡pérenme tantito! compañeros 3, 800 militares en el Estado elementos de la SEDENA y 3mil de la Guardia Nacional 6800 qué haría este estado si los 6800 cuando el Gobierno del Estado solamente pone 4 mil qué harían sin esos elementos de seguridad pública nacional como para que aquí vengan a decir que no los quieren, compañeras y compañeros cuando se le pregunto a Alvar Cabeza de Vaca, cuantos elementos había por cada mil habitantes, y si cumplían el promedio a la SEDENA 3 mil 800, es de la federación, 3 mil de la Guardia Nacional, 700 de la Fiscalía Local, 140 de la Fiscalía General de la República, 8500 que son de los municipios y 4 mil 152 solo 4 mil 152 policías estatales y da la gran suma de 20,292 entonces dice estamos por arriba, pero no están por arriba por el hecho de que ellos los estén poniendo están por arriba de la media nacional, porque es el Gobierno Federal, Andrés Manuel López Obrador, quien está apoyando la inseguridad y combatiendo la inseguridad en el Estado de Guanajuato, ¡no es! ¡no es! el Gobierno del Estado, no se comparan y aquí compañeras y compañeros para dimensionar este esfuerzo basta recordar que el momento de la extinción de la policía federal apenas contaba con 20 mil elementos operativos la Guardia Nacional ya está en 118 mil elementos de la Guardia Nacional, desplegados en todo el país.

- Pero además algo bien importante ¡fíjense bien! el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza qué hizo la Secretaria de Gobierno da cuenta que el propio gobierno reconoce que no tiene elementos, hay un estudio que se hizo y en ese estudio se refleja claramente que los elementos policiacos no son suficientes, lo dice el gobierno del estado, no lo dice el Gobierno Federal, que tampoco tiene suficiente capacitación y también dice ese estudio que se tardan en depurar a los elementos que no aprobaron el examen de control y confianza y que ni siquiera tienen idea de quiénes son las personas que pertenecen a esas instituciones del Gobierno del Estado y Municipios que realizan la Seguridad Pública Estatal y Municipal.

- Es decir no existe un padrón, compañeras y compañeros no existe un padrón, de los policías, ni municipales, ni estatales, menos van a saber si tienen, si están involucrados o no con el crimen organizado amigas y amigos esta situación ha confirmado tanto esta esta esta situación ha sido confirmada tanto por el Secretario Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública como por el Secretario de Seguridad Pública Nacional, durante la glosa y también por el censo nacional de seguridad pública estatal 2021 levantado por el INEGI, según esto el de los 4 mil 152 elementos con los que se cuenta en Guanajuato 254 son elementos de tránsito o mandos policiales no se cuenta con un solo policía de investigación, quien investiga los problemas la situación de inseguridad en el estado nadie, porque no existe un solo policía de investigación, son el 90% son preventivos, el 6.96 son de proximidad social y solamente el 2.54 son de reacción **(Voz) diputado Presidente,** permítame diputada Alma Edwviges ¿sí? diputado Ernesto Alejandro Prieto ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Alejandro Prieto,** gracias, compañero diputado Presidente para a través de su conducto pudiera comentarle a la oradora, si me puede aceptar una pregunta por favor **(Voz) diputado Presidente,** claro, diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández ¿le acepta una pregunta a su compañero Ernesto Alejandro Prieto Gallardo? **(Voz) diputada Alma Edwviges,** si adelante diputado **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputado Ernesto Alejandro.

- Compañera diputada ¿le pregunto? usted crees que es, ¿falta de presupuesto el tema de seguridad en el Estado de Guanajuato? (Voz) diputado Presidente, permítame diputada, este, le pido que si le va a responder al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, me indique cuando haya concluido su respuesta para agotar su participación **(Voz) diputada Alma Edwviges Alcaraz,** ¡sí! si le voy a contestar para que se detenga el conteo.

¡Haber! aquí dice el periódico correo, pierden 155 millones de pesos para seguridad, ¡no gastaron! ¡dinero si hay! Y en temas que tienen que ver con su ejercicio y sub ejercicio, en dinero, es decir dinero que no se ha gastado, que no se ejerce 2018 dejaron de gastar dinero que ya estaba asignado, es lana que ya estaba para este renglón 506 millones de pesos en el 2019, otra cantidad semejante en el 2019, otros 506 millones de pesos, en el 2020 dejaron de gastar 542 millones de pesos, ¡no gastaron! ¡no ejercieron! en el 2021 mil 156 millones de pesos para este año se ha dejado de gastar 2 mil 798 hasta el mes de septiembre compañeras y compañeros saben cuánto han dejado de gastar el estado de Guanajuato en seguridad pública dinero que ya estaba asignado más de 5 mil 510 millones de pesos del 2018 al 2022, entonces diputado que me hizo el favor de, qué me que me hizo la pregunta debo decirle que de ninguna manera tiene que ver con un tema económico, de ninguna manera tiene que ver con el tema de que no hay dinero, porque dinero siempre se ha tenido este congreso compañeras y compañeros nunca ha disminuido el recurso para la seguridad pública jamás lo ha disminuido el FORTAMUN este es otro tema, el FORTAMUN del 2020 que son aportaciones federales que pueden usarse para necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, tuvieron que reintegrar 23.5 millones de pesos a la federación este es otro fondo aparte de este.

- El año pasado le sobraron 2.9 millones de pesos del fondo de aportaciones para la seguridad pública que es él FAST que también es un recurso federal etiquetado para fortalecer las Instituciones de Seguridad Pública tan es así, que los recursos prefieren despilfarrarlos, saben en que los despilfarran y no es un tema, es un tema es un tema, muy, muy, muy, en publicidad, ojalá los dieran en despensas, para que la gente comiera, en publicidad en comunicación social y publicidad se gastaron entre 390 millones de pesos y 486 millones de pesos cada año, es decir más menos, un millón diarios de publicidad y la seguridad ahí no se la gastan, lo que sucede en realidad diputado Prieto, que me hizo esta pregunta, pues sólo tiene un nombre que es ¡hipocresía! y en un momento dado y en un momento dado, compañeras compañeros si lo que realmente se quiere, son recursos adicionales, esta reforma, que están rechazando en este momento contempla más recursos se contempla un fondo de recursos, pero tal vez lo que no les gusta pues es que es un fondo etiquetado para seguridad pública y que son recursos que tienen que ser fiscalizados pues revisados, eso sí a eso pues no le entran, podrá seguir, podrán seguir, echándole la culpa a la federación y podrán seguir diciendo que no tienen dinero para fortalecer a sus policías locales o para cumplir alguna de sus obligaciones como gobierno estatal, pero eso va a seguir siendo falso, porque aquí están muy claros los números más de 2 mil millones de pesos en subejercicios, terminó mi respuesta.

(Voz) diputado Presidente, adelante le quedan 15 segundos diputada, **(Voz) diputado Alma Edwviges Alcaraz,** Continuamos con mi tiempo, ya nos queda poquito, la policía estatal sigue teniendo muchísimas deficiencias, que lo vuelven incapaz de hacerse cargo del enorme problema de inseguridad que tiene el estado de Guanajuato el PAN quiere dejar las tareas primordiales de seguridad en una policía tan débil 4 mil 152 elementos contra más de 6800 que tiene aquí la Guardia Nacional y el Ejército con su voto para desechar la reforma le están diciendo a la ciudadanía que sí, que así es, que no quieren a la Guardia Nacional que no quieren al ejército y con los 4 mil 152 elementos que ellos la hacen ¿ustedes que creen que al hagan? **(Voz) diputado Presidente,** se ha agotado su tiempo diputada alma, sería tan amable de terminar **(Voz) diputad Alma,** que va a pasar cuando la violencia se desate en Guanajuato, como el 10 de agosto de este año, cuando 25 tiendas de autoservicio, los Oxxos, ¡pues! fueron incendiados en todo el estado, los escasos, 105 elementos de reacción que son los que deberían dedicarse a esto ¿van a ser suficientes ante un evento así? que va a pasar con las redes criminales

tan enquistadas y sus prácticas sistemáticas cuando los que deben hacerles frente sean los inexistentes elementos de policías de investigación, hay cero policías de investigación, si se acuerdan que les dije, es una irresponsabilidad pública votar en contra de esta reforma cuando el Gobierno del Estado **(Voz) diputado Presidente,** ¡diputada Alma! ¡diputada Alma! ¡diputada Alma! ¿puede usted terminar? o le tendré que quitar el uso de la voz, **(Voz) diputada Alma Edwviges,** ha sido completamente, incapaz, de fortalecer a la policía, Estatal, compañeras, y compañeros, sí a la Guardia Nacional y ¡No¡ a Carlos Zamarripa y ¡No¡ a Alvar Cabeza de Vaca.

- ¡Es cuanto! diputado Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias!

¡Sí! diputado Ernesto Millán Soberanes ¿para qué efectos? **(Voz) diputado Ernesto Millán,** ¡rectificación de hechos! Presidente **(Voz) diputado Presidente** ¿Qué hechos? **(Voz) diputado Ernesto Millán,** hipocresías y apoyo federal, adelante tiene hasta 5 minutos para su rectificación. **(Voz) diputado Ernesto Millán,** ¡muchas gracias¡

(Hace uso de la voz desde su curul, el diputado Ernesto Millán Soberanes, para rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)

- Diputado Ernesto Millán Soberanes –

- Lo primero que se me vino a la mente cuando conocí el proyecto de dictamen fueron esas palabras tan sabias como siempre de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador qué ha dicho innumerables ocasiones, en relación al Partido Acción Nacional, la verdadera doctrina de la derecha es precisamente la hipocresía hoy esas palabras cobran todo su sentido por un lado el Gobernador del Estado pide el auxilio de las fuerzas federales y reconoce el apoyo brindado por las Fuerzas Armadas en Guanajuato y por otro lado instruye a las y los diputados de su partido para que voten en contra de la reforma que permite que Guanajuato siga contando con su apoyo.

- En esta gráfica podemos ver unos porcentajes se los voy a leer 76.20 87.3% 84.7% estos porcentajes no son precisamente la aprobación de las y los guanajuatenses, para el funcionamiento del Gobierno Estatal, estos porcentajes tienen que ver con la aceptación de la gente de la población de los y las guanajuatenses para la Guardia Nacional 76.20% para la marina 87.3% 84.7 para el ejército es la confiabilidad una aceptación de la población para estas tres instituciones armadas sin embargo por otro lado tenemos que la policía estatal tiene una aceptación del 59.2% y las policías municipales el 52.6 yo creo que los números son más que evidentes.

- Y aunque Diego Sinuhé no es el único de su partido que actúa de esa manera en el Grupo Parlamentario de Morena nos parece que esa simulación es especialmente grave, pues a él, le corresponde mantener el orden público, reservar la paz, la tranquilidad social y la seguridad del estado y nos parece todavía peor el hecho de que no se pronuncie abierta y públicamente sobre el tema.

- Señor Gobernador si no quieren a las fuerzas armadas en Guanajuato porque no se les pide que se retiren, ¿porque no lo hacen? ¿y no lo hacen? porque saben que Guanajuato más que cualquier otro Estado necesita el apoyo de la Guardia Nacional y de las Fuerzas Armadas, sabe que Guanajuato no puede darse el lujo de perder ese apoyo porque somos el Estado más violento del país, quiero decirles que están equivocados en su negativa y desprecio a la Guardia Nacional ustedes dicen que no acompañan esta reforma constitucional, porque piensan que la ciudadanía no la avala, los números, dicen lo contrario, sin embargo tres de cada cuatro mexicanos apoya a las fuerzas armadas y a la Guardia nacional por su parte según el INEGI la población guanajuatense de 18 años y más que reconoce a cada institución tiene una confianza marcadamente mayor en las

instituciones federales de seguridad pública, necesitamos la ayuda de las fuerzas federales, porque la policía estatal, lo hemos dicho incansablemente, no tiene la fuerza, ni la presencia suficiente, para hacer frente al problema de la inseguridad y la violencia, al contrario esa policía está más mermada hoy, que en marzo de 2019, no voy a repetir los datos que ya aquí se mencionaron.

- También quiero comentarles que en el caso de Irapuato el 91.3% se sintió inseguro durante septiembre del 2022 y aun así aquí hay una diputada que dice representar a los Irapuatenses, se niega a votar a favor de la seguridad de las y los guanajuatenses y no es para menos, la tendencia de homicidios dolosos de criminalidad en la entidad son las causantes de este problema uno de cada 10 homicidios dolosos en México ocurren triste y lamentablemente en nuestro estado.

- El PAN y su obsesión por las bardas ociosas, por cierto acción nacional se negó a fiscalizar esta academia fantasma, hoy mismo acaban de votar en contra de nuestra propuesta para evaluar los programas para el fortalecimiento del estado, de las fuerzas y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales en el estado, no quieren el apoyo de las fuerzas armadas pero tampoco aceptan tomar medidas para consolidar el estado de fuerza de su policía local, desde el Grupo Parlamentario de Morena nos comprometemos a seguir asumiendo con seriedad nuestro papel de representantes populares, sobre todo cuando la vida y la seguridad de las personas dependan de una decisión de este Congreso por eso, nuestro voto en contra de este proyecto de dictamen.

- Es cuanto Presidente ¡muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Ernesto.

- Sí, diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, ¿para qué efectos? **(Voz) Hades Berenice,** rectificación de hechos, hechos diputado Presidente que hechos simulación y doble discurso.

- Tiene el uso de la voz hasta 5 minutos.

(Hace uso de la voz desde su curul, la diputada Hades Aguilar Castillo, para rectificación de hechos)

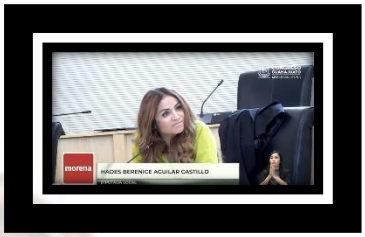

- Diputada Hades Aguilar Castillo -

- El año pasado quiero nada más mencionar esto diputado Presidente, compañeros diputados, el año pasado iba rumbo a León Precisamente, en Silao, en la gasolinera que está adelantito del aeropuerto llegar a echar gasolina como todos lo hacemos, solamente recuerdo que le dije al señor que despachaba 200 de la verde, fue más rápido cuando menos pensé en un abrir y cerrar de ojos ¡en mi vida! ¡en mi vida! había visto una pistola ¡en mi vida! y esto fue el año pasado y hay una denuncia en medio de Silao-León me bajaron del carro ¡perdón! a la persona que venía manejando conmigo lo bajaron del carro le dieron un golpe aquí y cayó al suelo se subieron la persona que nos amenazaba los que nos asaltaron o no sé qué era lo que querían se subió al carro y yo iba como copiloto ahí por primera vez sentí lo que era amar a Dios en tierras guanajuatenses.

- Ahorita lo puedo contar, lo puedo platicar, todavía se regresó el asaltante, se regresó, me apuntó con la pistola yo no sé cómo me escapé, se llevaron el carro, nos dejaron en la gasolinera fue gracias a Guardia Nacional que recuperé el carro cuando fuimos a poner la denuncia, mi queja, le pregunté a la señorita que estaba levantando mi denuncia, a mi queja ¿cuántos carros se recuperan? ¡ninguno! por este y por muchos motivos más compañeros yo estoy en contra de este dictamen pues no comparto, la visión cobarde, de doble discurso, hipócrita, de la mayoría de este congreso, la ciudadanía guanajuatense está harta está cansada de tanto violencia y lo único que hizo el Grupo Parlamentario del

PAN, reunirse en lo obscurito para que este dictamen pasará desapercibido, fíjense hasta dónde hemos llegado, somos 8, obviamente se están aprovechando de la fuerza de que son mayoría, de que nosotros somos minoría, pero lo único que nos queda por hacer a nosotros como Grupo Parlamentario de Morena, es informar a la ciudadanía lo que realmente está sucediendo en Guanajuato y eso es lo que estamos haciendo y tenemos todo el derecho de hacerlo y que la ciudadanía sepa perfectamente, de lo que realmente sucede, a todas aquellas personas, que se han pronunciado para que las fuerzas armadas, no continúen hasta el 2028 en tareas de seguridad pública les recuerdo que nuestro estado hoy tiene más elementos policiales federales que estatales, eso todos lo sabemos pero el colmo de todo esto, es que no les ha bastado, presenciar todos los elementos violentos, que ha sucedido en los últimos años, no les conmueve las pérdidas de elementos de seguridad, no les importa las miles de personas desaparecidas, ¡saben que! compañeros lo único que les importa o tienen más preocupación, es por darle la contraria al Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador que la seguridad de Guanajuato y ¡obviamente! ¡obviamente! ¡obviamente! cumplir el mandato de su gobernador y sus dirigentes.

- Me hubiera gustado que nuestro estado hubiera sido parte de la aprobación de la reforma pero también aprovechó este tiempo para felicitar a las 17 legislaturas que han votado coherentemente esas son personas diputados con coherencia que realmente les importa la ciudadanía.

- Es todo diputado ¡Muchas Gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Hades.

- Concedemos ¿Sí diputada Martha Edith Moreno Valencia? ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Martha Edith Moreno Valencia,** ¿para rectificación de hechos? **(Voz) diputado Presidente,** ¿Qué hechos diputada? **(Voz) diputada Martha Edith Moreno,** ciudadanía harta, Gasolinera, la seguridad de Guanajuato y coherencia.

- Adelante, tiene hasta 5 minutos diputada.

(Hace uso de la voz desde su curul la diputada Martha Edith Moreno Valencia, para rectificación de hechos)

- Diputada Martha Edith Moreno Valencia -

¡Gracias! la implementación de una política de paz y seguridad que atiende las causas de los fenómenos delictivos a nivel federal ha tenido por efecto que después de 15 años se incrementó exponencial ininterrumpido de los homicidios dolosos en el país a partir de 2019 se ha logrado contener la tendencia a la alza de este delito que atenta contra el principal derecho humano contra la vida.

- Aquí en esta gráfica podemos apreciar que el presente año es el periodo de enero a septiembre con menos homicidios en los últimos 5 años mientras que en el 2018 se cometieron 93 homicidios diarios en este mismo periodo de año se disminuyó a 86 desde el inicio de esta presente administración la incidencia delictiva federal ha disminuido en 27% y sobre las gasolineras es importante mencionar que en esta gráfica podemos apreciar que se ha disminuido el robo de hidrocarburos más del 90% tal y como aquí se muestra, vemos perfectamente las barras del 2018 a la actualidad.

- Por eso entendemos que muchos estén en contra de la presencia de las fuerzas federales en Guanajuato estas acciones se traducen en la disminución de la percepción de inseguridad y en la confianza en el desempeño de las autoridades federales en materia de seguridad pública el mismo Gobernador Diego Sinhue respaldó recientemente la estrategia de seguridad del Presidente Andrés Manuel López Obrador y en este sentido la encuesta nacional de seguridad pública urbana también levantada por el INEGI muestra que desde la

toma de posesión del actual gobierno federal la percepción de inseguridad ha tendido a disminuir con una disminución del 9.3 puntos porcentuales y eso lo podemos ver también en esta gráfica.

- Falta mucho por hacer, ¡por supuesto que falta mucho por hacer! estamos apoyando esta importante reforma constitucional compañeros desde el Grupo Parlamentario de Morena, Legislamos con el pueblo y para el pueblo hoy hay a nivel federal un gobierno que provoca bienestar a las familias, deberíamos de entender que como diputadas y como diputados nuestra responsabilidad es legislar modificar o mantener leyes por el bien del país no es a contentillo, no se legisla por capricho, compañeros panistas no podemos hacer política barata con la seguridad, la paz y la vida de los guanajuatenses, veamos la realidad de Guanajuato la violencia se apodera del estado somos una de las sociedades más violentas de la república en Guanajuato necesitamos el respaldo de las fuerzas armadas y escuchando a mi compañera cuando hablaba de coherencia pues hay que recordar que el Secretario de Seguridad de Felipe Calderón está en la cárcel, ahí sí hubo simulación, ahí sí hubo militarización, ahí sí hubo fascismo, no hay que ser desmemoriados y olvidar lo que sus gobiernos hicieron mientras estuvieron al frente, sus gobiernos asesinaron, masacraron, violaron derechos a su antojo y aquí en Guanajuato lo siguen haciendo.

- Hoy ustedes mismos esos partidos y personajes quieren darnos clases de legalidad, clases de civilidad y de compromiso con el pueblo ¡no tienen vergüenza! esa es la realidad, para ustedes esto es un negocio Guanajuato, es un negocio, al igual que lo es la paz, la seguridad y la vida, de todos los guanajuatenses.

- Es cuánto.

- El Presidente- ¡Gracias! diputada Martha Edith Moreno Valencia.

¿Diputado David Martínez Mendizábal? ¿para qué efectos? **(Voz) diputado David Martínez Mendizabal,** rectificar el hecho presencia de las fuerzas armadas en guanajuato.

- Adelante tiene hasta 5 minutos diputado.

(Hace uso de la voz el diputado, David Martínez Mendizabal, rectificar el hecho presencia de las fuerzas armadas en guanajuato)

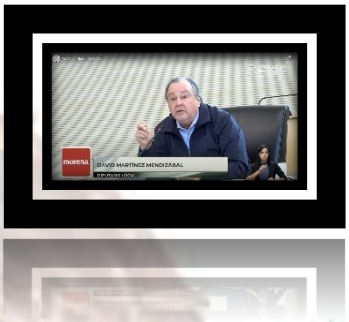

- Diputado David Martínez Mendizabal -

- Yo necesito, solicito que la ciudadanía lea, el dictamen de la Comisión y se encontrara algunos datos entendibles y otros inexactos y muy pobres, llena de afirmaciones que no demuestra y una de ellas, es, que la presencia de la estrategia del Gobierno Federal de las fuerzas armadas en Guanajuato, es militarizar el país, ¡falso! y voy a decir porque considero que es ¡falso! el concepto de militarización en la página 12 dice textualmente el gobierno ha expresado y ejecutado su intención de militarizar la seguridad pública llegando a impulsar y lograr la aprobación de una ley secundaria con elementos de toque inconstitucional que otorgue el mando de la Guardia Nacional a las fuerzas armadas, pues yo voy a proponer que ya aquí uno de los diputados del PAN que acaba de hablar, sustituye a la Suprema Corte de Justicia porque sabe más que la Suprema Corte de Justicia, ¡compañero por favor! ¡más seriedad! Miren, les voy a recordar lo que ustedes votaron, lo que ustedes votaron, el Artículo 2-Bis de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos dice, el personal militar podrá efectuar operaciones de apoyo a instituciones de seguridad pública en los términos que señale el marco jurídico aplicable, es mi deber recordarle a la Comisión que esta no es materia de decreto y que este marco jurídico señala que la Ley de la Guardia Nacional en su artículo 4, dice, la Guardia Nacional es una institución de seguridad pública de carácter civil disciplinada y profesional.

- Esto no es materia, no es materia, de este dictamen y sin embargo se meten a discutir este elemento de manera equivocada y falsa, acabo de leer textualmente lo que lo que señala, militarizar me parece que había que acudir a la historia de Latinoamérica, para comprender el término militarizar, quienes sabemos algo de historia y algunos de ustedes también lo saben pero quizá no lo deben de decir, recordarán apellidos como el de Somoza Ríos Montt, Pinela, Pinochet, David Duvalier que son casos extremos de militarización por supuesto que no los queremos, por supuesto que no los queremos, en México las instituciones militares que han funcionado en contra del pueblo 68 Tlatlaya o Iguala por ejemplo, fue porque el mandataria civil, dio la orden, cubrió o lo permitió, cuidado con el termino, militarización porque lo que está haciendo el ejército de trabajar en obras civiles y auxiliar en las fuerzas armadas ustedes lo aprobaron ya se les olvidó, ya se les olvidó, a este párrafo, este artículo de la Ley de las Fuerzas Armadas, que ustedes aprobaron y lo aprobaron por unanimidad y ahora dicen que ¡no!

¡Miren! la estrategia del Presidente López Obrador es digamos comprensible de manera sencilla hay un brazo militar un brazo policiaco y hay un brazo de justicia social, si no se entiende eso, porque además del brazo de justicia social, lo eximen del proyecto y critican la estrategia, pero no entienden que uno de los elementos de inseguridad es porque la gente se ha ido empobreciendo con el proyecto neoliberal eso no lo entienden por eso el proyecto social de López Obrador se complementa con la estrategia militar, y voy cerrando ¡miren! ¡no es verdad! ¡no es verdad! que la estrategia de abrazos y no balazos, que ha sido caricaturizado por ustedes, o tenga algunos resultados en términos de detención de capos y de elementos de la delincuencia, les quiero recordar lo siguiente:

- En Marzo del 2022, se detuvo al líder del cartel del noreste Juan Gerardo Treviño el «Huevo» hay que sumar los arrestos de los días antes, de Antonio Leonel, de «Bin Laden» y Adrián Miguel Jarquín «El Chaparrito» en Chiapas y Jalisco respectivamente «Bin Laden» también es conocido como «El 300» como andaba una célula de sicarios del cártel de Sinaloa y «El Chaparrito» pertenece a Jalisco «Nueva Generación» en Julio se capturo a Rafael Caro Quintero, fundador del cártel de Guadalajara en agosto la detención de José Bernabé Brizuela, presunto líder de la banda de los mezcales del Cártel Jalisco «Nueva Generación» Felipe Calderón, no recuerda pero en Morena sí sabemos las implicaciones para la problemática actual del papel del ahora preso en Estados Unidos Genaro García Luna, Procurador de la República responsable de hacerle frente al narcotráfico, por no decir de este señor su brazo derecho que también está perseguido por la justicia compañeros y compañeras ¡con esto termino señor Presidente! compañeros y compañeras el dictamen, el dictamen no proporciona datos suficientes para invalidar la Minuta del Congreso de la Unión sólo exhibe la postura ideológica y política de quien tiene mayoría en la Comisión va a lograr que este Congreso de Guanajuato quede exhibido como fue exhibido en el 2012 porque fue el único Congreso que votó en contra de la Ley de los Derechos Humanos de la innovadora Ley de Derechos Humanos y que ahora ustedes repiten constantemente este congreso votó en contra, en ese lugar de la historia va a estar este Congreso si acaso ustedes siguen obstinadamente votando por qué este dictamen pase ¡muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Muchas Gracias! diputado David Martínez Mendizábal.

¿Diputada Irma Leticia González Sánchez? ¿para qué efectos? **(Voz) diputada Irma Leticia,** ¡muchas gracias! Presidente para rectificación de hechos ¡por favor! **(Voz) diputado Martín López Camacho,** la estrategia de seguridad y resultados ¡por favor! **(Voz) diputado Presidente,** tiene hasta 5 minutos por favor.

(Hace uso de la voz la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hacer uso de la voz en rectificación de hechos)

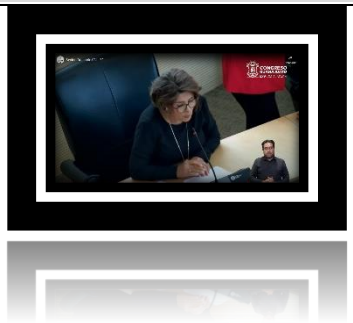

- Diputada Irma Leticia González Sánchez –

¡Muy amable! la situación de violencia en el Estado de Guanajuato es evidente compañeras y compañeros diputados panistas de verdad no hace falta que escondamos o que simulemos las cosas sabemos perfectamente la situación que estamos viviendo y no es necesario que mientan no pueden ocultar al pueblo y tapar el ojo con un dedo tapar el sol, yo les puedo preguntar aquí a quienes están aquí como público a ustedes mismos a nosotros ¿quién no tiene miedo de transitar las calles de Guanajuato? ¿quién no tiene miedo de transitar por las carreteras de Guanajuato? todos tenemos miedo, todas las familias tenemos miedo, los turistas tienen miedo, las familias tienen miedo, ustedes, nosotros, tenemos miedo, entonces el tema de seguridad o la estrategia si la hay está fallando necesitamos a la Guardia Nacional, eso es evidente Guanajuato es el Estado en donde más vidas se pierden 2 mil 424 homicidios dolosos de enero a septiembre únicamente.

- 118 menores de edad hasta 118 menores de edad asesinados que de verdad que ni vela tienen en el entierro, y que han sido y que han sido separados de su familia, se incrementaron los asesinatos de mujeres en un 26% al cierre de septiembre tenemos 300 casos de homicidios dolosos, tan sólo en mujeres, el estado tiene la responsabilidad de cuidar a la población, está necesitando ayuda y aún con la ayuda, todavía se necesita más y en Guanajuato, es donde más desprotegida se siente la ciudadanía, tenemos un estado en donde de acuerdo a la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública de la población de 18 años y más se siente insegura y porque de la población de 18 años y más porque es la que se da cuenta, los menores no se dan cuenta todavía se sienten protegidos por sus papás, pero si ellos llegaran a dar a tener más edad seguramente alcanzaríamos el 100% de lo que se siente todos los guanajuatenses.

- Estamos 11.5 porcentuales por encima de la media nacional y la razón de ello es que aquí se concentra más del 10% de homicidios de todo el país, tenemos el terrible caso de Irapuato, los duele Irapuato yo como irapuatenses me duele Irapuato donde 9 de cada 10 ciudadanos y los encuestaron, tienen miedo se sienten desprotegidos se sienten inseguros, la población se encuentra en problemas constantemente durante el año 2021 según el censo nacional de seguridad pública estatal se recibieron 864 llamadas al 911 y eran de inseguridad el 60% y repito son de personas que saben marcar el teléfono y que dicen que se sienten inseguros o que es por algún tema de seguridad.

- Así es de que, además existen casos de violaciones a derechos humanos incluso al interior de la institución de las fuerzas de seguridad pública del estado casos que por cierto después de casi un año la fiscalía no ha atendido es que nos sentimos engañados no hay que engañar al pueblo yo creo que una de las principales cosas que deben de hacer es reconocer que hay un problema porque si no se reconoce y tenemos diferentes ojos que nosotros vemos la inseguridad y ustedes no la ven, pues no van a poder hacer nada, es por ello que no se puede ocultar lo que estamos viviendo es por ello que si necesitamos la Guardia Nacional de verdad aceptémosla y quitemos esta ola de violencia que estamos viviendo todas y todos.

- Es cuánto ¡Muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Irma.

- El Presidente.- Tiene el uso de la voz el diputado Gerardo Fernández González, hasta por 10 minutos para hablar en contra.

- Adelante diputado Gerardo.

(Hace uso de la voz desde su curul el diputado Gerardo Fernández, para hablar en contra del dictamen)

- Diputado Gerardo Fernández González -

¡Gracias! Presidente ¡sí! a la Guardia Nacional y no a esta Minuta todos los días sin excepción vemos y escuchamos algún acto criminal en Guanajuato llevamos varios años estando en los primeros lugares en homicidios dolosos y en otros delitos de alto impacto, desde la tribuna y no solamente nosotros sino diputados de otras legislaturas han exigido una estrategia integral para hacerle frente a los criminales que se están apoderando de nuestras calles y cuál ha sido la respuesta del ejecutivo estatal que aparentemente hay una estrategia tanto preventiva como reactiva pero los hechos son contundentes si es que hay una estrategia está no está funcionando.

- Por ello en Guanajuato hemos recurrido a los elementos de la Guardia Nacional y a las Fuerzas Armadas para que patrullen las calles y traten en la medida de lo posible disuadir a los delincuentes que siguen apoderándose de nuestro estado lo dijo el gobernador el 27 de septiembre de este año, no está en contra ni de la guardia, ni del ejército el gobernador reconoce la inseguridad que campea en el estado y sabe que sin los elementos de la Guardia Nacional y los de las Fuerzas Armadas distribuido a lo largo y ancho del territorio estatal no puede controlar la criminalidad que ha rebasado a las corporaciones de seguridad estatal y municipales.

- En estos momentos son la mejor opción de despliegue que tenemos para enfrentar los altos niveles de inseguridad y de violencia que tristemente vemos y oímos en todos los municipios de Guanajuato.

- La propuesta constitucional federal que contempla no solamente la ampliación del plazo de permanencia de las fuerzas armadas también, también pretende establecer, acciones y controles parlamentarios que fortalecen la propuesta tales como la capacitación en doctrina de policía civil para las fuerzas armadas, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles, el ejecutivo estatal, el Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre las acciones proporcionando indicadores cuantificables, se emitirá un dictamen y este dictamen evaluará el cumplimiento de las acciones de seguridad y deberá señalar aquellas entidades federativas donde se requiere más presencia de las Fuerzas Armadas, el Gobernador remitirá anualmente a este Congreso y al Congreso Nacional la evaluación integral del programa, además de que para el ejercicio 2023 se establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas.

- En consecuencia compañeras y compañeros debemos de ser responsables apoyar a las personas y a las familias de nuestro estado con la finalidad de que podamos devolverles la tranquilidad y la paz que tanto añoran y que se puede alcanzar bajo este esquema constitucional propuesto por ello es indispensable la presencia de las fuerzas armadas en las calles hasta el 2028, lógicamente con todos estos controles parlamentarios antes señalados.

- Por lo anterior les solicitó su voto en contra del presente dictamen para que se devuelva a la Comisión y pueda ser analizado bajo enfoque.

- Es cuanto Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado Gerardo Fernández González, se concede el uso de la voz a la diputada Dessire Angel Rocha, para hablar a favor del dictamen hasta por 10 minutos.

(Hace uso de la voz desde su curul, la Dessire Angel Rocha, Para hablar a favor del dictamen)

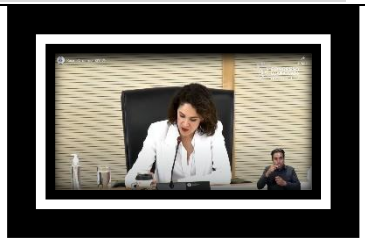

- Diputada Dessire Angel Rocha -

¡Muchísimas gracias! haber, es así, no hay evidencia que permita sostener que la militarización, es decir la Presencia militar, ya sea de SEDENA, SEMARTH o de la Guardia Nacional este asociada a la disminución de la violencia y si hay evidencia, científica de lo contario, probado Beatriz Malagoni, quien acaba de ganar el premio, «Estocolmo 2023» de criminología y la organización intercepta.

- La violencia no se combate con más presencia militar mientras no haya una evaluación basada en modelos científicos de investigaciones e intervenciones policiales y militares mientras no tengamos datos e indicadores homologados ni modelos científicos de evaluación de política en materia de seguridad pública y erradicación de la violencia la verdad es que ninguna estrategia de seguridad tendrá efectividad ¡a ver! no es el Quinto Transitorio del decreto de la Guardia Nacional lo que falta, sí es la evaluación, la profesionalización y el fortalecimiento de las policías, la investigación científica del delito, la garantía de la justicia pronta y expedita, la prevención focalizada de la violencia y la delincuencia, !México! ¡si tiene opción! sé que todas ¡haber todas y todos aquí! sé que queremos hacer una genuina contribución para mejorar la calidad de vida de todas las personas en Guanajuato y es nuestro deber, es nuestro deber pero la guerra no hace la paz y Guanajuato ¡merece paz!

- ¡Gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Dessire.

- Se concede el uso de la voz a la diputada Yulma Rocha, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Hace uso de la voz desde su curul, la diputada Yulma Rocha Aguilar)

- Diputada Yulma Rocha Aguilar –

¡Gracias! Presidente, yo escuché con mucha atención a todas mis compañeras y compañeros, incluidos los de Morena, yo pido el mismo respeto de este Pleno y por supuesto a los militantes de Morena, a quienes también respeto, respeto.

- Respeto y aprecio a varios de ustedes, primero quiero exponer, ok primero quiero expresar mi rechazo a la votación de la mayoría que se dio en este pleno que le impidió hablar desde tribuna a mis compañeros de Morena, ¡sí! me parece que sí, es un acto de censura, es un acto de censura, que es un acto de censura, que elimina la deliberación que se tiene que dar en este Congreso.

- Primero yo quiero pedir que nos alejemos un poco de este falso debate que nos quiere meter a quienes si no aprobamos esta reforma, quiere decir que no estamos de acuerdo con la seguridad o que no queremos la seguridad para Guanajuato ¡por favor! el ejército está en Guanajuato, desde hace muchos años, el ejército está en Guanajuato desde hace muchos años y Guanajuato efectivamente es más inseguro, me parece que el fenómeno de delincuencia va más allá de eso.

- Tampoco se venga con un discurso simplista de que el ejército efectivamente es una de las instituciones que más confianza le tiene la población por supuesto y por eso y ese fue uno de los argumentos que escuché de que por eso se le entrega porque, así fue en el

decreto, por eso se le entrega la seguridad pública, a los militares, pero no, pero no, porque por ejemplo la iglesia también tiene buenos niveles de confianza no por eso le vamos a entregar la educación pública del país.

¡Aunque algunos quisieran! ¡eh! al ¡aunque algunos quisieran! tampoco se ha planteado, tampoco se ha planteado, tampoco se ha planteado, ni se ha solicitado, que se retire el ejército en las calles, es imposible hacerlo en este momento, sería como darse un balazo en el pie, siempre se ha solicitado el apoyo del ejército y se va a seguir solicitando el apoyo del ejército, pero siempre y cuando sea complementaria, sea con trabajo a la par de las autoridades civiles, porque miren lo que ha provocado la permanencia del ejército en la calle, efectivamente son autoridades comodinas de todos los gobiernos ¡eh! de todos los estados y de todos los partidos políticos porque ahora para todos llaman ya a la Guardia Nacional, porque han renunciado a su obligación de dar la seguridad pública para que de manera cómoda se le entregue al ejército y un ejemplo, es precisamente Irapuato que ya se ha mencionado de manera recurrente, donde la alcaldesa hasta para correr a los policías tuvo que hacer uso de la Guardia Nacional y del Ejército.

- Actuar por convicción, si veo mucha convicción aquí y se lo celebro a mis compañeros de Morena y se lo celebró a quienes les acompañan, hay mucha convicción, ¡sí claro! pero luego la convicción no es suficiente, es necesario que vaya acompañado de responsabilidad de la ética de responsabilidad que mencionaba Weber, precisamente diputado David, acompañar las convicciones de la ética de responsabilidad, es decir, reparar en las consecuencias de los hechos y es por eso que mi voto, es en contra de que se sigan, militarizando no al país, efectivamente ¡haces muy bien la apreciación diputado! que se sigan militarizando la seguridad pública porque las consecuencias que ha traído a lo largo de los años no son las más favorables y ya las hemos escuchado ya no quiero repetirlas pero ya las hemos escuchado, ha aumentado la violencia en el país y ha aumentado, han aumentado las desapariciones, sí han aumentado, no a partir de este gobierno ¡eh! no a partir de este gobierno, desde el 2016 desde el 2016 cuando el Presidente Felipe Calderón recurrió a las fuerzas armadas, ha aumentado la violencia, han aumentado los homicidios, han aumentado las desapariciones, entonces los datos ¡este! describen muy bien nuestra realidad y el discurso político pues no puede esconder, no puede esconder estos datos.

- Datos como por ejemplo que la autora policía federal con la tercera parte de los elementos que tiene la Guardia Nacional realizaba el triple de las detenciones elementos y datos como estos no los puede esconder el discurso datos exhiben que se ha fallado y no se ha fallado nada más de este gobierno, se falló desde los anteriores, el Presidente Felipe Calderón, ¡no pudo! ¡no pudo! con la policía federal, el Presidente Enrique Peña Nieto, tampoco pudo con la Gendarmería y el Presidente López Obrador tampoco está pudiendo con la Guardia Nacional.

- Yo entiendo, yo entiendo el cambio de opinión del Presidente de la República, sí, porque su discurso era totalmente distinto en campaña, claro, en gobierno, en el gobierno, ya es distinto y se entiende ¡qué bueno! ¡qué bueno! que cambió de discurso el Presidente López Obrador, yo no le critico al Presidente que haya cambiado de opinión, al contrario que bueno que lo hizo, porque corroboró la magnitud del problema, que efectivamente le heredaron, lo que yo crítico, es que porque, sí cambio de opinión, porque no cambió también la estrategia que evidentemente los números nos decían que había fallado en los gobiernos anteriores.

- Este dictamen, este dictamen, no va a tener ya efectos jurídicos, este dictamen y esta decisión que tomemos ya no tiene efectos jurídicos, pero sí políticos, que ya yo como priista incluso los estoy viviendo, no era necesaria una reforma porque desde 1996 la Suprema Corte de Justicia sentenció que la que limitar las fuerzas armadas en tiempos de paz no era absoluta, es decir las autoridades civiles pueden hacer uso de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad y a esta sentencia de la corte se suscribieron las anteriores gobiernos ¡qué es lo que sí falta! ¡qué es lo que sí falta! y que por conducto de mis compañeros de Morena, se debe de solicitar a nivel federal, ¡que si falta! un marco jurídico, que regule la actuación, de las fuerzas

armadas, fíjense, esa ausencia se pretendía subsanar, con la aprobación de la Ley de Seguridad Interior.

- Presidente pido que se detenga el reloj para cuando me dejen hablar, **(Voz) diputado Presidente,** le ruego pueda terminar diputada **(Voz) diputado Yulma Rocha,** cuando fui diputada federal aprobamos la Ley de Seguridad Interior que buscaba darle un marco jurídico a las fuerzas armadas, pero fue declarada inconstitucional, por contener disposiciones que pretendían normalizar la utilización de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, , **(Voz) diputado Presidente,** puede terminar diputada Yulma, se ha agotado su tiempo **(Voz) diputada Yulma Rocha,** es contrario al orden constitucional y al orden convencional.

- Esta reforma sobre el transitorio, entonces se declaró inconstitucional esta ley, sí, por parte de la Corte entonces cómo voy a probar, yo algo que forma parte de lo que ya la Corte me dijo que es inconstitucional, eso sería una incongruencia, **(Voz) diputado Presidente,** puede terminar diputada Yulma, por favor, se agotado su tiempo **(Voz) diputada Yulma,** ahora qué es lo que se debiera estar discutiendo a nivel federal un plan de retiro paulatino de las fuerzas armadas eso se tendría que estar discutiendo.

- Y que tendríamos que estar discutiendo aquí en Guanajuato, que corregimos en Guanajuato, que este debate y que esta coyuntura, sirva para responsabilizarnos y construir opciones a largo plazo, al menos para Guanajuato, compromisos políticos y compromisos presupuestarios **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputada Yulma? ¡tiene que terminar! **(Voz) diputada Yulma,** ¡Presidente el tiempo me lo está gastando el público? que sirva también este debate y este es un mensaje para el partido en el gobierno para el Partido Acción Nacional, que sirve este debate y esta coyuntura, para que aparte de los señalamientos y reclamos legítimos que le hacen al Gobierno Federal, abran la ruta, para una estrategia distinta en Guanajuato, para que entonces si se dicen diferentes no hagan cosas que luego indican que se parecen.
- Es cuanto Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputada Yulma.

¿Diputado David Martínez Mendizábal? ¿para qué efectos? **(Voz) diputado David Martínez,** para alusiones personales, cuando usted se fue me aludieron personalmente, **(Voz) diputado Presidente,** diputado Alejandro Prieto Gallardo, ¿para qué efectos diputado? rectificación de hechos, en cuanto a que la estrategia no ha funcionado, y la inconstitucionalidad de la ley, **(Voz) diputado Presidente,** tiene usted el uso de la voz el diputado David Martínez Mendizabal, hasta por 5 minutos.

(Hace uso de la voz desde su curul, el diputado David Martínez Mendizabal, para alusiones personales)

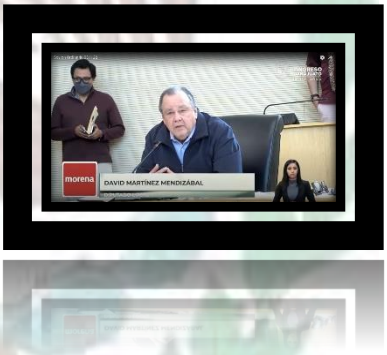

- Diputado David Martínez Mendizabal –

- Dejo lo de la inconstitucionalidad a mi compañero, me voy a centrar otra vez en combatir el termino militarización, porque el proyecto de dictamen no lo define y como se acaba de mencionar la presencia militar en las calles tiene muchos años, muchos años, el concepto de militarización tiene que ver cuando el ejército desde el Poder Ejecutivo desaparece poderes, sustituye a la presidencia, deroga la Constitución y toma de hecho un poder como lo estoy diciendo de facto, por eso hay que voltear a ver las experiencias de Sudamérica para ver lo que es realmente una militarización, la presencia vuelvo a decir del ejército y de las fuerzas permanentes, en otras tipo de acciones y obras está permitido por la ley, eso no ha sido derogado no está en contra, por eso se permite que el ejército construya, aeropuertos ayude en otras acciones de tipo civil, entonces es censurable aprovechar la disciplina, la formación, la eficiencia y los conocimientos del sector militar en México, ¿para que la Guardia

Nacional acabe de madurar y no se corrompa? y lo digo de cara a un el gobierno estada ya se les olvidó que en León hay una prepa militarizada eso sí es militarizar la educación y lo han visto como algo bueno, ¿ya cambiaron de opinión? sobre los aportes posibles de la milicia, ¿en la vida social? esto es una contradicción grave.

- El día de ayer asaltaron un Oxxo en León en la Calle Valtierra el primer cuerpo de seguridad que llegó fue la Guardia Nacional, no la policía municipal y no la policía estatal, segunda cosa que quiero decir.

- La propuesta de dictamen maneja una visión esencialista del ejército, quiere decir la presencia de los militares no procede porque están acostumbrados a obedecer, están acostumbrados a violar los derechos humanos y están acostumbrados a recibir órdenes para eliminar al enemigo, es una visión esencialista, que choca contra la visión histórica del ejército, en donde creemos que la gente puede aprender y desaprender y puede cumplir otra función valla, veamos, los desastres naturales en donde el ejército participa, quizá sí haya riesgos, exactamente, esos riesgos tienen que moderarse con candados en la política pública, ya se han dicho los candados que se tienen para que el ejército no vaya más allá de sus funciones.

- Y la última idea que quiero expresar es que, el proyecto que presenta la Comisión, dice se ha demostrado en el mundo, que entregar permanentemente la función de seguridad pública a la milicia no ha funcionado, nos dicen en la página 12, que pena, quien ha planteado que esté permanentemente el ejército haciendo tareas de seguridad pública ¡nadie! pues precisamente estamos planteando que sean esos años los que permanezca el ejército y pueda con su expertiz en términos de disciplina de no corrupción y admito que todo, cuerpo social, puede estar vinculado a la corrupción, pero con la disciplina militar, pueda enriquecer un proceso, en el cual al finalizar el periodo establecido, la Guardia Nacional esté bien capacitada y el Ejército ahora sí, regrese a los cuarteles.

- Dicen López Obrador ¡este! rectificó pues que bien, quién les entiende, cuando dicen que es terco, es porque es terco y cuando rectifica a partir de lea la realidad y que escucha a la ciudadanía, dicen ¡no! es que se equivocó, tiene algo de malo rectificar una política pública, en función del bien de la sociedad ¡no! lo que demuestra es inteligencia, sensibilidad y que escucha frecuentemente lo que dice la ciudadanía.

- ¡Muchas gracias!

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado David Martínez Mendizabal, le comento a la Asamblea antes de que inicie el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y en virtud de que han hecho uso de la voz diversos diputados, diputadas con fundamento en el artículo 178 fracción VI de nuestra Ley Orgánica solicitaré a la Secretaría para que en votación económica y a través del sistema electrónico pregúntele a la Asamblea si el tema está suficientemente discutido.

(Hace uso de la voz desde su curul, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo rectificación de hechos)

-Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo –

¡Muchas Gracias! compañero diputado Presidente hubo dos planteamientos de mi compañera que nos antecedió en el uso de la voz, que no compartimos, bueno varios, pero los principales son de que no ha funcionado la estrategia por parte del Presidente López Obrador de combate al crimen organizado, de mejorar este la seguridad de nuestro país y de nuestro estado y por otro lado una supuesta inconstitucionalidad de la ley que hoy estamos tratando.

- Me refiero al punto de la de la inconstitucionalidad primero comentando que en marzo de 2019 esta reforma a diversas

disposiciones de la Constitución en Materia de Guardia Nacional, ¡eh! fue aprobada por la unanimidad de todas las fuerzas políticas, incluyendo al PRI al PAN, a todos los partidos y que, si no me equivoco, no fue recurrida ante la Suprema Corte de Justicia o la instancia correspondiente, por consiguiente aquí no hay ninguna inconstitucionalidad, está suficientemente consolidada en su momento la reforma y ahora lo que pretendemos es que se amplíe el periodo en que las fuerzas armadas permanentes estén llevando a cabo tareas de seguridad, mientras como lo comentó mi compañero David pues se consolida la Guardia Nacional con un carácter civil.

- También comentar que sí ha funcionado la estrategia del Presidente Andrés Manuel López Obrador en poco más de 3 años que se aprobó esta reforma a la Constitución en donde se regulariza el estatus de la milicia del Ejército de la Marina en tareas de seguridad pública, porque hay que recordarlo con toda puntualidad, durante el Gobierno de Enrique Peña Nieto, durante el gobierno de calderón quien fue quien le dio el palazo al avispero a lo bruto y generó una ola de violencia y derramamiento de sangre como nunca habíamos visto en el país, el Ejército no tenía un marco constitucional no tenía seguridad jurídica, estaba actuando en contra de la Constitución y de la ley llega el Presidente Andrés Manuel López Obrador e impulsa una reforma que todas las fuerzas políticas incluyendo Acción Nacional y al PRI, se secundaron y en esos 3 años poco más a partir de marzo 2019, esta estrategia ha se ha llevado a cabo sea ejecutado y que tenemos en el Estado de Guanajuato como ya lo comentó mi compañera Alma y otros compañeros, pues tenemos una fuerza permanente de corporaciones federales de seguridad pública mayor a la que el estado representa.

- Tenemos más Guardia Nacional más Ejército y más Marina que las corporaciones estatales de seguridad pública, tenemos un estado que se encuentra de los tres primeros lugares en número de efectivos de corporaciones federales de seguridad, tenemos un estado que ha sido bien atendido por la federación y tan es así, se ha reducido también un porcentaje mayor a la media nacional el número de homicidios en nuestro estado de Guanajuato, la media nacional es el 10% que se ha reducido, aquí andamos si no me equivoco entre el 14 y el 17 un porcentaje mayor, y eso es gracias vuelvo a insistir a la estrategia de seguridad integral del Presidente Manuel López Obrador, que no nada más contempla un número importante de efectivos de las corporaciones de seguridad pública federal o de la fuerza armada o del ejército, sino también una estrategia que hemos olvidado quizá comentar con la debida importancia o con la debida puntualización, que es una estrategia de política de bienestar, en donde se atienden las causas que originaron la inestabilidad social, que originaron la violencia.

- Tenemos más de un millón de guanajuatenses que reciben algún beneficio por parte del gobierno de México, no del Presidente López Obrador, eso sí, el Presidente López Obrador, es el que encabeza el Gobierno de México, entonces yo creo que ¡no es cierto! ¡es falso! de que la estrategia no haya funcionado, pero vuelvo a insistir, vuelvo a pedir que seamos equitativos, en la vara con la que estamos midiendo, insisto a mis compañeros de Acción Nacional y de otras fuerzas políticas, que han defendido a capa y espada a Alvar Cabeza de Vaca y a Carlos Zamarripa, que en el supuesto sin conceder de que la estrategia del Presidente López Obrador, no haya funcionado ¡sí! en estos tres años y medio más o menos que lleva, que se aprobó originalmente esta reforma en marzo de 2019.

- Pues tenemos vuelvo a insistir a Zamarripa, con más de 13 años como Procurador Fiscal tenemos a Alvar Cabeza de Vaca, como Secretario de Seguridad Pública durante más de 9 años y ahí sí pues no miden con la misma vara o sea ellos llevan más años y los resultados ahí los tenemos Guanajuato sigue siendo triste y lamentablemente ya cada vez menos, gracias a la política, del Presidente, Andrés Manuel López Obrador y a la Guardia Nacional que pretenden regresar junto con el Ejército y la Marina, en Marzo de 2024, a los cuarteles para que ¿el crimen organizado campe a sus anchas? o ¿para que las fuerzas de Alvar Cabeza de Vaca suplan y sustituyan el desempeño adecuado que están llevando a cabo el Ejército y la Marina y la Guardia Nacional?

- Pues por supuesto que no lo vamos a permitir, más bien lo que deberíamos de hacer es revisar la continuidad de estos dos personajes y llevar a cabo un posicionamiento político, en esta máxima tribuna, en este Congreso del Estado, donde le pidamos de forma respetuosa, al Señor Gobernador Diego Sinhue, muy clara la remoción inmediata por falta de resultados pues llevan más de 9 años de Alvar Cabeza de Vaca y el inicio de procedimiento de destitución que culminaría **(Voz) diputado Presidente,** diputado Ernesto se ha agotado su tiempo, **(Voz) diputado Ernesto,** de aquí en el Congreso y que contaría con los votos de morena de Carlos Zamarripa.

- Es cuánto ¡Muchas gracias¡

- El Presidente.- ¡Muchas gracias¡
- Agotadas las participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea en la a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

- El Secretario.- En votación nominal a través del sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electronico)

- El Secretario.- Se registraron 22 votos a favor y 13 votos en contra Señor Presidente.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados así como la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- El Presidente.- Se procede a someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales correspondiente al punto 17 de nuestro orden del día.

- Sí algún diputado ¡perdón! diputado Cuauhtémoc Adelante**, (Voz) diputado Cuauhtémoc,** Sí Señor Presidente, para razonar mi voto, **(Voz) diputado Presidente** ¡perdón! una disculpa, no vi **(Voz) diputado Cuauhtémoc,** no hay cuidado vi que estaba ocupado ¡bien! **(Voz) diputado Ernesto Prieto,** ¡yo también! yo lo pedí primero.

(Hace uso de la voz el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para razonar su voto)

- Primeramente, muy buenas tardes a todos, yo vote en contra de este dictamen, primeramente porque es un proyecto que viene desde el Gobierno de la República, que es del partido al que yo represento y al que pertenezco, entonces pues estoy convencido de que es por ahí.

- Segundo también, ya después de haber escuchado una valiosa intervención, una jugosa intervención, cada quien desde su respectiva trinchera, de sus intereses y de sus ámbitos de conocimiento, expusieron sus causas y sus razones.

- Yo estoy exponiendo las mías y ya para ser breve y finalmente decir por qué voté en contra del dictamen, porque independientemente de todo el conocimiento que aquí se expuso debemos de reconocer que hoy en día nuestro querido Guanajuato pues es una de las entidades más violentas del país.

- Y no podemos darnos el lujo, no podemos darnos el lujo, de no utilizar las fuerzas armadas ¡hombre! incluidas la Guardia nacional, además me permito recordar compañeros, si mal no recuerdo o sin temor a no equivocarme, que el mismo Señor Gobernador, por ahí solicitó, en algún momento, el apoyo de las fuerzas armadas, esto con la intención de querer llevar a

Guanajuato, a un mejor estadio, a un mejor momento y creo que es lo que cada uno de nosotros debemos hacer, entonces mi voto es en contra, porque yo estoy en el pro de un Guanajuato mejor.

- Es cuanto Presidente.

- El Presidente.- ¡Gracias! diputado.

- Ahora sí procedemos someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales correspondiente ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo adelante? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto,** ¡perdón! es que yo desde hace rato le apreté el botón para que me permitiera razonar mi voto Señor diputado Presidente, **(Voz) diputado Presidente,** adelante diputado **(Voz) diputado Ernesto Prieto,** sí me lo permite, muchas gracias.

(Hace uso de la voz el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para razonar su voto)

- Bueno ya hice una exposición bastante amplia del por qué, no se debe de votar a favor de este dictamen que lamentablemente ya fue aprobado por la mayoría panista y sus aliados, voy a aprovechar la oportunidad para hacer un reconocimiento a parte de nuestros compañeros del Partido Revolucionario Institucional compañero diputado Arias, a la compañera diputada Ruth, el compañero diputado Gustavo Adolfo y a los compañeros diputados del Partido Verde a la Compañera Martha y el compañero Gerardo, porque secundaron el ir en sentido, en no aprobar este dictamen en sentido negativo, que es desde nuestro punto de vista un atentado a las aspiraciones de las y los guanajuatenses, de que mejore la seguridad y el bienestar de las familias, porque sin seguridad no podemos tener bienestar, viviendo con zozobra, con miedo, con la atención que implica, salir todos los días a ganarse el pan, con la incertidumbre de que quizá no regreses completo o no regreses, creo que sí es algo que sufrimos constantemente los y las guanajuatenses.

- Por eso es que, yo razono mi voto y fundamento y sigo insistiendo en que es muy lamentable es desafortunado que nuestros compañeros y compañeras de Acción Nacional hayan politizado el tema y hayan antepuesto sus fines electorales que son legítimos pero y muy respetables, pero que no están por encima de la seguridad y de la integridad de las y los guanajuatenses, creo que no había ningún tipo de argumentación de razonamiento para votar a favor de este dictamen en sentido negativo, ni siquiera el documento contenía razones de peso para respaldarlo, para secundarlo, es claro que ante la posibilidad de debatir, de discutir las razones por las cuáles mis compañeros de Acción Nacional estaban en contra de la minuta ¡eh! pues no lo hicieron, no lo ejercitaron y pues ahí habla de que ante la falta de argumentos, prefirieron mejor, guardar silencio.

- Intentaron afortunadamente el esquema legislativo nos da la oportunidad de poder este expresar lo que sentimos y lo que millones de guanajuatenses a través de nuestro conducto, quieren decir en esta máxima tribuna, pudimos exponer las razones por las cuales había que votar este dictamen, pero mis compañeros de Acción Nacional, tuvieron la oportunidad de debatir de discutir y no lo hicieron, porque, vuelvo a repetir, ante la falta de argumentos y de razonamientos, recurrieron prefirieron, el silencio y estuvieron a punto de generar ¿sí? una situación de censura a las y los diputados que pensamos y que disentimos de como ellos piensan.

- Yo creo que la libertad de expresión y la libertad de expresarse sobre todo consagrada en la constitución y todavía más consagrada en el ejercicio legislativo en esta máxima tribuna estuvo a punto de ser violentada ¡ojalá! que para futuras ocasiones en donde hablemos de temas tan trascendentes como este, podamos tener libertad de exponer y de decir lo que queramos hasta el cansancio, porque, yo no digo solamente lo que digo, por mí, porque yo así lo pienso y lo creo, esta voz que está hablándoles en este momento, es la voz que los ciudadanos, **(Voz) diputado Presidente,** ¿podría ya centrar su razonamiento por favor? **(Voz) diputado Ernesto Prieto,** ¡sí¡ con esto concluyo, la gente la utiliza, la escucha, para poder expresarse, así ser escuchada, entonces ¡ojalá! no nos vuelvan a censurar y ¡ojala! los guanajuatenses se den cuenta de que el PAN ya se echó a perder y que viene un cambio verdadero. ¡Gracias!

(Voz) diputado Rolando Fortino Alcantar, ¿De verdad diputado? ¿hablas de censura? ¿de verdad?¿de verdad podrías hablar de censura con esta situación diputado? **(Voz) diputado Alejandro Arias,** ¡moción de orden Presidente! **(Voz) diputado Presidente,** ¿diputados? ¡por favor! diputado ¡por favor! ¿diputado Rolando? ¡por favor! ¿tú crees que vas a tener la calidad para hablar de censura con este tipo de situaciones? **(Voz) diputado Presidente,** diputado David Martínez Mendizabal, los únicos diputados que habían encendido el micrófono para razonar voto, fue el diputado Cuauhtémoc y el diputado Ernesto Alejandro, solamente, que yo pensé que el diputado Ernesto Alejandro, había cometido un error, y no había apagado su micrófono, ya no puedo dar el uso de la voz.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE DICHO TRIBUNAL.**[77]

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado.
P r e s e n t e

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la propuesta de terna para la designación de quien ostentará la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Guanajuato, formulada por el Consejo Administrativo de dicho Tribunal, para su estudio y dictamen.

Una vez analizada la referida propuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula el siguiente:

D I C T A M E N

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 6 de octubre del año en curso, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante el cual remitió la propuesta de terna para la designación de quien ostentará la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a través del magistrado presidente, atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en su artículo 52, remitió la terna.

Con base en el dispositivo que prevé la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y en virtud de que para la designación de quien ostentará la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, le corresponde al Consejo Administrativo, proponer la terna, de la que será designado un integrante por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado. En esta ocasión, le asiste el derecho al Consejo Administrativo del Tribunal de proponer en terna la designación del titular de referencia.

En ese sentido, es que formula la propuesta en terna para la designación de los ciudadanos Isaías Arévalo Rangel y Carlos Vinicio Barragán Vélez, así como la ciudadana María Elizabeth Aguilar González al cargo de titular del Órgano Interno de Control del

[77] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27068/17___Dictamen_cump_requisitos_de_aspirantes_titularidad_OIC_del_TJA_31102022_firmado.pdf

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Los documentos que se anexaron para acreditar que las personas que conforman la terna cumplen con los requisitos señalados por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, así como el Acuerdo CA.TJA.2022.4E-01, de fecha 29 de septiembre de 2022, correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato donde se propone a la Asamblea del Poder Legislativo, la terna integrada por los ciudadanos Isaías Arévalo Rangel y Carlos Vinicio Barragán Vélez, así como la ciudadana María Elizabeth Aguilar González, al cargo de titular del Órgano Interno de Control del dicho Tribunal.

En reunión del 17 de octubre de 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos reunimos con el fin de radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al estudio y dictamen de la misma. Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa instruyó a la secretaría técnica la elaboración de una tarjeta jurídica a efecto de hacer el análisis del cumplimiento de los requisitos de la ciudadana y los ciudadanos propuestos para ser designados al cargo de la titularidad del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Para ello, se acordó como metodología lo siguiente:

> *Una vez que ya fueron radicados los expedientes en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se propone la siguiente:*
>
> **1.** *Circular a los y las integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales los expedientes de quienes integran la terna, así como subirlos al link de la Comisión en versión pública.*
>
> **2.** *Entrevista personal a distancia con las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. A la cual se invitarán a las diputadas y los diputados de la Legislatura que gusten participar. Serán públicas y se transmitirán por la página web. Esta acción se realizará el día 24 de octubre del año en curso a las 11:00 horas.*
>
> **3.** *Cada entrevista durará 10 minutos; mismos que comprenderán 2 o 3 preguntas por parte de las y los legisladores al entrevistado quien dará respuesta a los cuestionamientos formulados de manera inmediata dentro del tiempo señalado en este punto. El orden del desarrollo será como fue remitida la terna.*
>
> *Cada grupo parlamentario hará llegar 3 preguntas a la secretaría técnica al día 19 de octubre de 2022, para generar un banco de éstas y que sean el insumo a través del cual se generará el ejercicio de insaculación para llevar a cabo dichas entrevistas.*
>
> **4.** *Agotadas las entrevistas, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales procederá a formular el proyecto de dictamen que contendrá el cumplimiento o no de los requisitos para ocupar la titularidad del órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia*

Administrativa del Estado de Guanajuato.

2. Análisis de la terna que remitió el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

El Congreso del Estado tiene facultades *en los términos del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, para designar al ciudadano o ciudadana que ostentará la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato mediante terna a propuesta del Consejo Administrativo de dicho Tribunal, en los términos del artículo 52 la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

> *«**Artículo 52.** Quien detente la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato durará en su cargo un periodo de cinco años y será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado, sin posibilidad de reelección.*
>
> ***La designación del titular del Órgano Interno de Control se hará mediante la elección de una terna que derivará de consulta pública realizada por el Consejo, cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.** Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.*
>
> *En el caso de que la consulta pública sea declarada desierta, sea por no contar con una participación que impida que por lo menos tres prospectos cubran los requisitos establecidos en la presente Ley, se emitirá nueva consulta en el término de treinta días naturales, misma que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*
>
> *En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se regresará al Consejo, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna, considerando a otros de los propuestos a partir de la consulta pública realizada y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los párrafos anteriores.*
> *Dicha consulta deberá ser emitida con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular del órgano de control, siendo que la terna deberá ser remitida veinte días hábiles previos a su vencimiento.»*
>
> *LO RESALTADO ES NUESTRO.*

Para ello, el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a través del magistrado presidente, con fundamento en los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, 2, 26, 27, fracción I, 38, 39 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, así como en el punto VI de la Base Segunda de la Convocatoria comunicó y adjuntó el Acuerdo CA.TJA.2022.4E-01 del 29 de septiembre de 2022, así como el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Administrativo del Tribunal*, derivado de la consulta pública realizada por el Consejo Administrativo, y que derivó en la terna que fue remitida al Poder Legislativo para que su*

Asamblea designé, en su caso, a la persona titular del Órgano Interno de Control.

Es decir, este ejercicio es derivado del trabajo consistente en el proceso de consulta pública *convocatoria* que se realizó para conformar la terna, las tres personas que al tenor de dicho documento satisfacieron las exigencias para participar y que finalmente fuesen propuestos en la terna los ciudadanos Isaías Arévalo Rangel y Carlos Vinicio Barragán Vélez, así como la ciudadana María Elizabeth Aguilar González, al cargo de titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Personas estas que se consideraron las más idóneas para que mediante terna se enviaran a este Poder Legislativo.

La convocatoria emitida por ese órgano colegiado se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, segunda parte, el 27 de julio de 2022.

En los términos de los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y atendiendo a ello designar entre los tres al que habrá de ocupar la titularidad del Órgano interno de control de dicho organismo autónomo.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proceder al análisis de los requisitos de la y los propuestos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Primero. En el escrito que contiene el acuerdo al que hemos aludido, el Consejo Administrativo, formuló la propuesta de terna para designar a quien ostentará la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, conformada por los ciudadanos Isaías Arévalo Rangel y Carlos Vinicio Barragán Vélez, así como la ciudadana María Elizabeth Aguilar González. Asimismo, adjuntó documentación de los profesionistas que consistente en: copias certificadas de las actas de nacimiento, copias simples y cotejadas con la original de las identificaciones oficiales con fotografía vigentes, las constancias de residencia, copia certificada ante notario público de los títulos o cédulas profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, constancias de antecedentes penales, constancias de antecedentes disciplinarios administrativos, expedidos por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y escritos bajo protesta de decir verdad que no son militantes de ningún partido político, ni dirigentes de partido político, de tipo electoral o religioso con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.

En consecuencia una vez determinada la facultad de los proponentes, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura realizar el análisis de los requisitos de elegibilidad de los y la profesionistas propuestos a designación para el cargo de titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

> *«**Artículo 51.** Para ocupar la titularidad del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato se requiere:*
> ***I.** Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;*
> ***II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;*
> ***III.** Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas*

económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;

IV. *Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;*

V. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y*

VI. *No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.»*

Segundo. En ese sentido, nos abocamos al análisis de únicamente aquéllos requisitos, previstos en el numeral 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, que deben reunir la y los ciudadanos propuestos a efecto de sean designados uno de ellos en el cargo de titular del Órgano Interno de Control, y que, son: Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación; tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento; poseer, al día de su designación, título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos; gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública o hechos de corrupción, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación. Requisitos que los ciudadanos y la ciudadana propuestos acreditaron de la siguiente manera:

1. Ser ciudadano mexicano con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con residencia en el estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación, lo acreditan:

1.1. El ciudadano Isaías Arévalo Rangel, lo acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida con firma electrónica por el Director del Registro Civil del Estado de Guanajuato, y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., fechada el 4 de agosto de 2022, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace 8 años.

1.2. La ciudadana María Elizabeth Aguilar González, lo acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida con firma electrónica del Director General de Registro Civil del Estado de Guanajuato, y con

la Constancia de Residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., fechada el 22 de julio de 2022, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace 34 años.

1.3. El ciudadano Carlos Vinicio Barragán Vélez, lo acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Guanajuato, y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., fechada el 10 de agosto de 2022, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace 38 años.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción I del dispositivo 51 de la ley de la materia.

2. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento, lo acreditan a través de:

2.1. El ciudadano Isaías Arévalo Rangel, lo acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 27 de mayo de 1974, luego entonces tiene 48 años de edad.

2.2. La ciudadana María Elizabeth Aguilar González, lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 18 de junio de 1988, luego entonces tiene 34 años de edad.

2.3. El ciudadano Carlos Vinicio Barragán Vélez, lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 7 de septiembre de 1983, luego entonces tiene 38 años de edad.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción II del dispositivo 51 de la ley de la materia.

3. Tener el día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años, lo acreditan a través de:

3.1. El ciudadano Isaías Arévalo Rangel, lo acredita con la copia certificada de su título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato el 11 de diciembre de 2003, y certificado por el Notario Público número 6 de la ciudad de Guanajuato, el 4 de agosto de 2022.

3.2. La ciudadana María Elizabeth Aguilar González, lo acredita con la copia certificada de su título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato el 31 de agosto de 2015 y, certificado por el Notario Público número 18 de la ciudad de Guanajuato, el 5 de marzo de 2021.

3.3. El ciudadano Carlos Vinicio Barragán Vélez, lo acredita con la copia certificada de su título de Licenciado en Derecho, expedido por el

Instituto de Educación Superior Santa Fe del 23 de enero de 2007 y certificado por el Notario Público número 12 de la ciudad de Guanajuato, el 11 de agosto de 2022.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción III del dispositivo 51 de la ley de la materia.

4. Tener experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos, lo que se desprende con lo manifestado en sus respectivos currículums vitae, donde demuestran a través de las documentales que se han desempeñado en el sector público y privado desarrollando funciones en dichas materias.

4.1. El ciudadano Isaías Arévalo Rangel, manifiesta ser manifiesta ser licenciado en derecho por la Universidad de Guanajuato, con una maestría en Justicia Administrativa por el Instituto de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; con tres especialidades: la primera, en Administración Pública Estatal y Municipal por la Universidad de Guanajuato; la segunda, en Notaria Pública por la Universidad de Guanajuato y; la tercera en Justicia Administrativa por el Instituto de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Se ha desempeñado como investigador patrimonial y capacitador de las contralorías municipales en materia de control, manejo y fiscalización de recursos en la Secretaría de la Contraloría del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; director de Desarrollo Social del Municipio de Romita, Guanajuato; regidor del Ayuntamiento del Municipio de Romita, Guanajuato; coordinador de normatividad en la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guanajuato, antes Dirección de Asuntos Jurídicos; jefe del departamento legal de la Dirección de Adquisiciones y servicios de Apoyo de la Universidad de Guanajuato; director/titular de la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad de Guanajuato; analista jurídico en la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; secretario proyectista y de acuerdos en la sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y; actualmente se desempeña como coordinador de asuntos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Con más de 24 años ejerciendo su profesión.

4.2. La ciudadana María Elizabeth Aguilar González, manifiesta ser, licenciada en derecho por la Universidad de Guanajuato, con maestría y especialidad en Justicia Administrativa por el Instituto de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa

del Estado de Guanajuato. Se ha desempeñado como prestador de servicios profesionales en la Unidad de Control Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, fungiendo como autoridad substanciadora; oficial jurídico de la Unidad de Control Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato; jefe de unidad de contraloría en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; coordinadora de quejas en el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, realizando funciones de autoridad investigadora y; actualmente se desempeña como Coordinadora de Responsabilidades en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Con más de 10 años ejerciendo su profesión.

4.3. El ciudadano Carlos Vinicio Barragán Vélez, manifiesta ser licenciado en derecho por el Instituto de Educación Superior Santa Fe, con una maestría y una especialidad en Justicia Administrativa por el Instituto de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; maestría en Amparo por el Instituto de Educación Superior Santa Fe. Se ha desempeñado como asistente y responsable en Despacho Jurídico Abogado Luis Manuel Barragán Ceballos; abogado-asesor y estratega en Empresa con Servicios de Hospedaje denominada Hotel Alhóndiga en la ciudad de Guanajuato; abogado-asesor y estratega en el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia de Dolores Hidalgo; auditor-asesor en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, realizando funciones de auditoría y asesoría jurídica en la Dirección Especial de Evaluación y Desempeño, adscrito al área de auditoría gubernamental estatal y municipal, fiscalizando cumplimiento de metas y objetivos; capacitador y, actualmente se desempeña como asesor jurídico/analista especializado, secretario de acuerdos en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, realizando análisis en materia de fiscalización en la Dirección de Substanciación y la Dirección de Vinculación, Transparencia y Participación Ciudadana, secretario de acuerdos en audiencias de procedimientos de responsabilidades administrativas y analista especializado en la Dirección de Asesoría y Capacitación y Normatividad adscrita a la Secretaría Técnica. Con más de 15 años ejerciendo su profesión.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción IV del dispositivo 51 de la ley de la materia.

5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito

o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; se tuvo por acreditado con:

5.1. El ciudadano Isaías Arévalo Rangel, lo acredita por medio de la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de fecha 4 de agosto de 2022 en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

5.2. La ciudadana María Elizabeth Aguilar González, lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de fecha 4 de agosto de 2022 en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

5.3. El ciudadano Carlos Vinicio Barragán Vélez, lo acredita con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de fecha 9 de agosto de 2022 en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción V del dispositivo 51 de la ley de la materia.

En cuanto a la buena reputación que gozan, ésta se tendrá como tal y que, si bien puede existir prueba en contrario para desvirtuarla, en la especie no se tiene en ninguno de los tres profesionistas que integran la terna.

Además, exhibieron constancia de antecedentes disciplinarios en la que se refiere que ninguno ha sido sancionado, expedidas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado.

6. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan la y los tres ciudadanos a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del dispositivo 51 de la ley de la materia.

Analizados los expedientes de las personas propuestas, mediante la terna, se constata que la candidata y los candidatos cumplen con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, que previene el artículo 51, por un periodo de cinco años en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Tercero. De lo antes transcrito derivado del análisis a la propuesta remitida por el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y del desahogo de las entrevistas a distancia llevadas a cabo *con quienes integran la terna*, el 24 de octubre de 2022, se desprende que la ciudadana y los ciudadanos que integran la terna cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para que de alguno de ellos pudiese ser designado por la Asamblea del Poder Legislativo como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Cuarto. Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que los ciudadanos y la ciudadana propuestos, reúnen las condiciones y calidades personales para ser designados en el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

A C U E R D O

Único. De conformidad con los artículos 63, facción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, la y los ciudadanos Isaías Arévalo Rangel, María Elizabeth Aguilar González y Carlos Vinicio Barragán Vélez reúnen los requisitos legales para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo.

Guanajuato, Gto., 31 de octubre de 2022
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Susana Bermudez Cano
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Yulma Rocha Aguilar
Dip. Gerardo Fernández González

- El Presidente.- Procede someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, correspondiente al punto 17 de nuestra orden del día.

- Si algún diputado o alguna diputada desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que no se han presentado participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electronico)

- El Secretario.- Se registraron 27 votos a favor y 8 votos en contra Señor Presidente.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

- El Presidente.- En consecuencia procede que la Asamblea se pronuncie para la elección de quien ostentará la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato para lo cual se recabará votación por cédula en los términos del artículo 193 fracción III de nuestra Ley Orgánica y a través de nuestro sistema electrónico.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- ¿Diputado Bricio Balderas? ¿Diputada Briseida Anabel? ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema eléctrico)

- El Secretario.- Señor Presidente se emitieron un total de 35 votos.

- El ciudadano Isaías Arévalo Rangel obtuvo 1 voto.

- La ciudadana María Elizabeth Aguilar González obtuvo 33 votos.

- El ciudadano Carlos Vinicio Barragán Vélez obtuvo 1 voto.

- Por lo tanto se designa a la ciudadana María Elizabeth como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por el término de 5 años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos 63 fracción vigésimo primera, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ALONSO RIPOLL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**[78]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO ALONSO RIPOLL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. (ELD 231/LXV-I)

A la Comisión de Justicia le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar el artículo 341 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Pablo Alonso Ripoll, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

[78] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27069/18__Dictamen_iniciativa_ref._art_341_CC_dip._Pablo_Alonso_Ripoll.pdf

CONSIDERACIONES

I. Presentación de la iniciativa.

I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

El diputado iniciante en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentó ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto -a decir del iniciante al exponer el impacto jurídico de su iniciativa- *reformar el artículo 341 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para dotarlo de congruencia con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y tratados internacionales firmados por México, para expulsar del sistema jurídico las normas con contenido discriminatorio, desigual y que constituyen violencia de género contra las mujeres.*

A efecto de contextualizar la propuesta del iniciante transcribimos enseguida su exposición de motivos:

> El pasado 10 de mayo de este año 2022 la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (CIDH) emitió un comunicado[79] llamando a México a adoptar medidas urgentes para erradicar la violencia contra las mujeres.
>
> Informa la *Comisión* que está atenta de los reportes de feminicidios y desapariciones de mujeres en México, ante el alza creciente de casos y su gravedad.
>
> Se recomienda que los casos reportados no deben analizarse de manera aislada, sino en un contexto de violencia de género, y en este sentido se señala:
>
> *"La Comisión reafirma que la violencia basada en género es parte de un patrón continuo que deriva de la discriminación histórica y estructural, enraizada en la cultura patriarcal y machista de las sociedades de la región que condiciona a las mujeres, niñas y adolescentes bajo nociones estereotipadas de inferioridad."*
>
> Ese patrón de discriminación histórica, estructural, de cultura patriarcal y machista, que ha condicionado bajo nociones estereotipadas de inferioridad a las mujeres, lamentablemente fue una cuestión normalizada en el siglo XIX (diecinueve), en el que surgieron las primeras codificaciones civiles, en las que se reflejó normativamente una concepción social que dio un trato diferenciado a hombre y mujer, reflejando para ellas menos derechos y más exigencias de carácter moral, que en la actualidad no es sostenible en forma alguna, en esta era en que los derechos humanos y la dignidad humana son piedra angular en cualquier Estado Constitucional de Derecho.
>
> En este sentido, parte del contenido del artículo 341 del Código Civil para el Estado de Guanajuato es un ejemplo claro de discriminación y violencia de género contra las mujeres, al distinguir y diferenciar entre las condiciones y características de los hijos varones y las hijas mujeres, para tener derecho a recibir alimentos por parte de sus progenitores.
>
> Establece un estereotipo a la mujer, planteando que el plan de vida de ellas debiera estar enfocado a contraer matrimonio, imponiéndole además una obligación de índole

79 Consúltese:
https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/097.asp

moral, al señalar "siempre que viva honestamente", lo que es un aspecto de valoración subjetiva, que por el contenido de normas y resoluciones del siglo XIX (diecinueve) y XX (veinte), se ha afirmado en diversos estudios de género y justicia, es una fórmula normativa para referirse al comportamiento sexual de las mujeres, de acuerdo a lo que la costumbre social juzga correcto, enfocándose en la comprobación de una reputación de castidad.

Puede afirmarse que esa porción normativa viola los derechos de igualdad y no discriminación reconocidos en los artículos 1° (primero) y 4° (cuarto) de la Constitución Federal, además de ser incompatible con el artículo 17, numeral 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que en todo caso de disolución del matrimonio, deben adoptarse disposiciones que aseguren la protección de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia, sin que se distinga entre hijos varones y las hijas mujeres.

Por lo que se propone eliminar la parte que en el artículo 341 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato*, textualmente dice:

"…varones hasta que lleguen a la mayor edad, o después de ésta si se encuentran imposibilitados para trabajar y carecen de bienes propios suficientes, y de las hijas aunque sean mayores de edad, hasta que contraigan matrimonio, siempre que vivan honestamente."

II. Turno de la iniciativa.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa en fecha 12 de mayo de 2022, para su estudio y dictamen.

III. Estudio de la iniciativa.

Metodología de trabajo para estudio de la iniciativa.

A efecto de abordar el análisis de la iniciativa, esta Comisión de Justicia en su reunión del 17 de mayo de 2022, una vez radicada, acordó por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo: *1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión, por medio de correo electrónico, a: Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; Procuraduría de los Derechos Humanos; y diputadas y diputados integrantes de esta LXV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa de seguimiento a la metodología de trabajo. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología de trabajo y, en su caso, acuerdos.*

En relación con el punto 1, la Procuraduría de los Derechos Humanos remitió su opinión, misma que coincidió con la propuesta del iniciante al tenor de los siguientes argumentos:

> Al respecto, es conveniente señalar que en sesión de 6 de julio de 2016, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el Amparo Directo en Revisión 1594/2016[80], en el cual estudió la constitucionalidad de los artículos 341 y 342 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en relación con la violación al principio de igualdad y no discriminación, sentencia que fue aprobada por unanimidad de votos y

80 Consultable en:
https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=195797

que en el tema materia de la presente iniciativa, estableció lo siguiente:

> *"Esta Sala encuentra que el artículo 341 distingue la obligación de los ex cónyuges respecto a sus hijos en casos de divorcio a partir de una visión estereotipada del género. Como sostiene el recurrente, el legislador parte, por un lado, de la concepción del rol de la mujer limitado a contraer matrimonio y, por lo tanto, incapaz de subsistir por sí misma, pues extiende la obligación de los padres de contribuir a su subsistencia hasta en tanto contraiga matrimonio.*
>
> *Por otro lado, la obligación de los ex cónyuges hacia los hijos varones se suspende cuando estos son mayores de edad, es decir, se parte de la consideración de que a partir de este momento son capaces de proveer lo necesario para su subsistencia y, precisamente atendiendo a este rol estereotipado del hombre, el legislador también establece que la obligación de los padres subsiste si, pasada la mayoría de edad, los hijos varones están imposibilitados para trabajar y carecen de bienes propios.*
>
> *Así resulta que la distinción entre mujeres y hombres prevista en el artículo 341 de referencia parte de roles de género que no son compatibles con nuestro sistema democrático en el que debe imperar el principio de igualdad; el legislador de Guanajuato, a partir de una visión estereotipada basada en un concepto de inferioridad y subordinación que limita el rol de la mujer exclusivamente a contraer matrimonio, y el del hombre como proveedor, establece consecuencias jurídicas que reproducen una condición discriminatoria, tanto para hombres como para mujeres, que vulnera su dignidad humana.*
>
> *Hijas e hijos de consortes divorciados se encuentran en una situación de igualdad que exige tener las mismas oportunidades de obtener iguales resultados y, si bien en ocasiones atendiendo a las circunstancias del caso, es necesario introducir diferenciaciones en ley para equilibrar las diferencias que se adviertan entre mujeres y hombres, lo cierto es que en el caso que nos ocupa la distinción que introduce la medida legislativa no encuentra justificación legítima".*[81]

Por lo anteriormente expuesto, se considera adecuada la derogación de la porción normativa en comento ya que, como se estableció en la sentencia mencionada, la distinción entre hijas e hijos no tiene ninguna justificación legítima; en tal sentido, la redacción propuesta en la iniciativa se considera acorde con los principios de igualdad y no discriminación por lo que no se tienen observaciones al respecto.

Respecto al punto 2, la iniciativa se subió al portal del Congreso en Expedientes Legislativos Digitales, asignándose el número de expediente 231/LXV-I, para conocimiento de la ciudadanía y abrir la participación. No se recibieron opiniones.

Se elaboró por parte de la secretaría técnica un concentrado de observaciones y comparativo de la iniciativa con la disposición vigente, como un insumo más para el análisis

81 Fojas 34 y 35 de la Sentencia.

respectivo.

En seguimiento a la metodología de trabajo se acordó llevar a cabo el análisis de la iniciativa en reunión de esta Comisión de Justicia, lo que aconteció el pasado 18 de octubre, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en el que participaron, además: la Procuraduría de los Derechos Humanos a través del maestro Luis Alberto Estrella Ortega; y la Coordinación General Jurídica por conducto de los licenciados José Federico Ruiz Chávez, Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco, José Manuel Bribiesca Pérez y Carlos Manuel Torres Yáñez. Al concluir las intervenciones, la presidencia hizo un recuento de las observaciones y propuso la elaboración de un dictamen en sentido positivo con las adecuaciones expuestas en dicha reunión, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Posteriormente a la reunión referida, la Coordinación General Jurídica compartió a esta Comisión de Justicia su opinión por escrito, misma que expuso en la reunión de análisis de la iniciativa, la que transcribimos enseguida:

> **1. Introducción**
>
> **1.1** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
>
> Para la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la idea de que la ley no debe establecer ni permitir distinciones con base en condiciones o circunstancias personales o sociales deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona.[82] Mientras que la Segunda Sala del máximo órgano judicial del país ha establecido que la no discriminación es el derecho subjetivo público del gobernado a ser tratado en la misma forma que todos los demás y conlleva el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias, estando prohibida toda clase de discriminación que atente contra la dignidad humana.[83]
>
> El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico mexicano, precisando que la discriminación constituye una diferencia arbitraria que redunda en detrimento de los derechos humanos. Se trata de un trato diferente que afecta el ejercicio de un derecho humano.[84]
>
> Así las cosas, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la igualdad ante la ley de hombres y mujeres. En la tesis 1a. CLII/2007[85], la Primera Sala del máximo tribunal estableció que: «[…] la referida igualdad implica una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, ya que frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados

82 Tesis de rubro: «IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN. SU CONNOTACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL». Décima Época. Tesis: 1a. CXLV/2012 (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XI, agosto de 2012, Tomo 1, página 487.

83 Tesis de rubro: GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. Novena Época. Tesis: 2a. CXVI/2007. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, agosto de 2007, página 639.

84 Jurisprudencia de rubro: «PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL». Décima Época. Tesis: P./J. 9/2016 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, página 112.

85 Tesis de rubro: IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4o., PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SUS ALCANCES. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, julio de 2007, página 262.

por igual; de ahí que el artículo 4o. constitucional, más que prever un concepto de identidad, ordena al legislador que se abstenga de introducir distinciones injustificadas o discriminatorias».

En la sentencia del amparo en revisión 364/2018, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación indicó que la prerrogativa de igualdad ante la ley parte de la concepción de que la persona humana es lo más importante para la sociedad y que en el caso de hombres y mujeres, se encuentran en igual circunstancia porque se trata de personas humanas.

1.2 Al resolver la acción de inconstitucionalidad 264/2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación refirió que la obligación de dar alimentos se sustenta en el derecho humano a contar con un nivel de vida adecuado, que se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales, como el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 27 de la Convención sobre Derechos del Niño.

Asimismo, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De las disposiciones citadas, el Pleno de la Corte extrae las siguientes conclusiones:

a) Todas las personas tienen derecho a tener un nivel de vida adecuado, y ello incluye la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; además del derecho de una mejora continua en las condiciones de vida.

b) Que en especial la niñez requiere que se garantice ese derecho para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Y la obligación primordial de garantizar esos medios es de los padres.

c) Que la responsabilidad de garantizar un nivel de vida adecuado a la niñez se da como corresponsabilidad de los padres o personas a cargo de los niños, niñas y adolescentes, y del Estado.

En la sentencia del amparo directo 2/2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación indicó que el derecho de alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona (acreedora alimentista) para exigir a otra (deudora alimentaria) lo necesario para vivir, lo cual encuentra como fundamento la solidaridad que se deben las personas que llevan una vida familiar –formal o de hecho–. Además, que el cumplimiento de la obligación de otorgar alimentos es de interés social.

La Sala determinó que debe atenderse al principio de proporcionalidad que consiste en analizar la capacidad económica de la persona deudora alimentaria y las necesidades de quien debe recibir los alimentos.[86] También deben ser consideradas y evaluadas las circunstancias o características particulares que prevalecen en la relación familiar, como el medio social en que se desenvuelven tanto la persona acreedora como la deudora alimentaria, las costumbres y las circunstancias propias de cada familia.

También se precisó que no basta con el cumplimiento de la deuda alimentaria por uno de los progenitores, ya que en términos del artículo 18 de la Convención sobre los

86 El artículo 365 del Código Civil para el Estado de Guanajuato dispone que los alimentos deben ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y la necesidad del que debe recibirlos

Derechos del Niño, la obligación es de ambos y en igualdad de condiciones.

En este orden de ideas, el artículo 362 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato*, establece que los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, la asistencia en casos de enfermedad y las expensas necesarias para la educación. Respecto de las hijas e hijos, comprenden, además, los gastos para proporcionarle algún oficio, arte o profesión lícita y adecuada a sus circunstancias personales.

1.3 En la sentencia del amparo directo en revisión 1594/2016, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad del artículo 341 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en la parte que establece: "«[…]de los hijos varones hasta que lleguen a la mayor edad, o después de ésta si se encuentran imposibilitados para trabajar y carecen de bienes propios y suficientes, y de las hijas aunque sean mayores de edad, hasta que contraigan matrimonio, siempre que vivan honestamente». Ello, por considerar que contraviene los derechos reconocidos en los artículos 1o. y 4o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

La Sala sustentó su determinación, entre otras, en las consideraciones siguientes:

> «Esta Sala encuentra que el artículo 341 distingue la obligación de los ex cónyuges respecto a sus hijos en casos de divorcio a partir de una visión estereotipada del género. Como sostiene el recurrente, el legislador parte, por un lado, de la concepción del rol de la mujer limitado a contraer matrimonio y, por lo tanto, incapaz de subsistir por sí misma, pues extiende la obligación de los padres de contribuir a su subsistencia hasta en tanto contraiga matrimonio.
>
> Por otro lado, la obligación de los ex cónyuges hacia los hijos varones se suspende cuando estos son mayores de edad, es decir, se parte de la consideración de que a partir de este momento son capaces de proveer lo necesario para su subsistencia y, precisamente atendiendo a este rol estereotipado del hombre, el legislador también establece que la obligación de los padres subsiste si, pasada la mayoría de edad, los hijos varones están imposibilitados para trabajar y carecen de bienes propios.
>
> Así resulta que la distinción entre mujeres y hombres prevista en el artículo 341 de referencia parte de roles de género que no son compatibles con nuestro sistema democrático en el que debe imperar el principio de igualdad; el legislador de Guanajuato, a partir de una visión estereotipada basada en un concepto de inferioridad y subordinación que limita el rol de la mujer exclusivamente a contraer matrimonio, y el del hombre como proveedor, establece consecuencias jurídicas que reproducen una condición discriminatoria, tanto para hombres como para mujeres, que vulnera su dignidad humana.
>
> Hijas e hijos de consortes divorciados se encuentran en una situación de igualdad que exige tener las mismas oportunidades de obtener iguales resultados y, si bien en ocasiones atendiendo a las circunstancias del caso, es necesario introducir diferenciaciones en ley para

equilibrar las diferencias que se adviertan entre mujeres y hombres, lo cierto es que en el caso que nos ocupa la distinción que introduce la medida legislativa no encuentra justificación legítima».

La Primera Sala también refiere que, al condicionar el ejercicio del derecho a alimentos a diferenciaciones basadas en estereotipos de género, se perpetúa la asignación de roles entre hombres y mujeres y se transmiten valores que redundan en prácticas discriminatorias, lo que es contrario al artículo 6 de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, conforme al cual es derecho de toda mujer tener una vida libre de discriminación, así como ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

La sentencia emitida en el juicio de amparo de previa alusión constituye uno de los precedentes de la tesis aislada que se transcribe a continuación:

«**ALIMENTOS. EL ARTÍCULO 342, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, VIOLA LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

El precepto citado, al establecer que en los casos de divorcio, la mujer tiene derecho a alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente, en tanto el marido sólo lo tiene cuando esté imposibilitado para trabajar y no tenga bienes propios para subsistir, introduce un tratamiento diferenciado por razón de género que no encuentra justificación legítima y, por ende, viola los derechos de igualdad y no discriminación, reconocidos por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior es así, ya que el legislador se basa en la premisa estereotipada de género conforme a la cual, la mujer no puede subsistir por sí misma, a partir de la idea de que se dedicó únicamente al hogar y al cuidado de la familia, en cambio, el hombre se concibe profesionalmente desarrollado y capaz de subsistir, desconociendo así que dentro de la dinámica familiar contemporánea, mujeres y hombres pueden asumir cualquier papel y, en consecuencia, ubicarse en una situación de desequilibrio económico derivada de la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, la obligación de alimentos entre ex cónyuges debe observar los límites de proporcionalidad y razonabilidad atendiendo a las circunstancias particulares, tanto del deudor como del acreedor, y la norma en cuestión imposibilita al juzgador para que, a la luz del principio de igualdad, determine dicha obligación.»[87]

2. Contenido de la Iniciativa

A decir del iniciante, su propuesta tiene como finalidad:

[…]

3. Comentarios

87 Primera Sala. Décima Época. Tesis: 1a. CXXVI/2018 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, septiembre de 2018, Tomo I, página 836.

3.1 La iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 341 del Código Civil para el Estado de Guanajuato con la finalidad de suprimir la porción normativa que, en relación con el otorgamiento de alimentos, establece un trato diferenciado a hijas e hijos de personas divorciadas basado en estereotipos de género.

En este contexto, se somete a su consideración la conveniencia de incorporar al Código Civil para el Estado de Guanajuato alguna formulación normativa que sustituya la disposición cuya supresión se pretende y que complemente lo dispuesto en el resto de las normas aplicables al derecho de recibir alimentos y la correlativa obligación de proporcionarlos.

Lo anterior, porque a pesar de su inconstitucionalidad declarada, el artículo 341 del Código Civil para el Estado de Guanajuato se refiere a la extinción de la obligación de los padres de otorgar alimentos a sus hijas e hijos al alcanzar la mayoría de edad y si solamente se suprime una parte de su texto sin establecer una disposición que lo sustituya podría generarse una laguna o vacío legal en la regulación de la obligación en comento.

Para tal efecto, podría tomarse en consideración, por ejemplo, la resolución de la acción de inconstitucionalidad 264/2020 previamente aludida, en que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citó diversos precedentes en que se ha sustentado que, si bien, antes resultaba razonable la regla de que se dejara de proporcionar alimentos al cumplir la mayoría de edad, la evolución del mercado laboral y de las estructuras familiares y sociales hace que los ciclos educacionales que una persona debe seguir para estar en aptitud de desarrollar una inmensa cantidad de profesiones y oficios se prolonguen más allá de la mayoría de edad.

En la sentencia de la acción de inconstitucionalidad de mérito, el Pleno de la Corte
citó la resolución de la contradicción de tesis 169/2006-PS, en que se señaló que:

> «[…]ello no equivale a reconocer a las hijas e hijos un derecho ilimitado a estudiar, con los gastos pagados, donde quieran, hasta el momento que quieran y con independencia de la seriedad con la que desarrollen su tarea, sino que [l]a exigibilidad de ese derecho está condicionada a que el acreedor alimentario curse un grado de escolaridad acorde no sólo con su edad, sino con todas sus condiciones particulares –entorno familiar, emocional, académico y social en que se ha desarrollado y respaldada por el debido aprovechamiento».

En la acción de inconstitucionalidad 264/2020 se reconoció la constitucionalidad de los artículos 154 y 166, fracción IV, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en que se establece que la obligación de dar alimentos subsiste cuando los acreedores alimentarios adquieran la mayoría de edad y se encuentren cursando una carrera profesional o técnica acorde a su edad, así como que cesa la obligación de dar alimentos cuando el acreedor alimentario mayor de edad no cumpla en la aplicación del estudio que esté cursando.

4. Comentario final

Se somete a su consideración la conveniencia de incorporar al Código Civil para el Estado de Guanajuato alguna formulación normativa que sustituya la disposición cuya supresión se pretende, con la finalidad de evitar una laguna o vacío legal.

En este contexto, se someten a su consideración los comentarios y observaciones contenidas en esta opinión, esperando que las mismas contribuyan en los trabajos de estudio y dictaminación.

IV. Consideraciones.

El análisis de la iniciativa tuvo como punto de partida el reconocimiento constitucional de toda persona de gozar los derechos humanos establecidos en la propia Carta Magna, en tratados internacionales y en diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sobre el principio de igualdad y no discriminación; y el derecho humano en que se sustenta la obligación de dar alimentos.

Asimismo, se consideró la resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 1594/2016 que declaró la inconstitucionalidad justamente de la porción normativa que el iniciante propone suprimir, por considerar que es contraria a los derechos reconocidos en los artículos 1°. y 4°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se valoró si la supresión de la porción normativa aludida motivaría una laguna o vacío legal -a pesar de su inconstitucionalidad ya declarada- en la regulación de la obligación de los padres de otorgar alimentos a sus hijos e hijas alcanzando la mayoría de edad.

De acuerdo a lo anterior, quienes dictaminamos reiteramos la importancia de suprimir de la legislación sustantiva civil cualquier norma que afecte derechos a la igualdad y a la no discriminación, máxime cuando dichas normas ya fueron declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como acontece de manera particular en el tema materia del presente dictamen.

Por otra parte, esta Comisión de Justicia ha sostenido -con motivo de una diversa iniciativa- que, de acuerdo con el derecho convencional, a la doctrina prevaleciente, a la legislación, y a los criterios firmes y reiterados que formaron la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, la obligación alimentaria no cesa ni se suspende por la mayoría de edad de los acreedores alimentarios, siempre y cuando se respete el principio de proporcionalidad.

Reconocemos que en nuestra entidad contamos con un marco legal en materia de alimentos acorde a diversos instrumentos internacionales y al artículo 4 constitucional, de cuyas disposiciones no se desprende disposición alguna que implique el cese o suspensión al derecho a alimentos por mayoría de edad de los acreedores alimentarios. La condición legal, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, es que sean proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos – artículo 365 del Código Civil para el Estado de Guanajuato-, no a la edad, y que si bien, otros estados como el de Tlaxcala reconocen expresamente la obligación de dar alimentos cuando los acreedores alimentarios adquieran la mayoría de edad y se encuentren cursando una carrera profesional o técnica acorde a su edad, sostenemos que de acuerdo a nuestra legislación sustantiva civil no es necesaria tal regulación. Por tanto, actualmente no existe laguna o vacío legal, ni tampoco -consideramos- que se provocaría esta circunstancia con la supresión normativa propuesta por el iniciante. De lo contrario, incorporar alguna disposición normativa que sustituya la porción a suprimir, podría acarrear algunos inconvenientes de orden jurídico -antinomias o conflictos en su aplicación-, así como inequidad con las demás relaciones jurídicas entre las partes de la obligación alimentaria establecidas bajo dicho principio, generándose cargas probatorias no equilibradas. Los límites en materia de alimentos se basan en los principios de proporcionalidad y razonabilidad atendiendo -por determinación judicial- a circunstancias particulares del deudor y del acreedor alimentarios.

De acuerdo con lo anterior, quienes dictaminamos consideramos procedente la eliminación de la disposición propuesta por el iniciante, ya que su contenido está basado en estereotipos de género que perpetúan la asignación de roles entre hombres y mujeres, que transmiten valores que redundan en

prácticas discriminatorias y, además, por vulnerar los principios de proporcionalidad y razonabilidad en materia de alimentos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 341 del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Art. 341. Ejecutoriado el divorcio, se procederá desde luego a la división de los bienes comunes y se tomarán las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos. Los consortes divorciados tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes, a la subsistencia y educación de sus hijos.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2022
La Comisión de Justicia

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta
Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal
Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal
Cuauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

- El Presidente.- Procedemos ahora a someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo al punto 18 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo a esta presidencia indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones y pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electrónico a efecto de aprobaron el dictamen puesto su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electronico)

- El Secretario.- Se registraron 35 votos a favor Señor Presidente.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56**

DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.[88]

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. (ELD 230/LXV-I)

A la Comisión de Justicia le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Cuauhtémoc Becerra González integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Presentación de la iniciativa.

I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

El diputado iniciante en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentó ante la Secretaría General de este Congreso del Estado, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto establecer un ajuste proporcional a los gastos especiales que pagarán los condóminos que se beneficien de manera particular por la realización de actividades mercantiles o arrendamiento a corto plazo, cuando la administración destine mayores recursos para el mantenimiento de las áreas comunes.

A efecto de contextualizar la propuesta del iniciante transcribimos enseguida su exposición de motivos:

> La gestión de la vida condominal es un tema muy importante para el presente y el futuro de las ciudades. La falta de espacio para continuar construyendo de manera horizontal y el constante incremento en los precios de los terrenos ha provocado que el desarrollo urbano se dé con mayor frecuencia de forma vertical.
>
> Tanto por parte de los organismos constructores de la vivienda popular como de las constructoras privadas.
>
> En ese sentido, se ha hablado de un proceso de "condominización" que implica cambios importantes en la forma de administrar el territorio urbano, y que plantea nuevos retos para los ciudadanos-condóminos, que se ven impulsados a solucionar autónomamente sus problemas, sin poder dejar de relacionarse con las instituciones del gobierno local y estatal[89].
>
> Así, los condóminos, es decir, las personas físicas o jurídicas que son propietarias de una o más unidades de propiedad privada[90], Tienen un derecho singular y exclusivo de

[88] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27070/20_Dictamen_inic._adic._pa_rrafo_art._56_LPCIEG_dip._Cuauhte_moc_B.pdf

[89] Giglia A. (1996). La democracia en la vida cotidiana. Dos casos de gestión de condominios en la Ciudad de México Alteridades, 0(11), 75-85. Recuperado de https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/555/553

[90] Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato. Art. II. Fracción VIII. (2022).

propiedad sobre una unidad privativa, y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble necesarios para un adecuado uso y disfrute.

La gestión de estos espacios requiere del uso de mecanismos democráticos que permitan lograr consensos entre los condóminos para lograr una convivencia harmónica.

Por tal razón, los condóminos tienen la facultad de organizar y convocar a la Asamblea General, que representa el órgano máximo de gobierno del condominio integrado por todos los condóminos y donde se discuten los temas propios del régimen de propiedad en condominio. Siendo sus resoluciones de carácter obligatorio.

Los asuntos relacionados a los condominios son de diversa índole. Estos van desde las cuotas para el mantenimiento de la unidad, el uso de las cuotas, la seguridad, los reglamentos internos para la sana convivencia. Es decir, asuntos que generalmente surgen y se resuelven de manera interna.

Sin embargo, en tiempos recientes, la vida condominal enfrenta un nuevo desafío.
Ante la falta de regulación en torno al arrendamiento a corto plazo, surge un espacio en el que se antepone el interés privado sobre el bien común de los condóminos.

Actividades como el arrendamiento a corto plazo, están dentro de los derechos de los propietarios. Recordemos que, dentro de la normatividad condominal, existen inmuebles de servicios y uso comercial que son perfectamente legales.

Igualmente, el condómino puede usar, gozar y disponer de su unidad de propiedad privativa con las limitaciones y prohibiciones de esta Ley y con las demás que se establezcan en la escritura constitutiva del régimen y en el reglamento interno[91].

Por lo tanto, los condóminos están en su derecho de arrendar sus propiedades a
través de plataformas digitales, las cuales se han convertido en el instrumento idóneo que muchos particulares utilizan para rentar sus viviendas y obtener un ingreso.

Sin embargo, es necesario que dicha actividad se regule porque en algunas unidades habitacionales está causando problemas al violar el reglamento y alterar
la convivencia[92].

Quienes lo rentan no entiende que las áreas comunes son propiedad de todos y desconocen que tienen que ajustarse a las reglas del condominio. Cada vez es mayor el número de quejas e inconformidades de este tipo debido al desgaste y mal uso de las áreas comunes, o ante el ruido excesivo que altera la tranquilidad de los vecinos.

Es, por tanto, que tenemos que brindar a la ciudadanía con las herramientas necesarias para fomentar una sana convivencia en los condominios a través de la actualización de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato y el fomento de los derechos ciudadanos.

Pues la gestión de los espacios condominales es un campo importante para entender la manera en que los habitantes conciben e interpretan su relación no solamente

[91] Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato. Art. 14. (2022).
[92] PROSOC. Necesario regular el servicio de hospedaje alternativo en aplicaciones. Consultado en: https://prosoc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/necesario-regular-el-servicio-de-hospedaje-alternativo-enaplicaciones-prosoc (01/05/22)

con la intervención urbanística y los poderes locales sino con la producción de un significado colectivo acerca de la residencia y la vivienda.[93]

Usar y disfrutar en igualdad de circunstancias y en forma ordenada, las áreas y bienes de uso común del condominio, sin restringir el derecho de los demás.

II. Turno de la iniciativa.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa en fecha 12 de mayo de 2022, para su estudio y dictamen.

III. Estudio de la iniciativa.

Metodología de trabajo para estudio de la iniciativa.

A efecto de abordar el análisis de la iniciativa, esta Comisión de Justicia en su reunión del 17 de mayo de 2022, una vez radicada, acordó por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo: *1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión, por medio de correo electrónico, a: Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y a diputadas y diputados integrantes de esta LXV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa de seguimiento a la metodología de trabajo. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología de trabajo y, en su caso, acuerdos.*

En relación con el punto 1, la Coordinación General Jurídica remitió su opinión por escrito posteriormente al desahogo de la reunión en que se llevó a cabo el análisis de la iniciativa, en la que participaron funcionarios de dicha unidad.

Respecto al punto 2, la iniciativa se subió al portal del Congreso en Expedientes Legislativos Digitales, asignándose el número de expediente 230/LXV-I, para conocimiento de la ciudadanía y abrir la participación. No se recibieron opiniones.

Se elaboró por parte de la secretaría técnica un comparativo de la iniciativa con la disposición vigente, como un insumo más para el análisis respectivo.

En seguimiento a la metodología de trabajo se acordó llevar a cabo el análisis de la iniciativa en reunión de esta Comisión de Justicia, lo que aconteció el pasado 18 de octubre, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en el que participaron, además: la Coordinación General Jurídica por conducto de los licenciados José Manuel Bribiesca Pérez y Carlos Manuel Torres Yáñez. Al concluir las intervenciones, la presidencia hizo un recuento de las observaciones y propuso la elaboración de un dictamen en sentido positivo con las adecuaciones expuestas en dicha reunión, lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Como se señaló anteriormente, la Coordinación General Jurídica compartió a esta Comisión de Justicia su opinión por escrito, misma que expuso en la reunión de análisis de la iniciativa. Dicha opinión tiene como punto de partida los conceptos de propiedad, copropiedad y condominio; así como lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido como como autonomía de la voluntad; la libertad contractual; la naturaleza jurídica de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato; y objeto de la Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato, con referencia a disposiciones que tienen relación con la propuesta del iniciante.

[93] Giglia A. (1996). La democracia en la vida cotidiana. Dos casos de gestión de condominios en la Ciudad de México Alteridades, 0(11), 75-85. Recuperado de https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/555/553

IV. Consideraciones.

De la exposición de motivos contenida en la iniciativa se desprende que su propuesta tiene por objeto establecer un ajuste proporcional a los gastos especiales que pagarán los condóminos que se beneficien de manera particular por la realización de actividades mercantiles o arrendamiento a corto plazo, cuando la administración destine mayores recursos para el mantenimiento de las áreas comunes.

Se estima que la naturaleza del artículo que se intenta adicionar es diferente a la que se persigue con la iniciativa, puesto que los beneficios que se prevén en el dispositivo vigente se refieren a obras o instalaciones que facilitan las actividades de quienes prestan los servicios que establece la ley, de ahí que las personas beneficiadas tengan que cubrir un gasto especial por contar con una mejoría sobre los demás condóminos, supuesto distinto a percibir beneficios económicos fruto de la prestación de un servicio.

De acuerdo con lo anterior y, entendiendo la pretensión del iniciante, consideramos que era factible reencauzar su propuesta, adicionando un supuesto al artículo 51 que establece el contenido del reglamento interno, en el entendido de que este instrumento normativo es el que establece las bases de la sana convivencia al interior del condominio y que complementa y especifica las disposiciones de esta Ley y de la escritura constitutiva del régimen, de acuerdo con las características de cada condominio.

En tal sentido, quienes dictaminamos consideramos procedente la propuesta del iniciante con los ajustes expresados, a efecto de evitar medidas discriminatorias; atender su contenido normativo y la sistemática de la ley; evitar sobrerregulación o reiteraciones normativas; y precisar que no se trata del beneficio que algún condómino obtenga, sino de la necesidad de mantener en buen estado las áreas comunes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción XXI, recorriéndose en su orden la actual fracción XXI para pasar como fracción XXII del artículo 51 de la **Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Contenido

Artículo 51. El reglamento interno…

I. a **XX.** …

XXI. Los criterios de ajuste de los montos de las cuotas, en su caso, por la realización de actividades personales, comerciales, de las referidas en la Ley de Hospedaje a través de Plataformas Digitales del Estado de Guanajuato, o de cualquier otra índole, que signifiquen un mayor uso o aprovechamiento de áreas y bienes de uso común por condóminos o poseedores;

XXII. Las materias que le reservan esta Ley y la escritura constitutiva del régimen.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2022
La Comisión de Justicia

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada presidenta
Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal
Bricio Balderas Álvarez
Diputado vocal
Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado vocal
Cuauhtémoc Becerra González
Diputado secretario

- El Presidente.- Procedemos de materia de discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo al punto 19 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo a esta Presidencia indicando el sentido de participación.

- Sí diputado Cuauhtémoc Becerra ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Cuauhtémoc Becerra,** para hablar a favor Presidente ¡gracias¡ diputado Cuauhtémoc Becerra, tiene usted el uso de la voz hasta por 10 minutos.

(Hace uso de la voz el diputado Cuauhtémoc Becerra González, para hablar a favor del dictamen)

- Diputado Cuauhtémoc Becerra González -

- Una vez más, muy, muy buenas tardes, saludo con aprecio y respeto a cada uno de mis compañeros diputados, mis compañeras diputadas y a quienes están apoyándonos, aquí en el salón a los asesores, el cuerpo técnico, que han y hemos, tenido una jornada «Sui Generis» ¡pero bien! a los medios de comunicación, quienes nos cubren y a quienes amablemente nos siguen desde sus hogares.

- ¡Bien! yo el día de hoy vengo hablar a favor de un dictamen, relativo a una iniciativa que aquí mismo, les presente en su momento, a efecto de adicionar un segundo párrafo, al artículo 56 de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, sabemos que la gestión de los espacios condominales es un campo importante para entender la manera, en la que quienes ahí habitan conciben e interpretan su relación no solamente con la intervención urbanística y los poderes locales, sino con la producción de un significado colectivo acerca de la residencia y el modo de cohabitar en ese tipo de espacios.

- Por ello es necesario actualizar y fortalecer la normativa para que se atienda oportunamente las necesidades y problemáticas que pudieran surgir en dichos espacios, hemos visto que uno de los problemas cada vez más frecuentes en las ciudades es el fenómeno de la gentrificación y la precarización de la vivienda que conlleva esto se debe en parte a la falta de regularización de las rentas a corto plazo, muchas de ellas realizadas a través de plataformas digitales y lo cual incrementa el costo de la vivienda por el aumento en la demanda y la especulación inmobiliaria, generando así, afectaciones especialmente para las personas locales, que tienen que pagar más por su vivienda y también, por qué no decirlo, que ven interrumpida la tranquilidad, cuando éstos habitan en estos espacios condominales, pensemos en los casos de ciudades como Guanajuato capital, San Miguel de Allende o León que son las ciudades que actualmente ya están presentando este fenómeno con mayor intensidad de aprobarse este presente dictamen se fortalecerá el contenido del reglamento interno que es el mismo que representa el instrumento normativo que establece las bases de la sana convivencia al interior del condominio y que complementa y especifica las disposiciones de esta ley.

- Por tal motivo solicitó su voto a favor para que de esta manera promovamos la democratización y una mejor convivencia dentro de los espacios con domínales mediante el fortalecimiento de su reglamento interno.

- Es cuánto.

- El Presidente.- ¡Gracias¡ diputado Cuauhtémoc Becerra.

- Agotada su participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobaron o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electronico)

- El Secretario.- En votación nominal, por el sistema electronico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Alma Edwviges? ¿Diputada Dessire Angel Rocha?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electronico)

- El Secretario.- Se registraron 34 votos a favor.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el Decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ Y LOS DIPUTADOS RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO Y ENRIQUE ALBA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A EFECTO DE ADICIONAR UN CAPÍTULO OCTAVO AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.** [94]

C. Presidente del Congreso del Estado

P r e s e n t e.

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo y Enrique Alba Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un Capítulo Octavo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

De conformidad con los artículos 89, fracción V, 111, fracción XV y último párrafo; 112, fracción I y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo:

I.1. En sesión de la Diputación Permanente celebrada el 19 de agosto de 2021 se presentó la iniciativa formulada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo y Enrique Alba Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de adicionar un Capítulo Octavo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

La referida iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 63, fracción II del citado ordenamiento constitucional, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar la citada iniciativa.

[94] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27071/21_Dictamen_adicio_n_Ley_de_Hacienda_para_el_Estado_firmado.pdf

I.3. Dichas Comisiones Unidas dieron cuenta y radicaron la iniciativa de referencia el 6 de septiembre de 2021.

I.4. En reunión de estas Comisiones Unidas, que tuvo verificativo el 8 de febrero de 2022 se aprobó la metodología para el análisis y dictaminación de la iniciativa. Derivado de lo cual, se remitió a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a los ayuntamientos del Estado; al Tribunal de Justicia Administrativa; a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado; a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, otorgándoles un plazo de 60 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes. También se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para consulta y participación ciudadana por un término de 60 días hábiles.

Se recibieron opiniones, observaciones, aportaciones técnico jurídicas o comentarios de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado consolidada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, así como de los ayuntamientos de Celaya y León. Los ayuntamientos de Comonfort y Jaral del Progreso estuvieron de acuerdo o se dieron por enterados del contenido de la iniciativa.

Se elaboró un documento con formato de comparativo del contenido de la iniciativa con las disposiciones vigentes, en el cual se incluyeron además las opiniones, observaciones y comentarios recibidos, mismo que se circuló a quienes integramos estas Comisiones Unidas el 30 de septiembre de 2022.

En fechas 4 y 12 de octubre del año en curso se llevaron a cabo mesas de trabajo en las que participamos las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman las mismas, funcionarios del Tribunal de Justicia Administrativa; de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado; de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado; de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; y de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica, en las que discutimos y analizamos la iniciativa materia del presente dictamen.

I.5. Derivado del análisis de la iniciativa, la presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo, considerando los argumentos vertidos en las mesas de trabajo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Consideraciones de la y los iniciantes:

La iniciativa refiere en su exposición de motivos:

> *El Estado tiene como finalidad el bienestar de su ciudadanía, para lo cual se vale de instituciones que intervienen en los asuntos públicos resolviendo problemáticas que agravian a la población, atendiendo necesidades mandatadas explícitamente por ley, y aprovechando las oportunidades que se le presentan a la comunidad política que pueden producir beneficios o mejoras en la vida de la comunidad.*
>
> *Para que las instituciones del Estado puedan funcionar, cumpliendo con las atribuciones que las leyes democráticamente decididas y discutidas les confieren, es necesario que obtenga recursos. Estos recursos*

constituyen los ingresos públicos que, en el Estado mexicano, se clasifican en contribuciones, productos, aprovechamientos, financiamientos y otros ingresos.

Pese a la diversidad de orígenes que pueden tener los recursos públicos, la forma más eficiente de obtenerlos se encuentra en la aplicación de impuestos[95], es decir, en las contribuciones. Por esto, la gestión del Estado requiere un sistema tributario eficiente y basado en principios de justicia fiscal, en el que se reflejen las realidades económicas y sociales vividas y discutidas por la comunidad política.

Ahora bien, en el ámbito federal, los impuestos suelen representar entre 60% y 70% de los ingresos totales del Estado mexicano, alcanzando 68.32% en 2020[96]. Sin embargo, en el ámbito local la situación es distinta, pues las contribuciones recaudadas por las entidades no suelen representar ni 10% del total de ingresos estatales, con una tendencia preocupante a la disminución producida por la irresponsabilidad fiscal de los gobiernos estatales que sistemáticamente han condonado, reducido y eliminado impuestos progresivos para beneficiar tanto a los estratos de ingresos más elevados como a las grandes empresas que operan en sus territorios.

Específicamente en el caso del estado de Guanajuato, los impuestos locales han representado proporciones paupérrimas que no llegan ni a 6% de sus ingresos totales, alcanzando 5.68% en 2020[97]. Esto ha provocado que, para seguir funcionando, la entidad recurra a dos fuentes de ingresos externas: el financiamiento y el gasto federalizado. Respecto al primero, la contratación de deuda pública se ha intensificado en los últimos años, llegando a los 7 mil 370 millones de pesos para el cierre de mayo de este 2021[98]. Con lo que respecta al gasto federalizado, el estado de Guanajuato ha generado una insana dependencia del presupuesto que la federación le proporciona mediante aportaciones y participaciones, pues desde 2014 esta dependencia nunca ha sido menor a 80%, alcanzando 90.94% en 2019 y 87.74% en 2020[99].

Por otro lado, a esta ineficiente recaudación de presupuesto local, se suma una política de gasto orientada hacia los privilegios de los altos funcionarios públicos, el clientelismo electoral y el patrimonialismo.

De esta manera, los recursos que pueden ser destinados a la atención de asuntos públicos son sumamente escasos. Así, se posponen o dejan de lado muchas problemáticas, necesidades y oportunidades, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con la preocupante situación medioambiental que vivimos.

En este sentido, conviene mencionar que la deforestación y el declive de la biodiversidad, el agotamiento y contaminación de aguas, la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro ambiental generalizado que se ha producido por el cambio climático, así como el agotamiento de la capa de ozono y el aumento de los contaminantes orgánicos persistentes en asentamientos urbanos, se han colocado como graves problemas públicos que en nuestra entidad se han pospuesto o dejado de atender

[95] Brito, E. (2011). "Finanzas Públicas para Gobiernos Autónomos Descentralizados". En Planificación, Desarrollo y Proyectos de Inversión Pública. Quito: IAEN. Pág. 22.
[96] SHCP. (2020). "Estado analítico de ingresos del gobierno federal". En Cuenta Pública del Gobierno Federal. México: SHCP.
[97] SFIyA. (2020). "Tomo I. Resultados Generales". En Cuenta Pública Anual 2020. Guanajuato: SFIyA.
[98] SFIyA. (2021). Boletín de deuda pública. Volumen X, número 5. Disponible en: https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_bdp/index.php
[99] INEGI. (2020). Finanzas públicas estatales y municipales. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/

prioritariamente, vulnerando así el derecho constitucional a un medio ambiente sano[100].

Específicamente pueden mencionarse los preocupantes niveles de abatimiento de acuíferos, que han producido una de las crisis hídricas más severas que haya tenido la entidad en mucho tiempo. De los 20 acuíferos identificados por la CONAGUA, tenemos un déficit de 925 miles de metros cúbicos anuales[101] en el balance hídrico de la entidad.

Igualmente, la presión del suelo también se ha vuelto un grave problema, pues actualmente se han presentado fenómenos como su degradación, pérdida de fertilidad, compactación y erosión, así como su contaminación con plomo y cromo por la industria curtidora. Y todo esto sin considerar la mala calidad del aire, el azolvamiento de ríos y presas, o la pérdida de biodiversidad.

En cambio, la lógica de crecimiento económico del estado de Guanajuato ha sido impulsada mediante políticas públicas orientadas a garantizar la acumulación de capital, con énfasis en los beneficios de las empresas transnacionales automotrices y mineras, provocando que la discusión sobre temas regionales de corte medioambiental haya sido relegada a un segundo plano hasta ahora[102].

En concordancia, si bien es cierto que en el estado de Guanajuato se cuenta con la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT), así como con la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), a éstas no se les asigna ni el 1% del gasto destinado a la Administración Pública Centralizada. Ejemplo de ello es que en este 2021, la suma del presupuesto asignado a ambas dependencias apenas roza el 0.47%[103]. Evidentemente, este presupuesto no es suficiente para combatir los graves problemas medioambientales que tenemos.

Por situaciones como ésta es que, en el plano internacional, los impuestos de remediación ambiental han cobrado cada vez mayor relevancia desde la última década del siglo XX[104], llegando a ser reconocidos como mecanismos necesarios tanto para la sustentabilidad ambiental, como para la innovación económica, por organismos internacionales públicos y privados[105]. Sin embargo, en México estos impuestos corresponden a una competencia fundamentalmente local, por lo que se permitió que los cacicazgos locales evadieran su responsabilidad fiscal en la lucha contra el deterioro ambiental.

Ante este panorama, desde el grupo parlamentario de Morena consideramos necesario construir y diseñar un grupo de impuestos ecológicos de remediación ambiental, cuya exclusiva finalidad sea recaudar recursos para mitigar y resarcir el daño causado al medio ambiente por las externalidades negativas de diversas actividades productivas sobre las que tenga competencia adecuada el ámbito estatal.

---

[100] Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

[101] Comisión Estatal del Agua. (2020). Actualización de mediciones piezométricas. Guanajuato: CEA.

[102] Tagle Zamora, D.; Caldera Ortega, A. & Rodríguez González, J. A. (2017). "Complejidad ambiental en el Bajío mexicano: implicaciones del proyecto civilizatorio vinculado al crecimiento económico". En Región y sociedad, núm. 68. Sonora: El Colegio de Sonora. Pág. 205.

[103] Cálculos con base en la información obtenida de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021. El presupuesto asignado a la Administración Pública Centralizada en 2021 fue de $39,828,639,170.79, el porcentaje asignado a la PAOT fue de 0.11% y a la SMAOT fue de 0.36%.

[104] Vega Fuentes, I. & Ricárdez Jiménez, J. (2012). "Evolución y desarrollo histórico de los impuestos verdes en el mundo y en México: una perspectiva de sustentabilidad de las organizaciones responsables". En XVII Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática. CDMX: UNAM.

[105] Lanzilotta, B. (2015). "Impuestos verdes". En Estudios y perspectivas, núm. 18. Montevideo: CEPAL. Fitch Ratings. (2019). "Impuestos ecológicos son favorables para las finanzas estatales". Boletín de prensa, disponible en: https://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventoca/eventoca_902833_2.pdf.

Este tipo de impuestos tienen el potencial de generar capacidades institucionales para combatir algunas de las fallas del modo de producción capitalista que tienen impactos negativos sobre el medio ambiente. Además, permiten ampliar los ingresos propios de la entidad, lo que contribuye a la generación de capacidades para comenzar a contribuir en la restitución del medio ambiente, vigilar el correcto uso de recursos naturales y la sustentabilidad de los ecosistemas.

Pese a que los impuestos verdes de remediación ambiental siguen estando poco desarrollados[106], hoy en día ya pueden encontrarse antecedentes exitosos en los estados de Zacatecas y Coahuila, así como el establecimiento de cobro de derechos mediante el concepto de servicios de prevención y control de la contaminación del medio ambiente para el caso de Tamaulipas[107].

En el caso de Zacatecas, la legislación contempla un capítulo de impuestos ecológicos[108] que le permitan al estado contar con recursos para atender su obligación de protección a la salud y a un medio ambiente sano, para lo cual se consideran impuestos por remediación ambiental en la extracción de materiales, por emisión de gases a la atmósfera, por emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua, así como por depósito o almacenamiento de residuos. En Coahuila, por su parte, la legislación contempla impuestos de remediación ambiental por la extracción de materiales pétreos[109].

Por lo anterior, se propone incorporar objetivos ambientales al sistema tributario local mediante el establecimiento de cuatro impuestos ecológicos de remediación ambiental diseñados específicamente para combatir las externalidades negativas derivadas de actividades productivas o distributivas que tienen impactos negativos sobre el medio ambiente, en los siguientes términos:

Primero, por la remediación ambiental a la extracción de materiales no reservados a la federación, causado por la extracción del suelo y subsuelo de materiales que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos, aun cuando constituyan vetas, mantos o yacimientos.

Segundo, por la emisión de gases contaminantes de efecto invernadero a la atmósfera durante los procesos productivos, los cuales impactan directamente el medio ambiente causando su deterioro y aportando al calentamiento global.

Tercero, por la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y cuerpos acuáticos, pues las sustancias consideradas contaminantes que son depositadas, desechadas o descargadas en el suelo, subsuelo o cuerpos acuáticos, generan su contaminación e imposibilitan su aprovechamiento adecuado.

Cuarto, por el depósito o almacenamiento de residuos en vertederos, tanto públicos como privados. El almacenamiento de residuos representa un peligro para los ecosistemas, para el equilibrio ecológico y para la salud humana, siempre que los residuos no estén siendo reciclados, reutilizados o co-procesados en el tiempo determinado.

Además, dado que es necesario considerar legislativamente el grado de especificidad de la incorporación de estos instrumentos fiscales[110], se

106 Lorenzo, F. (2015). La economía política de la reforma fiscal ambiental en América Latina. Santiago de Chile: CEPAL & UE. Pág. 27.
107 Capítulos VI y VI-BIS, Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
108 Título Segundo, Capítulo Primero, Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
109 Artículo 41, Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.
110 Lorenzo, F. (2014). "Reformas Fiscales Ambientales en un Contexto de Cambio Climático". Estudio desarrollado en el

propone que estos impuestos ecológicos de remediación ambiental estén ligados a los objetivos que se persiguen; es decir, que los recursos recaudados se etiqueten para su gasto en el combate a las afectaciones medioambientales y la conservación de los ecosistemas.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá el siguiente impacto, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se modifica la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato con la finalidad de añadir un capítulo VIII al título segundo relativo a Impuestos.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no tiene un impacto administrativo inmediato.

III. Impacto presupuestario: Se contribuye a recaudar recursos para mitigar y resarcir el daño causado al medio ambiente por las externalidades negativas de diversas actividades productivas sobre las que tenga competencia adecuada el ámbito estatal.

IV. Impacto social: Se contribuye al cuidado del medio ambiente, con lo cual se abona a que las personas se desarrollen en espacios medioambientalmente sanos, permitiendo que las próximas generaciones también tengan acceso a los recursos naturales necesarios para el adecuado desarrollo humano.

V. Impacto ambiental: El cuidado de los cuerpos acuíferos, del suelo, del subsuelo, así como del aire, produce un significativo aporte a frenar el calentamiento global, la escasez de agua, el deterioro áreas verdes, y la degradación de la calidad del aire.

III. Valoración de la iniciativa:

La iniciativa materia del presente dictamen tiene por objeto establecer en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato los impuestos de remediación ambiental, considerados en la actualidad como mecanismos necesarios para la sustentabilidad ambiental, ya que buscan abatir el deterioro ambiental.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los impuestos ambientales -también denominados *impuestos verdes* o *ecotributos*- son instrumentos económicos o de mercado que nacen de la intención de incluir en los precios los costos ambientales negativos de la producción o el uso de bienes. Permiten, por un lado, incidir en el comportamiento de los consumidores y productores desincentivando el consumo de productos o actividades que deterioran el ambiente, y por otro aumentan la recaudación gubernamental haciendo posible destinar los recursos obtenidos hacia mejoras del sector ambiental[111].

Debemos señalar que una de las finalidades de dichos impuestos es disminuir la externalidad negativa que provoca el daño ecológico en nuestro ecosistema; el bien jurídico tutelado es el de salvaguardar los bienes públicos como lo son el medio ambiente y el entorno, así como garantizar la reparación del daño ecológico que causan ciertas actividades que llevan a cabo algunos contribuyentes[112].

En este sentido, se coincide con los autores de la iniciativa en la necesidad de diseñar un grupo de impuestos ecológicos de

marco del proyecto Política fiscal y cambio climático. Santiago de Chile: CEPAL & CINVE.

[111] Consulta en: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores_verdes16/indicadores/04_innovacion/4.1.1.html.

[112] Revista Federalismo Hacendario "Avances y perspectivas del federalismo fiscal" Enero-Febrero 2021, página 95, https://www.indetec.gob.mx/delivery?sl=3&srv=0&path=/biblioteca/Federalismo_Hacendario/2021_10/Revista_Fede_Hacendario_No_10.pdf.

remediación ambiental, cuya exclusiva finalidad sea recaudar recursos para mitigar y resarcir el daño causado al medio ambiente por las externalidades negativas de diversas actividades productivas sobre las que tenga competencia el Estado; buscando además ampliar los ingresos propios estatales.

El tema de los impuestos ecológicos cada día va obteniendo mayor fuerza aunado a que vincula la calidad de vida de las personas, considerado como el derecho a un medio ambiente sano. En México de acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el comunicado de prensa número 640/19 de fecha 4 de diciembre de 2019, denominado *Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2018*[113], señala que «*Como parte de los productos derivados del Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), el INEGI presenta las "Cuentas Económicas y Ecológicas de México, 2018 preliminar. Año base 2013", en valores corrientes. Con estos resultados, es posible identificar el impacto ambiental del quehacer económico que deriva del agotamiento de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente, así como el gasto que la sociedad efectúa para resarcir los daños ambientales como consecuencia del proceso productivo de bienes y servicios. Es importante señalar que para la obtención de estos resultados se aprovechan los lineamientos conceptuales y metodológicos generados a nivel internacional, tales como el Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN 2008), el Marco Central del Sistema de Contabilidad Ambiental–Económica (SEEA-CF, por sus siglas en inglés), y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SCIAN 2013), lo que refleja la nueva estructura productiva de las actividades económicas y su vínculo con la frontera ambiental, con la finalidad de dar una perspectiva más adecuada del acontecer económico y su influencia sobre el medio ambiente.*

Como es sabido, el estado de Zacatecas ha sido uno de los precursores en el establecimiento de dicha contribución en su Ley de Hacienda. Al respecto, las propuestas contenidas en la iniciativa resultan coincidentes con dicha legislación, misma que en la mayoría de sus preceptos ha pasado por el tamiz de constitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al haberla convalidado parcialmente.

Al respecto, cabe apuntar que desde la entrada en vigor de la legislación que regula los *impuestos verdes*, ha estado sujeta a diversos litigios y controversias, siendo un ejemplo la Controversia Constitucional 56/2017[114] promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda y de Ingresos del Estado de Zacatecas o el amparo en revisión 071/20181[115].

En tal sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación actuando en Pleno o a través de la Segunda Sala, respectivamente tuvo a bien pronunciarse emitiendo los siguientes criterios:

- *La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que los artículos 14 a 34 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas no transgreden la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para imponer contribuciones. Por lo que hace al impuesto por la emisión de gases a la atmósfera, ésta no constituye una actividad de explotación del espacio situado sobre el territorio nacional, pues a través de ella lo que se utiliza es el aire, no como materia para la obtención de algún producto o beneficio, sino que únicamente funge como un mero receptor de las sustancias contaminantes. En relación con el impuesto por la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y*

[113] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2018. 09 de mayo de 2022, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/StmaCntaNal/CtasEcmcasEcolgicas2018.pdf

[114] Consulta en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/29701.

[115] Publicado en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 23 de octubre de 2020 a las 10:33 horas, con número de registro digital: 29531. Consulta en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=29531&Clase=DetalleTesisEjecutorias.

agua, la competencia concurrente para establecer tributos en materia de control y prevención de la contaminación del agua a través de la descarga de aguas residuales, se refiere a que la descarga se realice en aguas de jurisdicción estatal que son aquellas que no se encuentren comprendidas en el párrafo quinto del artículo 27 constitucional, o que estando comprendidas en dicho precepto, hayan sido asignadas al Estado, debido a que la descarga de contaminantes al agua no constituye una actividad de explotación de dicho recurso natural. Respecto del impuesto al depósito o almacenamiento de residuos, este tributo grava el depósito o almacenamiento de residuos en vertederos públicos o privados, situados en el estado de Zacatecas, entendiéndose como residuo cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. Por tanto, el objeto del citado gravamen no corresponde con alguna de las facultades exclusivas del Congreso de la Unión para establecer contribuciones en términos de los artículos 73, fracción XXIX, 117, 118 y 131 de la Constitución General, por lo que es una facultad tributaria concurrente entre la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias[116]*.*

- *La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve que los artículos 14 a 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas no invaden la esfera de facultades de los Municipios de la citada entidad federativa. Lo anterior, pues conforme al artículo 115, fracciones lll, incisos a) y c), y IV, de la Constitución General, los Municipios tienen a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Además, la hacienda pública municipal se constituye por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas Estatales establezcan en su favor y, en todo caso, de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. De igual forma, de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Así, los artículos 14 a 27 de la Ley de Hacienda señalada no invaden la competencia de los municipios del estado de Zacatecas, pues no versan sobre la función o servicio público del tratamiento y disposición de aguas residuales que tienen atribuidos los municipios. Ello, porque el objeto o materia gravable de los impuestos aludidos lo constituye la emisión de determinadas sustancias que inciden sobre la atmósfera, suelo, subsuelo o aguas estatales del territorio del estado de Zacatecas. En esa tesitura, se concluye que al ser concurrentes las facultades impositivas del estado de Zacatecas con las de la Federación y también con las de los municipios, es constitucionalmente válida la emisión de los mencionados preceptos, ya que no gravan ningún servicio o función pública municipal.*[117]

- *La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve que en los impuestos ecológicos o costo eficientes previstos en las disposiciones reclamadas, el cuidado*

[116] Registro digital: 2022280, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materia(s): Administrativa, Constitucional, Tesis: 2a. XXV/2020 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 1048, Tipo: Aislada.

[117] Registro digital: 2022292, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: 2a. XXXIV/2020 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 1026, Tipo: Aislada.

del medio ambiente está inmerso en su propia mecánica de cálculo y no como una finalidad extrafiscal o añadida a la gravación de otra fuente de riqueza. La base de los impuestos ecológicos se encuentra íntimamente relacionada con la emisión de sustancias, la extracción de materiales o con cualquiera que sea el elemento o circunstancia que genere o sea susceptible de ocasionar un impacto ecológico negativo, lo cual, además de pretender el reconocimiento de los costos originados por las externalidades negativas, busca generar un incentivo para mejorar los procesos productivos contaminantes.[118]

Con base en dichos criterios judiciales quedó establecida la naturaleza de los impuestos ecológicos, determinándose además que las entidades federativas se encuentran facultadas a efecto imponer contribuciones respecto a determinadas actividades como la emisión de gases contaminantes, la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua o al depósito o almacenamiento de residuos.

En este sentido, el objetivo de los impuestos ecológicos de remediación ambiental que se propone introducir en nuestra legislación hacendaria local como ya se ha apuntado, es la creación y fortalecimiento de intervenciones públicas que permitan al Estado atender su obligación a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a través del establecimiento de figuras impositivas que al mismo tiempo incentiven cambios en la conducta de los sujetos obligados para que favorezcan al medio ambiente.

La naturaleza jurídica de estos impuestos atiende a un fin distinto al recaudatorio, al tratarse de un fin extra fiscal reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues los recursos que se obtengan de los mismos se utilizarán para corregir externalidades negativas, desincentivar cierto tipo de comportamientos o bien, se aplicarán en la utilización de tecnologías y productos que beneficien al medio ambiente de nuestro Estado y en la protección del derecho a la salud, por lo cual como lo ha establecido nuestro Máximo Tribunal, no se vulneran los principios constitucionales previstos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atendiendo a la finalidad de los impuestos de remediación ambiental, se pretende que los recursos que se recauden derivados de los mismos se destinen a la generación, mantenimiento y administración de proyectos ecológicos y medioambientales basados en evidencia, incluyendo aquellos orientados a la conservación de los ecosistemas, la repoblación y restauración medioambiental, la vigilancia medioambiental, la energía renovable y eficiencia energética, entre otros que se consideren pertinentes para la remediación ambiental.

Es así, que en términos generales se coincide con las propuestas contenidas en la iniciativa con el fin de fortalecer las acciones en materia ambiental, destacando que el objetivo de su implementación es diferente al fin recaudatorio, pues se enfoca a fines diversos como la protección a la salud, el cuidado ambiental y la procuración de los entornos ecológicos, además de provocar cambios de conductas, incentivar el uso de tecnologías alternativas, y solucionar el problema ambiental específico.

No obstante, y atendiendo a los criterios judiciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en acatamiento al principio de legalidad que deben tener las contribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se consideró viable la implementación del impuesto para remediación ambiental a la extracción de

[118] Registro digital: 2022288, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: 2a./J. 54/2020 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 474, Tipo: Jurisprudencia.

materiales previsto en la iniciativa pues como ya determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invade competencias exclusivas de la Federación, de acuerdo al siguiente criterio:

> ***IMPUESTOS ECOLÓGICOS O COSTO EFICIENTES. EL DENOMINADO "POR REMEDIACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES", QUE SE REGULA EN LOS ARTÍCULOS 8 A 13 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, INVADE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA FEDERACIÓN***[119]
>
> *Hechos: Personas morales promovieron juicio de amparo indirecto contra, entre otros, los artículos 8 a 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas con motivo de su entrada en vigor, aduciendo que tales preceptos violan la esfera competencial federal.*
>
> *Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que los preceptos reclamados transgreden la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para imponer contribuciones.*
>
> *Justificación: Conforme al artículo 73, fracción XXIX, ordinal 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene la facultad para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y la explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del diverso artículo 27. Asimismo, en términos de las definiciones previstas por los preceptos 2o., 3o. y 6o. de la Ley Minera, la explotación de los minerales o sustancias que constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, consiste en las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo. De tal forma, la explotación incluye no sólo la extracción de las sustancias a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 de la Constitución General, sino también la remoción de los suelos o sustancias iguales a las que componen los terrenos; por lo cual, imponer contribuciones sobre tal remoción, se trata de una competencia exclusiva de la Federación.*
>
> *Amparo en revisión 1071/2018. Exploradora de Sombrerete, S.A. de C.V. y otras. 6 de febrero de 2020. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; mayoría de cuatro votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Disidente: Luis María Aguilar Morales. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Joel Isaac Rangel Agüeros.*
>
> *Amparo en revisión 27/2019. Capstone Mining, S.A. de C.V. y otras. 13 de mayo de 2020. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek manifestaron que formularían voto concurrente. Disidente: Luis María Aguilar Morales. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Joel Isaac Rangel Agüeros.*
>
> *Nota: La parte conducente de la ejecutoria relativa al amparo en revisión 1071/2018, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 23 de octubre de 2020 a las 10:33 horas, con número de registro digital: 29531.*

[119] Tesis 2a. XXIV/2020 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 79, Octubre de 2020, Tomo I, página 1041, Registro digital: 2022271.

De igual forma, también se realizaron algunas modificaciones en diversos preceptos de la iniciativa a fin de considerar la determinación de nuestro máximo órgano jurisdiccional respecto a la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, pues como ya se apuntó previamente, la iniciativa es coincidente con los preceptos contemplados en dicha legislación.

Por certeza jurídica se consignan también las fechas de publicación de las Normas Oficiales Mexicanas que se precisan en el decreto que forma parte del presente dictamen.

Como ya se señaló, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como base lo previsto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, consignando la obligatoriedad del Estado para garantizar el respeto a este derecho, así como la responsabilidad para quien provoque el daño y deterioro ambiental. También considera lo contemplado por el artículo 31, fracción I de nuestra Carta Magna que dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Asimismo, el derecho humano al medio ambiente sano, además de las normas nacionales, está garantizado en normas internacionales de las que México es parte, como el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000.

Es así que reiteramos nuestro compromiso para establecer disposiciones normativas que abonen al desarrollo sustentable y a la preservación de un medio ambiente sano. Aunado a que en materia ambiental, no existe legislación que exprese reserva estricta a la federación, ni restricción que impida el ejercicio de la potestad tributaria al Estado, por lo que, con sustento en la concurrencia impositiva que existe entre la federación y las entidades federativas, prevista en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, las potestades que no se encuentran expresamente conferidas a la federación consecuentemente se entienden reservadas a los estados. Por su parte, el Artículo 73 fracción XXIX - G de dicha Constitución prevé que el ejercicio de las atribuciones en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el establecimiento de los impuestos ecológicos de remediación ambiental permitirá realizar acciones tangibles por parte del Estado a efecto de mitigar los alcances que provoca la contaminación por los distintos sujetos obligados en ellos, fortaleciendo con ello las políticas ambientales, aunado al fortalecimiento de los ingresos del Estado, sin menoscabo de los grandes beneficios ambientales a la sociedad

Finalmente comentar que la visión de la Agenda 2030 fue considerada en el presente dictamen, pues incide en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6 Agua Limpia y Saneamiento; 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles; 13 Acción por el Clima; y 15 Vida de Ecosistemas Terrestres al establecer mecanismos para que el Estado se allegue de recursos para el cumplimiento de sus planes y programas, instrumentos de planeación en los que se coordinan las acciones del gobierno y que contribuyen al desarrollo sostenible e incluyente en beneficio de la población, con un enfoque económico, social, medioambiental y de sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D e c r e t o

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo Octavo al Título Segundo denominado ***Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental,*** integrado por cinco secciones y los

artículos 78-A, 78-B, 78-C, 78-D, 78-E, 78-F, 78-G, 78-H, 78-I, 78-J, 78-K, 78-L, 78-M, 78-N, 78-O, 78-P, 78-Q, 78-R, 78-S, 78-T, 78-U, 78-V, 78-W, 78-X, 78-Y y 78-Z a la **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato** para quedar en los siguientes términos:

"Capítulo Octavo
Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental

Sección I
Disposiciones Generales

Objetivo y finalidad de los impuestos

Artículo 78-A. El objetivo y finalidad de estos impuestos es que la Hacienda Pública del Estado cuente con recursos que le permitan atender su obligación a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a través del establecimiento de figuras impositivas que al mismo tiempo incentiven cambios en la conducta de los sujetos obligados para que favorezcan al medio ambiente.

Supletoriedad

Artículo 78-B. Para efectos del presente Capítulo serán aplicables de manera supletoria la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y demás disposiciones vigentes en el Estado en materia medioambiental, que no sean contrarias a la naturaleza del derecho fiscal.

Sección II

Impuesto para Remediación Ambiental por la emisión de emisión de Gases Contaminantes

Objeto del impuesto

Artículo 78-C. El objeto de este impuesto son las emisiones a la atmósfera de determinadas sustancias generadas en los procesos productivos que se desarrollen dentro el Estado y que afecten su medio ambiente.

Para los efectos de este impuesto se considera emisión a la atmósfera, la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluoro-carbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que impactan en deterioro ambiental por provocar calentamiento global.

Sujetos obligados

Artículo 78-D. Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas residentes en el Estado o las residentes fuera del Estado, que tengan instalaciones o fuentes fijas en las que se desarrollen las actividades que determinan las emisiones a la atmósfera gravadas por este impuesto en el territorio del Estado.

También quedan comprendidos como sujetos de este impuesto, la Federación, el Estado y los municipios, los organismos descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado.

Base del impuesto

Artículo 78-E. Es base de este impuesto la cuantía de carga contaminante de las emisiones gravadas que se realicen desde la o las instalaciones o fuentes fijas expresadas en toneladas.

Para la determinación de la base gravable, el contribuyente la realizará mediante medición o estimación directa de las emisiones que genere y, en su caso, se tomará como referencia el último Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como de los reportes y registros a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial o de los entes

públicos municipales, con independencia de la denominación de estos.

Para la determinación de las toneladas emitidas, el contribuyente realizará la conversión de los gases establecidos en el artículo 78 C de esta Ley en Bióxido de Carbono (CO2), multiplicando la tonelada del tipo de gas emitido por el factor relacionado conforme a la siguiente tabla:

Clases Efecto Invernadero	Composición Molecular	Equivalencia CO2
Bióxido de carbono	CO2	1
Metano	CH4	23
Óxido nitroso	N2O	296
Hidrofluoro-carbones	HFC-23	12,000
	HFC-125	3,400
	HFC-134a	1,300
	HFC-152a	120
	HFC-227ea	3,500
	HFC-236fa	9,400
	HFC-4310mee	1,500
Perfluoro-carbonos	CF4	5,700
	C2F6	11,900
	C4F10	8,600
	C6F14	9,000
Hexafluoro de azufre	SF6	22,200

Causación y determinación del impuesto

Artículo 78-F. El impuesto se causará en el momento que los contribuyentes realicen emisiones a la atmósfera, gravadas por este impuesto que afecten el territorio del Estado, aplicando una cuota impositiva por el equivalente de 250 pesos por tonelada emitida de bióxido de carbono o la conversión del mismo, establecida en el artículo anterior.

Presentación de declaraciones y pago

Artículo 78-G. El impuesto se pagará mediante declaraciones provisionales mensuales a cuenta del ejercicio correspondiente, a más tardar el día veintidós del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante las formas y medios que para el efecto autorice y dé a conocer el SATEG, a través de disposiciones de carácter general.

Asimismo, se deberá presentar una declaración anual por este impuesto a más tardar el último día hábil del mes de marzo para personas morales y unidades económicas y en abril para personas físicas del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de este impuesto del ejercicio que corresponda.

Lo anterior se establece, sin perjuicio de las multas, responsabilidades o sanciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, u otras responsabilidades penales, civiles o administrativas y demás disposiciones que resulten aplicables.

Con el objetivo de corroborar la información de las declaraciones en la determinación de la base, las autoridades fiscales podrán considerar los libros y registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a los Registros de Emisiones de Transferencias de Contaminantes, correspondientes.

Obligaciones de los contribuyentes

Artículo 78-H. Los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

I. Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de sus operaciones ante la autoridad fiscal que corresponda a su

domicilio, mediante aviso que será presentado en las formas que para el efecto autorice y dé a conocer el SATEG, a través de disposiciones de carácter general.

El aviso a que se refiere esta fracción deberá ser presentado por cada local, establecimiento, agencia o sucursal que se ubique dentro del territorio del Estado;

II. Llevar un libro de Registro de Emisiones Contaminantes, que estará a disposición del SATEG y de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para efectos de la gestión del mismo y como medio de control, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de la normativa medioambiental y fiscal de conformidad con sus atribuciones.

En el Libro Registro de Emisiones Contaminantes se consignarán los datos siguientes:

a) Volumen y tipología del combustible, así como materias primas consumidas o producidas;

b) Composición química básica del combustible consumido o producido;

c) Cálculo de las emisiones a la atmósfera realizado en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley;

d) En su caso, datos de concentración resultantes de los monitores o mecanismos de control o de medición instalados; y

e) Cualquier otro que se establezca mediante publicación reglamentaria por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y el SATEG.

III. Presentar declaraciones provisionales mensuales y declaración anual; y

IV. Poner a disposición de las autoridades, para los efectos del ejercicio de sus facultades de fiscalización, la información, registros y comprobantes que le sean solicitados, en relación con la determinación y pago de este impuesto.

Estimación presuntiva

Artículo 78-I. Las autoridades fiscales podrán estimar presuntivamente la causación y el pago del mismo, salvo prueba en contrario, a partir de la información contenida en los Registros de Emisiones de Transferencias de Contaminantes, según corresponda, así como de los libros y registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal o mercantil; y demás documentos de carácter ambiental que los contribuyentes se encuentren obligados a presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como todos aquellos entes públicos estatales o municipales competentes en la materia, correspondiente al último ejercicio fiscal que se hubieran presentado.

Sección III
Impuesto para Remediación Ambiental por la Emisión de
Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua

Artículo 78-J. El objeto de este impuesto es la emisión de sustancias contaminantes que se depositen, desechen o descarguen al suelo, subsuelo o gua en el territorio del Estado

Sujetos obligados

Artículo 78-K. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y morales, así como las unidades económicas que, en el territorio del Estado, independientemente del domicilio fiscal del contribuyente, bajo cualquier título, por sí

mismas o a través de intermediarios, realicen los actos o actividades establecidas en el artículo anterior.

También quedan comprendidos como

Contaminante	Cantidad de miligramos por kilogramo, base seca, por cada cien metros cuadrados de terreno
Benceno	6
Tolueno	40
Etilbenceno	10
Xilenos (suma de isómeros)	40
Benzo[a]pireno	2
Dibenzo[a,h]antraceno	2
Benzo[a]antraceno	2
Benzo[b]fluoranteno	2
Benzo[k]fluoranteno	8
Indeno (1,2,3-cd) pireno	2

sujetos de este impuesto, la Federación, el Estado y los municipios, los organismos descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado.

Base del impuesto

Artículo 78-L. La base de este impuesto es la cantidad en metros cuadrados de terreno o metros cúbicos de agua afectados, según corresponda, con sustancias contaminantes que se emitan o se viertan desde la o las instalaciones o fuentes fijas, expresadas de la siguiente manera:

I. Para suelo y subsuelo, en la cantidad de miligramos por kilogramo, base seca, obtenidos de muestras que se realicen conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en cada cien metros cuadrados de terreno, de acuerdo con lo siguiente:

a) Suelos contaminados por hidrocarburos: Las muestras para determinar la cantidad de miligramos por kilogramo, base seca, por cada cien metros cuadrados de terreno, se obtendrán conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 «Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación», publicada el 10 de septiembre de 2013.

b) Suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y vanadio: Las muestras para determinar la cantidad de miligramos por kilogramo, base seca, por cada cien metros cuadrados de terreno, se obtendrán conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 «Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y vanadio», publicada el 2 de marzo de 2007.

Contaminante	Cantidad de miligramos por kilogramo, base seca, por cada cien metros cuadrados de terreno

Arsénico	22
Bario	5,400
Berilio	150
Cadmio	37
Cromo Hexavalente	280
Mercurio	23
Níquel	1,600
Plata	390
Plomo	400
Selenio	390
Talio	5.2
Vanadio	78

II. Para agua en miligramos en litros, que se presenten por cada metro cúbico, con base en lo siguiente:

Las muestras para determinar la cantidad de miligramos por litro por cada metro cubico de agua, se obtendrán conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, «Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación», publicada el 11 de marzo de 2022.

a) Contaminantes en aguas residuales básicos en ríos, arroyos, canales y drenes:

Contaminante	Parámetros (*) (miligramos por litro, excepto cuando se especifique) por metro cúbico
Grasas y aceites	15
Sólidos suspendidos totales	60
Demanda química de oxígeno	150
Carbono orgánico total*	38
Nitrógeno total	25
Fósforo total	15
Escherichia coli, (NMP/100 ml)	250
Enterococos fecales* (NMP/100 ml)	250
* Si cloruros es menor a 1000 mg/L se analiza y reporta DQO. * Si cloruros es mayor o igual a 1000 mg/L se analiza y reporta COT. * Si la conductividad eléctrica menor a 3500 µS/cm se analiza y reporta E. coli. * Si la conductividad eléctrica es mayor o igual a 3500 µS/cm se analiza y reporta Enterococos fecales. DD0: Demanda Química de Oxígeno. COT: Carbono Orgánico Total.	

b) Contaminantes en aguas residuales a embalses, lagos y lagunas:

Contaminante	Parámetros (*) (miligramos por litro, excepto cuando se especifique) por metro cúbico
Grasas y aceites	15
Sólidos suspendidos totales	20
Demanda química de oxígeno	100
Carbono orgánico total*	25
Nitrógeno total	15
Fósforo total	5
Escherichia coli, (NMP/100 ml)	250
Enterococos fecales* (NMP/100 ml)	250
* Si cloruros es menor a 1000 mg/L se analiza y reporta DQO. * Si cloruros es mayor o igual a 1000 mg/L se analiza y reporta COT. * Si la conductividad eléctrica menor a 3500 µS/cm se analiza y reporta E. coli.	

* Si la conductividad eléctrica es mayor o igual a 3500 µS/cm se analiza y reporta Enterococos fecales. DDO: Demanda Química de Oxígeno. COT: Carbono Orgánico Total.

c) Contaminantes en aguas residuales en ríos, arroyos, canales, drenes, ocasionado por metales pesados y cianuro:

Contaminante	Cantidad de miligramos por litro, por metro cúbico
Arsénico	0,2
Cadmio	0,2
Cianuro	1
Cobre	4
Cromo	1
Mercurio	0,01
Níquel	2
Plomo	0,2
Zinc	10

d) Contaminantes en aguas residuales en embalses, lagos y lagunas, ocasionado por metales pesados y cianuro:

Contaminante	Cantidad de miligramos por litro, por metro cúbico
Arsénico	0,1
Cadmio	0,1
Cianuro	1
Cobre	4
Cromo	0,5
Mercurio	0,005
Níquel	2
Plomo	0,2
Zinc	10

Para efectos de esta Sección, se entenderá que los valores presentados en este artículo representan una unidad de contaminantes en metros cuadrados de terreno o metros cúbicos de agua afectados según corresponda.

Causación y cuotas del impuesto

Artículo 78-M. El impuesto se causará aplicando los equivalentes y cuotas siguientes:

I. Suelo y subsuelo: Una cuota impositiva por el equivalente a 25 pesos por cada cien metros cuadrados afectados con las sustancias contaminantes señaladas en la fracción I del artículo 78-L de esta ley; y

II. Agua: Contaminantes en aguas residuales básicos y en aguas residuales, ocasionado por metales pesados y cianuros, una cuota impositiva por el equivalente a 100 pesos por cada metro cúbico afectado con las sustancias contaminantes señaladas en la fracción II del artículo 78-L de esta ley.

Si el suelo, subsuelo o gua fueron contaminados con dos o más sustancias de las mencionada en este artículo la cuota se pagará por cada contaminante. Presentación de declaraciones y pago Artículo 78-N. El impuesto se pagará mediante pagos provisionales mensuales a cuenta del ejercicio correspondiente mediante declaración, a más tardar el día veintidós del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante las formas y medios que para el efecto autorice y dé a conocer el SATEG, a través de disposiciones de carácter general.

Asimismo, se deberá presentar una declaración anual por este impuesto a más tardar el último día hábil del mes de marzo para personas morales y unidades económicas y en abril para personas físicas del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de este impuesto del ejercicio que corresponda pagados de este impuesto del ejercicio que corresponda.

Lo anterior se establece, sin perjuicio de las multas, responsabilidades o sanciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, u otras responsabilidades penales, civiles o administrativas y demás disposiciones que resulten aplicables.

Con el objetico de corroborar la información de las declaraciones en la determinación de la base, las autoridades fiscales podrán considerar los libros de registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ecología y medio ambiente

Estimación presuntiva

Artículo 78-O. Para efectos del momento de causación y pago de este impuesto, las autoridades fiscales podrán estimar presuntivamente la causación y el pago del mismo, salvo prueba en contrario, a partir de los libros y registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados a su pago deban llevar conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ecología y medio ambiente; y, a falta de estos, a partir de las manifestaciones de impacto ambiental, cédulas de operación anual y demás documentos de carácter ambiental que los contribuyentes se encuentren obligados a presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como todos aquellos entes públicos estatales o municipales competentes en la materia, correspondiente al último ejercicio fiscal que se hubieran presentado

Obligaciones de los contribuyentes

Artículo 78-P. Los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

I. Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de sus operaciones, ante la autoridad fiscal que corresponda a su domicilio, mediante aviso que será presentado en las formas que para el efecto autorice y dé a conocer el SATEG, a través de disposiciones de carácter general.

El aviso a que se refiere esta fracción deberá ser presentado por cada local, establecimiento, agencia o sucursal que se ubique dentro del territorio del Estado;

II. Llevar un registro específico de las sustancias contaminantes mencionadas en esta Sección, que sean adquiridas y utilizadas en los procesos de producción, su uso y destino, así como las cantidades que en estado físico sólido, semisólido o líquido se emitieron al suelo, subsuelo o agua; el cual estará a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y el SATEG, de conformidad con sus atribuciones;

III. Realizar las pruebas mensuales de muestreo previstas en las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en esta Sección;

IV. Presentar declaraciones provisionales mensuales y declaración anual; y

V. Poner a disposición de las autoridades, para los efectos del ejercicio de sus facultades de fiscalización, la información, registros y comprobantes que le sean solicitados, en relación con la determinación y pago de este impuesto.

Sección IV
Impuesto para Remediación Ambiental por el Depósito o Almacenamiento de Residuos

Objeto del impuesto

Artículo 78-Q. Es objeto de este impuesto el depósito o el almacenamiento de residuos en vertederos públicos o privados, situados en el Estado y que, al originar su liberación en el ambiente sean un constituyente tóxico o peligroso que suscita efectos de riesgo en la salud humana, a los ecosistemas o al equilibrio ecológico.

Para identificar que el residuo genera los efectos establecidos en el párrafo anterior, se tomará como base la información que reporten los sujetos obligados de este impuesto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del manifiesto de impacto ambiental, de su licencia ambiental única, de la cédula de operación anual y de su Plan de Manejo de Residuos, de conformidad en lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; o en su caso, los residuos sean identificados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato o en alguna de las Normas Oficiales Mexicanas siguientes según sea la actividad que desarrollan los sujetos obligado, atendiendo a la vigencia de la misma:

I. NOM-159-SEMARNAT-2011: Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre, publicada el 13 de febrero de 2012;

II. NOM-157-SEMARNAT-2009: Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, publicada el 30 de agosto de 2011;

III. NOM-052-SEMARNAT-2005: Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada el 23 de junio de 2006;

IV. NOM-055-SEMARNAT-2003: Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados, publicada el 3 de noviembre de 2004;

V. NOM-098-SEMARNAT-2002: Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada el 1 de octubre de 2004;

VI. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002: Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada el 17 de febrero de 2003;

VII. NOM-133-SEMARNAT-2015: Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPCS)-Especificaciones de manejo, publicada el 10 de diciembre de 2001;

VIII. NOM-058-SEMARNAT-1993: Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada, el 22 de octubre de 1993;

IX. NOM-057-SEMARNAT-1993: Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, publicada el 22 de octubre de 1993;

X. NOM-056-SEMARNAT-1993: Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada el 22 de octubre de 1993;

XI. NOM-054-SEMARNAT-1993: Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial

mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada el 22 de octubre de 1993;

XII. NOM-053-SEMARNAT-1993: Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada el 22 de octubre de 1993;

XIII. Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011: Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada el 5 de noviembre de 2014;

XIV. NOM-161-SEMARNAT-2011: Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, publicada el 1 de febrero de 2013;

XV. NOM-145-SEMARNAT-2003: Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables, publicada el 27 de agosto de 2004;

XVI. NOM-141-SEMARNAT-2003: Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, publicada el 13 de septiembre de 2004; y

XVII. NOM-083-SEMARNAT-2003: Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada el 20 de octubre de 2004.

Consideraciones conceptuales para la aplicación del impuesto

Artículo 78-R. Para efectos de este impuesto se considera lo siguiente:

I. Co-procesamiento. Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;

II. Disposición final. Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

III. Evaluación del riesgo ambiental. Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman;

IV. Inventario de residuos depositados o almacenados. Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

V. Reciclado. Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

VI. Residuo. Cualquier material o producto generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó, o que por sus características no pueda ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos que de ella deriven;

VII. Residuos Peligrosos. Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VIII. Reutilización. Empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

IX. Riesgo. Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los sujetos obligados del impuesto establecido en esta Sección;

X. Tóxico. La propiedad de una sustancia o mezcla de sustancias que pueden provocar efectos adversos en la salud o en los ecosistemas; y

XI. Valorización. Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Sujetos obligados

Artículo 78-S. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales, así como las unidades económicas sean o no residentes en el Estado, generadoras del residuo y que por sí mismas o a través de intermediarios, depositen o almacenen residuos en vertederos públicos o privados, que, al originar su liberación en el ambiente, sean un constituyente tóxico o peligroso que suscita efectos de riesgo en la salud humana, a los ecosistemas o al equilibrio ecológico.

También quedan comprendidos como sujetos de este impuesto, la Federación, el Estado y los municipios, los organismos descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado.

Base del impuesto

Artículo 78-T. Es base gravable para este impuesto la cantidad en tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados, situados en el Estado que sean generados durante un mes de calendario o fracción del mismo.

No constituirá base del impuesto, la proporción del residuo depositado o almacenado, destinado a la reutilización, reciclado, co-procesamiento o valorización, con excepción de lo siguiente:

I. Cuando el residuo permanezca un año o más, depositado o almacenado, sin llevar a cabo el proceso de reutilización, de reciclado, de co-procesamiento o de valorización.

II. Cuando el residuo sea peligroso y permanezca seis meses o más, depositado o almacenado, sin llevar a cabo el proceso de reutilización, de reciclado, de co-procesamiento o de valorización.

No existirá base del impuesto, cuando el residuo depositado o almacenado tenga las características técnicas de disposición final, con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato o alguna de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el Artículo 78-Q de esta Ley.

Causación y cuota del impuesto

Artículo 78-U. Este impuesto se causará aplicando una cuota de 100 pesos por tonelada de residuos depositados o almacenados en vertederos públicos o privados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78-Q de esta Ley.

Determinación y pago del impuesto

Artículo 78-V. El impuesto se pagará mediante declaraciones mensuales, a más tardar el día veintidós del mes siguiente a su vencimiento, mediante las formas y medios que para el efecto autorice y dé a conocer el SATEG, a través de disposiciones de carácter general.

Lo anterior se establece, sin perjuicio de las multas, responsabilidades o sanciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, u otras responsabilidades penales, civiles o administrativas y demás disposiciones que resulten aplicables.

Con el objetivo de corroborar la información de las declaraciones en la determinación de la base, las autoridades fiscales podrán considerar los libros y registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ecología y medio ambiente.

Estimación presuntiva

Artículo 78-W. Las autoridades fiscales podrán estimar presuntivamente la causación y el pago de este impuesto, salvo prueba en contrario, a partir de:

I. Los libros y registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a las normas en materia de ecología y medio ambiente que los contribuyentes se encuentren obligados a presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como todos aquellos entes públicos estatales o municipales competentes en la materia, correspondiente al último ejercicio fiscal que se hubieran presentado; y

II. Cuando no sea posible determinar la base gravable en los términos de la fracción anterior, las autoridades fiscales podrán estimar la cantidad de los residuos depositados o almacenados y las cantidades de los mismos, conforme a la información que se obtenga de otras autoridades, terceros, estudios científicos o tecnológicos, considerando el tipo de actividades realizadas por el contribuyente y la producción o venta del periodo en el que se causó la contribución.

Obligaciones de los contribuyentes

Artículo 78-X. Los contribuyentes sujetos al pago del impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

I. Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de sus operaciones, ante la autoridad fiscal que corresponda a su domicilio, mediante aviso que será presentado en las formas que para el efecto autorice y dé a conocer

el SATEG, a través de disposiciones de carácter general.

El aviso a que se refiere esta fracción deberá ser presentado por cada local, establecimiento, agencia o sucursal que se ubique dentro del territorio del Estado;

II. Llevar un inventario de residuos depositados o almacenados, en el que se identifique la cantidad en toneladas y el lugar de depósito o almacenamiento, fecha de depósito o almacenamiento, así como el señalamiento de si fue depositado o almacenado en un vertedero público o privado y su ubicación;

III. Llevar un registro específico de los residuos destinados a un proceso de reutilización, de reciclado, de co-procesamiento o de valorización, desde el día que inició el depósito o almacenaje, las fechas que se destinaron a esos procesos y los residuos que tuviesen el retorno para depósito o almacenaje, el cual estará a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y el SATEG, de conformidad con sus atribuciones;

IV. Llevar un inventario de los residuos de disposición final;

V. Presentar declaraciones;

VI. Presentar un informe anual del inventario establecido en la fracción II de este artículo, con base en los lineamientos que para ello expida y publique el SATEG mediante reglas de carácter general; y

VI. Poner a disposición de las autoridades, para los efectos del ejercicio de sus facultades de fiscalización, la información, registros y comprobantes que le sean solicitados, en relación con la determinación y pago de este impuesto.

Sección V
Estímulos y Destino de los Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental

Estímulos de los impuestos ecológicos

Artículo 78-Y. Para efectos de lo establecido en las Secciones II, III y IV de este Capítulo, cuando exista una disminución de los contaminantes objeto de los impuestos y esta sea equivalente a un 20 por ciento o más entre un año fiscal y otro, se efectuará una reducción en un 20 por ciento del impuesto que le corresponda pagar en el ejercicio inmediato siguiente en el que se observe la disminución.

Para la procedencia del estímulo, los contribuyentes deberán acreditar ante el SATEG las reducciones efectivas a través de la documentación y registros que jurídicamente sean procedentes, mediante reglas generales que el SATEG determine.

Destino de los recursos

Artículo 78-Z. Los ingresos que se obtengan de la recaudación de los impuestos establecidos en este Capítulo se destinarán prioritariamente, a las áreas de mayor afectación ambiental y de rezago económico e incluirán las de coinversión con el Gobierno Federal o algún otro mecanismo financiero que permita potenciar estos recursos, en los rubros siguientes:

I. Obras, infraestructura y operación de los servicios de salud;

II. Obras, infraestructura, mejoramiento, restauración o remediación del equilibrio ecológico;

III. Acciones estatales de inspección y vigilancia de fuentes fijas de contaminantes y de cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;

IV. Desastres naturales, contingencias ambientales, sequías, ciclones, sismos, entre otros;

V. Generación de proyectos para desarrollo sustentable y sostenible;

VI. Vivienda, para reubicación de los habitantes de zonas de riesgo; y

VII. A las materias a que hace referencia la fracción II del artículo 8 de la Ley General de Cambio Climático.»

T r a n s i t o r i o s

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigencia el 1 de enero de 2023, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Adecuación a la normatividad

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado contará con un término de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para la adecuación de los reglamentos respectivos y demás disposiciones administrativas de carácter general.

Adecuaciones presupuestales

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dotar de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el cumplimiento del presente Decreto.

Cuotas correspondientes a las descargas de aguas residuales

Artículo Cuarto. Las cuotas establecidas en el artículo 78-L, fracción II entrarán en vigor a partir del 3 de abril de 2023, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación.

En tanto no entre en vigor la norma señalada en el párrafo anterior, el cálculo se hará para agua en miligramos en litros, que se presenten por cada metro cúbico, con base en lo siguiente:

Las muestras para determinar la cantidad de miligramos por litro por cada metro cubico de agua se obtendrán conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada el 6 de enero de 1997.

a) Contaminantes en aguas residuales básicos:

Contaminante	Cantidad de miligramos por litro, por metro cúbico
Grasas y aceites	25
Sólidos suspendidos totales	60
Demanda bioquímica de oxígeno 5	60
Nitrógeno total	25
Fósforo total	10

b) Contaminantes en aguas residuales, ocasionado por metales pesados y cianuros:

Contaminante	Cantidad de miligramos por litro, por metro cúbico
Arsénico	0.1
Cadmio	0.1
Cianuro	1
Cobre	4
Cromo	0.5
Mercurio	0.005
Níquel	2
Plomo	0.2
Zinc	10

Se entenderá que los valores presentados en este artículo representan una unidad de contaminantes en metros cuadrados de terreno o metros cúbicos de agua afectados según corresponda.

Declaración, determinación y pago de los impuestos ecológicos de remediación ambiental

Artículo Quinto. Las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas que tributen conforme al Capitulo Octavo de esta Ley, presentarán las declaraciones mensuales y, en su caso, el entero del impuesto que resulte a cargo, correspondientes de enero a abril del ejercicio fiscal 2023, a partir del 1 y hasta el 22 de mayo del mismo ejercicio. Dentro del periodo señalado, en caso de que resultara impuesto a cargo de los contribuyentes, este no será objeto de actualización y causación de accesorios.

Guanajuato, Gto., 18 de octubre de 2022
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Susana Bermúdez Cano
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Firma electrónica
Diputada Briseida Anabel Magdaleno González
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Firma electrónica
Diputada Yulma Rocha Aguilar
Firma electrónica
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputado Gerardo Fernández González
Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

- El Presidente.- Sometemos a discusión en lo general el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto 20 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta en los términos del artículo 178 fracción I de nuestra ley Orgánica como autor del dictamen.

- Si alguna diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado Víctor Manuel Zanella Huerta.

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar del dictamen como autor de este)

- Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta -

- ¡Muy buenas tardes¡ tengan todas y todos ustedes con el permiso de la Mesa Directiva saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados a todos y cada uno de los ciudadanos guanajuatenses.

- Que siguen este diálogo republicano en el Congreso del Estado compañeras diputadas compañeros diputados hay dos realidades que no podemos negar, los recursos materiales que nos proporciona el planeta son finitos y las actividades humanas generan contaminación, por ello es que es impostergable que demos un giro de timón, que nos lleve hacia un desarrollo humano sustentable, en donde el desarrollo económico y social, tome en cuenta el medio ambiente, esa es la convicción de Acción Nacional hoy indudablemente estamos ante los efectos del cambio climático lo que están a la vista de todos y sus fatales consecuencias invita a que tengamos acciones para enfrentar los desafíos que se nos presentan.

- Los temas ambientales no son exclusivos de una agenda de unas cuantas personas o de un grupo específico es un compromiso y un tema en lo que todos estamos en el actuar público y privado los impuestos ecológicos o los impuestos verdes, son aquellos destinados a

agravar los comportamientos nocivos para la salud y para promover un equilibrio ecológico, parten de un principio del que contamina paga y no viene a ser con un propósito estrictamente recaudatorio o para tener más recursos, tener una mayor recaudación.

- Debemos ser claros, su objetivo es generar incentivos para evitar esas cargas fiscales, de tal manera si no contaminas, no tendrías por qué pagar, es el impuesto causado por lo que se dice externalidades negativas y que esas llamadas externalidades la teoría establece que cuando un sujeto utiliza los recursos naturales o contamina tiene una ganancia, ya que no asume el costo de degradación ambiental, y por tanto las instituciones públicas y todos los demás asumimos el costo, que se tiene que hacer acciones para contrarrestar eso.

- Por tal motivo los impuestos verdes nacen como una herramienta para mitigar el calentamiento global fortalecerá el programa estratégico de compensación ambiental ya implementado de manera exitosa por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato promuevan el ahorro energético y la utilización de fuentes renovables desincentiven comportamientos o conductas antiecológicas y promuevan la descarbonización y que favorezca el desarrollo sostenible de las personas que más lo necesitan.

- Incentivar también a las empresas a innovar hacer mente factura en las tecnologías de la sostenibilidad y que estas propias empresas exportadoras se vuelvan competitivas ya que asumirán la responsabilidad de cumplir con la normatividad europea que obliga a todos los países miembros el cobro de impuesto por emisiones de carbono y esto incluye los socios comerciales o importadores estén también pagando por sus emisiones finalmente los recursos que se generen sirvan para desarrollar proyectos ambientales y para la salud.

- Dichas contribuciones se han implementado en varios países como Alemania, Austria, Japón, en el año 2017 el Estado de Zacatecas, presentó su propuesta de Ley de Ingresos con la inclusión de los impuestos ecológicos fue hasta el año 2020, luego de varias impugnaciones que la Suprema Corte de la Nación, declara la validez constitucional de los impuestos ecológicos.

- Recientemente en este Congreso en los 20 años de la Junta de enlace en Materia Financiera la doctora Alejandra Macías, en su participación mencionó que una medida para fortalecer la recaudación local además de las que ya conocemos en los cobros del predial y agua son los relacionados a la transición energética, refiere a que hay 9 entidades que ya tienen impuestos ecológicos Baja California, Coahuila Estado de México, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán, Zacatecas, Nuevo León y hace un par de días el Estado de Querétaro.

- Y déjenme decirles que cuando nos ponemos todos de acuerdo se pueden lograr buenas cosas este es una iniciativa que surge en agosto del 2021 y la presentó el Grupo Parlamentario de Morena en la 64 legislatura en ese momento y digo que cuando nos ponemos de acuerdo podemos construir grandes cosas para Guanajuato, ¿Por qué? Porque, participaron todos los involucrados el Poder Ejecutivo y ahí saludo y agradezco a la Secretaria Marisa Ortiz, todo su apoyo y acompañamiento a través de su Secretaría de Medio Ambiente, la Procuraduría Ambiental la Secretaría de Finanzas y de municipios como el de León o el de Celaya.

-Así como valiosas contribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa para el tema de la constitucionalidad, se tomó en cuenta este modelo de Zacatecas y es que hoy estamos presentando un dictamen por unanimidad de la Comisión Unida de Hacienda y Gobernación, para mí como Presidente de las Comisiones Unidas, quiero agradecer el compromiso de cada una de las diputadas y diputados que con su firme convicción han respaldado unánimemente este dictamen; qué consiste la adición, la emisión de gases contaminantes, la contaminación del suelo subsuelo y agua, el depósito o almacenamiento de residuos.

- Hoy este Congreso toma la determinación de pensar no en el presente sino en las futuras generaciones y saludo a mi querida amiga Magdalena Rosales que está aquí presente, que fue una de las diputadas que acompañó y firmó esa iniciativa hace un par de días

hablamos y me da gusto que estés aquí querida Magdalena.

- Dichas contribuciones, tienen un destino específico, no se va a ir a la bolsa general, obras de infraestructura y operación de servicios de salud, para el mejoramiento, restauración o remediación del equilibrio ecológico, generación de proyectos de desarrollo sustentable, de vivienda para reubicar a las poblaciones que están en zonas de riesgo y de este último badato me gustaría hablar sobre las pérdidas generadas en Guanajuato por los fenómenos hidro meteorológicos del año 2000 2019 ascienden a más de 3400 millones de pesos y han afectado a más de 100 mil personas.
- Como lo mencionamos desde un inicio es un impuesto negativo el que la sociedad no debemos pagar, porque todos los sectores públicos y privados debemos cumplir con la ley y la normatividad ambiental.

- Hoy empezamos a pagar una deuda con el medio ambiente en nuestro Guanajuato, iniciamos un proceso a mediano y largo plazo, para remediar el daño al medio ambiente, vamos por la remediación de la Laguna de Yuriria y de la Presa Allende una atención integral para todos los sectores de los municipios involucrados vamos por opciones de remediar los suelos contaminados en el corredor industrial y las personas que viven alrededor de las empresas de salamanca de mi querido Irapuato o de san Francisco del Rincón.

- Finalmente tengamos una mejor calidad del aire no sólo para Salamanca sino para todo el Estado ¡en efecto diputado! y en el Grupo Parlamentario del PAN sabemos y reconocemos que estamos en un momento crítico de la humanidad, sabemos que el cambio climático está presente y sus efectos comienzan a tomar fuerza alrededor del mundo.

- Además es ineludible el deterioro ambiental en todos los tipos de ecosistemas y la pérdida acelerada de la biodiversidad estas problemáticas plantean un reto sin precedente a las organizaciones gubernamentales de todos los órdenes a nivel mundial.

- Es entonces que tenemos para concluir el reto de solucionar estas problemáticas que de por sí son complicadas en un tiempo récord es decir en carácter de urgente asimismo **(Voz) diputado Presidente,** diputado Víctor se ha agotado su tiempo, pudiera terminar ¡por favor! **(Voz) diputado Víctor Zanella,** ¡gracias! Presidente concluyó, las acciones deben ser efectivas por mucho tiempo y permitir un desarrollo a largo plazo, es decir, deben ser sostenibles, los invito a todos, a votar a favor de la salud, del medio ambiente y de los más de 6 millones 100 mil orgullosos guanajuatenses.

¡Gracias! y ¡muy buenas tardes!

- Agotada la participación se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobaron el dictamen puesto su consideración no general.

(Se abre el sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal, por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos nuestro sistema electronico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 34 votos a favor.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los

artículos no reservados se tendrán por aprobados.

- Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase el Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad de Guanajuato pertenecientes al Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas invitados de este Congreso del Estado sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este su Congreso.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO., A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, *EN LO QUE CORRESPONDE AL SEGUNDO ORDENAMIENTO.*[120]**

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Comisión Asuntos Municipales recibimos para efectos de estudio y dictamen la iniciativa formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en lo que corresponde al segundo ordenamiento*.

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 15 de febrero de 2022 ingresó la iniciativa *con el Expediente 143B/LXV-I* formulada por el ayuntamiento de León, Gto., a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en lo que corresponde al segundo ordenamiento*, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Asuntos Municipales de fecha 23 de marzo del año en curso se radico la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

Con respecto a la iniciativa se acordó por la Comisión Legislativa, la siguiente metodología:

1. Enviar la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 20 días hábiles para que envíen sus observaciones.

2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante 20 días hábiles, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.

3. Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para que

[120] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27072/22_Dictamen_Reformas_a_la_CPEG_y_LOM__Aytto_de_Leo_n__Gobierno_Digital.pdf

realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de 20 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.

4. Solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado para que realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, así como la opinión de la viabilidad, entregándolo en un plazo de 20 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica, invitándolos a la reunión de grupo de trabajo de carácter permanente para que, en su caso, expongan su estudio.

5. Enviar la iniciativa vía electrónica a la Secretaría Ejecutiva del sistema Estatal Anticorrupción, Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad del Estado de Guanajuato, Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Coordinación General Jurídica a efecto de que remita sus observaciones en un plazo de 20 días hábiles.

6. Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 45 Municipios restantes del Estado de Guanajuato a efecto de que los Ayuntamientos remitan sus observaciones en un plazo de 20 días hábiles, en los términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

7. Agotados los plazos señalados en la metodología, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, integrando las aportaciones de los ciudadanos, dependencias e instituciones consultadas.

8. Realización de una reunión de grupo de trabajo permanente con diputados y asesores, y en su caso, con un representante de las instancias consultadas, a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica.

9. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el proyecto de dictamen.

I.3. Derivado de este ejercicio de consulta a diversas autoridades del poder ejecutivo, organismos autónomos, ayuntamientos y bajo el principio de parlamento abierto respondieron respecto a la propuesta: H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Cortazar, Abasolo, Celaya, San Luis de la Paz, Jaral del Progreso, y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se contó con el estudio y opinión de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado. Durante el desahogo de la metodología se pronunció la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato manifestó que:

«(…) Por parte de la Secretaría Ejecutiva de/ Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se comparte la conveniencia de la propuesta, ya que se considera que incidirá en beneficios sociales en cuanto a

la agilidad y eficacia de los servicios de los entes públicos.

(…)>>

El ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, manifestó que:

«(…) *Nadie puede negar que la modernización administrativa a través de la digitalización de los trámites, procesos y servicios que las autoridades estatales y municipales prestan a la población, más que una política pública, es una necesidad en los tiempos que vivimos. La nueva realidad resalta la importancia de la implementación de un Gobierno Digital que haga más eficiente su funcionamiento, facilitando los trámites a los usuarios y haciendo más transparentes los procesos que realizan cotidianamente.*

(…)>>

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado manifestó que:

«(…) Del análisis de los alcances de esta iniciativa, se advierte la importancia en la incorporación e implementación del principio del gobierno digital, el cual operativamente ya cuenta con acciones al ofrecer en algunos municipios consultas sobre bases de datos y la posibilidad de realizar algunos trámites que incluso se pueden solicitar y concluir de forma remota, sin embargo, la falta de precisión en la norma lo hace actualmente discrecional, por lo que su incorporación como lo propone la presente iniciativa permitirá implementar un programa permanente en todos los municipios que permita ofrecer la accesibilidad a los ciudadanos de manera eficiente, buscando contar con plataformas y equipos en que se hospede para su operación en tiempo real las consultas que se realicen llevar a cabo los distintos trámites de forma remota, sin que se interrumpa el servicio.

(…)>>

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado manifestó que:

«(…) De acuerdo con lo expuesto, en el desarrollo del trabajo apreciamos el interés de los iniciantes por integrar a la Ley Orgánica Municipal del Estado, el principio que se concibe para un gobierno digital municipal y su

correspondiente reglamentación que permita una mejor atención de las estructuras administrativas del ayuntamiento para una eficiente respuesta a las distintas gestiones de la ciudadanía, en ese orden de ideas consideramos factible las adicciones que se proponen.>>

I.4. En reunión de la comisión legislativa del 23 de marzo de 2022, se determinó a efecto de dar continuidad y seguimiento puntual a la metodología de estudio y dictamen aprobada por unanimidad por la comisión en esta reunión, la fecha para la celebración de la respectiva mesa de trabajo.

I.5. Se celebró una mesa de trabajo en modalidad híbrida, el 7 de junio de 2022 para desahogar los comentarios y observaciones a la iniciativa, estando presentes los diputados Armando Rangel Hernández, Jorge Ortiz Ortega, Ernesto Millán Soberanes y Bricio Balderas Álvarez integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, contando con la presencia del Regidor Hildeberto Moreno Faba del Ayuntamiento de León, así como servidores públicos representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado. Estuvieron presentes también asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento de Regeneración Nacional y la secretaría técnica de la comisión.

I.6. La presidencia de la Comisión de Asuntos Municipales instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, y atendiendo a lo vertido en las mesas de trabajo y, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de la y los dictaminadores sobre los objetivos de la propuesta de reforma.

El objeto de la iniciativa es lograr incorporar el concepto de *Gobierno Digital <<como la utilización de las Tecnologías de Información (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano-Estado.>>*; así mismo señala, que *<<los Ayuntamientos incorporarán el Gobierno Digital por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, se procurará que aquellos que tengan mayor demanda sean accesibles para la población a través de la plataforma que desarrollen para su gestión.>>*

Las y los iniciantes dispusieron en su exposición de motivos que:

«[...]Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Gobierno Digital es un principio de actuación de la autoridad para mejorar los servicios públicos, propiciar la modernización administrativa, contribuir al buen manejo del erario, así como facilitar la rendición y transparencia de cuentas, incluyendo en todo momento a la ciudadanía como eje central en la gestión.

Actualmente, en México solo cuatro entidades federativas establecen en su Constitución Política

local el principio de Gobierno Digital, dichos Estados son: Chiapas, Jalisco, Puebla y Tamaulipas. Con la aprobación de la presente propuesta, Guanajuato se convertiría en el quinto Estado a nivel nacional en sumarse a un sistema de gobierno moderno con la capacidad evolucionar a la par de los avances científicos y tecnológicos.

Es así como en la presente iniciativa comprendemos al "Gobierno Digital" como la utilización las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano - Estado.

Para lo anterior, los Ayuntamientos incorporarán el Gobierno Digital por medio de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, se procurará que aquellos que tengan mayor demanda sean presenciales y no esenciales no previstos a través de las tecnologías, es importante señalar que la pandemia no ha terminado, sino que nos encontramos en un proceso de adaptación, una nueva normalidad y en este proceso de adaptación es importante implementar el Gobierno Digital para el funcionamiento del servicio público ante cualquier contingencia actual o futura.

En conclusión, implementar el Gobierno digital en Guanajuato permitirá conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente en todas las instituciones del sector público, contribuirá al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Así pues, una vez definidos los ejes del Gobierno Digital, se busca que los Ayuntamientos cuenten con la facultad de implementar el Gobierno Digital en trámites gubernamentales por

medio de las TIC, procurando que aquellos con mayor demanda sean accesibles para la población a través de la o las plataformas desarrolladas para su gestión, además de facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y participación ciudadana.

Por todo lo anterior, se destaca que este proyecto normativo pretende reformar el artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato referente a los principios del Poder Público del Estado, incluyendo el principio de Gobierno Digital, así como el uso de las tecnologías de la información y Comunicaciones. En consecuencia, se contempla reformar el último párrafo del artículo 117 para que en los Ayuntamientos también se guíen bajo el mismo principio.

(…)

Por último, se señala que la presente iniciativa comulga con la agenda 2030 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulada por la Organización de Naciones Unidas en su objetivo 9 Industrias, Innovación e Infraestructura; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, se propone la regulación y, posterior implementación, del principio denominado «Gobierno Digital», a

través de los dispositivos y los ordenamientos legales citados en los artículos explicativos que integra la propuesta.

II. Impacto administrativo: La presente iniciativa no trae consigo la creación de estructuras administrativas, sin embargo, cada autoridad deberá ajustar sus parámetros de actuación para dar cumplimiento al principio de «Gobierno Digital» por lo que deberá actualizar sus políticas y herramientas para la gestión gubernamental, en aras de dar cumplimiento a la presente propuesta.

III. Impacto presupuestario: La presente propuesta contiene un impacto presupuestal para la implementación del «Gobierno Digital», sin embargo, cada unidad administrativa tendrá su programación individual, atendiendo las características tecnológicas con las que ya cuenten y con los trámites o servicios que deberán adecuarse en la modalidad virtual. De requerir un análisis más profundo se solicita el apoyo a efecto de que las Comisiones Legislativas competente se apoyen en la Unidad administrativa competente en el Estudio de las Finanzas Públicas, siendo que en términos de la Ley Orgánica del Poder de las Legislativo le atribuciones corresponde del Congreso realizar aquellos estudios que coadyuven en el ejercicio de las atribuciones del Congreso del Estado.

IV. Impacto social: Implementar un «Gobierno Digital» representa posicionar al Estado y los Municipios como un gobierno moderno de administración con capacitad de adaptarse a un mundo y globalizado, dejando a un lado las practicas obsoletas de atención, interacción y participación entre los ciudadanos y el Estado; lo cual, posicionará a Guanajuato como uno de los Estados referentes a nivel nacional en innovación normativa y desarrollo tecnológico, colocándonos como unos de los Estados pioneros en implementación de dicha política pública.»

Quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, consideramos pertinente realizar un análisis puntual de la propuesta, y estar así en condiciones de emitir comentarios al respecto, lo anterior a efecto de hacer una valoración y considerar la viabilidad de la propuesta contenida en la iniciativa que se dictamina.

Con relación a la propuesta, es importante destacar que al implementar el *Gobierno Digital* en Guanajuato como lo proponen los iniciantes, respecto al alcance al que buscan impactar, permitirá continuar impulsando a la administración pública hacia la modernidad, hacerla así más eficiente, eficaz y transparente, y contribuir así al crecimiento y desarrollo del Estado, mediante el uso de las tecnologías de la información.

Las y los iniciantes buscan con la propuesta dar respuesta a la ciudadanía, que hoy día, requiere mejores servicios acordes a las tecnologías digitales, es por esto por lo que la iniciativa se enfoca en beneficiar a la población al dotar de herramientas al gobierno y contribuya así a la calidad de vida de la población. Es conveniente resaltar que este ejercicio toma como base el Principio de Parlamento Abierto.

II.1. Sobre el Gobierno digital

Con respecto a la propuesta de incluir al *Gobierno Digital* como un principio dentro de la Ley Orgánica Municipal, es conveniente señalar que la estrategia del *Gobierno Digital* tiene como objetivo aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones para el funcionamiento óptimo de la Administración Pública, para eficientar los trámites que realiza la ciudadanía, contribuir a transparentar la función pública, mejorar la calidad de los servicios gubernamentales y, en su caso, identificar prácticas de corrupción que pudieran darse al interior de las instituciones públicas.

En años recientes, la modernización de la administración pública se ha apoyado de forma considerable en la incorporación de tecnologías de la información y comunicación *TIC's* a los procesos y servicios gubernamentales.

México no es la excepción, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla al *Gobierno Digital* como un principio dentro de la función pública que busca la mejora continua de los servicios a través de un sistema de gobierno moderno con la capacidad de evolucionar a la par de las nuevas tecnologías, teniendo como eje central de la gestión a la ciudadanía.

Dicho por los iniciantes en su exposición de motivos que << *en la presente iniciativa comprendemos al "Gobierno Digital" como la utilización las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano - Estado.>>*

Uno de los principales resultados potenciales del *gobierno digital* es la mejora de la calidad en los servicios públicos, y esto no sólo se refiere a la conveniencia de tener acceso a la información pública y a los servicios gubernamentales 24/7, también se busca con ello un gobierno cercano y accesible, dotado de legalidad y transparencia en su actuar, que prevenga con oportunidad prácticas de corrupción al interior de las instituciones públicas, que fomente la participación ciudadana a través de herramientas digitales, aunado a la optimización de recursos y simplificación de procesos de la administración al interior y al exterior de las dependencias, así como los tiempos de respuesta.

Cabe resaltar que el *Gobierno Digital*, conocido como *e-Gobierno*, es un mecanismo del Sistema Nacional *e-México*, que impulsa el uso intenso de sistemas digitales, en particular de Internet, como la herramienta principal de trabajo de las unidades que conforman la Administración Pública Federal, esto a través de siete líneas de acción como son: Infraestructura tecnológica gubernamental, administración del conocimiento y la colaboración digital, mejora y rediseño de procesos con tecnologías de información, servicios y tramites electrónicos mejor

conocidos como *e-Servicios*, portal ciudadano del Gobierno Federal, *e-Democracia* y participación ciudadana, y políticas de información, comunicaciones y organización para el Gobierno Digital.

La estrategia de *gobierno digital* incluye los ámbitos locales y estatales pues se considera un medio para que todos los ciudadanos ejerzan su derecho a estar informados y acceder a los servicios que ofrece el gobierno en sus tres niveles.

Como lo citan los iniciantes en su exposición de motivos que *<<la iniciativa comulga con la agenda 2030 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulada por la Organización de Naciones Unidas en su objetivo 9 Industrias, Innovación e Infraestructura; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.>>*

Por lo anterior cobra particular relevancia esta propuesta ya que viene a reforzar las estrategias de Gobierno del Estado, tal como lo prevé la actualización del *Programa de Gobierno 2018-2024*[121] en su Estrategia 5.5.2: *Fortalecimiento de la infraestructura para la conectividad digital del estado,* cuyas líneas de acción son: *1. Implementar el modelo de infraestructura de conectividad digital estatal. 2. Ampliar la infraestructura de conectividad para llevar internet a comunidades rurales en el estado. 3. Promover el uso compartido de infraestructura de conectividad digital instalada en el estado para su mejor aprovechamiento. 4. Impulsar la gestión y el desarrollo de la conectividad digital en el estado.* En este mismo sentido, el *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040*[122]*,* en la dimensión economía, establece: *Estrategia 2.5.1.6. Incremento de la cobertura y la accesibilidad de los servicios de internet, para incrementar la inclusión digital. Líneas de acción 1. Impulsar la participación de la ciudadanía en la sociedad del conocimiento. 2. Intensificar la enseñanza de informativa educativa a lo largo de los niveles educativos, de manera que los estudiantes desarrollen capacidades de aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 3. Equipar la infraestructura de tecnologías de información y comunicación en los centros poblacionales. 4. Incrementar la calidad de infraestructura y acceso a servicios de internet*.

Quienes dictaminamos, consideramos que la estrategia de inclusión progresiva será fundamental en el éxito de esta reforma, al contemplar como un principio al *Gobierno Digital,* esto en beneficio de las y los guanajuatenses fortaleciendo las funciones y servicios de la administración pública municipal., por lo anterior y tomando en cuenta lo expuesto por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado en su estudio y en la mesa de trabajo, se dice que El estado, en razón a la declaratoria de la pandemia de COVID 19 por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo del año 2020, y que fuera asumida a nivel Federal mediante el *<<Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov-2 (covid-19)*[123]*>>* el cuál fue publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, fue emitido el *<<Acuerdo Gubernativo 97, por el cual se instruye a la Secretaría de Salud a efecto de que implemente en forma integral, además de las actividades ya realizadas, todas las*

[121] http://programagto2018-2024.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2021/07/REVISTA_PG2021.pdf
[122] http://plangto2040.iplaneg.net/
[123] Secretaría de Salud. (2020). Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov-2 (covid-19). 28 de abril de 2022, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

[4] Gobierno del Estado - Poder Ejecutivo. (2020). ACUERDO Gubernativo Número 94, mediante el cual se suspenden los plazos y términos legales y reglamentarios establecidos en los ordenamientos y disposiciones normativas aplicables, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. 28 de abril de 2022, de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Sitio web: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/deinteres/archivos/DiarioOficial94_SuspensionPlazo.pdf

acciones tendientes a la atención de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)4, así como a continuar con los mecanismos para asegurar los insumos, el equipamiento y el personal necesario para afrontar la pandemia en la totalidad del Estado>> el cuál fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69 Segunda Parte, el 6 de abril de 2020; se emitieron diversas medidas para garantizar el control sanitario, así mismo esto derivó en acciones internas vinculadas con actividades a distancia de los servidores públicos respecto a la atención ciudadana, por lo que en los distintos órdenes de gobierno se implementó como una estrategia de salud y control de contagios, que sólo las actividades estrictamente necesarias operaran de forma física, solicitando que los servicios que no estuvieran relacionados con las mismas se desarrollaran a distancia.

Dicha circunstancia permitió que aquellos municipios que ya contaban con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TICs), pudieran fomentar su uso y ampliar el espectro de atención ante la ciudadanía, siendo que esta experiencia abona en el planteamiento que se realiza por el Ayuntamiento iniciante en la presente propuesta, al ratificar los objetivos a que está sujeta la Administración Pública Municipal, en la implementación del fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, trámites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población; esto solo se puede lograr a través del Gobierno Digital utilizando en esta encomienda el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs), por lo que su promoción , fomento y desarrollo se deben considerar estrategias permanentes en el sector público que tengan como consecuencia directa la implementación de las mismas.

Parte del esfuerzo en la implementación del *Gobierno Digital* es lograr que con su avance se promueva su publicación y conocimiento general para que la población logre identificar sus beneficios y como es que pueden obtener del uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs), los mayores aprovechamientos tanto en la consulta de temas de responsabilidad de la administración municipal, como en la accesibilidad a trámites de servicios públicos municipales; aunado a lo anterior, es conveniente considerar, que el proceso no es único al interior de cada uno de los gobiernos, sino que se debe atender que cada uno mantiene estructuras diversas, que a su vez atienden de forma distinta a la población. Bajo este planteamiento, cada evaluación que se llegue a realizar dentro de las distintas áreas de la administración municipal deberá plantear distintos indicadores cuyos valores individuales les permitan conocer el nivel que requieren considerar en la implementación del *Gobierno Digital*, que alcances pueden obtener y cuáles son los servicios que pueden otorgar mediante la incorporación del uso de estas herramientas electrónicas, identificando para ello, el hardware o equipos con los que cuentan, sus características para el procesamiento de datos, su conectividad, continuidad de enlace, requerimientos de equipamiento adicional y control, para permitir la implementación de estas herramientas., el software o desarrollo de programa, las características de los sistemas operativos, la capacidad de interconectividad entre áreas, la seguridad, entre otras., el personal que se mantiene vinculado al proceso, si se requiere contratar o no especialistas, capacitar a los que ya laboran y coordinar el desarrollo en su caso con proveedores externos y finalmente, la propia implementación de las herramientas electrónicas, midiendo la factibilidad en la disponibilidad a corto plazo de los servicios ofrecidos por cada una de las dependencias o áreas, el seguimiento y cumplimiento de la institucionalización de la reglamentación y lineamientos que se establezcan, en armonía a las buenas prácticas y estándares internacionales en el uso de soluciones tecnológicas.

Un modelo de gobierno electrónico facilita el acceso a la labor gubernamental, fortalece la comunicación con la ciudadanía, permite agilizar los procesos, brinda un acceso igualitario a la información, permite la participación ciudadana en los procesos de retroalimentación, provoca un aumento de productividad al lograr un mayor alcance, resumiendo en una mejor calidad de vida de la población.

Aunado a lo anterior, logra establecer beneficios corporativos dado que a los ciudadanos les brinda información, les permite trámites y pueden conocer la oferta de servicios en educación, cultura, entre otros; por otra parte, facilita el acceso de información entre las mismas áreas o departamentos, facilitando el ejercicio público, dando posibilidad incluso de establecer mecanismos coordinados para proyectos colaborativos entre unidades administrativas. Se hace énfasis en que el uso de las tecnologías permite de igual forma, medir la competitividad de una institución pública, lo que hace factible conceptualizar gobiernos cercanos e involucrados en la problemática de la región, de otra forma, sólo se involucran con aquellos que se trasladan a las oficinas a solicitar un servicio o información, limitando el ejercicio a unos cuantos.

En este sentido, es indispensable que las administraciones públicas evolucionen a los requerimientos tecnológicos que se les demanda, no es admisible pretender mantener modelos que por su propia estructura operativa, provocan retrasos y burocracia en la prestación de servicios y rendición de cuentas; en la medida que las herramientas de soluciones tecnológicas se exploten, y que estás se fortalezcan con otras herramientas de monitoreo y seguimiento, hará que el papel gubernamental se posicione a la altura de la expectativa que la ciudadanía demanda, fomentando el desarrollo y bienestar social.

Como parte de los insumos técnicos proporcionados por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas a esta Comisión legislativa para el estudio y análisis de esta iniciativa, se considera conveniente señalar que con la finalidad de determinar un impacto presupuestal que no afecte al desarrollo de programas o proyectos prioritarios de los municipios, sobre todo de aquellos que por su tamaño y capacidad recaudatoria les pudiera impactar de manera significativa tal determinación, se plantea que los programas enfocados para la implementación de gobierno digital representen un monto presupuestal anual de hasta el 0.1% de sus presupuestos de egresos autorizados, de esta forma, los municipios tendrán la oportunidad de desarrollar una estrategia de carácter multianual para lograr una transición hacia gobiernos digitales. Dicho recurso servirá para cubrir las inversiones en la adquisición de hardware, software, así como estudios o diagnósticos que permitan la mejora de los procesos administrativos y funcionales, necesarios para una efectiva estrategia de implementación de gobierno digital en cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato.

II.2 Modificación a la iniciativa

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, estimamos necesario hacer ajustes a la propuesta para atender las observaciones de la mesa de trabajo, así como a las aportaciones de los diputados que conforman la Sexagésima Quinta Legislatura y de los representantes del Poder Ejecutivo, de los organismos autónomos, del Ayuntamiento de León, Guanajuato, así como las áreas institucionales del Congreso del Estado que participaron en el estudio y análisis.

A. Del Título Primero, Capítulo Único <<Disposiciones Preliminares>>, se modifica el artículo 9-2 quedando de la siguiente forma:

Gobierno Digital

Artículo 9-2. *Para la planeación, ejecución y evaluación de la administración pública municipal y del gobierno de los Ayuntamientos incorporarán el principio de Gobierno Digital.*

A través de este principio, se debe implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, tramites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.

Respecto al párrafo primero., toda vez que dentro del proceso administrativo se distingue como parte de este son elementos como la planeación, la ejecución y la evaluación, no así la gestión como lo contempla el iniciante por lo que se suprime. Ahora bien y tomando en cuenta que las labores de un Ayuntamiento son administrativas y realiza estas también acciones de gobierno, es que se considera necesario incorporar al párrafo el término

<<del gobierno>>.

B. Del Título Primero, Capítulo Único <<Disposiciones Preliminares>>, respecto a la propuesta de adición del artículo 9-3, toda vez que el párrafo primero se encuentra contemplado ya en el artículo segundo transitorio, y respecto al párrafo segundo, este está contemplado ya en el artículo 156 de la ley vigente, para evitar la duplicidad, se suprime el numeral.

C. Del Título Cuarto, Capítulo Séptimo <<De las Atribuciones de los Ayuntamientos>>, se modifica el artículo 76 fracción I incisos p) y q), así como la fracción III inciso b) para quedar como sigue:

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 76. *Los ayuntamientos tendrán...*

I. En materia de...

a) *al* ***o)*** *…*

p) *Realizar las acciones para impulsar e implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;*

q) *Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción de la innovación tecnológica y el Gobierno Digital;*

r) *al* ***w)*** *...*

II. En materia de...

III. En materia de…

a) *Prestar servicios públicos...*

b) *Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;*

c) y d)*…*

IV. a VI. *…*

Dicha modificación se refiere a conservar en el texto normativo el término <<innovación tecnológica>>, ya que este complementa al término <<Gobierno Digital>> al referirse a los avances tecnológicos para la prestación de servicios, lo anterior sin perder de vista que la <<innovación tecnológica>> destinada a la prestación de servicios gubernamentales es la promotora en el surgimiento del gobierno electrónico y de la transformación en la relación entre ciudadanía y gobierno.

D. Se propuso también la incorporación de un tercer artículo transitorio en los siguientes términos:

Artículo Tercero. *Los Ayuntamientos deberán destinar de manera progresiva los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto.*

Es de particular relevancia resaltar el tema presupuestario en esta reforma., la diputada y diputados que integramos esta comisión legislativa sabemos que una vez que cobre vigencia y se ejecute la misma, habrá de impactarse en las acciones de gobierno que al efecto los ayuntamientos deban establecer para garantizar su cumplimiento y efectividad, esto a la luz del principio de progresividad de los derechos humanos que implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, lo anterior con el máximo provecho de los recursos disponibles y atendiendo a una planeación puntual, tomando como base y punto de partida los recursos y tecnologías con los que ya se cuentan.

Quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales celebramos este ejercicio legislativo y lo conveniente de la propuesta, ya que se considera que incidirá en beneficios sociales en cuanto a la agilidad y eficacia de los servicios de los entes públicos.

Consideramos que es indispensable dotar de herramientas jurídicas para construir gobiernos inteligentes que aprovechen los sistemas administrativos y tecnológicos de vanguardia buscando la mejora continua en su

función, gobiernos eficientes capaces de capitalizar las oportunidades, que se adecuen a las circunstancias emergentes de forma rápida y eficaz, gobiernos abiertos y transparentes con contexto global.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

D E C R E T O

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 9-2, 76 fracción I incisos p y q, así como la fracción III inciso b, y el primer párrafo del 165; y, se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

<<Gobierno Digital

Artículo 9-2. Para la planeación, ejecución y evaluación de la administración pública municipal y del gobierno de los Ayuntamientos incorporarán el principio de Gobierno Digital.

A través de este principio, se debe implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, tramites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de...

a) al **o)** …

p) Realizar las acciones para impulsar e implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;

q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción de la innovación tecnológica y el Gobierno Digital;

r) al **w)** ...

II. En materia de...

III. En materia de…

a) Prestar servicios públicos...

b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar la innovación tecnológica y el Gobierno Digital que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

c) y **d)**…

IV. a **VI**…

Ejercicio de Funciones

Artículo 122. Las dependencias y…

Para el ejercicio de sus funciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal se conducirán bajo el principio de gobierno digital.

Principios en la...

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal, y observando el principio de Gobierno Digital.

Para el cumplimiento...>>

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos respectivos y expedir, dentro de los 180 días siguientes a la publicación del

presente decreto, los correspondientes reglamentos en la materia.

Artículo Tercero. Los Ayuntamientos deberán destinar de manera progresiva los recursos que permitan cumplir con las disposiciones del presente decreto.

Guanajuato, Gto., 25 de octubre de 2022
La Comisión de Asuntos Municipales

Bricio Balderas Álvarez
Diputado presidente

Armando Rangel Hernández
Diputado vocal

Jorge Ortiz Ortega
Diputado vocal

Ernesto Millán Soberanes
Diputado vocal

Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria

- El Presidente.- Se procede someter a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo al punto 21 del orden del día.

- Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electronico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Alma Edwviges? ¿Diputado Bricio Balderas? ¿Diputado Ernesto Millán? ¿Diputado Víctor Manuel Zanella? ¿Diputada Yulma Rocha? ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 24 votos a favor y 8 votos en contra.

- El Presidente.- El dictamen ha sido probado en lo general por mayoría de votos.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos que no se reserven se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE IRAPUATO, PÉNJAMO, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN JOSÉ ITURBIDE, SANTIAGO MARAVATÍO, TARANDACUAO, TIERRA BLANCA, VILLAGRÁN Y YURIRIA, PARA QUE CUMPLAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, COMO LO SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON LA ACTUALIZACIÓN DE SUS PÁGINAS DE INTERNET, Y ASÍ CUMPLAN**

CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO.[124]

Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Irapuato, Pénjamo, San Luis de la Paz, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tierra Blanca, Villagrán y Yuriria, para que cumplan con la implementación de la Gaceta Municipal, como lo señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con la actualización de sus páginas de internet, y así cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato. Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión Dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

Antecedentes.

En sesión de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, la presidencia de la Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, turnó a la Comisión de Asuntos Municipales para efectos de estudio y dictamen la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Irapuato, Pénjamo, San Luis de la Paz, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tierra Blanca, Villagrán y Yuriria, para que cumplan con la implementación de la Gaceta Municipal, como lo señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con la actualización de sus páginas de internet, y así cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato.

La propuesta fue radicada en reunión de esta Comisión de Asuntos Municipales aprobándose la metodología para su estudio y dictamen en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. La presidencia, en reunión de comisión de fecha 25 de octubre de dos mil veintidós, instruyó la elaboración del dictamen en sentido positivo.

Metodología de trabajo

1. Solicitar por oficio a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado de Guanajuato, información referente a lo expuesto en la propuesta del punto de acuerdo, la cual deberá ser entregada en el término de 10 días hábiles a esta Comisión a través de la secretaría técnica. 2. Realizar una reunión de grupo de trabajo con diputados y asesores a efecto de analizar la información remitida por la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado de Guanajuato, y el planteamiento del exhorto. 3. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el proyecto de dictamen.

En seguimiento a la metodología aprobada, se solicitó a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado de Guanajuato, información referente a lo expuesto en la propuesta del punto de acuerdo, misma que fue remitida en tiempo a esta Comisión Legislativa, enviando en alcance información actualizada al día 24 de octubre. Se transcribe el contenido de esta:

<<Tarjeta Informativa

En seguimiento a la tarjeta informativa remitida con anterioridad con folio: Usail 256/2022-LXV-LEG se adjunta actualización al día 24 de octubre 2022. Los municipios de Irapuato, Pénjamo, San Luis de la Paz, San

[124] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/27073/23_Dictamen_positivo_Exhorto_Gaceta_Municipal_111.pdf

José Iturbide, Tarandacuao, Yuriria, Santiago Maravatío y Villagrán, se encuentran pendientes del cumplimiento con la implementación o actualización de la Gaceta Municipal como lo señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; referente al municipio de Tierra Blanca este ya cuenta con su gaceta municipal la cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://tierrablanca-gto.gob.mx/gaceta.php .>>

Propósito de la propuesta de exhorto

El exhorto a los Ayuntamientos enlistados en la propuesta de punto de acuerdo, tiene como finalidad que estos den cumplimiento a la implementación de la Gaceta Municipal y actualización de sus páginas de internet, y así mantener al alcance de la ciudadanía información pública a través de estos medios electrónicos que le permita conocer el ejercicio de la función pública y aprovechar los servicios públicos a través de esta modalidad, midiendo a su vez la eficacia y la eficiencia de la administración pública.

El contenido de la propuesta se transcribe a continuación:

«***CONSIDERACIONES***

El uso de medios o herramientas tecnológicas es hoy una herramienta que todo gobierno independientemente del nivel constitucional ya sea federal, estatal o municipal, utiliza como un medio para poder interactuar con los ciudadanos.

Dichas herramientas son indispensables para que todo gobierno pueda promover no solamente sus servicios o sus trámites, sino además tener a disponibilidad de la información y así todo ciudadano a través de estos mismos medios electrónicos, conozca de primera vista el actuar del funcionariado público; son ahora sin lugar a duda instrumentos esenciales para la gobernanza y con ello se mida la eficacia y la eficiencia de toda administración pública.

El uso de dichas herramientas, para poder llegar a un objetivo el tener un Gobierno Abierto y Electrónico, que pasa necesariamente por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, no es una dinámica que se conceptualice con el uso moderno o que dependa de un factor de agenda pública.

Son una realidad y más aún derivado de lo que todavía tenemos como es la pandemia del SAR-COV2- 19; la cual rápidamente nos llevó a todos en todos los sectores públicos y privados a utilizar todas estas herramientas para nuestras actividades económicas, sociales y de función gubernamental no tuvieran que paralizarse con las consecuencias que esto hubiera ocasionado. Ahora prácticamente, dichas técnicas, son una necesidad y parte de una nueva forma de organizarnos socialmente e interactuar con todos.

Las reformas al marco jurídico estatal, para introducir dichos cambios y sobre todo su desarrollo ha sido fundamental, desde tener la Ley de Acceso a la Información y de manera posterior en las Leyes de Transparencia, son ahora parte de un derecho humano y que conlleva a tener nuevas prácticas y modalidades de garantizar dicho derecho.

Ante dicho desafío de hacer efectivo la aplicación de dichos derechos, es que además se han venido realizando reformas para tener sesiones de pleno del Congreso del Estado por medio de plataformas a distancia, así como también las que se tengan que realizar por los ayuntamientos, en el ámbito municipal.

Otra reforma que se tuvo para poder fortalecer a los Gobiernos Digitales y a su vez a la gobernanza fue el introducir la determinada Gaceta Municipal, la cual tuvo su origen en la reforma publicada el 18 de septiembre del 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto Número 325, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

¡Entre las diversas disposiciones que se adicionaron y que se encuentra el hoy vigente artículo 74-1 de la citada Ley, el cual contempla la creación de la Gaceta Municipal con el objeto de precisar y establecer la existencia de este medio informativo por parte de! Ayuntamiento, la cual deberá ser publicada

en la página de internet oficial, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

Como se ha mencionado anteriormente, sin dejar a un lado las obligaciones que se presentan por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por tal motivo es que por medio de la petición que se realizó a la Unidad de Transparencia de este Congreso, sobre el cumplimiento del artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal Artículo 74-1. La Gaceta Municipal es el medio informativo del Ayuntamiento, que será publicada en la página de internet oficial, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

La Gaceta Municipal contendrá como mínimo:

1. El proyecto de orden del día para las sesiones del Ayuntamiento;
11. Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean materia de sesión privada; y
111. La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales.

La operación de la Gaceta Municipal no exime al Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y resoluciones que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Que, de un análisis a cada página de los 46 municipios de nuestra entidad, con fecha del 26 de julio del presente año, se encontró que solamente el 80% de ellos cumplen con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

Los municipios que no han implementado la gaceta municipal son: Irapuato, Pénjamo, San José Iturbide, San Luís de la Paz, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tierra Blanca, Villagrán y Yuriria. Sin embargo, solamente el 20% de los gobiernos municipales mantiene actualizada y con los requisitos establecidos en la Ley a la gaceta y con los siguientes: Apaseo el Grande, Guanajuato, León, Salvatierra, San Francisco del Rincón, Silao, Tarimoro, Uriangato y Valle de Santiago.

Por otra parte, lo relacionado con tener páginas de internet con los elementos que establece la Ley de Transparencia, los municipios cumplen en términos generales.

Lamentablemente tenemos municipios que no cumplen con ambas disposiciones establecidas en ley; como la gaceta municipal y portal o página de internet y son: Santiago Maravatío, Tarandacuao y Tierra Blanca, por lo que no cumplen con las obligaciones de transparencia. (Se anexa dicho estudio)

La información y los datos que tienen su origen en la vida municipal, más allá de servir como registro histórico, deber ser utilizados para analizar el desempeño de actuar público; son instrumentos para poder entender con mayor profundidad las necesidades del ciudadano y diseñar
soluciones a problemas de carácter público.

El hacer más eficiente un trámite y reducir sus costos hasta crear equipos que mejoren la atención a la ciudadanía o hagan más eficientes los programas sociales de los gobiernos. Deben ser una prioridad y formas de tener gobernabilidad.

Por tal motivo preocupados como Grupo Parlamentario para que se cumpla el objetivo de ley, con el énfasis que todo dato público debe cumplir como mínimo con las siguientes características:

a) Gratuitos: que puedan ser obtenidos sin ningún costo.
b) Accesibles: que se encuentren disponibles para cualquier usuario sin importar quien sea.
c) Con libre uso: que puedan ser utilizados de cualquier manera, con la única restricción de citar la fuente de origen.
d) Legibles por máquinas: que puedan ser utilizados por equipos electrónicos automáticamente.
e) Integrales: que se encuentren clasificados, ordenados y que estén desagregados con el mayor detalle posible.
f) Oportunos: que sean actualizados periódicamente.
g) Permanentes: que se resguarden versiones históricas relevantes de los datos.

Es de vital importancia que los funcionarios públicos responsables se comprometan con la implementación con dicha herramienta,

asuman un seguimiento preciso y puntual de las reformas sobre Trasparencia y Gobierno Abiertos.

La información pública es clave para que se tenga una mayor participación tanto al interior del gobierno como ciudadanos y la sociedad en general con las capacidades y fa creatividad para hacer un uso estratégicos de los datos públicos.

El tener un Gaceta Municipal y Páginas Oficiales, son bienes públicos, que en uso de la sociedad se convertirán en un activo público, es decir, en un generador de valor para cualquier persona capaz de aprovecharlo.

Como Grupo Parlamentario, mantenemos el compromiso para que se asuma un cumplimiento estricto de la Ley y se mantenga como una práctica gubernamental el tener los datos públicos abiertos y en pleno respeto al derecho humano a la información.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los ayuntamientos de: Irapuato, Pénjamo, San Luis de la Paz, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tierra Blanca, Villagrán, y Yuriria; para que cumplan con la implementación de la Gaceta Municipal, como los señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con la actualización de sus páginas de internet, y así cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guanajuato.>>

Consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado.

Además, efectivamente conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en lo referente a:

Gaceta Municipal

Artículo 74-1. La Gaceta Municipal es el medio informativo del Ayuntamiento, que será publicada en la página de internet oficial, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

La Gaceta Municipal contendrá como mínimo:

I. El proyecto de orden del día para las sesiones del Ayuntamiento;
II. Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean materia de sesión privada; y
III. La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales.

La operación de la Gaceta Municipal no exime al Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y resoluciones que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Y lo relativo a la publicidad de la información pública a través la página de internet oficial con los elementos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato., los Ayuntamientos deben cumplir con dichas disposiciones normativas, y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los sujetos obligados buscando así promover el derecho de acceso a la información, a difundir la cultura de la transparencia y facilitando el conocimiento, la evaluación de la gestión pública y la rendición de cuentas, propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia estableciendo las bases para que la información de interés público se difunda proactivamente.

Es conveniente resaltar lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el Titulo Primero <<Disposiciones Generales>>, Capítulo I <<Disposiciones preliminares>>, Sección Primera <<Disposiciones preliminares>> en

lo referente al artículo tercero, <<*el derecho humano de acceso a la información*>> que comprende: *solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. La información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley.*

Por lo anterior, los sujetos obligados deben fomentar en el ámbito de sus respectivas competencias una cultura de transparencia y acceso a la información, particularmente, para que, las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, y en general todas personas o grupos en situación de vulnerabilidad conozcan y ejerzan su derecho al acceso a la información pública, facilitándoles en todo momento la búsqueda y acceso a la misma. Dicha información pública debe ser veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo, obedeciendo a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

Es de resaltar que el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a los principios establecidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14 apartado B de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la presente Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, los Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada, tienen las siguientes características1: Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de personas usuarias, para cualquier propósito; Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios; Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna; No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro; Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen; Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto; Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible; Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática; En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

Como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el Titulo Primero <<Disposiciones Generales>>, Capítulo II <<Sujetos obligados>>, Sección segunda <<Obligaciones de los Sujetos obligados>> en lo referente a:

Obligaciones

Artículo 25. *Para el cumplimiento de…*

I a VIII…

IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;

X. Cumplir con las…

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

XII. Difundir proactivamente información de interés público;

XIII a XV…

Del estudio y análisis de la propuesta de exhorto, y en atención a la información proporcionada por la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado, esta Comisión Legislativa observó lo siguiente:

De los ayuntamientos enlistados en la propuesta, Tierra Blanca, Tarandacuao y Yuriria, ya actualizaron su información de conformidad con el marco normativo en la materia, por lo anterior y compartiendo la visión de los iniciantes y en atención a las aportaciones hechas por los integrantes de la comisión legislativa, es conveniente realizar ajustes a la propuesta original del acuerdo planteado, y exhortar a los seis Ayuntamientos que aún están pendientes de cumplir con la implementación de la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., y actualización de sus páginas de internet oficiales, en atención a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

ACUERDO

Único. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los ayuntamientos de Irapuato, Pénjamo, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío y Villagrán; para que, de no haberlo efectuado, cumplan con la implementación de la Gaceta Municipal, como los señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y con la actualización de su página de internet, y así cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2022
La Comisión de Asuntos Municipales

Firmas electrónicas
Bricio Balderas Álvarez
Diputado presidente
Armando Rangel Hernández
Diputado vocal
Jorge Ortiz Ortega
Diputado vocal
Ernesto Millán Soberanes
Diputado vocal
Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria

- El Presidente.- Procedemos a someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo al punto 22 del orden del día.

- Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Al no haber participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electronico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Angélica Casillas? ¿Diputado Víctor Manuel Zanella?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 31 votos a favor.

- El Presidente.- El dictamen ha sido probado por unanimidad de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado a los ayuntamientos de Irapuato, Pénjamo, San José Iturbide, San Luis de La Paz, Santiago Maravatío y Villagrán para los efectos conducentes.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE MANUEL DOBLADO, COMONFORT, CORTAZAR, HUANÍMARO, JARAL DEL PROGRESO, JERÉCUARO, OCAMPO, PÉNJAMO, PUEBLO NUEVO, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SAN FELIPE, SAN JOSÉ DE ITURBIDE, SANTA CATARINA, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, SANTIAGO MARAVATÍO, VICTORIA, VILLAGRÁN, XICHÚ Y YURIRIA, A EFECTO, QUE EXPIDAN SU PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL.** [125]

Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Comonfort, Cortázar, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José de Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, a efecto, que expidan su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

D I C T A M E N

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Comonfort, Cortázar, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José de Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, a efecto, que expidan su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial .

La propuesta fue radicada en reunión de esta Comisión de Asuntos Municipales aprobándose la metodología para su estudio y dictamen en fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós. La presidencia en reunión de comisión de fecha martes 25 de octubre de dos mil veintidós, instruyó la elaboración del dictamen en sentido positivo.

Metodología de trabajo

1. Solicitar por oficio al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, información referente a lo expuesto en la propuesta del punto de acuerdo, la cual deberá ser entregada en el

[125] https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/2707 4/24_Dictamen_positivo_Exhorto_Programa_Municipal_de_Ordenamiento_111.pdf

Municipio	Instrumento vigente	Estatus
1. Abasolo	PMDUOET 2035	Inició su proceso de actualización
2. Acámbaro	Plan Director de Desarrollo Urbano 1994	Pendiente de actualización
3. Apaseo el Alto	PMDUOET 2035	Pendiente de actualización
4. Apaseo el Grande	PMDUOET 2035	Pendiente de actualización
5. Atarjea	PDUOET 2035	Pendiente de actualización
6. Comonfort	PMDUOET 2035	En elaboración de diagnóstico
7. Coroneo	PMDUOET 2035	En elaboración de diagnóstico
8. Cortázar	PMDUOET 2035	Pendiente de actualización
9. Guanajuato	Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población 2012	En proceso de elaboración
10. Huanímaro	PMDUOET 2035	En proceso de elaboración
11. Jerécuaro	PMDUOET 2035	En elaboración de diagnóstico
12. Manuel Doblado	Plan de Ordenamiento Territorial 2005	En proceso de elaboración
13. Moroleón	Plan Director de Desarrollo Urbano 1991	Pendiente de actualización

término de 10 días hábiles a esta Comisión, a través de la secretaría técnica. 2. Realizar una reunión de grupo de trabajo con diputados y asesores a efecto de analizar la información remitida por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, y el planteamiento del exhorto. 3. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el proyecto de dictamen.

En seguimiento a la metodología aprobada, se solicitó al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, información sobre lo expuesto en la propuesta de punto de acuerdo, misma que fue remitida en tiempo a esta Comisión Legislativa, enviando en alcance información. Se transcribe el contenido de esta:

[…] información referente a cuáles municipios habían cumplido y cuáles no, con la expedición de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PMEDUOET), al respecto le informamos con fecha de corte al 20 de octubre, los avances de dichos programas, de acuerdo a la información con la que contamos en este Instituto que a continuación se presenta:

[…]

Propósito de la propuesta de exhorto

La propuesta que se dictamina tiene por objeto, se realice un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Comonfort, Cortázar, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José de Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, a efecto, que expidan su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial., lo anterior, para dar cumplimiento a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El contenido de la propuesta se transcribe a continuación:

CONSIDERACIONES

Hoy en día, alrededor del 55 % de la población mundial, es decir, 4200 (cuatro mil doscientos) millones de habitantes, viven en ciudades. Se estima que dicha tendencia continuará y en 2050, la población urbana se duplicará. Si el crecimiento de las ciudades se realiza adecuadamente, se puede contribuir al crecimiento sostenible, aumentar la productividad, la innovación y el surgimiento de nuevas ideas.

Cuando hablamos del crecimiento de nuestras ciudades y municipios, nos encontramos con dos obstáculos principales que debemos enfrentar, la pobreza y la afectación al medio ambiente.

La Organización de las Naciones Unidas, estima que, en las próximas décadas, gran parte del crecimiento demográfico en México será de índole urbano.2 Asimismo, se pronostica que los asentamientos humanos irregulares, se expandirán por la falta de oferta de suelo habitacional bien localizado, considerando

Municipio	*Instrumento vigente*	*Estatus*
14. Ocampo	*PMDUOET 2035*	*Pendiente de actualización*
15. Pénjamo	*PMDUOET 2035*	*En proceso de elaboración*
16. Pueblo Nuevo	*Plan de Ordenamiento Territorial 2002*	*Pendiente de actualización*
17. Romita	*PMDUOET 2035*	*Cuentan con el Proyecto del Programa, iniciarán la consulta pública.*
18. Salvatierra	*PMDUOET 2035*	*Cuentan con el Proyecto del Programa, el 20 de octubre termina el proceso de consulta pública.*
19. San Felipe	*PMDUOET 2040*	*Actualizado, en proceso de publicación en el periódico oficial*
20. San José Iturbide	*PMDUOET 2035*	*Elaboración de diagnóstico*
21. Santa Catarina	*PMDUOET 2035*	*En proceso de elaboración*
22. Santa Cruz de Juventino Rosas	*PMDUOET 2035*	*Elaboración de diagnóstico*
23. Santiago Maravatío	*PMDUOET 2035*	*Pendiente de actualización*
24. Tierra Blanca	*PMDUOET 2035*	*Pendiente de actualización*
25. Uriangato	*PMDUOET 2035*	*En proceso de elaboración de diagnóstico*
26. Victoria	*PMDUOET 2035*	*En proceso de elaboración de diagnóstico*
27. Villagrán	*PMDUOET 2035*	*Pendiente de actualización*
28. Xichú	*Sin instrumento*	*Pendiente de actualización*

que las mejores localizaciones serán acaparadas por el mercado formal inmobiliario.

Ahora, la pregunta es ¿cómo lograr que Guanajuato evite caer en dichas problemáticas? La respuesta es el cumplimiento a la ley.

En nuestro estado contamos con un sistema de planeación, mismo que funciona como un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa para establecer procesos de coordinación para lograr el desarrollo de la entidad, al final del día establece que las autoridades deben tener claro el rumbo al que quieren llevar a cada uno de sus 46 municipios de nuestra entidad.

Lo anterior, se regula en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, mismos que marcan la pauta del desarrollo que se debe seguir de manera transversal entre los distinto órdenes de gobierno; en la Ley de Planeación para nuestro Estado, se contempla que posterior a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, se deben expedir el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamientos Ecológico Territorial y finalmente el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Lo que distingue a este instrumento de los demás, es que debe ir en sintonía con el Código Territorial para el Estado y los Municipios, mismo que tiene como objeto cuidar el ordenamiento y administración sustentable, conservar y restaurar los espacios naturales del estado, la gestión, conservación y preservación de las aguas, para lograr un desarrollo sustentable, el mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población y asentamientos humanos, entre otros y es el motivo por el cuál, consideramos apremiante que se cumpla con la obligación de publicar dichos instrumentos que son lo que garantizará un futuro ordenado y sustentable para las próximas generaciones.

Al final del día, nuestro marco jurídico, busca prevenir que se incurra en un desarrollo urbano que afecte y sea desordenado y contraproducente, pues, debe ser bien planeado, estudiado y diseñado … y así se ha hecho en Guanajuato.

En el reciente informe del Gobierno del Estado, conocimos logros relevantes que demuestran que nuestra entidad cuenta con una política territorial de vanguardia, pues conservamos la riqueza natural, distribuimos de manera equilibrada y sustentable las actividades económicas para promover un desarrollo urbano sustentable a través de programas estatales y municipales.

En el Grupo Parlamentario del PAN, creemos que, a pesar, de tener avances significativos, no debemos quitar el dedo del renglón pues aún hay municipios que no han publicado su Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, si bien, entendemos que cada municipio enfrenta diversos retos, queremos retomar la conversación y el seguimiento para que, desde nuestro trabajo legislativo, sigamos avanzando en el tema.

En nuestro programa de Acciones legislativas, a través de este exhorto cumpliríamos con dos de nuestros cinco ejes:

Medio Ambiente, energías limpias y sustentabilidad; así como con el eje de Economía y Desarrollo Sostenible.

Mientras el horizonte de nuestras ciudades se expande, también lo hace nuestro pensamiento … En Guanajuato hacemos política de una manera distinta porque el trabajo que es pensado, planeado, estudiado y basado en datos duros … nunca en ocurrencias, porque vemos más allá de lo que está frente a nosotros … no se trata solo de ver dónde estamos … sino hacia dónde nos dirigimos y hoy tenemos clara nuestra ruta … la única

ruta … la ruta de seguir generando ciudades y municipios con grandeza.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los Ayuntamientos de Manuel Doblado, Comonfort, Cortázar, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José de Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, a efecto, que expidan su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.>>

Consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado.

El objeto de la presente acción legislativa busca exhortar a las autoridades municipales para que lleven a cabo las acciones necesarias, de conformidad con Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y así dar cumplimiento a lo que esta dispone en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

De conformidad con la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la planeación territorial forma parte del Sistema Estatal de Planeación y se realiza a través de las herramientas programáticas y de política pública de las cuales disponen las autoridades en la materia, para el ordenamiento sostenible del territorio, así como la regulación del uso de suelo en el Estado y el desarrollo de los centros de población con sustento en la movilidad, propiciando un entorno más apto, orientado a mejorar las condiciones de vida de la gente, cuidando al medio ambiente y los recursos naturales.

La planeación territorial se contiene en los instrumentos siguientes:

- Programas Estatales
- Programas Regionales
- Programas Metropolitanos
- Programas parciales y,
- Programas Municipales

Dichos instrumentos deben guardar congruencia entre sí, y se deben regir por las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial mejor conocido como PEDUOET, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato No. 190 4ta parte el 28 de noviembre de 2014, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2035: Guanajuato Siglo XXI, (Plan 2035). Cabe señalar que, al ser el Programa Estatal el instrumento de planeación con visión prospectiva de largo plazo, en el que se representa la dimensión territorial de los lineamientos y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, deberá ser revisado y actualizado dentro de los seis meses siguientes a la publicación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

Con casi cuatro años de instrumentación, derivado de la actualización y publicación del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro (PED 2040) publicado el 2 de marzo del 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato No. 45 3ra parte; autoridades del estado en la materia, coordinan la actualización del Programa Estatal. Se presenta entonces dicha actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040 mismo que se publica en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato Número 66 Segunda Parte de fecha 2 de abril de 2019.

Una vez actualizado el programa en cita, y con fundamento en el artículo 62 que a la letra dice:

Revisión y actualización de los programas municipales

Artículo 62. Los programas municipales deberán ser revisados y, en su caso, actualizados dentro de los seis meses siguientes a la publicación del programa estatal o de sus respectivas actualizaciones.

Los municipios deberán revisar y, en su caso, actualizar su Programa Municipal de Desarrollo urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Del estudio y análisis de la propuesta de exhorto, y en atención a la información proporcionada por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado, esta Comisión Legislativa observó lo siguiente: De los diecinueve ayuntamientos enlistados en la propuesta, tres de estos <<Jaral del Progreso, San Diego de la Unión y Yuriria>> ya actualizaron su Programa. Del estudio en comento también se observó que doce ayuntamientos, adicionales a los dieciséis enlistados en la propuesta, no han cumplido con su actualización, siendo estos <<Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Coroneo, Guanajuato, Moroleón, Romita, Salvatierra, Tierra Blanca y Uriangato>>., sumando entonces un total de veintiocho ayuntamientos pendientes de actualizar su programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Compartiendo la visión de los iniciantes y en atención a las aportaciones hechas por los integrantes de la comisión legislativa con base en la información proporcionada por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado, es conveniente realizar ajustes a la propuesta original del acuerdo planteado, y exhortar entonces a los veintiocho ayuntamientos que aún están pendientes de actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Guanajuato, Huanímaro, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salvatierra, San Felipe, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán y Xichú, para que, de no haberlo efectuado, actualicen su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento ecológico Territorial.

Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2022
La Comisión de Asuntos Municipales

Firma electrónica
Bricio Balderas Álvarez
Diputado presidente

Armando Rangel Hernández
Diputado vocal

Jorge Ortiz Ortega
Diputado vocal

Ernesto Millán Soberanes
Diputado vocal

Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria

- El Presidente.- Sometemos ahora a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo al punto 23 del orden del día.

- Sí alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Al no haber participaciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través de nuestro sistema electronico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Abrimos nuestro sistema electrónico)

- El Secretario.- En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Noemí Márquez?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Cerramos sistema electrónico)

- El Secretario.- Señor Presidente se registraron 30 votos a favor y 1 en contra.

- El Presidente.- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortázar Guanajuato, Huanímaro, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salvatierra, San Felipe, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán y Xichú, para los efectos conducentes.

⇒ **ASUNTOS DE INTERES GENERAL**

- El Presidente.- Corresponde abrir al registro para tratar asuntos de interés general.

- Sí algún integrante de la Asamblea desea inscribirse manifiéstenlo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

- El Secretario.- Señor Presidente me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informó que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados.

- Así también informó que se registró la inasistencia del diputado César Larrondo Díaz justificada en su momento por la presidencia.

- El Presidente.- Antes de terminar esta sesión damos la bienvenida por supuesto a la ex diputada local María Magdalena Rosales Cruz, por estar aquí presente bienvenida diputada como siempre a este tú Congreso.

- Compañeras y compañeros antes de terminar esta Sesión hoy hemos tenido una Sesión de Pleno álgida donde se han mostrado distintas posturas, ruego y espero que esto no sea obstáculo, más bien nos haga madurar en aquello que tengamos que dialogar para tomar aquellas decisiones importantes que tenemos en el corto plazo, con un diálogo responsable.

- En virtud de que el cuórum de asistencia a la presente Sesión se ha mantenido hasta el momento no procede instruir un nuevo pase de lista se levanta la sesión siendo las 15:43 **(quince horas con cuarenta y tres minutos)** y se comunica a las diputadas y los diputados que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General, muy buenas tardes a todas y a todos.[126]

[126] (Duración de la sesión) seis horas con tres minutos.

CONGRESO GUANAJUATO LXV LEGISLATURA
Junta de Gobierno y Coordinación Política
Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. Ernesto Millán Soberanes
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dessiré Ángel Rocha
Secretario General del H. Congreso del Estado
Mtro. Cristhian Javier Cruz Villegas
Dirección General Parlamenaria
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz
Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos
❖